AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Acta número veintinueve de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil dieciséis a las trece horas con dieciocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaria General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente;* ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente;* ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente;* ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente;* ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente;* ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente;* ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente;* ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día nueve de junio del dos mil dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 16 Y 23 DE MAYO DEL 2016, RESPECTIVAMENTE.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento señor Presidente, señores regidores, que ha llegado la siguiente propuesta:

- Regresar a comisiones el dictamen marcado con el número 36.

El Señor Presidente Municipal: Para antes el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Solamente para solicitar también, poner a consideración el que se retire el dictamen marcado con el número 22, es un dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para compensación, indemnización y mitigación de acciones urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle San Francisco Javier número 411.

Esto porque el dictamen está fundamentado en un área urbanistica que no corresponde precisamente al criterio y la propuesta seria que pudiéramos retirarlo con la finalidad de que pueda regresarse a la comisión, para que se lleven a cabo el análisis respectivo y se haga el estudio correspondiente de la compensación que corresponde.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, propondría si le parece, al estar en la discusión estrictamente en el orden del día, para conocer mejor los argumentos que usted plantea que no lo retiremos del orden del día, que lo pongamos a discusión y ya en ella valoremos si es necesario que lo retiremos, si le pareciera bien.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Con mucho gusto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día con la modificación propuesta por el Secretario General. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 16 Y 23 DE MAYO DEL 2016, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: 1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria, solemne y extraordinaria celebradas los días 13, 16 y 23 de mayo de 2016 respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinara, solemne y extraordinaria celebradas los días 13, 16 y 23 de mayo de 2016 respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

***I.** En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

***II.** En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 13 y 26 de abril de 2016 respectivamente.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Presidente Municipal de Tuxcueca, Jalisco, mediante el cual solicita una patrulla en comodato; de la Directora de lo Jurídico Consultivo mediante el cual remite expediente para la reincorporación al dominio público y dar de alta en el Inventario de Bienes Municipales una fracción de terreno propiedad municipal; y copias del expediente relativo a la concesión de un espacio público para la colocación de mesas y sillas en las afueras del Hotel del Carmen, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; iniciativa de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para que se autorice elevar iniciativa de ley al Congreso del Estado para reformar diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y de Medio Ambiente; de la regidora Jeanette Velázquez Sedano, que propone la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco, (CETOT), turnándose a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, las resoluciones respecto del recurso de revisión interpuesto por Margarita Castorena Frías, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, aprobándose, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; respecto del recurso de revisión interpuesto por Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, aprobándose, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, y respecto del recurso de revisión interpuesto por Antonio, Juan Pablo, Rosana, Patricia y Martha de Nuestra Señora de Lourdes, todos de apellidos Ochoa García de Quevedo, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con la intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite en vía de notificación, copia simple del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-212/2015, que refiere el nombre de la ciudadana que de acuerdo a la planilla registrada por el partido político o coalición es la siguiente en el orden de prelación, en relación a la licencia autorizada al ciudadano Ricardo Villanueva Lomelí, siendo la ciudadana Ximena Ruiz Uribe, teniéndose por notificado al Ayuntamiento e integrándose al mismo la regidora Ximena Ruiz Uribe, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Sergio Javier Otal Lobo y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; del licenciado José Socorro Velázquez Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, mediante el cual informa que debido a la licencia otorgada al C. Ricardo Villanueva Lomelí, la fracción ha determinado designar como nuevo coordinador del grupo edilicio al regidor Sergio Javier Otal, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; del Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, para que se les entregue en donación luminarias y doce vehículos; y del Presidente Municipal de Etzatlán, Jalisco, para que se les entregue en comodato luminarias y un vehículo, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; y de José Daniel Martín Castellanos, Presidente de Egresados del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Jalisco, mediante el cual propone que una de las calles importantes del municipio lleve por nombre "Instituto Politécnico Nacional", turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura.*

IV. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

Del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que propone la designación de los consejeros ciudadanos del Consejo para la Cultura y las Artes en el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura; y para reformar el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Alfonso Petersen Farah, para reformar el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la que aprueba el Reglamento de Austeridad y Optimización de Recursos para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública.

De los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para autorizar la concesión de la planta alta del monumento Arcos de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para el inicio del procedimiento para el arrendamiento de ocho locales ubicados en la planta baja del Mercado "General Ramón Corona", turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto; y para que se autorice la concesión de la terraza ubicada en el Mercado "General Ramón Corona", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

De la regidora Jeanette Velázquez Sedano, para reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

De la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, que tiene por objeto la instalación de topes, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Servicios Públicos Municipales, de Asuntos Metropolitanos y de Hacienda Pública; y la que tiene por objeto la creación de parque lineal en el camellón de Avenida Patria, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Servicios Públicos Municipales, de Asuntos Metropolitanos y de Hacienda Pública, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

Del regidor Sergio Javier Otal Lobo, para la reparación y reconstrucción de banquetas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública.

Del regidor Bernardo Macklis Petrini, para realizar un diagnóstico sobre el graffiti en la ciudad, turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura.

De la regidora María Leticia Chávez Pérez, para reformar el artículo 11 del Reglamento del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para reformar el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud.

Del regidor Enrique Israel Medina Torres, para destinar recursos para mantener actualizado el Atlas de Riesgo de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hacienda Pública y de Protección Civil y de Bomberos; y la que tiene por objeto condicionar a los beneficiarios de programas de gratuidad y becas en estancias infantiles y guarderías a acudir a pláticas, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para que todos los entes que integran la administración pública municipal se incorporen a la plataforma nacional de transparencia, turnándose a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; la que tiene por objeto inscribir el nombre de Ignacio L. Vallarta en el muro central del Salón de Sesiones, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; y para que las iniciativas presentadas por los participantes del denominado "Cabildo Infantil" puedan ser turnadas a comisiones, turnándose a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Asuntos de la Niñez.

Y del regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, para la creación del Museo Jalisciense del Maestro, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

***V.** En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para transparentar la contratación de empréstitos, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; para solicitar información del Programa Seguro Popular, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; para que el titular de la Tesorería abra al libre acceso las comprobaciones de gastos de los ejercicios fiscales 2010 y 2011 de los funcionarios municipales que en la misma se enlistan, para que el Tesorero Municipal comparezca ante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; que propone la adhesión de este Ayuntamiento a la iniciativa "10 x la infancia" que promueve la UNICEF-México, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; que tiene por objeto se emita un informe respecto de la compra de 40 motocicletas, 70 bicicletas y 25 triciclos motorizados adquiridos para la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, María de los Ángeles Arredondo Torres, Marco Valerio Pérez Gollaz y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para autorizar la participación de este Ayuntamiento en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2016"; que tiene por objeto solicitar al Ejecutivo del Estado, emprender las acciones necesarias para garantizar que el agua de Jalisco sea para Jalisco, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y de los regidores José Manuel Romo Parra, Alfonso Petersen Farah, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres, María Guadalupe Morfín Otero y Sergio Javier Otal Lobo; para modificar la integración de las comisiones edilicias; que tiene por objeto hacer una consulta ciudadana a los usuarios del Bosque de Los Colomos, con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; que tiene como finalidad se autorice la suscripción de un convenio de colaboración entre este municipio y la asociación civil "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación", con la finalidad de fomentar la conservación, restauración, aprovechamiento, cuidado y vigilancia de las áreas verdes, así como del patrimonio forestal en el municipio; para que el Ayuntamiento otorgue un reconocimiento al mérito ambiental, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Marco Valerio Pérez Gollaz y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; que tiene por objeto suscribir un convenio de apoyo financiero entre este municipio y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con la finalidad de llevar a cabo el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero en el municipio; que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración para la transferencia de recursos del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) entre el Gobierno del Estado de Jalisco y este municipio, con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; para la concesión de locales comerciales en el Mercado General Ramón Corona, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Arredondo Torres, Rosalío Arredondo Chávez y la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para reformar las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, con la intervención de los regidores Sergio Javier Otal Lobo, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y Marco Valerio Pérez Gollaz; y para expedir el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Juan Francisco Ramírez Salcido y Marco Valerio Pérez Gollaz.

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Juan Carlos Márquez Rosas se refirió a licencias de giros; el regidor Alfonso Petersen Farah a la solicitud a la Contraloría Ciudadana para que investigue la contratación de empresas, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y María de los Ángeles Arredondo Torres; y el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes al estado de los panteones municipales y a la situación del Mercado San Onofre, y no habiendo quien más hiciera uso de la voz se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I y II. *En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión a la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, al licenciado Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y al magistrado Salvador Cantero Aguilar, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco*

IV y V. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno*

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora María Leticia Chávez Pérez, dio lectura al documento de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología que determinó a los ganadores del Reconocimiento por los Años Laborados, Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" y Reconocimiento Infantil "Educando con Valores, Roberto Cuéllar"*

VII. *En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, entregó el Reconocimiento por los Años Laborados, Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" y Reconocimiento Infantil "Educando con Valores Roberto Cuéllar"*

VIII. *En desahogo del octavo punto del orden del día, las regidoras María de los Ángeles Arredondo Torres y María Guadalupe Morfín Otero pronunciaron discursos con motivo de la sesión.*

IX. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2016

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez presentó iniciativa para aprobar el "Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano", turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a las de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Asuntos Metropolitanos como coadyuvantes.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobó el dictamen relativo a la minuta proyecto de decreto número 25833 que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres, Sergio Javier Otal Lobo, María Guadalupe Morfín Otero y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.*

IV. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficios Pm/510/2016 y Pm/0528/2016 que suscribe el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mediante los cuales solicita en comodato o donación uniformes, torretas y un camión de bomberos, para la prestación de servicios públicos.

2. Oficio DJM/DJCS/CC/595/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la concesión de una superficie de 46.2 metros cuadrados en la Explanada del Templo Expiatorio.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio REG/147/2016 que suscribe el regidor Bernardo Macklis Petrini, mediante el cual solicita la justificación de su

inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, toda vez que por motivos previamente agendados no le fue posible asistir.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

4. Oficio JMRP/179/2016 que suscribe el regidor José Manuel Romo Parra, mediante el cual solicita la justificación de sus inasistencias los días del 23 al 27 de mayo de 2016. toda vez que por motivos personales le será imposible asistir a las actividades convocadas por el Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por justificadas las inasistencias de referencia, conforme lo dispone el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Iniciativa de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para que la Dirección de Turismo inicie el procedimiento para que los buñuelos del Santuario de Guadalajara sean declarados patrimonio cultural inmaterial, su promoción como parte de las rutas turísticas del municipio; así como el diseño de un programa que asigne recursos en apoyo a esta actividad.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Cultura, de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Simplemente para comentar, Guadalajara tiene ya seis o siete conceptos desarrollados en base a lo que es el patrimonio cultural inmaterial, y el tema precisamente de los buñuelos del santuario forma parte de este patrimonio cultural inmaterial, que sería parte de los seis o siete que ya se han trabajado y presentado a nivel municipal, para ser contemplado como parte de los trabajos que están llevándose a cabo a nivel estatal en la Secretaría de Cultura, creo que definitivamente el apoyo para este sector es indispensable para que se agilicen sus licencias, para que se les faciliten los trámites, para que no se les de un trato generalizado cuando no solamente es un tema de promoción económica, sino es un tema prioritario hablando culturalmente por las razones antes expuestas y obviamente por lo mismo, es que solicitamos que sea turnada la Comisión Edilicia de Cultura y como coadyuvante la Comisión de Hacienda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Así es el turno que estamos proponiendo, entonces le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por Jorge Enrique Llerena Barraza, en contra del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

7. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por Daviel Evan Rodríguez Gómez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo cuarto del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. Me voy a referir al dictamen número 7, que se relaciona específicamente con el predio donde se pretende ubicar la nueva sede dei consulado americano.

Quiero manifestar mi total apoyo a la propuesta, considero que al final del camino un equipamiento de este tipo abona de manera muy positiva al desarrollo de la ciudad y también, voy a ser muy franco, una embajada de estas características no puede estar en un concepto diferente al municipio capital.

Sin embargo, una cosa que yo he estado insistiendo mucho, es que para conocer cuál será la dinámica que se pueda presentar en la zona, hay que asomarse a lo que actualmente pasa en López Cotilla, en donde esta la sede actual del consulado americano.

Los que hemos tenido la oportunidad de vivir en esta ciudad desde hace varios años, recordamos muy bien que la embajada americana era un espacio prácticamente libre, pero que lamentablemente como consecuencia de las diferentes necesidades de la propia, que es una embajada regional, de que a nivel internacional han cambiado las condiciones políticas y de seguridad, se han tenido que hacer una serie de acciones que vienen de alguna manera, a contribuir al servicio que presta la propia embajada, o incluso porque no reconocerlo, abriendo sedes complementarias para la prestación de servicios,

como es el caso de la esquina de La Paz y Unión, en donde actualmente se lleva a cabo la entrega de las visas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las acciones que vemos que han pasado en este punto, yo las resumiría en cuatro temas:

Primero, la instalación de unos baños públicos en la plazoleta Libertad; segundo, el crecimiento muy importante de espacios donde se lleven a cabo orientación y trámites que tienen que ver con la embajada; tercero, el crecimiento de la oferta alimenticia por decirle de alguna manera, tanto en el ámbito formal como informal, y; cuarto, las diferentes acciones que se han tenido que implementar para darle atención a los asuntos de movilidad.

Debe de ser muy claro y me parece que la mayor parte de estas cosas, han sido adecuadamente atendidas por el Gobierno Municipal actual para llevar a cabo esta propuesta, pero hay una parte que a mi me parece muy importante comentar, y que es el hecho de que por tratarse de una acción urbanística mayor, que está proponiendo un cambio de uso de suelo en un predio de 33,900 metros; el dictamen de trazos, usos y destinos específicos debe también, desde mi punto de vista, quedar condicionado a otorgar un área de cesión para destinos, aclarando que el uso solicitado al consulado está calificado como equipamiento central, esto entiendo perfectamente, es un equipamiento privado pero sin una prestación de servicio social complementaria, por lo que propongo que el área de cesión sea de un 13% por ser considerado como un área de servicio, la cual sería designada a mitigar el impacto generado por el uso solicitado, y por ende, beneficiar de manera secundaria por un lado a los usuarios del propio consulado y particularmente a los vecinos de la zona.

Lo que yo estoy proponiendo señor Presidente y señores regidores, es que insisto, el consulado otorgue un área de cesión para ser utilizada como área pública de recreación y particularmente, de estancia para los usuarios de los servicios consulares y habitantes de la zona, esto por supuesto fundamentado en que el dictamen actual quede condicionado, a un proyecto definitivo de urbanización, en el cual se proponga el que exista un área de donación que haga funciones de amortiguamiento para el servicio que se pretende prestar.

En dos palabras lo voy a tratar de explicar Presidente, lo que creo que es importante reconocer, que la embajada americana como cualquier instancia pública nacional e internacional, en muchas ocasiones tiene que llevar a cabo medidas de protección complementaria y cerrar áreas que tiene asignadas para cierto tipo de acciones; la propuesta aquí, es que está área quede como pública con la finalidad de que sea administrada por el propio Ayuntamiento y que de esta manera no sea sujeta a acciones de restricción derivadas de las condiciones nacionales e internacionales. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Primero, totalmente de acuerdo regidor Petersen, con el planteamiento, solamente creo que es importante entender y clarificar que en términos de procedimiento, el momento en el cual el Ayuntamiento tiene que garantizar que se cumpla con lo establecido en el código urbano respecto al tema de áreas de cesión, es el momento en el que se aprueba el proyecto de urbanización, es decir, lo que estamos haciendo es procesar el recurso de revisión respecto al uso de suelo, qué es lo que debemos de dejar establecido, que por supuesto que este predio como cualquier otro tendrá que sujetarse a las disposiciones del código urbano, respecto a las aportaciones que se tienen que hacer de la tierra para equipamiento, que representa las áreas de cesión para destinos, pero sería en el momento procesal adecuado, es decir, cuando se solicite ya la autorización del proyecto.

Nosotros entendemos, quisiera yo dejarlo establecido desde ahorita aunque insisto, ese no es un tema que se discuta en el recurso de revisión respecto al uso de suelo, que es muy probable que por cuestiones de seguridad el planteamiento de cómo poder pagar las ares de cesión o aportar las áreas de cesión, tengan que ser fuera de las instalaciones del propio consulado, es decir, puede haber una permuta de las áreas de cesión para ubicarlas en algún lugar adecuado para la ciudad por las razones de seguridad u operación del propio consulado, ¿para qué quieres tener una área de cesión para destinos, en un predio que va a estar bardeado y con una seguridad que no va a permitirle el acceso a las personas mas que con los controles de seguridad adecuados?

Lo que tiene toda la razón es, el consulado no puede ser eximido de la responsabilidad de aportar las áreas de cesión para destinos, lo que le comento es que sería en el momento en que solicite la autorización del proyecto de urbanización, ahora solamente estaríamos revisando el tema relacionado con el uso del suelo.

En la resolución, la aclaración adicional, es que en el propio dictamen queda establecido que no se exime de ningún tipo de responsabilidad respecto a los requisitos que establece la propia ley y uno de ellos es, sin duda, el tema de la áreas de cesión, pero por supuesto que podemos dejar asentado el compromiso y el acuerdo especifico, de que este tema sea revisado puntualmente e informado al Pleno del Ayuntamiento una vez que se presente, para su autorización el proyecto de urbanización. Adelante regidor Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Nada más para aclarar mi punto; uno, pedir que este uso de suelo quede condicionado al proyecto definitivo de urbanización, creo que eso es muy importante que quede ciaramente establecido en el documento que el día de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

hoy estamos aprobando por las implicaciones que esto va a tener; segundo, insistir en que ojalá las áreas de cesión estén en el contexto del mismo predio, para que funcionen como área de amortiguamiento respecto a este tipo de servicio que presta la propia embajada.

El Señor Presidente Municipal: Como dice, lo que abunda no daña. Podemos agregar en el resolutivo del dictamen, si les parece, el que quede establecido que este dictamen no avala de ninguna manera un proyecto de urbanización y que en el momento en el que sea presentado para su aprobación, debe de quedar garantizado el cumplimiento de todas las obligaciones legales que están establecidas en el propio código urbano.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Incluyendo la presentación del plan de urbanización.

El Señor Presidente Municipal: Por supuesto. Lo agregamos entonces como parte del acuerdo del Pleno, con esa adición sería como lo votaríamos en este momento, sí están de acuerdo regidores. Para antes, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para antes Presidente. Estaríamos de acuerdo en los puntos 6 y 7, principalmente en el 6 que es una causa social y más que lo comentamos con la Síndico, creo que es un tema que no puede quedar ahí; en el punto 7, los compromisos que se están adquiriendo ahí Presidente, si ser muy preciso, lo digo porque varios de los vecinos que no están muy de acuerdo con la junta de colonos, sí están muy escépticos al acuerdo que se está tomando.

Yo soy transmisor nada más de la voz, en el sentido de que lo que se está comprometiendo ahí para efectos de hacer por parte del municipio y por parte del consulado que quede muy establecido, para efectos de que llegado el momento o pasado los tiempos no vayamos a cumplir o empezamos a ver cosas que no se vayan a realizar a los propios vecinos. Es cuanto Presidente y estaríamos de acuerdo también en ese punto.

El Señor Presidente Municipal: Claro regidor. Está firmado un convenio específicamente avalando los compromisos que establecimos con los vecinos respecto a la regulación de varios aspectos que están vinculados a la operación en su momento del consulado, con gusto le hago llegar una copia del convenio firmado para que pueda tenerlo a su disposición.

Adicionalmente, también decir que fue una consulta mucho más amplia que con las propias asociaciones, se hizo una consulta general tanto en Terrazas como en Monraz, por supuesto que hubo quienes no estuvieron de acuerdo, pero si en general creo que al final el planteamiento completo terminó por

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

convencer a la mayoría de los vecinos, le hago llegar con mucho gusto la copia del convenio con los compromisos del gobierno con respecto a la operación de estos fraccionamientos ya una vez iniciado el proyecto del consulado.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Bueno, votaremos por separado entonces la resolución marcada con el número 6, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Respecto a la resolución marcada con el número 7, con la modificación propuesta por el regidor Alfonso Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio 3923/2016 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficios DG/1876/2016 y DG/1877/2016 que suscribe el Director General del DIF Guadalajara, mediante los cuales solicita en comodato dos inmuebles propiedad municipal.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 10. Oficio DPL/181/LXI/2016 que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite en formato digital las minutas proyecto de decreto números 25839 y 25841 que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien

desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

VI. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Bueno solamente para presentar las dos iniciativas, para su turno a comisión con los proyectos de convenio para la creación de las dos primeras agencias metropolitanas.

La primera, es el tema de seguridad pública y policía preventiva, que va a entrar en su última etapa de discusión y de análisis junto con el Gobierno del Estado y con el Gobierno Federal.

"Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.

El que suscribe ***Enrique Alfaro Ramírez****, Presidente Municipal de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción I y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente* ***Iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para el Ejercicio de las Funciones de Seguridad Pública y Policía Preventiva****; de conformidad con la siguiente*

Exposición de Motivos:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y su persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, de acuerdo al marco de competencias dispuesto para cada orden en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes y reglamentos de la materia.

En términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública, prevista en el artículo 21 Constitucional precitado, así como la de policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, corresponden al Municipio, el que sin perjuicio de su competencia constitucional observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo.

Con fundamento en el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, previo acuerdo entre sus respectivos ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2°, establece que la seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo, el artículo 39 penúltimo párrafo de la misma Ley, prevé la posibilidad de que municipios entre sí, o con la participación de los Estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

El26 de diciembre de 2009 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el que se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

El 03 de febrero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 23486/LIX/10 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el que se expidio la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, así como la constitución de instancias de coordinación.

El 14 de febrero de 2014 se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado y los ocho Municipios Metropolitanos, en el que se establecieron las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; documento en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara, en que se sustenta el modelo de convenio que a través de la presente iniciativa se propone suscribir.

El 18 de febrero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, documento que establece la estructura básica con que se integrarán las instancias de coordinación metropolitana, así como sus facultades, obligaciones y ámbitos de competencia intermunicipal para efectos de coordinación.

El 02 de diciembre de 2014, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma Constitucional a fin de establecer el Mando Único Estatal sobre las policías; propuesta que se encuentra en proceso de análisis por parte de los distintos grupos parlamentarios y que en caso de aprobarse vendría a reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer como atribución exclusiva de las entidades federativas la función de seguridad pública y policía, retirándola del ámbito de los Municipios.

Ahora bien, debe decirse que el Modelo Metropolitano de Seguridad que se crearía a través de la suscripción del convenio que se propone, es compatible con el modelo de Mando Único Estatal que en su momento logre definirse, ya que aquél obedece al diseño de la ciudad y no propiamente al orden de gobierno con el que se corresponde. Se encuentra concebido con la finalidad de cumplir con los derechos a la ciudad, a la seguridad pública y a la seguridad humana, como derechos reconocidos por el ámbito internacional de los derechos humanos y en particular derivado del mandato de una resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de 1995, que ha establecido el "Programa de Ciudades más Seguras", como un mecanismo de cooperación internacional lanzado en 1996, atendiendo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vinculante para el Estado Mexicano.

El 22 de agosto de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 25400/LX/15 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 a que se hizo referencia en líneas anteriores, a efecto de incorporar al municipio de Zapotlanejo, Jalisco al Área Metropolitana de Guadalajara.

En sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" celebrada el 17 de noviembre de 2015, se discutió la relevancia y pertinencia de crear una Agencia Metropolitana de Seguridad, acorde a un diseño específico de Modelo Metropolitano de Seguridad para el Área Metropolitana de Guadalajara, asociado con las propuestas del "Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat, mismo que tiene como objetivo aumentar las capacidades a nivel urbano para contener la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

inseguridad urbana y contribuir al establecimiento de una cultura de prevención. Además de fomentar: a) el fortalecimiento de la capacidad de gestionar la temática de seguridad y de reducir la delincuencia, y la violencia; b) la promoción de iniciativas de prevención de la criminalidad, implementando sistemas de justicia criminal con la participación de las autoridades involucradas en el tema, el sector privado y la sociedad civil; c) formar redes urbanas para facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas y la divulgación de lecciones aprendidas en colaboración cercana con distintos miembros del Programa; d) preparar e implementar programas de formación de capacidades; y e) enfocar en las tres áreas de prevención principales (acciones dirigidas a grupos de riesgo, prevención situacional, y reforma del sistema de justicia criminal).

Los miembros de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" aprobaron crear una Mesa de Trabajo para efecto de encontrar las variables y elementos del modelo, para discutir la viabilidad jurídica, administrativa y técnica, y especialmente respecto a lo siguiente:

- **a.** *Propuesta de modelo de organización.*
- **b.** *Análisis de las reformas jurídicas del nuevo modelo de organización.*
- **c.** *El perfil de los elementos operativos y la estructura de mandos.*
- **d.** *Nueva demarcación territorial y delimitación de responsabilidades zonales.*
- **e.** *Previsión de equipamiento necesario para que el nuevo modelo no arranque con las carencias o con las ausencias que hasta ahora han impedido trascender a un modelo más eficiente en el enfoque de policía preventiva de proximidad y no solo de reacción, o en el de la capacidad basada solo en la fuerza, sino en una re-concepción social del modelo de seguridad.*

La Mesa de Trabajo en materia de seguridad metropolitana sesionó en diversas ocasiones, con la participación de representantes de los municipios metropolitanos y a la que se convocó a funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado, en donde se fijaron los términos técnicos, administrativos, competenciales, de política pública y de acción de gobierno necesarios para crear las instancias, mecanismos, procesos, normas, instituciones, órganos y atribuciones necesarias para el funcionamiento del Modelo Metropolitano de Seguridad

Para el ejercicio de las funciones de seguridad pública y policía preventiva que se propone a través del convenio de coordinación y asociación intermunicipal, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 115 inciso h) y fracción III párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción IX, 80 fracción X, 81 párrafo segundo, 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94 fracción IX, 38 fracción VI, 94 bis fracciones I y V y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 1° del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

Derivado de los acuerdos y resoluciones tanto de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" como de la Mesa de Trabajo, es que se ha analizado y aprobado el modelo jurídico, administrativo, técnico y financiero para la creación de esta competencia metropolitana de Seguridad, así como la inscripción de las voluntades para suscribir un "Convenio de Seguridad" a efecto de concurrir y establecer las condiciones de una función pública conforme a los artículos 21, 73 fracción XXIII y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente en sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" celebrada el 11 de abril de 2016, se aprobó por mayoría el remitir a los respectivos ayuntamientos la propuesta de convenio para su análisis y en su caso aprobación.

Es oportuno por tanto, poner a consideración de este órgano de gobierno municipal el que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para el Ejercicio de las Funciones de Seguridad Pública y Policía Preventiva, bajo el modelo que se adjunta a la presente iniciativa (ANEXO ÚNICO).

En mérito de todo lo anterior, pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las comisiones edilicias competentes****; bajo los siguientes puntos concretos de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Decreto:

Único. *Se autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para el Ejercicio de las Funciones de Seguridad Pública y Policía Preventiva, en los términos del modelo adjunto (ANEXO ÚNICO).*

Transitorios:

Primero. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que en un plazo de 3 días naturales contados a partir de la aprobación de este decreto, notifique el mismo al Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara".*

El Señor Presidente Municipal: La segunda, es la propuesta para la creación de la agencia metropolitana para los temas de urgencias médicas, que hemos venido discutiendo en la Junta de Coordinación Metropolitana.

El turno que se propone es a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante, Asuntos Metropolitanos como coadyuvante y en el caso de la de seguridad a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública como coadyuvante; en el caso de la iniciativa de urgencias medicas, agregaríamos a Salud también como coadyuvante.

"Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.

El que suscribe ***Enrique Alfaro Ramírez****, Presidente Municipal de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 76 fracción I y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente* ***Iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la suscripción de un Convenio de Coordinación Metropolitana para brindar servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas pre hospitalarias y hospitalarias, de manera coordinada, subsidiada y concurrente****; de conformidad con la siguiente*

Exposición de Motivos:

En sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" celebrada el 17 de noviembre de 2015, se aprobó la actualización de la Agenda Metropolitana, en la que se inscribió el objetivo de desarrollar las condiciones jurídicas, administrativas y técnicas para construir un esquema de coordinación organizativo-funcional entre los municipios metropolitanos y los gobiernos estatal y federal, en cuanto a la atención de personas sujetas a urgencias médicas y sanitarias; y a su vez en la atención eventual de desastres y eventos que atentan contra el derecho a la salud de los habitantes de la metrópoli.

El objetivo de la instrucción de la Junta de Coordinación Metropolitana es definir la pertinencia y alcance de un sistema que atienda las urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias de manera ordinaria en el territorio del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); y que dicho sistema sea capaz de transitar a un nivel de respuesta óptimo en caso de desastres y emergencias.

En aquella sesión, la Junta de Coordinación Metropolitana ordenó la instalación de la Mesa de Trabajo para la creación de una Agencia Metropolitana de Urgencias Médicas, con la invitación a las máximas autoridades estatales y municipales, y aquellos funcionarios públicos responsables de la regulación, ejecución y control de la salud.

En las sesiones de la Mesa de Trabajo, se discutió la creación del modelo jurídico, administrativo, técnico y financiero para la creación de esta competencia metropolitana, así como la inscripción de las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

voluntades de las partes a través de la suscripción de un convenio específico para concurrir y establecer las condiciones para garantizar la prestación del servicio de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, de manera uniforme, equitativa, organizada, estable, permanente, universal y externalizable, dentro del territorio del Área Metropolitana de Guadalajara.

Por otra parte, se reconoce que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, están expuestas a lo largo de sus días a sufrir un accidente, una agresión o una enfermedad súbita que ponga en riesgo su vida o su estado de salud.

La elevada densidad poblacional, aunada a un importante número de desplazamientos de personas y vehículos, representan un riesgo considerable de sufrir lesiones por accidentes viales a los ocupantes de los vehículos, peatones, ciclistas y motociclistas. Con información de CONAPO y del INEGI, en las 1,442 colonias de los 9 municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) residen en la actualidad 4'865,751 habitantes. Ello significa que el 61.34 % del total de los habitantes de Jalisco vive en el 4.1 % (3,242 km2) del territorio estatal, dando como resultado una densidad poblacional de poco más de 1,500 residentes por kilómetro cuadrado, más un número importante de población flotante que de forma cotidiana se desplaza por diversos puntos de la geografía de la Metrópoli.

En la actualidad se registran alrededor de 80 mil nacimientos anuales en los hospitales públicos y privados establecidos en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) que requieren de atención obstétrica y neonatal, y que eventualmente demandan los servicios de atención prehospitalaria y traslado en ambulancias equipadas a sus instituciones de aseguramiento público o privado.

En los 9 municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), el 72% de su población total (3'489,375 personas) son adolescentes y adultos jóvenes en edades reproductivas y productivas, quienes están mayormente expuestos a sufrir diversas lesiones, discapacidad y hasta la muerte provocadas por distintos tipos de accidentes - en especial los relacionados con tráfico de vehículos de motor (automóvil, transporte público, motocicleta), vehículos no motorizados como lo son las bicicletas, agresiones dolosas por violencia algunas de las cuales terminan en homicidio o lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidio).

Está documentado que en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) repuntaron 4.8 % los atropellamientos entre el periodo 2011 – 2012 y el 2013 – 2014, y con ello la demanda de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias. Ello guarda relación con el sostenido crecimiento de la mancha urbana y del parque vehicular (al pasar de 1'861,884 a 1'981,748 automotores en el periodo antes referido), y a que la infraestructura vial privilegia el uso del automóvil, lo que por sí solo representa severos riesgos para los peatones, ciclistas y usuarios de motocicletas; éstas últimas en los últimos años se han incrementado de manera extraordinaria como medio de transporte, pero también para uso comercial y recreativo.

Según datos del Observatorio de Lesiones de Jalisco, existen en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) 1,343 cruceros de riesgo de atropellamiento a peatones y accidentes viales, aunque los sitios de mayor incidencia son el Centro de la Ciudad de Guadalajara y los extremos de la Línea 1 del Tren Ligero. Algunos factores condicionantes son: problemas con los semáforos, cortos tiempos de cruce para el peatón, flechas con vuelta en ambas vialidades en cualquier sentido, camellones no adecuados, banquetas entorpecidas por postes, teléfonos públicos, puestos de periódico y comercio ambulante que reducen la visibilidad en banquetas, entre otras muchas. Es de admitirse que, mientras no se modifiquen los referidos factores condicionantes, continuará existiendo la demanda de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias por parte de la población afectada.

Conforme a estadísticas generadas por la Secretaría de Salud, en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) tiene lugar el 40.79 % (286 defunciones) del total de las muertes anuales por accidentes de vehículo de motor que ocurren en Jalisco; y el 60.37 % de la mortalidad total por peatón lesionado por vehículo de motor (192 defunciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), y 318 decesos en todo Jalisco).

Se registra un acelerado crecimiento en el número de las personas mayores de 60 años, proyectándose que para el año 2030 se habrán duplicado al pasar de 444,725 a 853,955, lo que traerá aparejado un crecimiento de la demanda de servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias para atender con oportunidad las complicaciones y falta de control médico de un sinnúmero de enfermedades crónicas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Frente a la demanda de servicios de atención de urgencias por problemas de tipo traumático y violento, aparecen las enfermedades no traumáticas. Para dimensionar su magnitud y el tamaño de la potencial demanda por servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, es de señalarse que:

- *En el año 2014 se registraron 22,763 defunciones de personas residentes de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), con una tasa de 485.8 por cien mil habitantes, las que representaron el 55.21 % del total de las muertes en el Estado de Jalisco (que sumaron 41,225 defunciones, con una tasa de 534.0 por cien mil habitantes).*

- *Seis tipos de enfermedades crónicas no transmisibles ocasionaron el 88 % de la mortalidad: Diabetes mellitus, infarto al corazón, enfermedad cerebrovascular, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, nefritis y nefrosis, y diferentes cánceres, de las cuales el 73 % de las muertes ocurren después de los 60 años. Un porcentaje considerable de pacientes con estos y otros padecimientos crónicos o de presentación súbita suelen requerir de servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias en el momento de sufrir una descompensación repentina de su enfermedad o no tener un control adecuado de la misma.*

- *De igual forma, un elevado número de enfermedades infecciosas, metabólicas, mentales, inmunológicas o por intoxicación en sus fases más agudas (fiebre elevada, dolor, alteración de la función, pérdida del conocimiento, estados de coma y choque, trastornos de la conducta, etc.), se constituyen en motivos importantes de demanda de atención prehospitalaria y médica de urgencias.*

No obstante que más del 90 % de la población que reside en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) cuenta con algún tipo de seguro médico público o privado, cuando se sufre una lesión traumática, violenta o un padecimiento agudo o súbito, una proporción elevada decide utilizar los servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias que los municipios metropolitanos ofrecen, al enfrentarse con problemas de acceso geográfico, organización de los servicios, o bien de oportunidad y calidad de la atención en sus instituciones de aseguramiento.

Del total de la población jalisciense, el 59.83 % (2'869,624 habitantes) tienen acceso legal y están protegidos por la seguridad social federal IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMARINA y PEMEX; el 36.0% (1'726,576 personas) cuenta con la protección social en salud (Seguro Popular). Se estima que alrededor de 143,881 (2.99% de la población total) cuentan con un seguro privado de gastos médicos mayores, y que únicamente 55,963 personas residentes (1.18 %) es población sin acceso legal e institucional a la seguridad social o protección social en salud, y cuya atención corresponde al Ejecutivo Estatal.

Se estima que en la práctica, el 90% de los 81,118 servicios prehospitalarios en ambulancia y de urgencias por lesiones accidentales, intencionadas o autoinfligidas, o bien por enfermedades de presentación súbita, se brindan a personas derechohabientes del IMSS, ISSSTE, Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) o que cuentan con un seguro privado de gastos médicos, sin el correspondiente pago a las tesorerías de los municipios por parte de sus instituciones de aseguramiento, conforme a lo previsto en lasrespectivas leyes de ingresos. Ello configura el supuesto de omisión en el cobro por parte de las instancias municipales, subsidiando de esta forma a instancias federales o estatales por la atención de sus derechohabientes, y que por ley compete brindar a sus instituciones de seguridad social, protección social en salud o de aseguramiento privado.

En tal virtud, la población potencialmente usuaria de los servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias del municipio son el total de los residentes del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), sin distingo de su condición de aseguramiento público o privado, más la población flotante y migrante. Sin embargo, una proporción alta de los usuarios y sus instituciones de aseguramiento no cubren el pago de los servicios otorgados de conformidad con las tarifas autorizadas en las leyes de ingresos de los municipios, lo que les ha impedido contar con recursos económicos para invertirlos en el fortalecimiento de la infraestructura física, equipamiento médico, sistemas de información y radiocomunicación, así como en la contratación de más personal y su capacitación continua, lo cual impacta en la calidad y oportunidad de la atención.

Para la atención que demanda la población, los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) disponen de 17 unidades hospitalarias de primer contacto para la atención de urgencias médico

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

quirúrgicas, 44 ambulancias en operación para la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, así como un número importante de personal capacitado y con experiencia en la prestación de estos servicios. Esta infraestructura y equipamiento requiere su debida acreditación por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a efecto de que su funcionamiento integral en todos los niveles del sistema de salud sea fluido y certero.

En el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) existen diversas unidades públicas y privadas de consulta de primer nivel y hospitales de mediana y alta especialidad (52 unidades de las instituciones de la seguridad social federal IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMARINA, PEMEX; 143 de la Secretaría de Salud Jalisco, incluyendo a los Hospitales Civiles de Guadalajara e Institutos de alta especialidad; 428 clínicas, hospitales y núcleos de especialidades de la medicina privada), a las cuales se deben trasladar a los lesionados o enfermos, según su gravedad y condición de aseguramiento.

La atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), operan dentro de un sistema que está fragmentado, desarticulado y con inadecuada rectoría y regulación por las instancias responsables. El desempeño de este sistema presenta ineficiencias operativas además de duplicidades, insuficiente cobertura e inequidad con la consecuente baja en la calidad del servicio a los usuarios.

Los actuales gobiernos municipales del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, han tomado la determinación de prevenir, enfrentar y revertir el creciente número de decesos asociados a enfermedades graves de aparición súbita o accidentes con lesiones severas, dando prioridad al inicio temprano del tratamiento en el sitio de ocurrencia y durante el traslado de personas lesionadas o enfermas hacia o entre los establecimientos públicos y privados del Sector Salud existentes en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) para su atención médica, privilegiando la gravedad del padecimiento sin distingo de su condición social y de aseguramiento médico.

El derecho a la protección de la salud debe prestarse y garantizarse de manera universal, interdependiente, indivisible y progresivo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), los tratados, convenios e instrumentos internacionales en materia de Derecho a la Salud.

El artículo 124 de la Constitución Federal establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados." La Constitución Federal determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la federación, las entidades federativas y los municipios en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o.,párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIXJ). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los municipios y la federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.[1]

El artículo 4 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Artículo 1 de este mismo ordenamiento máximo establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que estarán reconocidos en los tratados internacionales

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 25). El derecho a la salud también fue reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha fijado diversas metas que exigen la coordinación intergubernamental y concurrente para la prestación del derecho a la protección a la salud: otorgar a la salud mayor importancia dentro de las políticas sociales y en el proceso de desarrollo; formular políticas

---

1 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cfr. Controversia Constitucional CC 94-2009, Op.Cit.

y programas para lograr la equidad en la salud y abatir el déficit creciente de cobertura de servicios; y redefinir las formas de conduccion y organización del sector.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, celebrada en Canadá en 1986, emitió la Carta de Ottawa que afirma que es requisito "proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma".

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud, a través del Folleto Informativo Número 31, estableció que para la garantía del Derecho a la Salud, todos los servicios, bienes e instalaciones deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad. Cada Estado debe tener disponibles un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención de la salud públicos. Deben ser físicamente accesibles (deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los niños, los adolescentes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables), y también desde el punto de vista económico, sin discriminación alguna. La accesibilidad también comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud en forma accesible (para todos, incluidas las personas con discapacidad), pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

Sobre esta base mínima del Derecho a la Salud, Carlos Lema analiza los deberes y responsabilidades del Estado en todos sus niveles y unidades de gobierno, frente a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y los puntos cardinales del concepto y fundamento del Derecho a la Salud se explican:

> *"Se habla en general de "derecho a la protección de la salud", pero la propia denominación de este derecho y, por consiguiente, su concepto, su significado, su alcance normativo, las técnicas jurídicas para su protección, distan de estar claros y de suscitar un mínimo consenso. Así, se ha podido hablar, como mínimo, de un "derecho a la salud", de un "derecho a la asistencia sanitaria", de un "derecho a la protección de la salud", "derecho a gozar de un nivel adecuado de salud", "alto nivel de protección de la salud humana" o incluso, paradójicamente de expresiones en apariencia tan contradictorias entre sí como el "derecho al máximo nivel posible de salud" o el "derecho a un mínimo decente de asistencia sanitaria". Tomadas en su formulación estricta, cada una de ellas tendría un significado y un alcance muy diferente. Pero también es cierto que en las distintas declaraciones se podrían encontrar algunos elementos relevantes para su análisis, a) derecho a un nivel de vida adecuado que asegure salud y bienestar; b) derecho a la asistencia médica y servicios sociales necesarios; y c) derecho a seguro de enfermedad (para afrontar la enfermedad en la medida en que supone una pérdida de los medios de subsistencia –trabajo- por circunstancias independientes de la voluntad).*[2]

Finalmente, se tiene queen sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)" celebrada el 11 de abril de 2016, se aprobó por mayoría el remitir a los respectivos ayuntamientos la propuesta de convenio para su análisis y en su caso aprobación.

Es oportuno por tanto, poner a consideración de este órgano de gobierno municipal el que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación Metropolitana para brindar servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, de manera coordinada, subsidiada y concurrente, bajo el modelo que se adjunta a la presente iniciativa (ANEXO ÚNICO).

En mérito de todo lo anterior, pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las comisiones edilicias competentes****; bajo los siguientes puntos concretos de*

Decreto:

[2] Cfr. LEMA AÑON, Carlos, *Derecho Fundamental a la Salud*, Dikinson, Madrid, 2011.

Único. *Se autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación Metropolitana para brindar servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, de manera coordinada, subsidiada y concurrente, en los términos del modelo adjunto (ANEXO ÚNICO).*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Transitorios:

Primero. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que en un plazo de 3 días naturales contados a partir de la aprobación de este decreto, notifique el mismo al Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Les pregunto si es de aprobarse el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente. En uso de la facultad que me confiere el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente iniciativa que tiene por objeto la celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación con el Ayuntamiento de Guadalajara y las dependencias municipales encargadas de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y sus familias, de la cual me permitiré solo un extracto de la misma por lo que solicito se haga la transcripción completa en el acta.

La propuesta de creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, surge en 2010 como iniciativa de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, conocida como CONAVIM, para garantizar el acceso y acompañamiento a la justicia de las mujeres, niñas y niños que se encuentran en una situación de violencia, a través de alternativas legales, psicológicas, de salud y empoderamiento social y económico.

A partir de la creación del primer CJM en la ciudad de Chihuahua el 8 de marzo de 2011 y hasta septiembre de 2015 los Centros de Justicia para las Mujeres han atendido a 152,975 usuarias.

Según datos del Instituto Jalisciense de las Mujeres, del 1 de enero de 2016 al 16 de abril del mismo año, el Centro de Justicia para las Mujeres ha dado atención a 1,080 usuarias, a quienes han otorgado 898 asesorías jurídicas y 245 psicológicas, algunas recibieron ambos servicios. Esto representa atención de más de 300 mujeres al mes, por encima de la media de 250.

Por su parte, el 8 de febrero del año en curso, en un hecho sin precedente, se activó la Alerta de Violencia contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Jalisco, a saber Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca, como resultado del Informe Final del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la probable Emisión de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres.

Cabe mencionar también que con fecha 26 de noviembre de 2015, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, los integrantes de este Ayuntamiento suscribimos el Pacto Guadalajara por las Mujeres mediante el cual asumimos, como uno de los compromisos municipales para con las mujeres de Guadalajara, generar políticas públicas que contribuyan a reducir la violencia contra las mujeres.

De las consideraciones expuestas, se desprende que el acceso a la justicia para las mujeres requiere del fortalecimiento de un andamiaje institucional, y de la necesaria coordinación y colaboración con los tres niveles de gobierno.

Por ese motivo, resulta necesario buscar mecanismos de colaboración no solo entre las distintas instancias municipales, sino también con instituciones del gobierno estatal, que se traduzcan en una mayor protección para las mujeres y en una estrategia exitosa para la disminución progresiva de los casos de violencia contra ellas, que finalmente nos lleve a erradicar la violencia.

Por lo antes expuesto y no sin agradecer a mi equipo, en particular a María Inés Mesta Orendain, Noemí Lorena Sánchez Navarro y a la pasante del ITESO Mariana Ortiz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es todo señor Presidente, gracias.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La que suscribe, María Guadalupe Morfín Otero, en mi carácter de regidora y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 86, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de este Pleno la Iniciativa que propone la ***celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación con el Ayuntamiento de Guadalajara y las dependencias municipales encargadas de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y sus familias****, de conformidad con lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. De los Centros de Justicia Para las Mujeres.

Generalidades[3]

La propuesta de creación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), surge en 2010 como iniciativa de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), para garantizar el acceso y acompañamiento a la justicia de las mujeres, niñas y niños que se encuentran en una situación de violencia, a través de alternativas legales, psicológicas, de salud y empoderamiento social y económico.

En los CJM se concentran bajo un mismo techo instancias gubernamentales, del poder judicial y Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con la finalidad de garantizarles el acceso a la justicia

Actualmente en el país contamos con veintiséis CJM, localizados en diecinueve entidades federativas, en los que se concentran, bajo un mismo techo, servicios para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, así como para las hijas e hijos de las víctimas, consistentes en (i) atención psicológica, jurídica y médica; (ii) albergues temporales; (iii) ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y (iv) talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

A partir de la creación del primer CJM en la ciudad de Chihuahua el 8 de marzo de 2011 y hasta septiembre de 2015 los Centros de Justicia para las Mujeres han atendido a 152,975 usuarias.

Centro de Justicia para las Mujeres en Jalisco

El 15 de noviembre de 2013 se publicó el Decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco y el 05 de febrero de 2015 se inauguró el primer y único CJM en Jalisco, como órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado. Está conformado por once instituciones del Gobierno del Estado, dentro de las que se encuentran la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Servicios de Salud Jalisco, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el Instituto de Justicia Alternativa del Estado y un juzgado del Poder Judicial.[4]

Según datos del Instituto Jalisciense de las Mujeres[5]*, del 1 de enero de 2016 al 16 de abril del mismo año, el CJM ha dado atención a 1,080 usuarias, a quienes han otorgado 898 asesorías jurídicas y 245 asesorías psicológicas (algunas recibieron ambos servicios). Esto representa atención de más de 300 mujeres al mes, por encima de la media de 250.*

No obstante que el modelo de atención integral en que se basa para su funcionamiento el CJM en Jalisco ha resultado exitoso en términos generales, debido a la alta demanda de servicios, las usuarias han reportado que la atención brindada es insuficiente. [6]

II. Panorama de violencia contra las mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011), en Jalisco:

- *4 de cada diez mujeres señalan haber vivido violencia en algún momento en su relación: 86% violencia emocional, 60% económica, 24% física y 13% sexual. (Una encuestada pudo haber señalado más de un tipo de violencia).*

---

[3] Según información de CONAVIM (http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Casas_de_justicia) consultada el 3 de junio de 2016 a las 2:03 PM.

[4] http://fge.jalisco.gob.mx/content/centro-de-justicia-para-las-mujeres

[5] http://www.milenio.com/jalisco/Alerta-Violencia-dispara-atencion-IJM_0_720527973.html

[6] http://www.milenio.com/region/Centro-Justicia-Mujeres-juicios-orales_0_706129417.html

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- *Las encuestadas de 15 a 29 años fueron las que señalaron la mayor recurrencia de violencia por parte de su pareja en los últimos 18 meses (37%).*
- *18% dijo haber sufrido violencia extrema y 47% de éstas señaló que su pareja las había pateado, amarrado, tratado de ahorcar, asfixiar, agredido con un cuchillo o navaja o disparado con un arma y solo 9 por ciento pide ayuda (5%) o denuncia (4%).*

Por su parte, el 8 de febrero del año en curso, en un hecho sin precedente, se activó la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVM) en ocho municipios del Estado de Jalisco, a saber Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca, como resultado del Informe Final del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la probable Emisión de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres. (el "Informe del GIM").

De la información que arroja el Informe del GIM, con base en aquella proporcionada por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Fiscalía General del Estado, se desprenden los siguientes datos estadísticos:

- *De 2012 a 2015 han registrado 560 homicidios cometidos contra mujeres, en donde Guadalajara ocupa el primer lugar con 124.*
- *Por lo que respecta a causas de muerte, encontramos que 44.6% fueron ocasionadas por armas de fuego, 18.64% por arma punzo cortante, 15.35% por golpes, 8.77% por estrangulación, 12.64% por otras causas.*
- *En cuanto a la ocupación de las víctimas de violencia, tenemos que 27% son amas de casa, 18% son empleadas, 9% son comerciantes, 5% son estudiantes, 2% son funcionarias, 2% son profesionistas, 2% son obreras, y del 35% se desconoce su ocupación.*
- *Por lo que hace a delitos sexuales cometidos contra mujeres, tenemos que, entre los años 2012 y 2015, en el estado se registró un total 3,313 casos.*
- *En cuanto a los municipios con más casos de violencia sexual, de un total de 446 casos reportados por parte de la Secretaría de Salud Jalisco, 44% se concentra en Guadalajara, con 90 casos, en Zapopan, con 121 casos, seguido por Tlaquepaque con 52 casos.*

La información presentada nos permite concluir que los asesinatos y casos de violencia contra las mujeres en Jalisco, preocupan al no mostrar una disminución sustancial de 2012 a la fecha. Tenemos también que es un problema que afecta a gran número de mujeres sin importar la edad, profesión o nivel socioeconómico.

Por este motivo, resulta necesario buscar mecanismos de colaboración no solo entre las distintas instancias municipales, sino también con instituciones del gobierno estatal, que se traduzcan en una mayor protección para las mujeres y en una estrategia exitosa para la disminución progresiva de los casos de violencia contra ellas, que finalmente conduzca a la erradicación de la violencia.

III. Pacto Guadalajara por las Mujeres

Cabe mencionar también que con fecha 26 de noviembre de 2015, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, las y los integrantes de este Ayuntamiento suscribimos el Pacto Guadalajara por las Mujeres mediante el cual asumimos, como uno de los compromisos municipales para con las mujeres de Guadalajara, generar políticas públicas que contribuyan a reducir la violencia contra las mujeres.

De las consideraciones expuestas, se desprende que el acceso a la justicia para las mujeres requiere del fortalecimiento de un andamiaje institucional, y de la necesaria coordinación y colaboración con los tres niveles de gobierno.

Marco jurídico

La reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, marca una nueva pauta para que los distintos niveles de gobierno se comprometan a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales y en el orden jurídico, acorde a sus competencias a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ratificada el 23 de marzo de 1981 dispone que los estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre las que está la violencia y el flagelo social.

De igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Belém Do Pará", ratificada por México el 19 de junio de 1998 en su Artículo primero define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" ya sea que tenga lugar dentro de la familia, comunidad o perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

En la mencionada Convención, los Estados Parte se obligan a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y se comprometen a:

> *Artículo 7*
>
> *(...) f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*
> *g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (...)*
>
> *Artículo 8*
>
> *(...) c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;*
> *d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectado.(...)*

El convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres es una acción tendiente a garantizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Convención de Belém Do Pará. En el ámbito nacional encontramos que existe normativa aplicable a todos los niveles de gobierno que compromete a las autoridades a tomar medidas tendientes a garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

De entre la legislación nacional encontramos que existe normativa de carácter federal como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que además de obligar a la Federación y los Estados a tomar medidas tendientes a eliminar la violencia contra la mujer; en el artículo 50 obliga a los municipios a:

> *(...) VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
> *X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia (...)*

En el mismo sentido la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco en su artículo 41 obliga a los ayuntamientos de Jalisco a:

> *(...)VI. Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
> *VII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;*

VIII. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia (...)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por otro lado, en normativa municipal, encontramos el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Guadalajara que establece los principios, criterios, objetivos y directrices de acción que, desde la perspectiva de género deberán utilizarse para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De ahí se desprende la obligación por parte del municipio de generar los mecanismos institucionales necesarios para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, el citado Reglamento establece la figura del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (COMPASEVIM) y estipula las directrices para implementar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a través de la puesta en marcha del Modelo Único de Atención, mediante el cual se faculta a las dependencias municipales que se señalan en el párrafo siguiente para que lleven a cabo estrategias y acciones tendientes a dar cabal cumplimiento de dicho programa.

El Artículo 41 del Reglamento señala que las dependencias especializadas en el Modelo Único de Atención serán (i) el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, (ii) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, (iii) la Dirección de Servicios Médicos Municipales, (iv) la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara y (v) Justicia Municipal, (referidas conjuntamente en lo sucesivo como "Dependencias Municipales"). En su fracción cuarta establece que estas dependencias podrán expedir documentos oficiales que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas necesiten

El citado Reglamento en su Artículo 49, establece que

1. Para llevar a cabo los objetivos del Modelo Único de Atención en todas las dependencias municipales y bajo los principios rectores establecidos en la Ley, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas, de carácter social, comercial, empresarial, académico y médico.

Por su parte, el gobierno estatal ha afirmado su compromiso de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales Para esto, ha creado a través de la Fiscalía General del Estado de Jalisco un Centro de Justicia para las Mujeres con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia pronta y expedita que merecen las mujeres que han sido víctimas de violencia de género y por consecuente vulneradas en sus derechos humanos.

En el decreto mediante el cual se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, en su Séptima disposición establece que "La Fiscalía General del Estado podrá celebrar convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del Centro de Justicia Para las Mujeres del Estado de Jalisco, el cual deberá promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y que responde tanto a legislación internacional, federal y local, la suscrita, en mi carácter de Regidora, pongo a su consideración la ***celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación con el Ayuntamiento de Guadalajara y las dependencias municipales encargadas de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y sus familias,*** *que representa una acción concreta y comprometida con las mujeres de nuestro municipio para facilitar el acceso a la justicia y velar por el respeto de sus derechos humanos.*

Objeto y fines de la iniciativa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Iniciativa de Acuerdo Municipal con turno a comisión, tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, por parte de Gobierno Estatal, y el Ayuntamiento, por parte de Gobierno Municipal, así como del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y Justicia Municipal (las "Dependencias Municipales"), que son las las áreas especializadas en brindar atención primaria a mujeres en situación de violencia de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, con el propósito de definir las condiciones generales de cooperación que permitan la adecuada canalización, atención y seguimiento de los casos de mujeres que se encuentren en supuestos de violencia, entre las Dependencias Municipales y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.

En caso de aprobarse la presente iniciativa, dicho convenio deberá desarrollar de manera clara y precisa y atender, cuando menos, los siguientes puntos:

(i) Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar cada una de las cinco Dependencias Municipales, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar revictimización y "peloteo" entre dependencia y dependencia, que representan una traba para el acceso a la justica a las mujeres;

(ii) Implementar un mecanismo de comunicacion que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos, mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos;

(iii) Generar un catálogo de servicios y programas municipales que se ofrecen las distintas Dependencias Municipales, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos de los del personal designado como enlace, que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.

(iv) Desarrollar un sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes de proteccion dentro del municipio de Guadalajara, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales, económicas o laborales, ya que para lograr el objetivo de la misma, ya que las Dependencias Municipales cuentan ya con presupuesto y personal para operar y únicamente tendrán que adecuar su procesos para la atención y canalización de mujeres víctimas de violencia.

Que fuera de las obligaciones que se asumirían al amparo del convenio de colaboración propuesto, cuya firma considero es jurídicamente factible, no existen repercusiones jurídicas adicionales, ya que estos procesos de atención, canalización y seguimiento por parte de las Dependencias Municipales son consistentes con las atribuciones de dichas dependencias según lo establecido en el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Guadalajara.

En cuanto a las repercusiones de carácter social sin duda son favorables. Esto se debe a que cuando en los niveles de gobierno estatal y municipal se delimitan de manera clara las funciones de cada una de las áreas que intervienen y se establecen procesos claros y colaborativos para la canalización, atención y seguimiento que brindarán de manera coordinada el CJM y las Dependencias Municipales, permitirá una mejor y más eficiente actuación por parte de las instancias involucradas, se eliminarán trabas que impiden el acceso a la justica para las mujeres en situación de violencia y sus familiares, y se promoverá la cultura de la denuncia y castigo a los responsables.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el preámbulo de la presente iniciativa, así como los artículos 51, fracción I, 55, fracción V y demás relativos y aplicable del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como Convocante y la Comisión Edilicia de

Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Coadyuvante, por ser materia de su competencia, por lo que someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

PRIMERO. *Solicito se celebre un* ***convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, por parte de Gobierno Estatal, y el Ayuntamiento, por parte de Gobierno Municipal, así como del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y Justicia Municipal****, que son las áreas municipales especializadas en brindar atención primaria a mujeres en situación de violencia de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, con el propósito de definir las condiciones generales de cooperación que permitan la adecuada canalización, atención y seguimiento de los casos de mujeres que se encuentren en supuestos de violencia, entre las Dependencias Municipales y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco. Dicho convenio deberá desarrollar de manera clara y precisa y atender, cuando menos, los siguientes puntos:*

(i) Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar cada una de las cinco Dependencias Municipales, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar revictimización y "peloteo" entre dependencia y dependencia, que representan una traba para el acceso a la justica a las mujeres;
(ii) Implementar un mecanismo de comunicación que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos, mediante la designación de enlaces y establecimiento de procesos claros y sencillos;
(iii) Generar un catálogo de servicios y programas municipales que ofrecen las distintas Dependencias Municipales, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos de los del personal designado como enlace, que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.
(iv) Desarrollar un sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes de protección dentro del municipio de Guadalajara y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

SEGUNDO*. Se instruye a la Sindicatura Municipal, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que en un plazo no mayor a 30 días naturales, después de la aprobación de la presente iniciativa, elabore el convenio respectivo y lo remita a la Comisión Edilicia de Derechos Humano e Igualdad de Género para su posterior aprobación ante este órgano de gobierno Municipal.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndica de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa."*

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno que propone la regidora Guadalupe Morfín, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso del a voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Me permito presentar ante este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de decreto, que tiene por objeto la contratación en la modalidad de un financiamiento a corto plazo de hasta por ciento cincuenta millones, para ejercerse en inversión pública a través del organismo público descentralizado denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Como todos sabemos, existe una fuerte necesidad de pavimentación y repavimentación en diferentes zonas de la ciudad, pero también existe una restricción presupuestal importante al contar con un presupuesto limitado y muchas necesidades, así como pagos que atender dentro del municipio.

Por otra parte, este Ayuntamiento en sesiones pasadas aprobó el nuevo Reglamento del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, el cual, además de estar dispuesto en coadyuvar con el tema de pavimentación, ha tenido un acercamiento con el gremio de empresarios y vecinos de la Zona Industrial con el que existen avances importantes, para que en colaboración se realicen las obras de pavimentación en la zona.

Es por ello, que los suscritos consideramos viable que este órgano de gobierno busque opciones die financiamiento a corto plazo, para que se puedan otorgar dichos recursos al organismo y con esto se fondeen el cincuenta por ciento de la realización de las obras de pavimentación en la Zona Industrial, y así darle certeza a este gremio para que pueda aportar el otro cincuenta por ciento.

Por lo anterior, solicito se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y solicito a la Secretaría General se transcriba la totalidad de la presente iniciativa.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

Los que suscribimos ***Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal de Guadalajara así como Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en nuestro carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se nos confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción I y III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente* ***Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad la contratación en la modalidad de corto plazo de un financiamiento con la banca de desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos por hasta $150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios para ejercerse en inversión pública a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano"****, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *El pasado 17 de marzo del año en curso, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara se aprobó el ordenamiento municipal el cual se publicó en la Gaceta Municipal el día 04 de abril, que concluyó en lo siguiente:*

> *Único. Se reforma la totalidad del articulado del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", aprobado en sesión ordinaria del*

Ayuntamiento celebrada el 7 de junio de 2007 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara el 14 de julio del mismo año.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. *De lo anterior resultó el cambio de denominación del organismo, quedando "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", y del cual en su artículo primero se establece que cuenta con personalidad jurídica y autonomía financiera propia, para adquirir bienes y celebrar actos jurídicos,* ***con el propósito de participar en la ejecución de las acciones urbanisticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara*** *y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.*

III. *El nuevo Reglamento para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", como bien ya se mencionó fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara de fecha 4 de abril de 2016, en el cual se deja asentado que la función del Organismo, es actuar como órgano auxiliar en la gestión del desarrollo urbano, promoviendo y coordinando la participación ciudadana, objetivo que durante muchos años contribuyó en la ejecución de importantes obras para la ciudadanía, ejemplo de ello encontramos la calle de Pedro Loza.*

IV *El numeral 3 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, establece que:*

> ***Artículo 3.****El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" tiene por objeto:*
> *I. Promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos por este ordenamiento; y*
> *II. Fungir como ente consultor en los términos establecidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco*

Es decir, el Organismo realiza obras bajo ciertas modalidades (colaboración o concertación), dentro de las cuales se contempla que el financiamiento de las mismas sea realizado en una parte por recursos públicos municipales, y en otra, por capital privado, dando como resultado la aplicación de esfuerzos mancomunados para la construcción de una ciudad con mejor infraestructura.

V. *El 13 de abril del 2016, quedó formalmente instalado el Consejo, integrado por 13 consejeros y un Presidente, siendo éste último el C. Pablo Ibarra Michel, durante esa sesión se propuso la ejecución y realización de distintas obras, que consistirían en la repavimentación de diversas calles de la Zona Industrial, tomando en cuenta que durante años ha sido olvidada en este tema, y que día a día son rutas de diversos automotores, ya sea de carga pesada, de transporte público o particular.*

VI. *La obra de pavimentación para la Zona Industrial se contempla en tres etapas para su realización, y el costo aproximado se observa en un aproximado de $300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobando el Consejo Directivo la promoción de las obras que fueran necesarias para ejecutar el Proyecto.*

VII. *Los motivos que dieron origen a la propuesta de repavimentación de la Zona Industrial, por parte del Presidente del Consejo Directivo del Organismo, fueron las condiciones en las que actualmente se encuentra la zona, sumando su importancia económica, su historia, y el crecimiento que ha otorgado al Municipio.*

VIII *La Zona Industrial en sus inicios, logró consolidar al Municipio como el primer parque industrial del occidente del País, logrando atraer numerosas empresas nacionales e internacionales, impulsando así la creación de empleos e inversiones en la ciudad.*

IX. *Según datos de la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, se calcula que la zona tiene un tamaño aproximado de 250 hectáreas, dentro de las cuales se han establecido 486 empresas en 686 inmuebles. Aunado a lo anterior, en 2006, se contabilizó que un total de 62,400*

personas acudían a trabajar a la zona diariamente, consolidándola como una de las áreas geográficas del Municipio que más gente laboral aglutina cada día.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. *Sin embargo, en los últimos años, la zona a sufrido importantes descuidos, principalmente por la falta de vialidades adecuadas, lo que conlleva que los transeúntes de vehículos de carga o particulares, tengan que sobrellevar el sortear baches que en ocasiones hacen una zona de difícil acceso para los miles de trabajadores que diariamente desempeñan sus actividades en las empresas que ahí se ubican, no sólo por la falta de circulación o por la carencia de transporte público, sino también, por la ausencia de banquetas o ciclovías lo que pone en riesgo la seguridad de quienes llegan a su centro de trabajo caminando o utilizando bicicleta.*

XI. *Como consecuencia de lo anterior, la zona se ha vuelto un poco atractiva para las empresas, por lo que el Organismo busca renovarla a través de las figuras contempladas en su reglamento, y así lograr que sea otra vez reconocida como en los años cincuentas en donde fueron sus inicios.*

XII. *Ahora bien, el Gobierno Municipal, comprometido con el mejoramiento de la ciudad, busca proponer que los propietarios de los predios beneficiados por cada una de las obras, aporten el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto, es decir que la realización del proyecto, únicamente costaría la mitad al Municipio, es decir, aproximadamente $150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N).*

XIII. *Observando la imperiosa necesidad que existe en el tema de pavimentación en diferentes zonas de la ciudad, y que existe apertura por parte del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" en coadyuvar con el tema, y más aún que existe un acercamiento con el gremio que incluye a la Zona Industrial, que nos permitimos presentar la iniciativa en virtud de que partiendo de una realidad en donde dentro del Presupuesto de nuestro Municipio lo estipulado para pavimentación ya se encuentra etiquetado bajo las líneas de acción que para tal caso la propia Dirección de Obras Públicas propuso, es que los suscritos consideramos viable el que éste órgano de gobierno busque opciones como bien puede ser un financiamiento a corto plazo, y que se puedan otorgar dichos recursos al Organismo "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" mediante convenio, a fin de que a través de éste último se logre la realización de la obra de pavimentación en la Zona Industrial, y así se pueda aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto de repavimentación de calles, logrando beneficios a los particulares y ejecutando los planes del Ayuntamiento consistentes en el mejoramiento de la ciudad mediante la obra pública, pero con la ventaja que el Municipio únicamente erogará la mitad de los costos totales de la misma.*

XIV. *La nueva Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye un capítulo sobre obligaciones a corto plazo (Capítulo II del Título III, artículos 30 al 32), que pueden ser usadas como un instrumento para cubrir necesidades de liquidez de corto plazo de los municipios. Dichas obligaciones deben inscribirse en los registros estatales y federales de deuda, pero no deben ser autorizados por los congresos locales, entre otros lineamientos. A través de este crédito de corto plazo se busca distribuir las contribuciones al Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano en al menos dos ejercicios fiscales a fin de mitigar el impacto de este desembolso sobre las actividades sustantivas del municipio.*

XV. *La contratación de esta deuda, lejos de contribuir a la difícil situación de endeudamiento en la que encontramos al municipio, permitirá potenciar la capacidad de ejecución de obra pública, reduciendo el impacto sobre la liquidez que fondear estas obras en un solo ejercicio representaría. Además, debido a su carácter de corto plazo, y a las restricciones sobre este tipo de obligaciones impuestas por la nueva Ley de Disciplina Financiera, dicha deuda será cubierta con recursos propios antes del fin de esta administración, de manera que no se dejarán compromisos para administraciones futuras.*

XVI. *Es decir, con la presente iniciativa lo que se pretende es buscar alternativas de financiamiento para que el recurso a su vez sea transferido mediante convenio como subsidio al "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" para la ejecución de obras de pavimentación en la Zona Industrial del Municipio de Guadalajara, en donde el beneficio será en que como órgano de gobierno únicamente se asumirá el 50% del total de la obra y el resto, se observará bajo los lineamientos establecidos en la reglamentación municipal del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano".*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XVII. *Debemos como órgano de gobierno, el analizar las mejores opciones de financiamiento a corto plazo, en donde el beneficio sea para todos, propios y ajenos, que no se observe como carga presupuestal, sino como una coyuntura entre la realización de obra pública y un beneficio a un sector de la sociedad, en donde contaremos con vialidades óptimas, aunado a que como ya se mencionó al realizarse a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", se estará sobre una erogación del 50% del total de la obra, que es a favor del erario público.*

XVIII. *Será la Tesorería Municipal la que habrá de analizar las mejores opciones para el financiamiento, una vez lo anterior, habrá de realizarse por parte de la Sindicatura a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, un convenio a fin de que el Municipio transfiera la cantidad relacionada a la obra pública que se realizará al Organismo, obligándose este a utilizarlos mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarlos, exclusivamente al objeto para el cual se autorizaron y contrataron como bien lo es la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial, por lo que el "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" será la entidad ejecutora del gasto, por lo que será éste Organismo Público Descentralizado el que asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de la obra a ejecutar.*

XIX. *De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se comenta que la repercusión jurídica versa en que una vez logrado el financiamiento a corto plazo, deberá realizarse un convenio entre el Municipio de Guadalajara y por otra el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, para que sea el instrumento legal que establezca la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que el Municipio otorgará al Organismo, a fin de que el segundo pueda ejecutar las Obras, en términos de lo dispuesto en Reglamento y cederlas posteriormente al Municipio.*

XX. *La repercusión económica versa en el 50% restante que deberá de gestionar el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano con los benefactores de la obra que se realizará en la Zona Industrial. Presupuestalmente existe repercusión al encontrarnos con la aprobación y contratación de un financiamiento a corto plazo. Laboralmente hablando no existe repercusión alguna. En cuanto a lo social, de aprobarse estaremos como órgano de gobierno realizando obra pública en una zona de la ciudad que a todas luces lo requiere, que el beneficio para los que habitan y transeúntes de la Zona Industrial será mayor, además de que al realizarse a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano estamos vigilando el uso del erario público en donde se pretende hacer mejoras en el municipio con una correlación total con la ciudadanía.*

Por lo antes expuesto, solicitamos sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública por ser materia de su competencia, de conformidad al artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- *Se autoriza para que durante los ejercicios presupuestales de los años 2016 y 2017 se contrate un financiamiento con la banca de desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos por hasta $150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros; el financiamiento mencionado podrá contraerse con una o más operaciones de crédito.*

a) El crédito deberá fijarse en Moneda Nacional.
b) Que el crédito sea pagadero en territorio nacional.
c) Que los títulos o documentos que se suscriban, contengan la prohibición expresa para su venta a extranjeros, sean estos, gobiernos, entidades gubernamentales, u organismos internacionales.

d) Que se sujete al programa financiero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para los ejercicios fiscales que correspondan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- *El plazo del crédito será de máximo un año y podrá renovarse por otro periodo igual, siempre y cuando se liquide tres meses antes del fin de la administración, de acuerdo a los plazos establecidos en la regulación..*

TERCERO.-*Posteriormente al análisis de las condiciones actuales de los mecanismos de pago de la deuda de largo plazo que con anterioridad contrajo el Municipio, se autoriza por mayoría calificada para que en garantía de cumplimiento y/o fuente de pago de las obligaciones derivadas del crédito del punto primero:*

I. Se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan al municipio, sin perjuicio de compromisos anteriores.

II. Se celebre un fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía o bien, y se registre el crédito materia de la presente autorización en alguno de los fideicomisos de administración y pago constituidos para tales fines.

III. En caso de requerirse, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a celebrar con el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco un contrato de mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Municipio las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden.

IV. En caso de resultar necesario, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en Deudor Solidario y/o Aval, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. La garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se inscribira en el Registro Estatal de Deuda Publica de la Secretaría de Planeación, Administracion y Finanzas del Estado de Jalisco. Así como ante el Municipio como Registro de Obligaciones y Empréstitos del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.-*Se autoriza que los recursos extraordinarios obtenidos mediante la contratación de uno o más créditos hasta por el monto total del financiamiento materia del presente documento, se destinen a la inversión pública productiva que versa en la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial del Municipio de Guadalajara, lo cual habrá de realizarse a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.*

QUINTO.- *En el supuesto que, durante la vigencia del financiamiento sea posible la mejora de las condiciones jurídicas o financieras contratadas, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, a que lleven a cabo la celebración de los convenios modificatorios de reestructura o refinanciamiento conducentes, siempre que no se exceda el monto del financiamiento ni el plazo máximo previsto para el pago.*

SEXTO.-*Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto*

SEPTIMO.-*Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Adquisiciones lleve a cabo el proceso de convocatoria y selección de ofertas de financiamiento que garanticen la obtención de las mejores condiciones de mercado, con base en los costos financieros, condiciones jurídicas y disponibilidad de recursos, prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Así mismo, se debe cumplirlo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la nueva Ley de Disciplina Financiera.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

OCTAVO.-*Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice un convenio a fin de que el Municipio transfiera la cantidad adquirida por el instrumento de crédito mencionado en el punto primero del presente decreto, con la finalidad de que se lleve a cabo por parte del Organismo denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial, obligándose este a utilizarlos mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarlos, exclusivamente al objeto para el cual se autorizaron y contrataron. En dicho convenio deberán establecerse los derechos y obligaciones del Organismo Público Descentralizado así como del Municipio, en donde el primero asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de la obra a ejecutar.*

NOVENA.- *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para quede manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.*

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Síndico Municipal: Continuando. Me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto, que tiene como finalidad la contratación de una línea de servicios de factoraje con la banca de desarrollo e institución o instituciones de crédito financieras, autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos de hasta por cien millones de pesos más los gastos relativos a comisiones y otros accesorios, para ejercerse en obras de pavimentación, para lo cual me permito leer la siguiente exposición de motivos.

Como ya dijimos, en Guadalajara el mantenimiento de las vialidades se torna de vital importancia para la población y existen grandes rezagos en la materia, sin embargo, la capacidad financiera del municipio es limitada y debe además atenderse al mismo tiempo otras necesidades de temas que son prioritarios.

El municipio cuenta con una superficie de rodamiento de 24 millones de metros cuadrados, de los cuales se requiere una atención inmediata en el 40% de las superficies de asfalto y 25% en las de concreto.

Por ello, la presente iniciativa expone la necesidad de realizar una inversión en diversas zonas que requieren atención prioritaria por concepto de pavimentación y propone la figura de factoraje como método de financiamiento, debido a la flexibilidad de este instrumento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las zonas que se determinaron mediante análisis realizado por las áreas técnicas, así como la revisión de peticiones ciudadanas y recorridos por las calles de la ciudad, son: División del Norte, Miravalle, Centro, Echeverria, Atlas, 5 de Mayo y Santa Elena de la Cruz.

Estas obras de pavimentación que se pretenden realizar por medio de financiamiento, a través de la línea de factoraje, tienen un costo máximo de cien millones de pesos; la figura de factoraje es ideal como financiamiento para la realización de obras de pavimentación debido a la flexibilidad para el manejo de los compromisos a corto plazo, ya que la liquidación de estos compromisos puede realizarse desde plazos que abarcan hasta plazos que no exceden de un año, es importante mencionar que la liquidación de esta línea de factoraje se realizaría durante la presente administración, por lo que no dejaría compromisos para gobiernos futuros.

Por lo anterior, solicito se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda y solicito al Secretario General pueda transcribir la presente iniciativa en su totalidad en el acta.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

Los que suscribimos ***Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal de Guadalajara así como Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en nuestro carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se nos confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción I y III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente* ***Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad la contratación de una línea de servicios de factoraje con la Banca de Desarrollo y/o Instituciones de Crédito y/o Instituciones Financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos por hasta $100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones y otros accesorios para ejercerse en obras de pavimentación****, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *Mediante un análisis realizado por la Dirección de Pavimentos y la Dirección de Obras Públicas que incluyó la revisión de las peticiones ciudadanas y recorridos por las calles de la ciudad, se determinó aquellas zonas de la ciudad que necesitan atención prioritaria por concepto de pavimentación debido a que todas sus calles presentan desgaste en la superficie de rodamiento, tienen el mayor índice de incidencia en fallas del pavimento y la mayor frecuencia de afectaciones a vehículos, estas zonas son: División del Norte, Miravalle, Centro, Echeverría, Atlas, 5 de Mayo y Santa Elena de la Cruz.*

II. *El proyecto de inversión en pavimentación que se realizará en las zonas determinadas en el punto primero se trata de vialidades cuya atención ha sido continuamente postergada. Estas obras de pavimentación se pretenden realizar por medio de financiamiento obtenido a través de una línea de factoraje y tienen un costo máximo de $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).*

III. *El 14 de Abril de 2016 se publicó el Decreto que aprueba la sustitución del Plan Municipal de Desarrollo visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara por el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042. Dicho documento es de observancia obligatoria en la gestión municipal y contiene las directrices generales de acción para el gobierno municipal de la Administración 2015-2018*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. En el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042 se menciona que el tema de la movilidad y la accesibilidad universal suele ser asociado al pésimo estado de las calles y banquetas del Municipio, por lo que dentro del Objetivo Estratégico número 1 se plantea revertir la tendencia de despoblamiento en la ciudad central y aumentar la densidad de población en zonas regeneradas, con servicios e infraestructura suficientes y de calidad, en un entorno de sustentabilidad ambiental, movilidad eficiente y habitabilidad.

V. En el mismo documento se plantea en el cuarto Eje de Desarrollo "Guadalajara funcional y con servicios de calidad", que en lo que respecta al área de pavimentos, el municipio cuenta con una superficie de rodamiento de 24 millones 478 mil 303 metros cuadrados, de los cuales se requiere una atención inmediata en el 40% de las superficies de asfalto y 25% en las de concreto, debido a sus malas condiciones una gran proporción demanda mantenimiento mayor por haber vencido su vida útil, tanto en los materiales de rodamiento como en las redes subterráneas y banquetas.

VI. Como se puede derivar de lo anterior, el desarrollo de la ciudad requiere de una planeación que responda de manera adecuada a las problemáticas que se encuentren presentes en el entorno; Esta planeación debe realizarse con mecanismos y herramientas que contribuyan a la sustentabilidad de la ciudad.

VII. La pavimentación de las calles coadyuva al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Guadalajara y su realización también activa la economía, de ahí la importancia de impulsar obras de infraestructura básica que facilite el tránsito cotidiano de las personas.

VIII. Es evidente que las autoridades que con anterioridad debían encargarse de solucionar estas problemáticas en Guadalajara, dejaron de lado tales obligaciones, pues basta con observar las condiciones en que se encuentran las vialidades de la ciudad, su deterioro constante y la falta de acciones permanentes y de largo plazo que permitan contar con calles dignas y seguras para el tránsito de las personas y vehículos.

IX. Es una realidad que más del sesenta por ciento de los pavimentos de la ciudad se encuentran en condiciones desfavorables, siendo las razones principales que éstos cuentan con una antiguedad superior a los 20 años, por lo que ha concluido su vida útil, muchos de ellos fueron construidos sobre empedrados o sin las bases adecuadas, fueron diseñados para cargas vehiculares menores a las que se presentan en la actualidad y con materiales no adecuados y poco duraderos cuyo desgaste se incrementa sobre todo con los encharcamientos generados en los temporales de lluvias.

X. Lo anterior representa un reto constante, sobre todo en el oriente y la zona centro de la ciudad, que trae consigo dificultades tanto a los particulares como a la Autoridad Municipal, de carácter económico, social, ecológico, de seguridad vial y de tránsito lento. Es por ello que se requiere la realización de acciones continuas encaminadas a dar una solución adecuada.

XI. Como se ha mostrado en párrafos anteriores, existe una problemática cuya solución no debe ser postergada, sin embargo el Presupuesto de nuestro Municipio para pavimentación ya se encuentra etiquetado para realizar obras de igual urgencia, por lo que los suscritos consideramos viable el que éste órgano de gobierno busque otras opciones de financiamiento tal como lo es una línea de factoraje.

XII. La nueva Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye un capítulo sobre obligaciones a corto plazo (Capítulo II del Título III, artículos 30 al 32), que pueden ser usadas como un instrumento para cubrir **necesidad**es de liquidez de corto plazo de los municipios. Dichas obligaciones deben inscribirse en los registros estatales y federales de deuda, pero no deben ser autorizados por los congresos locales, entre otros lineamientos. A través de la línea de factoraje se busca diferir los gastos necesarios para la realización de la inversión en pavimentación a fin de mitigar el impacto de este desembolso sobre las actividades sustantivas del municipio.

XIII. La contratación de factoraje, sera un mecanismo que aumente la capacidad de ejecución de obra pública, y que disminuya la presión sobre las finanzas del Municipio. Además, debido a su carácter de corto plazo, y a las restricciones sobre este tipo de obligaciones impuestas por la nueva Ley de Disciplina Financiera, dicha deuda será cubierta con recursos propios antes del fin de esta administración, de manera que no se dejarán compromisos para administraciones futuras.

XIV. La figura de factoraje es ideal como financiamiento para la realización de las obras de pavimentación debido a la flexibilidad para el manejo de los compromisos a corto plazo ya que la liquidación de los compromisos puede realizarse desde plazos que abarcan meses hasta plazos que excedan un año.

XV. Será la Tesorería Municipal la que habrá de analizar las mejores opciones para el financiamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo antes expuesto, solicitamos sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública por ser materia de su competencia, de conformidad al artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de.

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- *Se autoriza para que durante los ejercicios presupuestales de los años 2016 y 2017 se contrate una línea de servicios de factoraje con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos por hasta $100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones y otros accesorios para ejercerse en obras de pavimentación.*

a) El factoraje deberá fijarse en Moneda Nacional.
b) Que el factoraje sea pagadero en territorio nacional.
c) Que se sujete al programa financiero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para los ejercicios fiscales que correspondan.

SEGUNDO.- *El plazo del crédito será de hasta máximo tres meses antes del fin de la administración 2015-2018, de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.*

TERCERO.- *El contrato de factoraje se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Así como ante el Municipio, como Registro de Obligaciones y Empréstitos del Municipio de Guadalajara.*

CUARTO.- *Se autoriza que los recursos extraordinarios obtenidos mediante la contratación de factoraje hasta por el monto total del financiamiento materia del presente documento, se destinen a la inversión pública productiva que versa en la pavimentación de diversas calles del Municipio de Guadalajara.*

QUINTO.- *En el supuesto que, durante la vigencia del financiamiento sea posible la mejora de las condiciones jurídicas o financieras contratadas, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, a que lleven a cabo la celebración de los convenios modificatorios de reestructura o refinanciamiento conducentes, siempre que no se exceda el monto del financiamiento ni el plazo máximo previsto para el pago.*

SEXTO.- *Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto.*

SÉPTIMO.- *Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Adquisiciones lleve a cabo el proceso de convocatoria y selección de ofertas de financiamiento que garanticen la obtención de las mejores condiciones de mercado, con base en los costos financieros, condiciones jurídicas y disponibilidad de recursos, prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Así mismo, se debe cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la nueva Ley de Disciplina Financiera.*

OCTAVO.- *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.*

Artículos Transitorios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Continúo, presentando la iniciativa de decreto, que tiene como finalidad el entregar un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción del Campus Party 2016, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 3 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara.

Campus Party es el evento de tecnología digital, innovación y emprendimiento más grande de México, es donde se reúnen personas que comparten e intercambian información sobre informática, innovación, ciencia, creatividad, emprendimiento y tecnología digital; su misión es inculcar el espíritu emprendedor en jóvenes con talento de todo el país creando Start Ups, apoyando a empresas a crear soluciones a problemas sociales, a partir de la innovación y la tecnología para contribuir al desarrollo económico y social del país, enfocados en mejorar la calidad de vida de las personas.

Con la presente iniciativa se busca que el gobierno municipal de Guadalajara coadyuve en un marco de trabajo que permita implementar todas las actividades relacionadas con la organización, celebración y promoción del Campus Party 2016, la cual pretende recibir a 20,000 jóvenes llamados campuseros provenientes de más de 150 universidades de México, contando con importantes universidades de la región, 150 comunidades de internet, mas de 100 medios acreditados, 700 horas de contenido y 7,000 plazas de camping, así como una valoración del impacto en medios y redes sociales superior a la edición anterior.

Por lo anterior, solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y solicito al Secretario General se transcriba la totalidad de la misma en el acta.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE:

La que suscribe ***Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la*

presente ***Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad el entregar un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción de Campus Party 2016 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara,*** *conforme a la siguiente:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Campus Party es el evento de tecnología digital, innovación y emprendimiento más grande de México, es donde se reúnen personas que comparten e intercambian información sobre informática, innovación, ciencia, creatividad, emprendimiento, tecnología digital entre más temas a fines.

Su misión es inculcar el espíritu emprendedor en jóvenes talento de todo el país, creando Start Ups, apoyando empresas a crecer y solucionando problemas sociales a partir de la innovación y tecnología para contribuir al desarrollo económico y social del país enfocados en mejorar la calidad de vida de las personas.

Sus orígenes fueron a partir del año 1997, en las distintas localidades españolas como Málaga y Valencia. Se ha realizado en ciudades como Londres, Valencia, Madrid, Berlín, Sao Paulo, Bogotá, entre otras. A partir del año 2008, se extendió en Latinoamérica, y entre los países que empezaron con el proyecto que cabe señalar es muy ambicioso en el tema de tecnología fue México.

Campus Party es considerado como el mayor evento de internet del mundo, las actividades más comunes son los contenidos sobre marketing, desarrollo, programación y diseño de softwares relacionados al internet.

En el año 2009 se realizó el primer evento de campus Party en México, este hecho fue trascendental ya que reunió a diferentes jóvenes del país a participar y a colaborar en el diseño de nuevas tecnologías sobre las plataformas del internet y la construcción de las nuevas apps dentro de los diferentes sistemas operativos o plataformas informáticas.

Para el desarrollo y crecimiento de cualquier país o sector económico es necesario la utilización de las nuevas tecnologías e implementarlas dentro de los procesos de producción como en los procesos de los servicios que brindan, por ello para las empresas, universidades, así como los gobiernos e instituciones gubernamentales del país, debe ser este conocimiento una prioridad para logros futuros.
Es por eso que las administraciones públicas han participado en las diferentes ediciones para incentivar y coadyuvar con el desarrollo de las tecnologías con el fin de apoyar a los jóvenes que quieran emprender y desarrollar sus capacidades informáticas y con ello lograr sus metas, así como aportar con el bienestar social de la ciudadanía.

En el año 2014 se celebró la Quinta Edición de Campus Party México en la ciudad de Guadalajara en las instalaciones de la Expo Guadalajara, siendo un éxito para los jóvenes que participaron y un impulso del proyecto de la Ciudad Creativa Digital.

Para el año 2015, de nueva cuenta se realizó el "Jalisco Campus Party 2015", que se celebró en el mes de Julio, con la colaboración del Gobierno de Jalisco, Gobierno de Zapopan, Secretaría de Economía a través del INADEM, CANIETI Sede Occidente, Jaltec y otros patrocinadores de instituciones y empresas privadas, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

- *15,000 campuseros.*
- *10 instituciones gubernamentales.*
- *56 marcas privadas.*
- *150 universidades aliadas, contando con la Universidad de Guadalajara como Aliado Estratégico.*
- *300 comunidades de internet.*
- *100 Start Ups mexicanos.*
- *240 medios acreditados.*
- *600 horas de contenido en conferencias, talleres y retos.*
- *500 personas de staff y voluntarios.*
- *46,677 metros cuadrados dedicados al evento, desglosados en 26,000 metros cuadrados en área de participantes y 20,677 de área de camping.*

0042

- *100 retos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es por eso que en el año 2016 no es la excepción, el evento más importante del desarrollo de las tecnologías e informáticas será de nuevamente en nuestra ciudad de Guadalajara, Jalisco a celebrarse los dias 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede la Expo Guadalajara.

Con la presente iniciativa se busca que el gobierno municipal de Guadalajara ***coadyuve*** *en un marco de trabajo que permita implementar todas las actividades relacionadas con la organización, celebración y promoción del Campus Party 2016, la cual pretende recibir a 20,000 jóvenes llamados campuseros provenientes de más de 150 Universidades de México, contando con importantes universidades de la región, 150 Comunidades de Internet, mas de 100 Medios acreditados, 700 horas de contenido y 7,000 plazas de camping, así como una valoración del impacto en medios y redes sociales superior a la edición anterior.*

El proyecto estratégico de Campus Party 2016 para lograr lo anterior, se viene planeando y promocionando con antelación de aproximadamente un año, en donde se visualizan ya acciones concretas que incluyen la realización de seis ediciones de Campus Nights que son eventos temáticos mensuales, que integran talleres, ponencias magistrales y networking para un público segmentado. En ellas se reúnen a campuseros, dependencias gubernamentales y medios especializados que, en su conjunto, mantienen viva la plataforma de Campus Party a lo largo del año, conferencias, talleres y lanzamiento de retos con diversos socios estratégicos que permitan procesos integrales de promoción, difusión y vinculación, como preparación al evento principal.

La participación del Gobierno Municipal de Guadalajara como aliado de Campus Party será determinante por ser municipio estratégico para el desarrollo tecnológico y de ingeniería en México.
Por tanto, su colaboración resulta fundamental y se constituye en una importante oportunidad derivando así beneficios tácitos para el municipio como lo es:

- *Posicionamiento como una ciudad de innovación tecnológica, ideal para la atracción de inversión.*
- *Alto valor mediático. (Se espera un impacto superior a los 270 millones de pesos en medios de comunicación)*
- *Generación de nuevas empresas, apoyar a las que existen dando solución a problemas, búsqueda de talento y capital humano.*
- *Contacto con los 20 mil jóvenes asistentes de las diferentes comunidades.*
- *Plataformas de financiamiento y desarrollo, emprendimiento e innovación.*
- *Gobierno cercano y abierto.*
- *Presencia en el evento en todo momento.*

Al ser un escenario de encuentro con gobierno y juventud, se desarrolla una relación de cercanía, dialogo y conciliación, de ese modo es posible realizar acciones directamente con los jóvenes, encontrar soluciones, presentar proyectos, dialogar sobre temas de interés social, político y de ciudad.

Sin embargo, para lograr que la edición 2016 cumpla con las expectativas, se requiere de una aportación de $5'800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N) ya incluye el IVA, que cubren los gastos que se originarían por la renta, servicios y producción de la Expo Guadalajara, cantidad que es la que se pretende otorgar a dicho proyecto.

De lo anterior, se desprende que tendríamos beneficios como patrocinador que se pueden resumir en lo siguiente:

- *El Gobierno de Guadalajara tendrá presencia en el evento, Actos Oficiales y demás programas relacionados al mismo.*
- *Espacio para 1 stand en salón Guadalajara (108 m2) y un espacio para Workshop en el salón Jalisco (135 m2) (Esto incluye únicamente el espacio físico, es decir no se considera el diseño, producción, montaje y desmontaje).*
- *1 conferencia magistral con participación de quien el Ayuntamiento designe.*
- *Participación en Campus Night (Teatro Diana) previa a Campus Party.*
- *Entradas al Evento con un valor aproximado de $2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N))*
- *Pases de día*

- *Comunicación y Presencia en Web y Redes Sociales del Evento.*
- *Mensajes en redes sociales de Campus Party*
- *3 envíos de Newsletters a la base de datos de Campuseros.*
- *Lanzamiento de 2 retos a la comunidad Campus Party.*
- *Logo de Guadalajara y CiudApp en loop de todos los escenarios.*
- *Presencia en toda la cartelera, guía del campusero y material promocional*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estamos ante una gran oportunidad en virtud de que Campus Party se interrelaciona directamente con el motor del país, los jóvenes talento, las acciones que se depositan digitalizan al sector específico, conectando a la sociedad, haciéndola participe y creando innovación.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se comenta que la repercusión jurídica versa en que Campus Party como el Gobierno de Guadalajara facilitarán toda información y documentación necesaria para la realización de las actividades conjuntas, guardando siempre estricta confidencialidad, realizando un adecuado tratamiento y protección a los datos personales en ella contenida y respetando las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor.

La repercusión económica versa en la derrama financiera que se verá en el Municipio de Guadalajara por concepto de alojamiento, participantes, alimentos, visitas de turistas, entre otros.

Presupuestalmente existe repercusión al encontrarnos con la aprobación y entrega de un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción de Campus Party 2016 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara.

Laboralmente hablando no existe repercusión alguna. En cuanto a lo social, de aprobarse estaremos como órgano de gobierno realizando acciones en pro de la juventud, que son directamente el motor del país, estaremos ayudando a perfeccionar sus talentos mediante acciones que versan en la tecnología y que logrará la conexión tanto de la sociedad como del Municipio.

Por lo antes expuesto, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública por ser materia de su competencia, de conformidad al artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo, 1, 2, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; la que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- *Se autoriza entregar un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción de Campus Party 2016 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara, hasta por la cantidad de $5'800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N) incluye el IVA.*

SEGUNDO.- *Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto y de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables a la materia.*

TERCERO.- *Se autoriza a la Sindicatura para que de existir trámite legal para la realización del punto primero del presente decreto, sea realizado de conformidad a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*

CUARTO.- *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos*

antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

Artículos Transitorios

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Por último pero no menos importante, me permito presentar ante los miembros de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, bajo la siguiente exposición de motivos.

La constitución mexicana, contempla en su artículo 4, que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de estos derechos y va encaminado a obtener un doble beneficio social; por un lado, pretende que en este municipio pueda hacerse efectivo el ejercicio del derecho de las mujeres a conocer y decidir sobre su salud e higiene íntima, hablar de estos temas en espacios de tomas de decisiones y ponerlos en la agenda pública y por otro lado, a cuidar y respetar el entorno y el medio ambiente de la ciudad.

Actualmente los productos de higiene íntima femenina mayormente utilizados como las toallas sanitarias y tampones, son altamente contaminantes y generan desechos para la ciudad, también ha sido cuestionada la seguridad de su utilización al contener elementos que ponen en riesgo la salud de las mujeres, pues se ha reportado que en algunos de estos casos contienen residuos altamente tóxicos, sin embargo, desde hace algunos años existen opciones amigables con el medio ambiente y que no resultan invasivas a la salud de las mujeres, es así como encontramos la llamada copa menstrual, la esponja marina y las toallas de tela, todas ellas reutilizables y con distintas características y bondades.

Lamentablemente, estas opciones en nuestro país son poco conocidas y difundidas, llegando incluso a inhibir su uso como lo hizo la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, al emitir una alerta sanitaria en contra de la utilización de las copas menstruales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La alerta desde el punto de vista de la suscrita, constituye por un lado una violación a los derechos de las mujeres, al impedirles elegir de manera libre el método de higiene que más les convenga y por otro lado, demuestra una actitud ligera de la autoridad al no conocer a profundidad los métodos de elaboración y certificaciones medicas de la mayoría de las copas menstruales, y lanzar una alerta en contra de su utilización de manera general, mientras que en otros lugares del mundo, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil difunden, incluyen en sus programas y subsidian el uso de estos métodos amigables con el medio ambiente, con la salud de las mujeres y vale decir, también son amigables con el bolsillo de ellas.

Resulta incomprensible e irracional que en México tratemos de inhibir su uso, estamos en un momento oportuno para impulsar acciones trascendentes y de gran impacto social, aprovechando las experiencias favorables en otros lugares que se han tenido respecto a estas alternativas sustentables, seguras y económicas de protección e higiene intima femenina.

En este sentido, considero necesario fijar una postura como órgano de gobierno municipal y solicitar a las autoridades sanitarias, revisen a profundidad los beneficios que en otras latitudes se han reconocido a este tipo de productos, a efecto de que puedan reconsiderar su postura y procedan a la difusión, así como a la promoción entra las mujeres mexicanas.

Es por ello que la presente iniciativa se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Prevencion y Combate a las Adicciones. así también, solicito a la Secretaría General pueda transcribir la totalidad de la presente iniciativa.

"Ciudadanos Integrantes
de este Ayuntamiento
Presentes.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administracion Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de ***Acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección intima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres****, lo anterior de conformidad con la siguiente:*

Exposición de Motivos

La ley suprema de nuestra nación ha contemplado en su artículo 4 que el varón y la mujer son iguales ante la ley, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En aras de garantizar el respeto a esos derechos, la federación, el estado y el municipio deben realizar acciones y coordinar esfuerzos, en sus ámbitos territoriales y competenciales, encaminados a dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en la carta magna.

La presente propuesta parte de ese reconocimiento constitucional a los principios citados y va encaminada a obtener un doble beneficio social; por un lado, pretende que en este municipio pueda hacerse efectivo el ejercicio del derecho de las mujeres a conocer y decidir sobre su salud e higiene intima, y por el otro, a cuidar y respetar el entorno y el medio ambiente de la ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ambos temas se encuentran directamente relacionados si analizamos la problemática de los productos de higiene íntima femenina mayormente utilizados, como son las toallas sanitarias y los tampones, los cuales además de ser altamente contaminantes y generar desechos para la ciudad, también ha sido cuestionada la seguridad de su utilización, al contener elementos que ponen en riesgo la salud de las mujeres, pues se ha reportado que algunos de éstos contienen residuos altamente tóxicos, que los han llevado incluso a ser retirados del mercado[7].

Sin embargo, desde hace algunos años, existen opciones amigables con el medio ambiente y que no resultan invasivas a la salud de las mujeres, es así como encontramos la llamada copa menstrual, la esponja marina y las toallas de tela, todas ellas re utilizables y con distintas características y bondades. Lamentablemente estas opciones en nuestro país son poco conocidas y difundidas, llegando incluso a inhibir su uso, como lo hizo la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), al emitir una "Alerta Sanitaria", respecto el uso de las copas menstruales, con fecha 03 de febrero del año 2016, documento en el que entre otras cosas se establece lo siguiente:

LA COFEPRIS ALERTA SOBRE PRODUCTO "COPA MENSTRUAL"

- *Ningún tipo de Copa Menstrual cuenta con registro sanitario en México.*
- *Se desconoce la calidad y seguridad de los materiales empleados en su fabricación y los efectos secundarios que estos puedan causar a la salud de la población.*
- *Carece de evidencia científica avalada por la COFEPRIS.*

La alerta desde el punto de vista de la suscrita constituye por un lado una violación a los derechos de las mujeres al impedirles elegir de manera libre el método de higiene que más le convenga; y por otro lado una actitud demuestra una actitud ligera de la autoridad al no conocer a profundidad los métodos de elaboración y certificaciones médicas de la mayoría de las copas menstruales y lanzar una alerta contra su utilización de manera general.

Con fecha 11 once de abril del presente año, el medio de comunicación mexicano "Regeneración", publicó un artículo respecto de la alerta sanitaria emitida por COFEPRIS, en el cual se contiene la siguiente información:

> *"En México el mercado de copas menstruales está compuesto en su gran mayoría por marcas importadas de otros países que cuentan con certificaciones sanitarias en sus lugares de origen como la DivaCup, Sckooncup, Mooncup USA y Lilycup, entre otras, certificadas por la FDA (Food and Drug Administration), en los Estados Unidos, y Meluna, marca alemana producida con termoplástico elastómero, cuenta con una certificación ISO9001, por calidad de fabricación, esta calidad de certificación es controlada y certificada por el TUV según la norma DIN:ISO 9001:2000. Cada marca cuenta con diferentes certificaciones de acuerdo a las regulaciones propias de cada uno de los países donde se fabrican las copas.*
>
> *Organizaciones como Femme International distribuyen copas menstruales a estudiantes de África Occidental a través de programas como Manejo de Salud Femenina, junto con educación sexual que ayuda a las poblaciones de niñas a asistir a la escuela ininterrumpidamente durante sus menstruaciones. La copa también permite que las familias ahorren al no tener que gastar en toallas sanitarias."*

Algunas de las ventajas con que cuentan las copas menstruales, frente a los productos tradicionales, es su comodidad, higiene, ahorro y el impacto ambiental positivo, al no ser un producto desechable, contrario a las toallas y tampones, los cuales, junto con los pañales, forman parte de los residuos que generan mayores índices de contaminación en nuestra ciudad.

Sin embargo, el poco conocimiento y nula difusión de estas alternativas entre la población femenina, hacen poco común su utilización y aprovechamiento. Más aún, con la reciente alerta sanitaria emitida por COFEPRIS, la cual viene a propiciar el que se siga haciendo uso únicamente de los productos tradicionales, así como a mantener prejuicios sobre el cuerpo y la salud íntima de las mujeres.

---

[7] *Nota: "Francia y Canadá retiran toallas y tampones contaminados por Monsanto."*
Regeneración, 02 de Marzo de 2016.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Estamos en un momento oportuno para impulsar acciones trascendentes y de gran impacto social, aprovechando las experiencias favorables que en otros lugares se han tenido respecto del uso de alternativas sustentables, seguras y económicas de protección e higiene íntima femenina, tal como el citado caso de África donde se entregan copas menstruales a niñas estudiantes como parte de un programa encaminado a mejorar su desarrollo integral. En este sentido, considero necesario fijar una postura como órgano de gobierno municipal y solicitar a las autoridades sanitarias que revisen a profundidad los beneficios que en otras latitudes se han reconocido a este tipo de productos, a efecto que pueda reconsiderarse su difusión y promoción entre las mujeres mexicanas.

Lo anterior encuentra sustento y fundamento en la serie de disposiciones legales que actualmente se encuentran vigentes en nuestro país, legislación federal, estatal, ordenamientos municipales, convenciones y tratados internacionales a las que nos hemos adherido, dirigidas a establecer, hacer efectivos y defender el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como reducir la desigualdad que existe entre éstas y los hombres, con motivo de su condición y los roles que de manera natural o tradicional han sido impuestas. En este sentido, encontramos lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece en relación al tema que nos ocupa, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 4.-** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:*
>
> ***I.** La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
>
> ***II.** El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
>
> ***III.** La no discriminación, y*
>
> ***IV. La libertad de las mujeres.***
>
> ***"ARTÍCULO 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:*
> *I a V ...*
> ***VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres."***
>
> ***"ARTÍCULO 18.-** Violencia Institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres **así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia**."*
>
> ***"ARTÍCULO 19.-** Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia."*

Por su parte el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres "PROIGUALDAD 2013-2018", contempla una postura vanguardista y equitativa en razón de igualdad de género y políticas públicas, cuyos postulados resultan de gran interés para el objeto central de la presente iniciativa, conteniendo de manera textual lo siguiente:

> *"A pesar del avance en la legislación que tutela los derechos de las mujeres, éstas todavía no pueden ejercerlos plenamente por la situación en la que se encuentran inmersas. La discriminación y la violencia que viven las mujeres y las niñas mexicanas, y de las cuales hay contundentes evidencias estadísticas, impiden o limitan su inserción en el desarrollo nacional, en condiciones de igualdad de oportunidades y de no discriminación en relación con los varones.*
>
> *La transversalidad se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. En este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder conflexibilidad a los problemas.

La transversalidad de género obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres, y por tanto, a ***transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. Se trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas.***

Por ello, los retos de la transversalidad de género para México son: lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminar la violencia contra las mujeres, y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.

Es en este marco que por primera vez en la historia de México una Administración se compromete a poner en marcha acciones estratégicas de gobierno para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres."[8]

Es por todo lo expuesto que se pone a consideración de este cuerpo colegiado la presente propuesta, la cual es un exhorto a hacernos corresponsables del ejercicio pleno y cabal de los derechos fundamentales de las personas, en este caso, de las mujeres, quienes, con la postura adquirida por la autoridad federal en materia de riesgos sanitarios, se ven impedidas de acceder a opciones relativas a su cuidado, salud e higiene íntima, coartando con ello su libertad a elegir lo que mejor consideren para su cuidado y desarrollo personal, mismo que, a su vez, encuadra en una acción que violenta sus derechos, de conformidad con las disposiciones señaladas en el presente documento.

Lo aquí plasmado encaja también en el proyecto de ciudad que queremos y en la que estamos trabajando para que sea una realidad, pues en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, dentro de la Estrategia Transversal de Igualdad de Género, en el apartado de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, establece en el "OT1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y ***propiciar un cambio cultural y respetuoso de los derechos de las mujeres***".

En este orden de ideas se propone difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, a través de un proyecto que para tal efecto elaboren la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara. Así como solicitar a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para que por su conducto haga llegar un exhorto a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a efecto de evalúe nuevamente el particular y pueda reconsiderar su postura al respecto, en congruencia con la política nacional en favor del desarrollo de las mujeres y el respeto a sus derechos humanos.

Cabe señalar que la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y su aprobación no conlleva repercusiones laborales, presupuestales ni económicas, únicamente sociales de gran impacto, pues, por un lado, se busca lograr una reducción considerable de residuos sólidos altamente contaminantes en nuestra ciudad, como las toallas sanitarias y los tampones, y por el otro, que se abran las posibilidades para que las mujeres tengan diferentes opciones respecto a su higiene íntima, que vaya de acuerdo a sus preferencias y conveniencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 81 fracción II, 82, 86 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de

[8] Diario Oficial de la Federación. 30 de agosto de 2013.

esta asamblea la presente iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Acuerdo

Primero. *Se aprueba difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, entre la población femenina del municipio.*

Segundo. *Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, elaboren un proyecto encaminado a darle cumplimiento a lo dispuesto en el punto Primero del presente acuerdo, allegándose de la información, estadísticas y opiniones de expertos que requieran para tal efecto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenten.*

Tercero. *Se aprueba enviar un respetuoso comunicado a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para que por su conducto se exhorte a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que evalúe la pertinencia y beneficios del uso de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, con la intención de que pueda reconsiderarse su postura al respecto.*

Cuarto. *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. "*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Con su venia señor Presidente. Me permito presentar esta iniciativa, la cual solicito que su contenido sea insertado en su totalidad en el acta correspondiente.

La presente iniciativa, tiene como finalidad el que se lleve a cabo un programa de regularización de traspasos de licencias municipales; evidentemente nos hemos encontrado en muchas ocasiones con casos, particularmente en donde la licencia estaba tutelada en este caso por unos de los ascendientes, por el padre o la madre, este fallece y en el momento que se requiera hacer el traspaso o el trámite traspaso ante la Dirección de Padrón y Licencias, se pide que haya identificación, que haya presencia del titular y esto es imposible, haciendo imposible también que los propios hijos sean titulares de estas licencias.

Solicito que sea turnada para su estudio a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su análisis y dictaminación por ser materia de su competencia. Es cuanto Presidente.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E S.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Acta número veintinueve de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil dieciséis a las trece horas con dieciocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaria General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente;* ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente;* ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente;* ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente;* Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente;* ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente;* ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente;* ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente;* ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente;* ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente;* ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente;* ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente;* ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente;* ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente;* ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente;* ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente;* ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente;* ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *presente;* ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente;* ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día nueve de junio del dos mil dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 16 Y 23 DE MAYO DEL 2016, RESPECTIVAMENTE.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento señor Presidente, señores regidores, que ha llegado la siguiente propuesta:

- Regresar a comisiones el dictamen marcado con el número 36.

El Señor Presidente Municipal: Para antes el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Solamente para solicitar también, poner a consideración el que se retire el dictamen marcado con el número 22, es un dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para compensación, indemnización y mitigación de acciones urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle San Francisco Javier número 411.

Esto porque el dictamen está fundamentado en un área urbanistica que no corresponde precisamente al criterio y la propuesta sería que pudiéramos retirarlo con la finalidad de que pueda regresarse a la comisión, para que se lleven a cabo el análisis respectivo y se haga el estudio correspondiente de la compensación que corresponde.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, propondría si le parece, al estar en la discusión estrictamente en el orden del dia, para conocer mejor los argumentos que usted plantea que no lo retiremos del orden del dia, que lo pongamos a discusión y ya en ella valoremos si es necesario que lo retiremos, si le pareciera bien.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Con mucho gusto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día con la modificación propuesta por el Secretario General. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNE Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 16 Y 23 DE MAYO DEL 2016, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: 1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria, solemne y extraordinaria celebradas los días 13, 16 y 23 de mayo de 2016 respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinara, solemne y extraordinaria celebradas los días 13, 16 y 23 de mayo de 2016 respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

***I.** En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

***II.** En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 13 y 26 de abril de 2016 respectivamente.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Presidente Municipal de Tuxcueca, Jalisco, mediante el cual solicita una patrulla en comodato; de la Directora de lo Jurídico Consultivo mediante el cual remite expediente para la reincorporación al dominio público y dar de alta en el Inventario de Bienes Municipales una fracción de terreno propiedad municipal; y copias del expediente relativo a la concesión de un espacio público para la colocación de mesas y sillas en las afueras del Hotel del Carmen, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; iniciativa de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para que se autorice elevar iniciativa de ley al Congreso del Estado para reformar diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y de Medio Ambiente; de la regidora Jeanette Velázquez Sedano, que propone la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco, (CETOT), turnándose a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, las resoluciones respecto del recurso de revisión interpuesto por Margarita Castorena Frías, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, aprobándose, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; respecto del recurso de revisión interpuesto por Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, aprobándose, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, y respecto del recurso de revisión interpuesto por Antonio, Juan Pablo, Rosana, Patricia y Martha de Nuestra Señora de Lourdes, todos de apellidos Ochoa García de Quevedo, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con la intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite en vía de notificación, copia simple del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-212/2015, que refiere el nombre de la ciudadana que de acuerdo a la planilla registrada por el partido político o coalición es la siguiente en el orden de prelación, en relación a la licencia autorizada al ciudadano Ricardo Villanueva Lomelí, siendo la ciudadana Ximena Ruiz Uribe, teniéndose por notificado al Ayuntamiento e integrándose al mismo la regidora Ximena Ruiz Uribe, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Sergio Javier Otal Lobo y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; del licenciado José Socorro Velázquez Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, mediante el cual informa que debido a la licencia otorgada al C. Ricardo Villanueva Lomelí, la fracción ha determinado designar como nuevo coordinador del grupo edilicio al regidor Sergio Javier Otal, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; del Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, para que se les entregue en donación luminarias y doce vehículos; y del Presidente Municipal de Etzatlán, Jalisco, para que se les entregue en comodato luminarias y un vehículo, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; y de José Daniel Martín Castellanos, Presidente de Egresados del Instituto Politécnico Nacional en el Estado de Jalisco, mediante el cual propone que una de las calles importantes del municipio lleve por nombre "Instituto Politécnico Nacional", turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que propone la designación de los consejeros ciudadanos del Consejo para la Cultura y las Artes en el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura; y para reformar el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Alfonso Petersen Farah, para reformar el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la que aprueba el Reglamento de Austeridad y Optimización de Recursos para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública.

De los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para autorizar la concesión de la planta alta del monumento Arcos de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para el inicio del procedimiento para el arrendamiento de ocho locales ubicados en la planta baja del Mercado "General Ramón Corona", turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto; y para que se autorice la concesión de la terraza ubicada en el Mercado "General Ramón Corona", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

De la regidora Jeanette Velázquez Sedano, para reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

De la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, que tiene por objeto la instalación de topes, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Servicios Públicos Municipales, de Asuntos Metropolitanos y de Hacienda Pública; y la que tiene por objeto la creación de parque lineal en el camellón de Avenida Patria, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Servicios Públicos Municipales, de Asuntos Metropolitanos y de Hacienda Pública, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

Del regidor Sergio Javier Otal Lobo, para la reparación y reconstrucción de banquetas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública.

Del regidor Bernardo Macklis Petrini, para realizar un diagnóstico sobre el graffiti en la ciudad, turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura.

De la regidora María Leticia Chávez Pérez, para reformar el artículo 11 del Reglamento del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para reformar el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud.

Del regidor Enrique Israel Medina Torres, para destinar recursos para mantener actualizado el Atlas de Riesgo de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hacienda Pública y de Protección Civil y de Bomberos; y la que tiene por objeto condicionar a los beneficiarios de programas de gratuidad y becas en estancias infantiles y guarderías a acudir a pláticas, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para que todos los entes que integran la administración pública municipal se incorporen a la plataforma nacional de transparencia, turnándose a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; la que tiene por objeto inscribir el nombre de Ignacio L. Vallarta en el muro central del Salón de Sesiones, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; y para que las iniciativas presentadas por los participantes del denominado "Cabildo Infantil" puedan ser turnadas a comisiones, turnándose a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Asuntos de la Niñez.

Y del regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, para la creación del Museo Jalisciense del Maestro, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para transparentar la contratación de empréstitos, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; para solicitar información del Programa Seguro Popular, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; para que el titular de la Tesorería abra al libre acceso las comprobaciones de gastos de los ejercicios fiscales 2010 y 2011 de los funcionarios municipales que en la misma se enlistan, para que el Tesorero Municipal comparezca ante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; que propone la adhesión de este Ayuntamiento a la iniciativa "10 x la infancia" que promueve la UNICEF-México, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; que tiene por objeto se emita un informe respecto de la compra de 40 motocicletas, 70 bicicletas y 25 triciclos motorizados adquiridos para la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, María de los Ángeles Arredondo Torres, Marco Valerio Pérez Gollaz y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para autorizar la participación de este Ayuntamiento en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2016"; que tiene por objeto solicitar al Ejecutivo del Estado, emprender las acciones necesarias para garantizar que el agua de Jalisco sea para Jalisco, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y de los regidores José Manuel Romo Parra, Alfonso Petersen Farah, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres, María Guadalupe Morfín Otero y Sergio Javier Otal Lobo; para modificar la integración de las comisiones edilicias; que tiene por objeto hacer una consulta ciudadana a los usuarios del Bosque de Los Colomos, con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; que tiene como finalidad se autorice la suscripción de un convenio de colaboración entre este municipio y la asociación civil "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación", con la finalidad de fomentar la conservación, restauración, aprovechamiento, cuidado y vigilancia de las áreas verdes, así como del patrimonio forestal en el municipio; para que el Ayuntamiento otorgue un reconocimiento al mérito ambiental, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Marco Valerio Pérez Gollaz y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; que tiene por objeto suscribir un convenio de apoyo financiero entre este municipio y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con la finalidad de llevar a cabo el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero en el municipio; que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración para la transferencia de recursos del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) entre el Gobierno del Estado de Jalisco y este municipio, con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; para la concesión de locales comerciales en el Mercado General Ramón Corona, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Arredondo Torres, Rosalío Arredondo Chávez y la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para reformar las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, con la intervención de los regidores Sergio Javier Otal Lobo, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y Marco Valerio Pérez Gollaz; y para expedir el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Juan Francisco Ramírez Salcido y Marco Valerio Pérez Gollaz.

***VI.** En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Juan Carlos Márquez Rosas se refirió a licencias de giros; el regidor Alfonso Petersen Farah a la solicitud a la Contraloría Ciudadana para que investigue la contratación de empresas, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y María de los Ángeles Arredondo Torres; y el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes al estado de los panteones municipales y a la situación del Mercado San Onofre, y no habiendo quien más hiciera uso de la voz se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

***I y II.** En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne.*

***III.** En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión a la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, al licenciado Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y al magistrado Salvador Cantero Aguilar, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco*

***IV y V.** En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno*

***VI.** En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora María Leticia Chávez Pérez, dio lectura al documento de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología que determinó a los ganadores del Reconocimiento por los Años Laborados, Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" y Reconocimiento Infantil "Educando con Valores, Roberto Cuéllar"*

***VII.** En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, entregó el Reconocimiento por los Años Laborados, Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" y Reconocimiento Infantil "Educando con Valores Roberto Cuéllar"*

***VIII.** En desahogo del octavo punto del orden del día, las regidoras María de los Ángeles Arredondo Torres y María Guadalupe Morfín Otero pronunciaron discursos con motivo de la sesión.*

***IX.** En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2016

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez presentó iniciativa para aprobar el "Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano", turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a las de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Asuntos Metropolitanos como coadyuvantes.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobó el dictamen relativo a la minuta proyecto de decreto número 25833 que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres, Sergio Javier Otal Lobo, María Guadalupe Morfín Otero y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.*

IV. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficios Pm/510/2016 y Pm/0528/2016 que suscribe el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mediante los cuales solicita en comodato o donación uniformes, torretas y un camión de bomberos, para la prestación de servicios públicos.

2. Oficio DJM/DJCS/CC/595/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la concesión de una superficie de 46.2 metros cuadrados en la Explanada del Templo Expiatorio.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio REG/147/2016 que suscribe el regidor Bernardo Macklis Petrini, mediante el cual solicita la justificación de su

inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, toda vez que por motivos previamente agendados no le fue posible asistir.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

4. Oficio JMRP/179/2016 que suscribe el regidor José Manuel Romo Parra, mediante el cual solicita la justificación de sus inasistencias los días del 23 al 27 de mayo de 2016, toda vez que por motivos personales le será imposible asistir a las actividades convocadas por el Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por justificadas las inasistencias de referencia, conforme lo dispone el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Iniciativa de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para que la Dirección de Turismo inicie el procedimiento para que los buñuelos del Santuario de Guadalajara sean declarados patrimonio cultural inmaterial, su promoción como parte de las rutas turísticas del municipio; así como el diseño de un programa que asigne recursos en apoyo a esta actividad.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Cultura, de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Simplemente para comentar, Guadalajara tiene ya seis o siete conceptos desarrollados en base a lo que es el patrimonio cultural inmaterial, y el tema precisamente de los buñuelos del santuario forma parte de este patrimonio cultural inmaterial, que sería parte de los seis o siete que ya se han trabajado y presentado a nivel municipal, para ser contemplado como parte de los trabajos que están llevándose a cabo a nivel estatal en la Secretaría de Cultura, creo que definitivamente el apoyo para este sector es indispensable para que se agilicen sus licencias, para que se les faciliten los trámites, para que no se les de un trato generalizado cuando no solamente es un tema de promoción económica, sino es un tema prioritario hablando culturalmente por las razones antes expuestas y obviamente por lo mismo, es que solicitamos que sea turnada la Comisión Edilicia de Cultura y como coadyuvante la Comisión de Hacienda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Así es el turno que estamos proponiendo, entonces le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por Jorge Enrique Llerena Barraza, en contra del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

7. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por Daviel Evan Rodríguez Gómez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo cuarto del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. Me voy a referir al dictamen número 7, que se relaciona específicamente con el predio donde se pretende ubicar la nueva sede dei consulado americano.

Quiero manifestar mi total apoyo a la propuesta, considero que al final del camino un equipamiento de este tipo abona de manera muy positiva al desarrollo de la ciudad y también, voy a ser muy franco, una embajada de estas características no puede estar en un concepto diferente al municipio capital.

Sin embargo, una cosa que yo he estado insistiendo mucho, es que para conocer cuál será la dinámica que se pueda presentar en la zona, hay que asomarse a lo que actualmente pasa en López Cotilla, en donde esta la sede actual del consulado americano.

Los que hemos tenido la oportunidad de vivir en esta ciudad desde hace varios años, recordamos muy bien que la embajada americana era un espacio prácticamente libre, pero que lamentablemente como consecuencia de las diferentes necesidades de la propia, que es una embajada regional, de que a nivel internacional han cambiado las condiciones políticas y de seguridad, se han tenido que hacer una serie de acciones que vienen de alguna manera, a contribuir al servicio que presta la propia embajada, o incluso porque no reconocerlo, abriendo sedes complementarias para la prestación de servicios,

como es el caso de la esquina de La Paz y Unión, en donde actualmente se lleva a cabo la entrega de las visas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las acciones que vemos que han pasado en este punto, yo las resumiría en cuatro temas:

Primero, la instalación de unos baños públicos en la plazoleta Libertad; segundo, el crecimiento muy importante de espacios donde se lleven a cabo orientación y trámites que tienen que ver con la embajada; tercero, el crecimiento de la oferta alimenticia por decirle de alguna manera, tanto en el ámbito formal como informal, y; cuarto, las diferentes acciones que se han tenido que implementar para darle atención a los asuntos de movilidad.

Debe de ser muy claro y me parece que la mayor parte de estas cosas, han sido adecuadamente atendidas por el Gobierno Municipal actual para llevar a cabo esta propuesta, pero hay una parte que a mi me parece muy importante comentar, y que es el hecho de que por tratarse de una acción urbanística mayor, que está proponiendo un cambio de uso de suelo en un predio de 33,900 metros; el dictamen de trazos, usos y destinos específicos debe también, desde mi punto de vista, quedar condicionado a otorgar un área de cesión para destinos, aclarando que el uso solicitado al consulado está calificado como equipamiento central, esto entiendo perfectamente, es un equipamiento privado pero sin una prestación de servicio social complementaria, por lo que propongo que el área de cesión sea de un 13% por ser considerado como un área de servicio, la cual sería designada a mitigar el impacto generado por el uso solicitado, y por ende, beneficiar de manera secundaria por un lado a los usuarios del propio consulado y particularmente a los vecinos de la zona.

Lo que yo estoy proponiendo señor Presidente y señores regidores, es que insisto, el consulado otorgue un área de cesión para ser utilizada como área pública de recreación y particularmente, de estancia para los usuarios de los servicios consulares y habitantes de la zona, esto por supuesto fundamentado en que el dictamen actual quede condicionado, a un proyecto definitivo de urbanización, en el cual se proponga el que exista un área de donación que haga funciones de amortiguamiento para el servicio que se pretende prestar.

En dos palabras lo voy a tratar de explicar Presidente, lo que creo que es importante reconocer, que la embajada americana como cualquier instancia pública nacional e internacional, en muchas ocasiones tiene que llevar a cabo medidas de protección complementaria y cerrar áreas que tiene asignadas para cierto tipo de acciones; la propuesta aquí, es que está área quede como pública con la finalidad de que sea administrada por el propio Ayuntamiento y que de esta manera no sea sujeta a acciones de restricción derivadas de las condiciones nacionales e internacionales. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Primero, totalmente de acuerdo regidor Petersen, con el planteamiento, solamente creo que es importante entender y clarificar que en términos de procedimiento, el momento en el cual el Ayuntamiento tiene que garantizar que se cumpla con lo establecido en el código urbano respecto al tema de áreas de cesión, es el momento en el que se aprueba el proyecto de urbanización, es decir, lo que estamos haciendo es procesar el recurso de revisión respecto al uso de suelo, qué es lo que debemos de dejar establecido, que por supuesto que este predio como cualquier otro tendrá que sujetarse a las disposiciones del código urbano, respecto a las aportaciones que se tienen que hacer de la tierra para equipamiento, que representa las áreas de cesión para destinos, pero sería en el momento procesal adecuado, es decir, cuando se solicite ya la autorización del proyecto.

Nosotros entendemos, quisiera yo dejarlo establecido desde ahorita aunque insisto, ese no es un tema que se discuta en el recurso de revisión respecto al uso de suelo, que es muy probable que por cuestiones de seguridad el planteamiento de cómo poder pagar las ares de cesión o aportar las áreas de cesión, tengan que ser fuera de las instalaciones del propio consulado, es decir, puede haber una permuta de las áreas de cesión para ubicarlas en algún lugar adecuado para la ciudad por las razones de seguridad u operación del propio consulado, ¿para qué quieres tener una área de cesión para destinos, en un predio que va a estar bardeado y con una seguridad que no va a permitirle el acceso a las personas mas que con los controles de seguridad adecuados?

Lo que tiene toda la razón es, el consulado no puede ser eximido de la responsabilidad de aportar las áreas de cesión para destinos, lo que le comento es que sería en el momento en que solicite la autorización del proyecto de urbanización, ahora solamente estaríamos revisando el tema relacionado con el uso del suelo.

En la resolución, la aclaración adicional, es que en el propio dictamen queda establecido que no se exime de ningún tipo de responsabilidad respecto a los requisitos que establece la propia ley y uno de ellos es, sin duda, el tema de la áreas de cesión, pero por supuesto que podemos dejar asentado el compromiso y el acuerdo especifico, de que este tema sea revisado puntualmente e informado al Pleno del Ayuntamiento una vez que se presente, para su autorización el proyecto de urbanización. Adelante regidor Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Nada más para aclarar mi punto; uno, pedir que este uso de suelo quede condicionado al proyecto definitivo de urbanización, creo que eso es muy importante que quede ciaramente establecido en el documento que el dia de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

hoy estamos aprobando por las implicaciones que esto va a tener; segundo, insistir en que ojalá las áreas de cesión estén en el contexto del mismo predio, para que funcionen como área de amortiguamiento respecto a este tipo de servicio que presta la propia embajada.

El Señor Presidente Municipal: Como dice, lo que abunda no daña. Podemos agregar en el resolutivo del dictamen, si les parece, el que quede establecido que este dictamen no avala de ninguna manera un proyecto de urbanización y que en el momento en el que sea presentado para su aprobación, debe de quedar garantizado el cumplimiento de todas las obligaciones legales que están establecidas en el propio código urbano.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Incluyendo la presentación del plan de urbanización.

El Señor Presidente Municipal: Por supuesto. Lo agregamos entonces como parte del acuerdo del Pleno, con esa adición sería como lo votaríamos en este momento, si están de acuerdo regidores. Para antes, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para antes Presidente. Estaríamos de acuerdo en los puntos 6 y 7, principalmente en el 6 que es una causa social y más que lo comentamos con la Síndico, creo que es un tema que no puede quedar ahí; en el punto 7, los compromisos que se están adquiriendo ahí Presidente, si ser muy preciso, lo digo porque varios de los vecinos que no están muy de acuerdo con la junta de colonos, sí están muy escépticos al acuerdo que se está tomando.

Yo soy transmisor nada más de la voz, en el sentido de que lo que se está comprometiendo ahí para efectos de hacer por parte del municipio y por parte del consulado que quede muy establecido, para efectos de que llegado el momento o pasado los tiempos no vayamos a cumplir o empezamos a ver cosas que no se vayan a realizar a los propios vecinos. Es cuanto Presidente y estaríamos de acuerdo también en ese punto.

El Señor Presidente Municipal: Claro regidor. Está firmado un convenio específicamente avalando los compromisos que establecimos con los vecinos respecto a la regulación de varios aspectos que están vinculados a la operación en su momento del consulado, con gusto le hago llegar una copia del convenio firmado para que pueda tenerlo a su disposición.

Adicionalmente, también decir que fue una consulta mucho más amplia que con las propias asociaciones, se hizo una consulta general tanto en Terrazas como en Monraz, por supuesto que hubo quienes no estuvieron de acuerdo, pero si en general creo que al final el planteamiento completo terminó por

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

convencer a la mayoría de los vecinos, le hago llegar con mucho gusto la copia del convenio con los compromisos del gobierno con respecto a la operación de estos fraccionamientos ya una vez iniciado el proyecto del consulado.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Bueno, votaremos por separado entonces la resolución marcada con el número 6, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Respecto a la resolución marcada con el número 7, con la modificación propuesta por el regidor Alfonso Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio 3923/2016 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficios DG/1876/2016 y DG/1877/2016 que suscribe el Director General del DIF Guadalajara, mediante los cuales solicita en comodato dos inmuebles propiedad municipal.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 10. Oficio DPL/181/LXI/2016 que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite en formato digital las minutas proyecto de decreto números 25839 y 25841 que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien

desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

VI. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Bueno solamente para presentar las dos iniciativas, para su turno a comisión con los proyectos de convenio para la creación de las dos primeras agencias metropolitanas.

La primera, es el tema de seguridad pública y policía preventiva, que va a entrar en su última etapa de discusión y de análisis junto con el Gobierno del Estado y con el Gobierno Federal.

"Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.

El que suscribe ***Enrique Alfaro Ramírez****, Presidente Municipal de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción I y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente* ***Iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para el Ejercicio de las Funciones de Seguridad Pública y Policía Preventiva****; de conformidad con la siguiente*

Exposición de Motivos:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y su persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, de acuerdo al marco de competencias dispuesto para cada orden en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes y reglamentos de la materia.

En términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública, prevista en el artículo 21 Constitucional precitado, así como la de policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, corresponden al Municipio, el que sin perjuicio de su competencia constitucional observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo.

Con fundamento en el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, previo acuerdo entre sus respectivos ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2°, establece que la seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo, el artículo 39 penúltimo párrafo de la misma Ley, prevé la posibilidad de que municipios entre sí, o con la participación de los Estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

El26 de diciembre de 2009 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el que se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

El 03 de febrero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 23486/LIX/10 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el que se expidio la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, así como la constitución de instancias de coordinación.

El 14 de febrero de 2014 se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado y los ocho Municipios Metropolitanos, en el que se establecieron las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; documento en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara, en que se sustenta el modelo de convenio que a través de la presente iniciativa se propone suscribir.

El 18 de febrero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, documento que establece la estructura básica con que se integrarán las instancias de coordinación metropolitana, así como sus facultades, obligaciones y ámbitos de competencia intermunicipal para efectos de coordinación
El 02 de diciembre de 2014, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma Constitucional a fin de establecer el Mando Único Estatal sobre las policías; propuesta que se encuentra en proceso de análisis por parte de los distintos grupos parlamentarios y que en caso de aprobarse vendría a reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer como atribución exclusiva de las entidades federativas la función de seguridad pública y policía, retirándola del ámbito de los Municipios.

Ahora bien, debe decirse que el Modelo Metropolitano de Seguridad que se crearía a través de la suscripción del convenio que se propone, es compatible con el modelo de Mando Único Estatal que en su momento logre definirse, ya que aquél obedece al diseño de la ciudad y no propiamente al orden de gobierno con el que se corresponde. Se encuentra concebido con la finalidad de cumplir con los derechos a la ciudad, a la seguridad pública y a la seguridad humana, como derechos reconocidos por el ámbito internacional de los derechos humanos y en particular derivado del mandato de una resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de 1995, que ha establecido el "Programa de Ciudades más Seguras", como un mecanismo de cooperación internacional lanzado en 1996, atendiendo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vinculante para el Estado Mexicano.

El 22 de agosto de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 25400/LX/15 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 a que se hizo referencia en líneas anteriores, a efecto de incorporar al municipio de Zapotlanejo, Jalisco al Área Metropolitana de Guadalajara.

En sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" celebrada el 17 de noviembre de 2015, se discutió la relevancia y pertinencia de crear una Agencia Metropolitana de Seguridad, acorde a un diseño específico de Modelo Metropolitano de Seguridad para el Área Metropolitana de Guadalajara, asociado con las propuestas del "Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat, mismo que tiene como objetivo aumentar las capacidades a nivel urbano para contener la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

inseguridad urbana y contribuir al establecimiento de una cultura de prevención. Además de fomentar: a) el fortalecimiento de la capacidad de gestionar la temática de seguridad y de reducir la delincuencia, y la violencia; b) la promoción de iniciativas de prevención de la criminalidad, implementando sistemas de justicia criminal con la participación de las autoridades involucradas en el tema, el sector privado y la sociedad civil; c) formar redes urbanas para facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas y la divulgación de lecciones aprendidas en colaboración cercana con distintos miembros del Programa; d) preparar e implementar programas de formación de capacidades, y e) enfocar en las tres áreas de prevención principales (acciones dirigidas a grupos de riesgo, prevención situacional, y reforma del sistema de justicia criminal).

Los miembros de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" aprobaron crear una Mesa de Trabajo para efecto de encontrar las variables y elementos del modelo, para discutir la viabilidad jurídica, administrativa y técnica, y especialmente respecto a lo siguiente:

- **a.** *Propuesta de modelo de organización.*
- **b.** *Análisis de las reformas jurídicas del nuevo modelo de organización.*
- **c.** *El perfil de los elementos operativos y la estructura de mandos.*
- **d.** *Nueva demarcación territorial y delimitación de responsabilidades zonales.*
- **e.** *Previsión de equipamiento necesario para que el nuevo modelo no arranque con las carencias o con las ausencias que hasta ahora han impedido trascender a un modelo más eficiente en el enfoque de policía preventiva de proximidad y no solo de reacción, o en el de la capacidad basada solo en la fuerza, sino en una re-concepción social del modelo de seguridad.*

La Mesa de Trabajo en materia de seguridad metropolitana sesionó en diversas ocasiones, con la participación de representantes de los municipios metropolitanos y a la que se convocó a funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado, en donde se fijaron los términos técnicos, administrativos, competenciales, de política pública y de acción de gobierno necesarios para crear las instancias, mecanismos, procesos, normas, instituciones, órganos y atribuciones necesarias para el funcionamiento del Modelo Metropolitano de Seguridad

Para el ejercicio de las funciones de seguridad pública y policía preventiva que se propone a través del convenio de coordinación y asociación intermunicipal tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 115 inciso h) y fracción III párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción IX, 80 fracción X, 81 párrafo segundo, 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94 fracción IX, 38 fracción VI, 94 bis fracciones I y V y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 1° del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

Derivado de los acuerdos y resoluciones tanto de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" como de la Mesa de Trabajo, es que se ha analizado y aprobado el modelo jurídico, administrativo, técnico y financiero para la creación de esta competencia metropolitana de Seguridad, así como la inscripción de las voluntades para suscribir un "Convenio de Seguridad" a efecto de concurrir y establecer las condiciones de una función pública conforme a los artículos 21, 73 fracción XXIII y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente en sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" celebrada el 11 de abril de 2016, se aprobó por mayoría el remitir a los respectivos ayuntamientos la propuesta de convenio para su análisis y en su caso aprobación.

Es oportuno por tanto, poner a consideración de este órgano de gobierno municipal el que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para el Ejercicio de las Funciones de Seguridad Pública y Policía Preventiva, bajo el modelo que se adjunta a la presente iniciativa (ANEXO ÚNICO).

En mérito de todo lo anterior, pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las comisiones edilicias competentes****; bajo los siguientes puntos concretos de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Decreto:

Único. *Se autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para el Ejercicio de las Funciones de Seguridad Pública y Policía Preventiva, en los términos del modelo adjunto (ANEXO ÚNICO).*

Transitorios:

Primero. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que en un plazo de 3 días naturales contados a partir de la aprobación de este decreto, notifique el mismo al Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara".*

El Señor Presidente Municipal: La segunda, es la propuesta para la creación de la agencia metropolitana para los temas de urgencias médicas, que hemos venido discutiendo en la Junta de Coordinación Metropolitana.

El turno que se propone es a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante, Asuntos Metropolitanos como coadyuvante y en el caso de la de seguridad a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública como coadyuvante; en el caso de la iniciativa de urgencias medicas, agregaríamos a Salud también como coadyuvante.

"Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.

El que suscribe ***Enrique Alfaro Ramírez****, Presidente Municipal de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 76 fracción I y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente* ***Iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la suscripción de un Convenio de Coordinación Metropolitana para brindar servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas pre hospitalarias y hospitalarias, de manera coordinada, subsidiada y concurrente****; de conformidad con la siguiente*

Exposición de Motivos:

En sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara" celebrada el 17 de noviembre de 2015, se aprobó la actualización de la Agenda Metropolitana, en la que se inscribió el objetivo de desarrollar las condiciones jurídicas, administrativas y técnicas para construir un esquema de coordinación organizativo-funcional entre los municipios metropolitanos y los gobiernos estatal y federal, en cuanto a la atención de personas sujetas a urgencias médicas y sanitarias; y a su vez en la atención eventual de desastres y eventos que atentan contra el derecho a la salud de los habitantes de la metrópoli.

El objetivo de la instrucción de la Junta de Coordinación Metropolitana es definir la pertinencia y alcance de un sistema que atienda las urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias de manera ordinaria en el territorio del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); y que dicho sistema sea capaz de transitar a un nivel de respuesta óptimo en caso de desastres y emergencias.

En aquella sesión, la Junta de Coordinación Metropolitana ordenó la instalación de la Mesa de Trabajo para la creación de una Agencia Metropolitana de Urgencias Médicas, con la invitación a las máximas autoridades estatales y municipales, y aquellos funcionarios públicos responsables de la regulación, ejecución y control de la salud.

En las sesiones de la Mesa de Trabajo, se discutió la creación del modelo jurídico, administrativo, técnico y financiero para la creación de esta competencia metropolitana, así como la inscripción de las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

voluntades de las partes a través de la suscripción de un convenio específico para concurrir y establecer las condiciones para garantizar la prestación del servicio de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, de manera uniforme, equitativa, organizada, estable, permanente, universal y externalizable, dentro del territorio del Área Metropolitana de Guadalajara.

Por otra parte, se reconoce que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, están expuestas a lo largo de sus días a sufrir un accidente, una agresión o una enfermedad súbita que ponga en riesgo su vida o su estado de salud.

La elevada densidad poblacional, aunada a un importante número de desplazamientos de personas y vehículos, representan un riesgo considerable de sufrir lesiones por accidentes viales a los ocupantes de los vehículos, peatones, ciclistas y motociclistas. Con información de CONAPO y del INEGI, en las 1,442 colonias de los 9 municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) residen en la actualidad 4'865,751 habitantes. Ello significa que el 61.34 % del total de los habitantes de Jalisco vive en el 4.1 % (3,242 km2) del territorio estatal, dando como resultado una densidad poblacional de poco más de 1,500 residentes por kilómetro cuadrado, más un número importante de población flotante que de forma cotidiana se desplaza por diversos puntos de la geografía de la Metrópoli.

En la actualidad se registran alrededor de 80 mil nacimientos anuales en los hospitales públicos y privados establecidos en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) que requieren de atención obstétrica y neonatal, y que eventualmente demandan los servicios de atención prehospitalaria y traslado en ambulancias equipadas a sus instituciones de aseguramiento público o privado.

En los 9 municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), el 72% de su población total (3'489,375 personas) son adolescentes y adultos jóvenes en edades reproductivas y productivas, quienes están mayormente expuestos a sufrir diversas lesiones, discapacidad y hasta la muerte provocadas por distintos tipos de accidentes - en especial los relacionados con tráfico de vehículos de motor (automóvil, transporte público, motocicleta), vehículos no motorizados como lo son las bicicletas, agresiones dolosas por violencia algunas de las cuales terminan en homicidio o lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidio).

Está documentado que en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) repuntaron 4.8 % los atropellamientos entre el periodo 2011 – 2012 y el 2013 – 2014, y con ello la demanda de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias. Ello guarda relación con el sostenido crecimiento de la mancha urbana y del parque vehicular (al pasar de 1'861,884 a 1'981,748 automotores en el periodo antes referido), y a que la infraestructura vial privilegia el uso del automóvil, lo que por sí solo representa severos riesgos para los peatones, ciclistas y usuarios de motocicletas; éstas últimas en los últimos años se han incrementado de manera extraordinaria como medio de transporte, pero también para uso comercial y recreativo.

Según datos del Observatorio de Lesiones de Jalisco, existen en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) 1,343 cruceros de riesgo de atropellamiento a peatones y accidentes viales, aunque los sitios de mayor incidencia son el Centro de la Ciudad de Guadalajara y los extremos de la Línea 1 del Tren Ligero. Algunos factores condicionantes son: problemas con los semáforos, cortos tiempos de cruce para el peatón, flechas con vuelta en ambas vialidades en cualquier sentido, camellones no adecuados, banquetas entorpecidas por postes, teléfonos públicos, puestos de periódico y comercio ambulante que reducen la visibilidad en banquetas, entre otras muchas. Es de admitirse que, mientras no se modifiquen los referidos factores condicionantes, continuará existiendo la demanda de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias por parte de la población afectada.

Conforme a estadísticas generadas por la Secretaría de Salud, en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) tiene lugar el 40.79 % (286 defunciones) del total de las muertes anuales por accidentes de vehículo de motor que ocurren en Jalisco; y el 60.37 % de la mortalidad total por peatón lesionado por vehículo de motor (192 defunciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), y 318 decesos en todo Jalisco).

Se registra un acelerado crecimiento en el número de las personas mayores de 60 años, proyectándose que para el año 2030 se habrán duplicado al pasar de 444,725 a 853,955, lo que traerá aparejado un crecimiento de la demanda de servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias para atender con oportunidad las complicaciones y falta de control médico de un sinnúmero de enfermedades crónicas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Frente a la demanda de servicios de atención de urgencias por problemas de tipo traumático y violento, aparecen las enfermedades no traumáticas. Para dimensionar su magnitud y el tamaño de la potencial demanda por servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, es de señalarse que:

- *En el año 2014 se registraron 22,763 defunciones de personas residentes de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), con una tasa de 485.8 por cien mil habitantes, las que representaron el 55.21 % del total de las muertes en el Estado de Jalisco (que sumaron 41,225 defunciones, con una tasa de 534.0 por cien mil habitantes).*

- *Seis tipos de enfermedades crónicas no transmisibles ocasionaron el 88 % de la mortalidad: Diabetes mellitus, infarto al corazón, enfermedad cerebrovascular, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, nefritis y nefrosis, y diferentes cánceres, de las cuales el 73 % de las muertes ocurren después de los 60 años. Un porcentaje considerable de pacientes con estos y otros padecimientos crónicos o de presentación súbita suelen requerir de servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias en el momento de sufrir una descompensación repentina de su enfermedad o no tener un control adecuado de la misma.*

- *De igual forma, un elevado número de enfermedades infecciosas, metabólicas, mentales, inmunológicas o por intoxicación en sus fases más agudas (fiebre elevada, dolor, alteración de la función, pérdida del conocimiento, estados de coma y choque, trastornos de la conducta, etc.), se constituyen en motivos importantes de demanda de atención prehospitalaria y médica de urgencias.*

No obstante que más del 90 % de la población que reside en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) cuenta con algún tipo de seguro médico público o privado, cuando se sufre una lesión traumática, violenta o un padecimiento agudo o súbito, una proporción elevada decide utilizar los servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias que los municipios metropolitanos ofrecen, al enfrentarse con problemas de acceso geográfico, organización de los servicios, o bien de oportunidad y calidad de la atención en sus instituciones de aseguramiento.

Del total de la población jalisciense, el 59.83 % (2'869,624 habitantes) tienen acceso legal y están protegidos por la seguridad social federal IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMARINA y PEMEX; el 36.0% (1'726,576 personas) cuenta con la protección social en salud (Seguro Popular). Se estima que alrededor de 143,881 (2.99% de la población total) cuentan con un seguro privado de gastos médicos mayores, y que únicamente 55,963 personas residentes (1.18 %) es población sin acceso legal e institucional a la seguridad social o protección social en salud, y cuya atención corresponde al Ejecutivo Estatal.

Se estima que en la práctica, el 90% de los 81,118 servicios prehospitalarios en ambulancia y de urgencias por lesiones accidentales, intencionadas o autoinfligidas, o bien por enfermedades de presentación súbita, se brindan a personas derechohabientes del IMSS, ISSSTE, Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) o que cuentan con un seguro privado de gastos médicos, sin el correspondiente pago a las tesorerías de los municipios por parte de sus instituciones de aseguramiento, conforme a lo previsto en lasrespectivas leyes de ingresos. Ello configura el supuesto de omisión en el cobro por parte de las instancias municipales, subsidiando de esta forma a instancias federales o estatales por la atención de sus derechohabientes, y que por ley compete brindar a sus instituciones de seguridad social, protección social en salud o de aseguramiento privado.

En tal virtud, la población potencialmente usuaria de los servicios de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias del municipio son el total de los residentes del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), sin distingo de su condición de aseguramiento público o privado, más la población flotante y migrante. Sin embargo, una proporción alta de los usuarios y sus instituciones de aseguramiento no cubren el pago de los servicios otorgados de conformidad con las tarifas autorizadas en las leyes de ingresos de los municipios, lo que les ha impedido contar con recursos económicos para invertirlos en el fortalecimiento de la infraestructura física, equipamiento médico, sistemas de información y radiocomunicación, así como en la contratación de más personal y su capacitación continua, lo cual impacta en la calidad y oportunidad de la atención.

Para la atención que demanda la población, los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) disponen de 17 unidades hospitalarias de primer contacto para la atención de urgencias médico

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

quirúrgicas, 44 ambulancias en operación para la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, así como un número importante de personal capacitado y con experiencia en la prestación de estos servicios. Esta infraestructura y equipamiento requiere su debida acreditación por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a efecto de que su funcionamiento integral en todos los niveles del sistema de salud sea fluido y certero.

En el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) existen diversas unidades públicas y privadas de consulta de primer nivel y hospitales de mediana y alta especialidad (52 unidades de las instituciones de la seguridad social federal IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMARINA, PEMEX; 143 de la Secretaría de Salud Jalisco, incluyendo a los Hospitales Civiles de Guadalajara e Institutos de alta especialidad; 428 clínicas, hospitales y núcleos de especialidades de la medicina privada), a las cuales se deben trasladar a los lesionados o enfermos, según su gravedad y condición de aseguramiento.

La atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), operan dentro de un sistema que está fragmentado, desarticulado y con inadecuada rectoría y regulación por las instancias responsables. El desempeño de este sistema presenta ineficiencias operativas además de duplicidades, insuficiente cobertura e inequidad con la consecuente baja en la calidad del servicio a los usuarios.

Los actuales gobiernos municipales del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, han tomado la determinación de prevenir, enfrentar y revertir el creciente número de decesos asociados a enfermedades graves de aparición súbita o accidentes con lesiones severas, dando prioridad al inicio temprano del tratamiento en el sitio de ocurrencia y durante el traslado de personas lesionadas o enfermas hacia o entre los establecimientos públicos y privados del Sector Salud existentes en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) para su atención médica, privilegiando la gravedad del padecimiento sin distingo de su condición social y de aseguramiento médico.

El derecho a la protección de la salud debe prestarse y garantizarse de manera universal, interdependiente, indivisible y progresivo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), los tratados, convenios e instrumentos internacionales en materia de Derecho a la Salud.

El artículo 124 de la Constitución Federal establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados." La Constitución Federal determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la federación, las entidades federativas y los municipios en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o.,párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIXJ) Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los municipios y la federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.[1]

El artículo 4 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Artículo 1 de este mismo ordenamiento máximo establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que estarán reconocidos en los tratados internacionales

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 25). El derecho a la salud también fue reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha fijado diversas metas que exigen la coordinación intergubernamental y concurrente para la prestación del derecho a la protección a la salud: otorgar a la salud mayor importancia dentro de las políticas sociales y en el proceso de desarrollo; formular políticas

---

1 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cfr. Controversia Constitucional CC 94-2009, Op.Cit.

y programas para lograr la equidad en la salud y abatir el déficit creciente de cobertura de servicios; y redefinir las formas de conduccion y organización del sector.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, celebrada en Canada en 1986, emitió la Carta de Ottawa que afirma que es requisito "proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma".

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud, a través del Folleto Informativo Número 31, estableció que para la garantía del Derecho a la Salud, todos los servicios, bienes e instalaciones deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad. Cada Estado debe tener disponibles un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención de la salud públicos. Deben ser físicamente accesibles (deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los niños, los adolescentes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables), y también desde el punto de vista económico, sin discriminación alguna. La accesibilidad también comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud en forma accesible (para todos, incluidas las personas con discapacidad), pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

Sobre esta base mínima del Derecho a la Salud, Carlos Lema analiza los deberes y responsabilidades del Estado en todos sus niveles y unidades de gobierno, frente a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y los puntos cardinales del concepto y fundamento del Derecho a la Salud se explican:

> *"Se habla en general de "derecho a la protección de la salud", pero la propia denominación de este derecho y, por consiguiente, su concepto, su significado, su alcance normativo, las técnicas jurídicas para su protección, distan de estar claros y de suscitar un mínimo consenso. Así, se ha podido hablar, como mínimo, de un "derecho a la salud", de un "derecho a la asistencia sanitaria", de un "derecho a la protección de la salud", "derecho a gozar de un nivel adecuado de salud", "alto nivel de protección de la salud humana" o incluso, paradójicamente de expresiones en apariencia tan contradictorias entre sí como el "derecho al máximo nivel posible de salud" o el "derecho a un mínimo decente de asistencia sanitaria". Tomadas en su formulación estricta, cada una de ellas tendría un significado y un alcance muy diferente. Pero también es cierto que en las distintas declaraciones se podrían encontrar algunos elementos relevantes para su análisis. a) derecho a un nivel de vida adecuado que asegure salud y bienestar; b) derecho a la asistencia médica y servicios sociales necesarios; y c) derecho a seguro de enfermedad (para afrontar la enfermedad en la medida en que supone una pérdida de los medios de subsistencia –trabajo- por circunstancias independientes de la voluntad).*[2]

Finalmente, se tiene queen sesión de la "Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)" celebrada el 11 de abril de 2016, se aprobó por mayoría el remitir a los respectivos ayuntamientos la propuesta de convenio para su análisis y en su caso aprobación.

Es oportuno por tanto, poner a consideración de este órgano de gobierno municipal el que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación Metropolitana para brindar servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, de manera coordinada, subsidiada y concurrente, bajo el modelo que se adjunta a la presente iniciativa (ANEXO ÚNICO).

En mérito de todo lo anterior, pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las comisiones edilicias competentes****, bajo los siguientes puntos concretos de*

Decreto:

[2] Cfr. LEMA AÑON, Carlos, *Derecho Fundamental a la Salud*, Dikinson, Madrid, 2011.

Único. *Se autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación Metropolitana para brindar servicios de atención de urgencias médico quirúrgicas prehospitalarias y hospitalarias, de manera coordinada, subsidiada y concurrente, en los términos del modelo adjunto (ANEXO ÚNICO).*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Transitorios:

Primero. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que en un plazo de 3 días naturales contados a partir de la aprobación de este decreto, notifique el mismo al Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Les pregunto si es de aprobarse el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente. En uso de la facultad que me confiere el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente iniciativa que tiene por objeto la celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación con el Ayuntamiento de Guadalajara y las dependencias municipales encargadas de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y sus familias, de la cual me permitiré solo un extracto de la misma por lo que solicito se haga la transcripción completa en el acta.

La propuesta de creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, surge en 2010 como iniciativa de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, conocida como CONAVIM, para garantizar el acceso y acompañamiento a la justicia de las mujeres, niñas y niños que se encuentran en una situación de violencia, a través de alternativas legales, psicológicas, de salud y empoderamiento social y económico.

A partir de la creación del primer CJM en la ciudad de Chihuahua el 8 de marzo de 2011 y hasta septiembre de 2015 los Centros de Justicia para las Mujeres han atendido a 152,975 usuarias.

Según datos del Instituto Jalisciense de las Mujeres, del 1 de enero de 2016 al 16 de abril del mismo año, el Centro de Justicia para las Mujeres ha dado atención a 1,080 usuarias, a quienes han otorgado 898 asesorías jurídicas y 245 psicológicas, algunas recibieron ambos servicios. Esto representa atención de más de 300 mujeres al mes, por encima de la media de 250.

Por su parte, el 8 de febrero del año en curso, en un hecho sin precedente, se activó la Alerta de Violencia contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Jalisco, a saber Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca, como resultado del Informe Final del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la probable Emisión de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres.

Cabe mencionar también que con fecha 26 de noviembre de 2015, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, los integrantes de este Ayuntamiento suscribimos el Pacto Guadalajara por las Mujeres mediante el cual asumimos, como uno de los compromisos municipales para con las mujeres de Guadalajara, generar políticas públicas que contribuyan a reducir la violencia contra las mujeres.

De las consideraciones expuestas, se desprende que el acceso a la justicia para las mujeres requiere del fortalecimiento de un andamiaje institucional, y de la necesaria coordinación y colaboración con los tres niveles de gobierno.

Por ese motivo, resulta necesario buscar mecanismos de colaboración no solo entre las distintas instancias municipales, sino también con instituciones del gobierno estatal, que se traduzcan en una mayor protección para las mujeres y en una estrategia exitosa para la disminución progresiva de los casos de violencia contra ellas, que finalmente nos lleve a erradicar la violencia.

Por lo antes expuesto y no sin agradecer a mi equipo, en particular a María Inés Mesta Orendain, Noemí Lorena Sánchez Navarro y a la pasante del ITESO Mariana Ortiz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es todo señor Presidente, gracias.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La que suscribe, María Guadalupe Morfín Otero, en mi carácter de regidora y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 86, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de este Pleno la Iniciativa que propone la ***celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación con el Ayuntamiento de Guadalajara y las dependencias municipales encargadas de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y sus familias****, de conformidad con lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. De los Centros de Justicia Para las Mujeres.

Generalidades[3]

La propuesta de creación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), surge en 2010 como iniciativa de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), para garantizar el acceso y acompañamiento a la justicia de las mujeres, niñas y niños que se encuentran en una situación de violencia, a través de alternativas legales, psicológicas, de salud y empoderamiento social y económico.

En los CJM se concentran bajo un mismo techo instancias gubernamentales, del poder judicial y Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con la finalidad de garantizarles el acceso a la justicia

Actualmente en el país contamos con veintiséis CJM, localizados en diecinueve entidades federativas, en los que se concentran, bajo un mismo techo, servicios para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, así como para las hijas e hijos de las víctimas, consistentes en (i) atención psicológica, jurídica y médica; (ii) albergues temporales; (iii) ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y (iv) talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

A partir de la creación del primer CJM en la ciudad de Chihuahua el 8 de marzo de 2011 y hasta septiembre de 2015 los Centros de Justicia para las Mujeres han atendido a 152,975 usuarias.

Centro de Justicia para las Mujeres en Jalisco

El 15 de noviembre de 2013 se publicó el Decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco y el 05 de febrero de 2015 se inauguró el primer y único CJM en Jalisco, como órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado. Está conformado por once instituciones del Gobierno del Estado, dentro de las que se encuentran la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Servicios de Salud Jalisco, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el Instituto de Justicia Alternativa del Estado y un juzgado del Poder Judicial.[4]

Según datos del Instituto Jalisciense de las Mujeres[5], del 1 de enero de 2016 al 16 de abril del mismo año, el CJM ha dado atención a 1,080 usuarias, a quienes han otorgado 898 asesorías jurídicas y 245 asesorías psicológicas (algunas recibieron ambos servicios). Esto representa atención de más de 300 mujeres al mes, por encima de la media de 250.

No obstante que el modelo de atención integral en que se basa para su funcionamiento el CJM en Jalisco ha resultado exitoso en términos generales, debido a la alta demanda de servicios, las usuarias han reportado que la atención brindada es insuficiente. [6]

II. Panorama de violencia contra las mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011), en Jalisco:

- 4 de cada diez mujeres señalan haber vivido violencia en algún momento en su relación: 86% violencia emocional, 60% económica, 24% física y 13% sexual. (Una encuestada pudo haber señalado más de un tipo de violencia).

---

[3] Según información de CONAVIM (http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Casas_de_justicia) consultada el 3 de junio de 2016 a las 2:03 PM.

[4] http://fge.jalisco.gob.mx/content/centro-de-justicia-para-las-mujeres

[5] http://www.milenio.com/jalisco/Alerta-Violencia-dispara-atencion-IJM_0_720527973.html

[6] http://www.milenio.com/region/Centro-Justicia-Mujeres-juicios-orales_0_706129417.html

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- *Las encuestadas de 15 a 29 años fueron las que señalaron la mayor recurrencia de violencia por parte de su pareja en los últimos 18 meses (37%).*
- *18% dijo haber sufrido violencia extrema y 47% de éstas señaló que su pareja las había pateado, amarrado, tratado de ahorcar, asfixiar, agredido con un cuchillo o navaja o disparado con un arma y solo 9 por ciento pide ayuda (5%) o denuncia (4%).*

Por su parte, el 8 de febrero del año en curso, en un hecho sin precedente, se activó la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVM) en ocho municipios del Estado de Jalisco, a saber Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca, como resultado del Informe Final del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la probable Emisión de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres. (el "Informe del GIM").

De la información que arroja el Informe del GIM, con base en aquella proporcionada por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Fiscalía General del Estado, se desprenden los siguientes datos estadísticos:

- *De 2012 a 2015 han registrado 560 homicidios cometidos contra mujeres, en donde Guadalajara ocupa el primer lugar con 124.*
- *Por lo que respecta a causas de muerte, encontramos que 44.6% fueron ocasionadas por armas de fuego, 18.64% por arma punzo cortante, 15.35% por golpes, 8.77% por estrangulación, 12.64% por otras causas.*
- *En cuanto a la ocupación de las víctimas de violencia, tenemos que 27% son amas de casa, 18% son empleadas, 9% son comerciantes, 5% son estudiantes, 2% son funcionarias, 2% son profesionistas, 2% son obreras, y del 35% se desconoce su ocupación.*
- *Por lo que hace a delitos sexuales cometidos contra mujeres, tenemos que, entre los años 2012 y 2015, en el estado se registró un total 3,313 casos.*
- *En cuanto a los municipios con más casos de violencia sexual, de un total de 446 casos reportados por parte de la Secretaría de Salud Jalisco, 44% se concentra en Guadalajara, con 90 casos, en Zapopan, con 121 casos, seguido por Tlaquepaque con 52 casos.*

La información presentada nos permite concluir que los asesinatos y casos de violencia contra las mujeres en Jalisco, preocupan al no mostrar una disminución sustancial de 2012 a la fecha. Tenemos también que es un problema que afecta a gran número de mujeres sin importar la edad, profesión o nivel socioeconómico.

Por este motivo, resulta necesario buscar mecanismos de colaboración no solo entre las distintas instancias municipales, sino también con instituciones del gobierno estatal, que se traduzcan en una mayor protección para las mujeres y en una estrategia exitosa para la disminución progresiva de los casos de violencia contra ellas, que finalmente conduzca a la erradicación de la violencia.

III. Pacto Guadalajara por las Mujeres

Cabe mencionar también que con fecha 26 de noviembre de 2015, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, las y los integrantes de este Ayuntamiento suscribimos el Pacto Guadalajara por las Mujeres mediante el cual asumimos, como uno de los compromisos municipales para con las mujeres de Guadalajara, generar políticas públicas que contribuyan a reducir la violencia contra las mujeres.

De las consideraciones expuestas, se desprende que el acceso a la justicia para las mujeres requiere del fortalecimiento de un andamiaje institucional, y de la necesaria coordinación y colaboración con los tres niveles de gobierno.

Marco jurídico

La reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, marca una nueva pauta para que los distintos niveles de gobierno se comprometan a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales y en el orden jurídico, acorde a sus competencias a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ratificada el 23 de marzo de 1981 dispone que los estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre las que está la violencia y el flagelo social.

De igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Belém Do Pará", ratificada por México el 19 de junio de 1998 en su Artículo primero define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicologico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" ya sea que tenga lugar dentro de la familia, comunidad o perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

En la mencionada Convención, los Estados Parte se obligan a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y se comprometen a:

> *Artículo 7*
>
> *(...) f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*
> *g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (...)*
>
> *Artículo 8*
>
> *(...) c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;*
> *d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectado.(...)*

El convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres es una acción tendiente a garantizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Convención de Belém Do Pará. En el ámbito nacional encontramos que existe normativa aplicable a todos los niveles de gobierno que compromete a las autoridades a tomar medidas tendientes a garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

De entre la legislación nacional encontramos que existe normativa de carácter federal como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que además de obligar a la Federación y los Estados a tomar medidas tendientes a eliminar la violencia contra la mujer; en el artículo 50 obliga a los municipios a:

> *(...) VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
> *X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia (...)*

En el mismo sentido la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco en su artículo 41 obliga a los ayuntamientos de Jalisco a:

> *(...)VI. Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
> *VII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;*

VIII. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia (...)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por otro lado, en normativa municipal, encontramos el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Guadalajara que establece los principios, criterios, objetivos y directrices de acción que, desde la perspectiva de género deberán utilizarse para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De ahí se desprende la obligación por parte del municipio de generar los mecanismos institucionales necesarios para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, el citado Reglamento establece la figura del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (COMPASEVIM) y estipula las directrices para implementar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a través de la puesta en marcha del Modelo Único de Atención, mediante el cual se faculta a las dependencias municipales que se señalan en el párrafo siguiente para que lleven a cabo estrategias y acciones tendientes a dar cabal cumplimiento de dicho programa.

El Artículo 41 del Reglamento señala que las dependencias especializadas en el Modelo Único de Atención serán (i) el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, (ii) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, (iii) la Dirección de Servicios Médicos Municipales, (iv) la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara y (v) Justicia Municipal, (referidas conjuntamente en lo sucesivo como "Dependencias Municipales"). En su fracción cuarta establece que estas dependencias podrán expedir documentos oficiales que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas necesiten.

El citado Reglamento en su Artículo 49, establece que

1. Para llevar a cabo los objetivos del Modelo Único de Atención en todas las dependencias municipales y bajo los principios rectores establecidos en la Ley, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas, de carácter social, comercial, empresarial, académico y médico.

Por su parte, el gobierno estatal ha afirmado su compromiso de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales. Para esto, ha creado a través de la Fiscalía General del Estado de Jalisco un Centro de Justicia para las Mujeres con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia pronta y expedita que merecen las mujeres que han sido víctimas de violencia de género y por consecuente vulneradas en sus derechos humanos.

En el decreto mediante el cual se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, en su Séptima disposición establece que "La Fiscalía General del Estado podrá celebrar convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del Centro de Justicia Para las Mujeres del Estado de Jalisco, el cual deberá promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y que responde tanto a legislación internacional, federal y local, la suscrita, en mi carácter de Regidora, pongo a su consideración la ***celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación con el Ayuntamiento de Guadalajara y las dependencias municipales encargadas de brindar atención a las mujeres en situación de violencia y sus familias,*** *que representa una acción concreta y comprometida con las mujeres de nuestro municipio para facilitar el acceso a la justicia y velar por el respeto de sus derechos humanos.*

Objeto y fines de la iniciativa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Iniciativa de Acuerdo Municipal con turno a comisión, tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, por parte de Gobierno Estatal, y el Ayuntamiento, por parte de Gobierno Municipal, así como del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y Justicia Municipal (las "Dependencias Municipales"), que son las las áreas especializadas en brindar atención primaria a mujeres en situación de violencia de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, con el propósito de definir las condiciones generales de cooperación que permitan la adecuada canalización, atención y seguimiento de los casos de mujeres que se encuentren en supuestos de violencia, entre las Dependencias Municipales y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.

En caso de aprobarse la presente iniciativa, dicho convenio deberá desarrollar de manera clara y precisa y atender, cuando menos, los siguientes puntos:

(i) Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar cada una de las cinco Dependencias Municipales, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar revictimización y "peloteo" entre dependencia y dependencia, que representan una traba para el acceso a la justica a las mujeres;

(ii) Implementar un mecanismo de comunicación que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos, mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos;

(iii) Generar un catálogo de servicios y programas municipales que se ofrecen las distintas Dependencias Municipales, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos de los del personal designado como enlace, que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.

(iv) Desarrollar un sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes de protección dentro del municipio de Guadalajara, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales, económicas o laborales, ya que para lograr el objetivo de la misma, ya que las Dependencias Municipales cuentan ya con presupuesto y personal para operar y únicamente tendrán que adecuar su procesos para la atención y canalización de mujeres víctimas de violencia.

Que fuera de las obligaciones que se asumirían al amparo del convenio de colaboración propuesto, cuya firma considero es jurídicamente factible, no existen repercusiones jurídicas adicionales, ya que estos procesos de atención, canalización y seguimiento por parte de las Dependencias Municipales son consistentes con las atribuciones de dichas dependencias según lo establecido en el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Guadalajara.

En cuanto a las repercusiones de carácter social sin duda son favorables. Esto se debe a que cuando en los niveles de gobierno estatal y municipal se delimitan de manera clara las funciones de cada una de las áreas que intervienen y se establecen procesos claros y colaborativos para la canalización, atención y seguimiento que brindarán de manera coordinada el CJM y las Dependencias Municipales, permitirá una mejor y más eficiente actuación por parte de las instancias involucradas, se eliminarán trabas que impiden el acceso a la justica para las mujeres en situación de violencia y sus familiares, y se promoverá la cultura de la denuncia y castigo a los responsables.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el preámbulo de la presente iniciativa, así como los artículos 51, fracción I, 55, fracción V y demás relativos y aplicable del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como Convocante y la Comisión Edilicia de

Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Coadyuvante, por ser materia de su competencia, por lo que someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

PRIMERO. *Solicito se celebre un* ***convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, por parte de Gobierno Estatal, y el Ayuntamiento, por parte de Gobierno Municipal, así como del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara y Justicia Municipal****, que son las áreas municipales especializadas en brindar atención primaria a mujeres en situación de violencia de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, con el propósito de definir las condiciones generales de cooperación que permitan la adecuada canalización, atención y seguimiento de los casos de mujeres que se encuentren en supuestos de violencia, entre las Dependencias Municipales y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco. Dicho convenio deberá desarrollar de manera clara y precisa y atender, cuando menos, los siguientes puntos:*

(i) Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar cada una de las cinco Dependencias Municipales, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar revictimización y "peloteo" entre dependencia y dependencia, que representan una traba para el acceso a la justica a las mujeres;
(ii) Implementar un mecanismo de comunicación que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos, mediante la designación de enlaces y establecimiento de procesos claros y sencillos;
(iii) Generar un catálogo de servicios y programas municipales que ofrecen las distintas Dependencias Municipales, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos de los del personal designado como enlace, que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.
(iv) Desarrollar un sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes de protección dentro del municipio de Guadalajara, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

SEGUNDO*. Se instruye a la Sindicatura Municipal, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que en un plazo no mayor a 30 días naturales, después de la aprobación de la presente iniciativa, elabore el convenio respectivo, y lo remita a la Comisión Edilicia de Derechos Humano e Igualdad de Género para su posterior aprobación ante este órgano de gobierno Municipal.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndica de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa."*

El Señor Presidente Municipal: Le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno que propone la regidora Guadalupe Morfín, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso del a voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Me permito presentar ante este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de decreto, que tiene por objeto la contratación en la modalidad de un financiamiento a corto plazo de hasta por ciento cincuenta millones, para ejercerse en inversión pública a través del organismo público descentralizado denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Como todos sabemos, existe una fuerte necesidad de pavimentación y repavimentación en diferentes zonas de la ciudad, pero también existe una restricción presupuestal importante al contar con un presupuesto limitado y muchas necesidades, así como pagos que atender dentro del municipio.

Por otra parte, este Ayuntamiento en sesiones pasadas aprobó el nuevo Reglamento del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, el cual, además de estar dispuesto en coadyuvar con el tema de pavimentación, ha tenido un acercamiento con el gremio de empresarios y vecinos de la Zona Industrial con el que existen avances importantes, para que en colaboración se realicen las obras de pavimentación en la zona.

Es por ello, que los suscritos consideramos viable que este órgano de gobierno busque opciones die financiamiento a corto plazo, para que se puedan otorgar dichos recursos al organismo y con esto se fondeen el cincuenta por ciento de la realización de las obras de pavimentación en la Zona Industrial, y así darle certeza a este gremio para que pueda aportar el otro cincuenta por ciento.

Por lo anterior, solicito se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y solicito a la Secretaría General se transcriba la totalidad de la presente iniciativa.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

Los que suscribimos ***Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal de Guadalajara así como Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en nuestro carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se nos confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción I y III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente* ***Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad la contratación en la modalidad de corto plazo de un financiamiento con la banca de desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos por hasta $150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios para ejercerse en inversión pública a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano"****, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *El pasado 17 de marzo del año en curso, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara se aprobó el ordenamiento municipal el cual se publicó en la Gaceta Municipal el día 04 de abril, que concluyó en lo siguiente:*

Único. Se reforma la totalidad del articulado del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", aprobado en sesión ordinaria del

Ayuntamiento celebrada el 7 de junio de 2007 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara el 14 de julio del mismo año.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. *De lo anterior resultó el cambio de denominación del organismo, quedando "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", y del cual en su artículo primero se establece que cuenta con personalidad jurídica y autonomía financiera propia, para adquirir bienes y celebrar actos jurídicos,* ***con el propósito de participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara*** *y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.*

III. *El nuevo Reglamento para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", como bien ya se mencionó fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara de fecha 4 de abril de 2016, en el cual se deja asentado que la función del Organismo, es actuar como órgano auxiliar en la gestión del desarrollo urbano, promoviendo y coordinando la participación ciudadana, objetivo que durante muchos años contribuyó en la ejecución de importantes obras para la ciudadanía, ejemplo de ello encontramos la calle de Pedro Loza.*

IV *El numeral 3 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, establece que:*

> ***Artículo 3.****El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" tiene por objeto:*
> *I. Promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos por este ordenamiento; y*
> *II. Fungir como ente consultor en los términos establecidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco*

Es decir, el Organismo realiza obras bajo ciertas modalidades (colaboración o concertación), dentro de las cuales se contempla que el financiamiento de las mismas sea realizado en una parte por recursos públicos municipales, y en otra, por capital privado, dando como resultado la aplicación de esfuerzos mancomunados para la construcción de una ciudad con mejor infraestructura.

V. *El 13 de abril del 2016, quedó formalmente instalado el Consejo, integrado por 13 consejeros y un Presidente, siendo éste último el C. Pablo Ibarra Michel, durante esa sesión se propuso la ejecución y realización de distintas obras, que consistirían en la repavimentación de diversas calles de la Zona Industrial, tomando en cuenta que durante años ha sido olvidada en este tema, y que día a día son rutas de diversos automotores, ya sea de carga pesada, de transporte público o particular.*

VI. *La obra de pavimentación para la Zona Industrial se contempla en tres etapas para su realización, y el costo aproximado se observa en un aproximado de $300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobando el Consejo Directivo la promoción de las obras que fueran necesarias para ejecutar el Proyecto.*

VII. *Los motivos que dieron origen a la propuesta de repavimentación de la Zona Industrial, por parte del Presidente del Consejo Directivo del Organismo, fueron las condiciones en las que actualmente se encuentra la zona, sumando su importancia económica, su historia, y el crecimiento que ha otorgado al Municipio.*

VIII *La Zona Industrial en sus inicios, logró consolidar al Municipio como el primer parque industrial del occidente del País, logrando atraer numerosas empresas nacionales e internacionales, impulsando así la creación de empleos e inversiones en la ciudad.*

IX. *Según datos de la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, se calcula que la zona tiene un tamaño aproximado de 250 hectáreas, dentro de las cuales se han establecido 486 empresas en 686 inmuebles. Aunado a lo anterior, en 2006, se contabilizó que un total de 62,400*

personas acudían a trabajar a la zona diariamente, consolidándola como una de las áreas geográficas del Municipio que más gente laboral aglutina cada día.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. *Sin embargo, en los últimos años, la zona a sufrido importantes descuidos, principalmente por la falta de vialidades adecuadas, lo que conlleva que los transeúntes de vehículos de carga o particulares, tengan que sobrellevar el sortear baches que en ocasiones hacen una zona de difícil acceso para los miles de trabajadores que diariamente desempeñan sus actividades en las empresas que ahí se ubican, no sólo por la falta de circulación o por la carencia de transporte público, sino también, por la ausencia de banquetas o ciclovías lo que pone en riesgo la seguridad de quienes llegan a su centro de trabajo caminando o utilizando bicicleta.*

XI. *Como consecuencia de lo anterior, la zona se ha vuelto un poco atractiva para las empresas, por lo que el Organismo busca renovarla a través de las figuras contempladas en su reglamento, y así lograr que sea otra vez reconocida como en los años cincuentas en donde fueron sus inicios.*

XII. *Ahora bien, el Gobierno Municipal, comprometido con el mejoramiento de la ciudad, busca proponer que los propietarios de los predios beneficiados por cada una de las obras, aporten el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto, es decir que la realización del proyecto, únicamente costaría la mitad al Municipio, es decir, aproximadamente $150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N).*

XIII. *Observando la imperiosa necesidad que existe en el tema de pavimentación en diferentes zonas de la ciudad, y que existe apertura por parte del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" en coadyuvar con el tema, y más aún que existe un acercamiento con el gremio que incluye a la Zona Industrial, que nos permitimos presentar la iniciativa en virtud de que partiendo de una realidad en donde dentro del Presupuesto de nuestro Municipio lo estipulado para pavimentación ya se encuentra etiquetado bajo las líneas de acción que para tal caso la propia Dirección de Obras Públicas propuso, es que los suscritos consideramos viable el que éste órgano de gobierno busque opciones como bien puede ser un financiamiento a corto plazo, y que se puedan otorgar dichos recursos al Organismo "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" mediante convenio, a fin de que a través de éste último se logre la realización de la obra de pavimentación en la Zona Industrial, y así se pueda aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto de repavimentación de calles, logrando beneficios a los particulares y ejecutando los planes del Ayuntamiento consistentes en el mejoramiento de la ciudad mediante la obra pública, pero con la ventaja que el Municipio únicamente erogará la mitad de los costos totales de la misma.*

XIV. *La nueva Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye un capítulo sobre obligaciones a corto plazo (Capítulo II del Título III, artículos 30 al 32), que pueden ser usadas como un instrumento para cubrir necesidades de liquidez de corto plazo de los municipios. Dichas obligaciones deben inscribirse en los registros estatales y federales de deuda, pero no deben ser autorizados por los congresos locales, entre otros lineamientos. A través de este crédito de corto plazo se busca distribuir las contribuciones al Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano en al menos dos ejercicios fiscales a fin de mitigar el impacto de este desembolso sobre las actividades sustantivas del municipio.*

XV. *La contratación de esta deuda, lejos de contribuir a la difícil situación de endeudamiento en la que encontramos al municipio, permitirá potenciar la capacidad de ejecución de obra pública, reduciendo el impacto sobre la liquidez que fondear estas obras en un solo ejercicio representaría. Además, debido a su carácter de corto plazo, y a las restricciones sobre este tipo de obligaciones impuestas por la nueva Ley de Disciplina Financiera, dicha deuda será cubierta con recursos propios antes del fin de esta administración, de manera que no se dejarán compromisos para administraciones futuras.*

XVI. *Es decir, con la presente iniciativa lo que se pretende es buscar alternativas de financiamiento para que el recurso a su vez sea transferido mediante convenio como subsidio al "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" para la ejecución de obras de pavimentación en la Zona Industrial del Municipio de Guadalajara, en donde el beneficio será en que como órgano de gobierno únicamente se asumirá el 50% del total de la obra y el resto, se observará bajo los lineamientos establecidos en la reglamentación municipal del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano".*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XVII. Debemos como órgano de gobierno, el analizar las mejores opciones de financiamiento a corto plazo, en donde el beneficio sea para todos, propios y ajenos, que no se observe como carga presupuestal, sino como una coyuntura entre la realización de obra pública y un beneficio a un sector de la sociedad, en donde contaremos con vialidades óptimas, aunado a que como ya se mencionó al realizarse a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", se estará sobre una erogación del 50% del total de la obra, que es a favor del erario público.

XVIII. Será la Tesorería Municipal la que habrá de analizar las mejores opciones para el financiamiento, una vez lo anterior, habrá de realizarse por parte de la Sindicatura a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, un convenio a fin de que el Municipio transfiera la cantidad relacionada a la obra pública que se realizará al Organismo, obligándose este a utilizarlos mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarlos, exclusivamente al objeto para el cual se autorizaron y contrataron como bien lo es la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial, por lo que el "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" será la entidad ejecutora del gasto, por lo que será éste Organismo Público Descentralizado el que asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de la obra a ejecutar.

XIX. De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se comenta que la repercusión jurídica versa en que una vez logrado el financiamiento a corto plazo, deberá realizarse un convenio entre el Municipio de Guadalajara y por otra el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, para que sea el instrumento legal que establezca la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que el Municipio otorgará al Organismo, a fin de que el segundo pueda ejecutar las Obras, en términos de lo dispuesto en Reglamento y cederlas posteriormente al Municipio.

XX. La repercusión económica versa en el 50% restante que deberá de gestionar el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano con los benefactores de la obra que se realizará en la Zona Industrial. Presupuestalmente existe repercusión al encontrarnos con la aprobación y contratación de un financiamiento a corto plazo. Laboralmente hablando no existe repercusión alguna. En cuanto a lo social, de aprobarse estaremos como órgano de gobierno realizando obra pública en una zona de la ciudad que a todas luces lo requiere, que el beneficio para los que habitan y transeúntes de la Zona Industrial será mayor, además de que al realizarse a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano estamos vigilando el uso del erario público en donde se pretende hacer mejoras en el municipio con una correlación total con la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, solicitamos sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública por ser materia de su competencia, de conformidad al artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se autoriza para que durante los ejercicios presupuestales de los años 2016 y 2017 se contrate un financiamiento con la banca de desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en Mexico, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos por hasta $150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros; el financiamiento mencionado podrá contraerse con una o más operaciones de crédito.

a) El crédito deberá fijarse en Moneda Nacional.
b) Que el crédito sea pagadero en territorio nacional.
c) Que los títulos o documentos que se suscriban, contengan la prohibición expresa para su venta a extranjeros, sean estos, gobiernos, entidades gubernamentales, u organismos internacionales.

d) Que se sujete al programa financiero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para los ejercicios fiscales que correspondan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- *El plazo del crédito será de máximo un año y podrá renovarse por otro período igual, siempre y cuando se liquide tres meses antes del fin de la administración, de acuerdo a los plazos establecidos en la regulación..*

TERCERO.-*Posteriormente al análisis de las condiciones actuales de los mecanismos de pago de la deuda de largo plazo que con anterioridad contrajo el Municipio, se autoriza por mayoría calificada para que en garantía de cumplimiento y/o fuente de pago de las obligaciones derivadas del crédito del punto primero:*

I. Se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan al municipio, sin perjuicio de compromisos anteriores.

II. Se celebre un fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía o bien, y se registre el crédito materia de la presente autorización en alguno de los fideicomisos de administración y pago constituidos para tales fines.

III. En caso de requerirse, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a celebrar con el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco un contrato de mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Municipio las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden.

IV. En caso de resultar necesario, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en Deudor Solidario y/o Aval, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. La garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se inscribira en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administracion y Finanzas del Estado de Jalisco. Así como ante el Municipio como Registro de Obligaciones y Empréstitos del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.-*Se autoriza que los recursos extraordinarios obtenidos mediante la contratación de uno o más créditos hasta por el monto total del financiamiento materia del presente documento, se destinen a la inversión pública productiva que versa en la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial del Municipio de Guadalajara, lo cual habrá de realizarse a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.*

QUINTO.- *En el supuesto que, durante la vigencia del financiamiento sea posible la mejora de las condiciones jurídicas o financieras contratadas, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, a que lleven a cabo la celebración de los convenios modificatorios de reestructura o refinanciamiento conducentes, siempre que no se exceda el monto del financiamiento ni el plazo máximo previsto para el pago.*

SEXTO.-*Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto*

SEPTIMO.-*Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Adquisiciones lleve a cabo el proceso de convocatoria y selección de ofertas de financiamiento que garanticen la obtención de las mejores condiciones de mercado, con base en los costos financieros, condiciones jurídicas y disponibilidad de recursos, prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Así mismo, se debe cumplirlo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la nueva Ley de Disciplina Financiera.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

OCTAVO.-*Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice un convenio a fin de que el Municipio transfiera la cantidad adquirida por el instrumento de crédito mencionado en el punto primero del presente decreto, con la finalidad de que se lleve a cabo por parte del Organismo denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" la pavimentación de diversas calles de la Zona Industrial, obligándose este a utilizarlos mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarlos, exclusivamente al objeto para el cual se autorizaron y contrataron. En dicho convenio deberán establecerse los derechos y obligaciones del Organismo Público Descentralizado así como del Municipio, en donde el primero asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de la obra a ejecutar.*

NOVENA.- *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para quede manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.*

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Síndico Municipal: Continuando. Me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto, que tiene como finalidad la contratación de una línea de servicios de factoraje con la banca de desarrollo e institución o instituciones de crédito financieras, autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos de hasta por cien millones de pesos más los gastos relativos a comisiones y otros accesorios, para ejercerse en obras de pavimentación, para lo cual me permito leer la siguiente exposición de motivos.

Como ya dijimos, en Guadalajara el mantenimiento de las vialidades se torna de vital importancia para la población y existen grandes rezagos en la materia, sin embargo, la capacidad financiera del municipio es limitada y debe además atenderse al mismo tiempo otras necesidades de temas que son prioritarios.

El municipio cuenta con una superficie de rodamiento de 24 millones de metros cuadrados, de los cuales se requiere una atención inmediata en el 40% de las superficies de asfalto y 25% en las de concreto.

Por ello, la presente iniciativa expone la necesidad de realizar una inversión en diversas zonas que requieren atención prioritaria por concepto de pavimentación y propone la figura de factoraje como método de financiamiento, debido a la flexibilidad de este instrumento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las zonas que se determinaron mediante análisis realizado por las áreas técnicas, así como la revisión de peticiones ciudadanas y recorridos por las calles de la ciudad, son: División del Norte, Miravalle, Centro, Echeverria, Atlas, 5 de Mayo y Santa Elena de la Cruz.

Estas obras de pavimentación que se pretenden realizar por medio de financiamiento, a través de la línea de factoraje, tienen un costo máximo de cien millones de pesos; la figura de factoraje es ideal como financiamiento para la realización de obras de pavimentación debido a la flexibilidad para el manejo de los compromisos a corto plazo, ya que la liquidación de estos compromisos puede realizarse desde plazos que abarcan hasta plazos que no exceden de un año, es importante mencionar que la liquidación de esta línea de factoraje se realizaría durante la presente administración, por lo que no dejaría compromisos para gobiernos futuros.

Por lo anterior, solicito se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda y solicito al Secretario General pueda transcribir la presente iniciativa en su totalidad en el acta.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

Los que suscribimos ***Ingeniero Enrique Alfaro Ramirez, Presidente Municipal de Guadalajara así como Sindico Anna Bárbara Casillas García,*** *en nuestro carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se nos confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción I y III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente* ***Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad la contratación de una línea de servicios de factoraje con la Banca de Desarrollo y/o instituciones de Crédito y/o Instituciones Financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, juridicas y de disponibilidad de recursos por hasta $100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones y otros accesorios para ejercerse en obras de pavimentación****, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *Mediante un análisis realizado por la Dirección de Pavimentos y la Dirección de Obras Públicas que incluyó la revisión de las peticiones ciudadanas y recorridos por las calles de la ciudad, se determinó aquellas zonas de la ciudad que necesitan atención prioritaria por concepto de pavimentación debido a que todas sus calles presentan desgaste en la superficie de rodamiento, tienen el mayor índice de incidencia en fallas del pavimento y la mayor frecuencia de afectaciones a vehículos, estas zonas son: División del Norte, Miravalle, Centro Echeverría, Atlas, 5 de Mayo y Santa Elena de la Cruz.*

II. *El proyecto de inversión en pavimentación que se realizará en las zonas determinadas en el punto primero se trata de vialidades cuya atención ha sido continuamente postergada. Estas obras de pavimentación se pretenden realizar por medio de financiamiento obtenido a través de una línea de factoraje y tienen un costo máximo de $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).*

III. *El 14 de Abril de 2016 se publicó el Decreto que aprueba la sustitución del Plan Municipal de Desarrollo visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara por el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500Vision 2042. Dicho documento es de observancia obligatoria en la gestión municipal y contiene las directrices generales de acción para el gobierno municipal de la Administración 2015-2018*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. En el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042 se menciona que el tema de la movilidad y la accesibilidad universal suele ser asociado al pésimo estado de las calles y banquetas del Municipio, por lo que dentro del Objetivo Estratégico número 1 se plantea revertir la tendencia de despoblamiento en la ciudad central y aumentar la densidad de población en zonas regeneradas, con servicios e infraestructura suficientes y de calidad, en un entorno de sustentabilidad ambiental, movilidad eficiente y habitabilidad.

V. En el mismo documento se plantea en el cuarto Eje de Desarrollo "Guadalajara funcional y con servicios de calidad", que en lo que respecta al área de pavimentos, el municipio cuenta con una superficie de rodamiento de 24 millones 478 mil 303 metros cuadrados, de los cuales se requiere una atención inmediata en el 40% de las superficies de asfalto y 25% en las de concreto, debido a sus malas condiciones una gran proporción demanda mantenimiento mayor por haber vencido su vida útil, tanto en los materiales de rodamiento como en las redes subterráneas y banquetas.

VI. Como se puede derivar de lo anterior, el desarrollo de la ciudad requiere de una planeación que responda de manera adecuada a las problemáticas que se encuentren presentes en el entorno; Esta planeación debe realizarse con mecanismos y herramientas que contribuyan a la sustentabilidad de la ciudad.

VII. La pavimentación de las calles coadyuva al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Guadalajara y su realización también activa la economía, de ahí la importancia de impulsar obras de infraestructura básica que facilite el tránsito cotidiano de las personas.

VIII. Es evidente que las autoridades que con anterioridad debían encargarse de solucionar estas problemáticas en Guadalajara, dejaron de lado tales obligaciones, pues basta con observar las condiciones en que se encuentran las vialidades de la ciudad, su deterioro constante y la falta de acciones permanentes y de largo plazo que permitan contar con calles dignas y seguras para el tránsito de las personas y vehículos.

IX. Es una realidad que más del sesenta por ciento de los pavimentos de la ciudad se encuentran en condiciones desfavorables, siendo las razones principales que éstos cuentan con una antigüedad superior a los 20 años, por lo que ha concluido su vida útil, muchos de ellos fueron construidos sobre empedrados o sin las bases adecuadas, fueron diseñados para cargas vehiculares menores a las que se presentan en la actualidad y con materiales no adecuados y poco duraderos cuyo desgaste se incrementa sobre todo con los encharcamientos generados en los temporales de lluvias.

X. Lo anterior representa un reto constante, sobre todo en el oriente y la zona centro de la ciudad, que trae consigo dificultades tanto a los particulares como a la Autoridad Municipal, de carácter económico, social, ecológico, de seguridad vial y de tránsito lento. Es por ello que se requiere la realización de acciones continuas encaminadas a dar una solución adecuada.

XI. Como se ha mostrado en párrafos anteriores, existe una problemática cuya solución no debe ser postergada, sin embargo el Presupuesto de nuestro Municipio para pavimentación ya se encuentra etiquetado para realizar obras de igual urgencia, por lo que los suscritos consideramos viable el que éste órgano de gobierno busque otras opciones de financiamiento tal como lo es una línea de factoraje.

XII. La nueva Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye un capítulo sobre obligaciones a corto plazo (Capítulo II del Título III, artículos 30 al 32), que pueden ser usadas como un instrumento para cubrir **necesidad**es de liquidez de corto plazo de los municipios. Dichas obligaciones deben inscribirse en los registros estatales y federales de deuda, pero no deben ser autorizados por los congresos locales, entre otros lineamientos. A través de la línea de factoraje se busca diferir los gastos necesarios para la realización de la inversión en pavimentación a fin de mitigar el impacto de este desembolso sobre las actividades sustantivas del municipio.

XIII. La contratación de factoraje, será un mecanismo que aumente la capacidad de ejecución de obra pública, y que disminuya la presión sobre las finanzas del Municipio. Además, debido a su carácter de corto plazo, y a las restricciones sobre este tipo de obligaciones impuestas por la nueva Ley de Disciplina Financiera, dicha deuda será cubierta con recursos propios antes del fin de esta administración, de manera que no se dejarán compromisos para administraciones futuras.

XIV. La figura de factoraje es ideal como financiamiento para la realización de las obras de pavimentación debido a la flexibilidad para el manejo de los compromisos a corto plazo ya que la liquidación de los compromisos puede realizarse desde plazos que abarcan meses hasta plazos que excedan un año.

XV. Será la Tesorería Municipal la que habrá de analizar las mejores opciones para el financiamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo antes expuesto, solicitamos sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública por ser materia de su competencia, de conformidad al artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I y III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- *Se autoriza para que durante los ejercicios presupuestales de los años 2016 y 2017 se contrate una línea de servicios de factoraje con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos por hasta $100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones y otros accesorios para ejercerse en obras de pavimentación.*

a) El factoraje deberá fijarse en Moneda Nacional.
b) Que el factoraje sea pagadero en territorio nacional.
c) Que se sujete al programa financiero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para los ejercicios fiscales que correspondan.

SEGUNDO.- *El plazo del crédito será de hasta máximo tres meses antes del fin de la administración 2015-2018, de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.*

TERCERO.- *El contrato de factoraje se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Así como ante el Municipio, como Registro de Obligaciones y Empréstitos del Municipio de Guadalajara.*

CUARTO.- *Se autoriza que los recursos extraordinarios obtenidos mediante la contratación de factoraje hasta por el monto total del financiamiento materia del presente documento, se destinen a la inversión pública productiva que versa en la pavimentación de diversas calles del Municipio de Guadalajara.*

QUINTO.- *En el supuesto que, durante la vigencia del financiamiento sea posible la mejora de las condiciones jurídicas o financieras contratadas, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, a que lleven a cabo la celebración de los convenios modificatorios de reestructura o refinanciamiento conducentes, siempre que no se exceda el monto del financiamiento ni el plazo máximo previsto para el pago.*

SEXTO.- *Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto.*

SÉPTIMO.- *Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Adquisiciones lleve a cabo el proceso de convocatoria y selección de ofertas de financiamiento que garanticen la obtención de las mejores condiciones de mercado, con base en los costos financieros, condiciones jurídicas y disponibilidad de recursos, prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Así mismo, se debe cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la nueva Ley de Disciplina Financiera.*

OCTAVO.- *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.*

Artículos Transitorios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Continúo, presentando la iniciativa de decreto, que tiene como finalidad el entregar un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción del Campus Party 2016, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 3 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara.

Campus Party es el evento de tecnología digital, innovación y emprendimiento más grande de México, es donde se reúnen personas que comparten e intercambian información sobre informática, innovación, ciencia, creatividad, emprendimiento y tecnología digital; su misión es inculcar el espíritu emprendedor en jóvenes con talento de todo el país creando Start Ups, apoyando a empresas a crear soluciones a problemas sociales, a partir de la innovación y la tecnología para contribuir al desarrollo económico y social del país, enfocados en mejorar la calidad de vida de las personas.

Con la presente iniciativa se busca que el gobierno municipal de Guadalajara coadyuve en un marco de trabajo que permita implementar todas las actividades relacionadas con la organización, celebración y promoción del Campus Party 2016, la cual pretende recibir a 20,000 jóvenes llamados campuseros provenientes de más de 150 universidades de México, contando con importantes universidades de la región, 150 comunidades de internet, mas de 100 medios acreditados, 700 horas de contenido y 7,000 plazas de camping, así como una valoración del impacto en medios y redes sociales superior a la edición anterior.

Por lo anterior, solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y solicito al Secretario General se transcriba la totalidad de la misma en el acta.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe ***Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la*

presente ***Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad el entregar un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción de Campus Party 2016 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara,*** *conforme a la siguiente:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Campus Party es el evento de tecnología digital, innovación y emprendimiento más grande de México, es donde se reúnen personas que comparten e intercambian información sobre informática, innovación, ciencia, creatividad, emprendimiento, tecnología digital entre más temas a fines.

Su misión es inculcar el espíritu emprendedor en jóvenes talento de todo el país, creando Start Ups, apoyando empresas a crecer y solucionando problemas sociales a partir de la innovación y tecnología para contribuir al desarrollo económico y social del país enfocados en mejorar la calidad de vida de las personas.

Sus orígenes fueron a partir del año 1997, en las distintas localidades españolas como Málaga y Valencia. Se ha realizado en ciudades como Londres, Valencia, Madrid, Berlín, Sao Paulo, Bogotá, entre otras. A partir del año 2008, se extendió en Latinoamérica, y entre los países que empezaron con el proyecto que cabe señalar es muy ambicioso en el tema de tecnología fue México.

Campus Party es considerado como el mayor evento de internet del mundo, las actividades más comunes son los contenidos sobre marketing, desarrollo, programación y diseño de softwares relacionados al internet.

En el año 2009 se realizó el primer evento de campus Party en México, este hecho fue trascendental ya que reunió a diferentes jóvenes del país a participar y a colaborar en el diseño de nuevas tecnologías sobre las plataformas del internet y la construcción de las nuevas apps dentro de los diferentes sistemas operativos o plataformas informáticas.

Para el desarrollo y crecimiento de cualquier país o sector económico es necesario la utilización de las nuevas tecnologías e implementarlas dentro de los procesos de producción como en los procesos de los servicios que brindan, por ello para las empresas, universidades, así como los gobiernos e instituciones gubernamentales del país, debe ser este conocimiento una prioridad para logros futuros. Es por eso que las administraciones públicas han participado en las diferentes ediciones para incentivar y coadyuvar con el desarrollo de las tecnologías con el fin de apoyar a los jóvenes que quieran emprender y desarrollar sus capacidades informáticas y con ello lograr sus metas, así como aportar con el bienestar social de la ciudadanía.

En el año 2014 se celebró la Quinta Edición de Campus Party México en la ciudad de Guadalajara en las instalaciones de la Expo Guadalajara, siendo un éxito para los jóvenes que participaron y un impulso del proyecto de la Ciudad Creativa Digital.

Para el año 2015, de nueva cuenta se realizó el "Jalisco Campus Party 2015", que se celebró en el mes de Julio, con la colaboración del Gobierno de Jalisco, Gobierno de Zapopan, Secretaría de Economía a través del INADEM, CANIETI Sede Occidente, Jaltec y otros patrocinadores de instituciones y empresas privadas, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

- *15,000 campuseros.*
- *10 instituciones gubernamentales.*
- *56 marcas privadas.*
- *150 universidades aliadas, contando con la Universidad de Guadalajara como Aliado Estratégico.*
- *300 comunidades de internet.*
- *100 Start Ups mexicanos.*
- *240 medios acreditados.*
- *600 horas de contenido en conferencias, talleres y retos.*
- *500 personas de staff y voluntarios.*
- *46,677 metros cuadrados dedicados al evento, desglosados en 26,000 metros cuadrados en área de participantes y 20,677 de área de camping*

0042

- *100 retos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es por eso que en el año 2016 no es la excepción, el evento más importante del desarrollo de las tecnologías e informáticas será de nuevamente en nuestra ciudad de Guadalajara, Jalisco a celebrarse los dias 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede la Expo Guadalajara.

Con la presente iniciativa se busca que el gobierno municipal de Guadalajara ***coadyuve*** *en un marco de trabajo que permita implementar todas las actividades relacionadas con la organización, celebración y promoción del Campus Party 2016, la cual pretende recibir a 20,000 jóvenes llamados campuseros provenientes de más de 150 Universidades de México, contando con importantes universidades de la región, 150 Comunidades de Internet, mas de 100 Medios acreditados, 700 horas de contenido y 7,000 plazas de camping, así como una valoración del impacto en medios y redes sociales superior a la edición anterior.*

El proyecto estratégico de Campus Party 2016 para lograr lo anterior, se viene planeando y promocionando con antelación de aproximadamente un año, en donde se visualizan ya acciones concretas que incluyen la realización de seis ediciones de Campus Nights que son eventos temáticos mensuales, que integran talleres, ponencias magistrales y networking para un público segmentado. En ellas se reúnen a campuseros, dependencias gubernamentales y medios especializados que, en su conjunto, mantienen viva la plataforma de Campus Party a lo largo del año, conferencias, talleres y lanzamiento de retos con diversos socios estratégicos que permitan procesos integrales de promoción, difusión y vinculación, como preparación al evento principal.

La participación del Gobierno Municipal de Guadalajara como aliado de Campus Party será determinante por ser municipio estratégico para el desarrollo tecnológico y de ingeniería en México.
Por tanto, su colaboración resulta fundamental y se constituye en una importante oportunidad derivando así beneficios tácitos para el municipio como lo es:

- *Posicionamiento como una ciudad de innovación tecnológica, ideal para la atracción de inversión.*
- *Alto valor mediático. (Se espera un impacto superior a los 270 millones de pesos en medios de comunicación)*
- *Generación de nuevas empresas, apoyar a las que existen dando solución a problemas, búsqueda de talento y capital humano.*
- *Contacto con los 20 mil jóvenes asistentes de las diferentes comunidades.*
- *Plataformas de financiamiento y desarrollo, emprendimiento e innovación.*
- *Gobierno cercano y abierto.*
- *Presencia en el evento en todo momento.*

Al ser un escenario de encuentro con gobierno y juventud, se desarrolla una relación de cercanía, dialogo y conciliación, de ese modo es posible realizar acciones directamente con los jóvenes, encontrar soluciones, presentar proyectos, dialogar sobre temas de interés social, político y de ciudad.

Sin embargo, para lograr que la edición 2016 cumpla con las expectativas, se requiere de una aportación de $5'800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N) ya incluye el IVA, que cubren los gastos que se originarían por la renta, servicios y producción de la Expo Guadalajara, cantidad que es la que se pretende otorgar a dicho proyecto.

De lo anterior, se desprende que tendríamos beneficios como patrocinador que se pueden resumir en lo siguiente:

- *El Gobierno de Guadalajara tendrá presencia en el evento, Actos Oficiales y demás programas relacionados al mismo.*
- *Espacio para 1 stand en salón Guadalajara (108 m2) y un espacio para Workshop en el salón Jalisco (135 m2) (Esto incluye únicamente el espacio físico, es decir no se considera el diseño, producción, montaje y desmontaje).*
- *1 conferencia magistral con participación de quien el Ayuntamiento designe.*
- *Participación en Campus Night (Teatro Diana) previa a Campus Party.*
- *Entradas al Evento con un valor aproximado de $2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N))*
- *Pases de día*

- *Comunicación y Presencia en Web y Redes Sociales del Evento.*
- *Mensajes en redes sociales de Campus Party*
- *3 envíos de Newsletters a la base de datos de Campuseros.*
- *Lanzamiento de 2 retos a la comunidad Campus Party.*
- *Logo de Guadalajara y CiudApp en loop de todos los escenarios.*
- *Presencia en toda la cartelera, guía del campusero y material promocional.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estamos ante una gran oportunidad en virtud de que Campus Party se interrelaciona directamente con el motor del país, los jóvenes talento, las acciones que se depositan digitalizan al sector específico, conectando a la sociedad, haciéndola participe y creando innovación.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se comenta que la repercusión jurídica versa en que Campus Party como el Gobierno de Guadalajara facilitarán toda información y documentación necesaria para la realización de las actividades conjuntas, guardando siempre estricta confidencialidad, realizando un adecuado tratamiento y protección a los datos personales en ella contenida y respetando las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor.

La repercusión económica versa en la derrama financiera que se verá en el Municipio de Guadalajara por concepto de alojamiento, participantes, alimentos, visitas de turistas, entre otros.

Presupuestalmente existe repercusión al encontrarnos con la aprobación y entrega de un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción de Campus Party 2016 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara.

Laboralmente hablando no existe repercusión alguna. En cuanto a lo social, de aprobarse estaremos como órgano de gobierno realizando acciones en pro de la juventud, que son directamente el motor del país, estaremos ayudando a perfeccionar sus talentos mediante acciones que versan en la tecnología y que logrará la conexión tanto de la sociedad como del Municipio.

Por lo antes expuesto, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública por ser materia de su competencia, de conformidad al artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo, 1, 2, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; la que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- *Se autoriza entregar un subsidio para coadyuvar en la celebración y promoción de Campus Party 2016 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, que se llevará a cabo del 29 de junio al 03 de julio del 2016, teniendo como sede Expo Guadalajara, hasta por la cantidad de $5'800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N) incluye el IVA.*

SEGUNDO.- *Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto y de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables a la materia.*

TERCERO.- *Se autoriza a la Sindicatura para que de existir trámite legal para la realización del punto primero del presente decreto, sea realizado de conformidad a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*

CUARTO.- *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos*

antes señalados para que de manera conjunta suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

Artículos Transitorios

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Por último pero no menos importante, me permito presentar ante los miembros de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, bajo la siguiente exposición de motivos.

La constitución mexicana, contempla en su artículo 4, que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de estos derechos y va encaminado a obtener un doble beneficio social; por un lado, pretende que en este municipio pueda hacerse efectivo el ejercicio del derecho de las mujeres a conocer y decidir sobre su salud e higiene íntima, hablar de estos temas en espacios de tomas de decisiones y ponerlos en la agenda pública y por otro lado, a cuidar y respetar el entorno y el medio ambiente de la ciudad.

Actualmente los productos de higiene íntima femenina mayormente utilizados como las toallas sanitarias y tampones, son altamente contaminantes y generan desechos para la ciudad, también ha sido cuestionada la seguridad de su utilización al contener elementos que ponen en riesgo la salud de las mujeres, pues se ha reportado que en algunos de estos casos contienen residuos altamente tóxicos, sin embargo, desde hace algunos años existen opciones amigables con el medio ambiente y que no resultan invasivas a la salud de las mujeres, es así como encontramos la llamada copa menstrual, la esponja marina y las toallas de tela, todas ellas reutilizables y con distintas características y bondades.

Lamentablemente, estas opciones en nuestro país son poco conocidas y difundidas, llegando incluso a inhibir su uso como lo hizo la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, al emitir una alerta sanitaria en contra de la utilización de las copas menstruales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La alerta desde el punto de vista de la suscrita, constituye por un lado una violación a los derechos de las mujeres, al impedirles elegir de manera libre el método de higiene que más les convenga y por otro lado, demuestra una actitud ligera de la autoridad al no conocer a profundidad los métodos de elaboración y certificaciones medicas de la mayoría de las copas menstruales, y lanzar una alerta en contra de su utilización de manera general, mientras que en otros lugares del mundo, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil difunden, incluyen en sus programas y subsidian el uso de estos métodos amigables con el medio ambiente, con la salud de las mujeres y vale decir, también son amigables con el bolsillo de ellas.

Resulta incomprensible e irracional que en México tratemos de inhibir su uso, estamos en un momento oportuno para impulsar acciones trascendentes y de gran impacto social, aprovechando las experiencias favorables en otros lugares que se han tenido respecto a estas alternativas sustentables, seguras y económicas de protección e higiene intima femenina.

En este sentido, considero necesario fijar una postura como órgano de gobierno municipal y solicitar a las autoridades sanitarias, revisen a profundidad los beneficios que en otras latitudes se han reconocido a este tipo de productos, a efecto de que puedan reconsiderar su postura y procedan a la difusión, así como a la promoción entra las mujeres mexicanas.

Es por ello que la presente iniciativa se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Prevencion y Combate a las Adicciones, así también, solicito a la Secretaría General pueda transcribir la totalidad de la presente iniciativa.

"Ciudadanos Integrantes
de este Ayuntamiento
Presentes.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de ***Acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres****, lo anterior de conformidad con la siguiente:*

Exposición de Motivos

La ley suprema de nuestra nación ha contemplado en su artículo 4 que el varón y la mujer son iguales ante la ley, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En aras de garantizar el respeto a esos derechos, la federación, el estado y el municipio deben realizar acciones y coordinar esfuerzos, en sus ámbitos territoriales y competenciales, encaminados a dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en la carta magna.

La presente propuesta parte de ese reconocimiento constitucional a los principios citados y va encaminada a obtener un doble beneficio social; por un lado, pretende que en este municipio pueda hacerse efectivo el ejercicio del derecho de las mujeres a conocer y decidir sobre su salud e higiene íntima, y por el otro, a cuidar y respetar el entorno y el medio ambiente de la ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ambos temas se encuentran directamente relacionados si analizamos la problemática de los productos de higiene íntima femenina mayormente utilizados, como son las toallas sanitarias y los tampones, los cuales además de ser altamente contaminantes y generar desechos para la ciudad, también ha sido cuestionada la seguridad de su utilización, al contener elementos que ponen en riesgo la salud de las mujeres, pues se ha reportado que algunos de éstos contienen residuos altamente tóxicos, que los han llevado incluso a ser retirados del mercado[7].

Sin embargo, desde hace algunos años, existen opciones amigables con el medio ambiente y que no resultan invasivas a la salud de las mujeres, es así como encontramos la llamada copa menstrual, la esponja marina y las toallas de tela, todas ellas re utilizables y con distintas características y bondades. Lamentablemente estas opciones en nuestro país son poco conocidas y difundidas, llegando incluso a inhibir su uso, como lo hizo la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), al emitir una "Alerta Sanitaria", respecto el uso de las copas menstruales, con fecha 03 de febrero del año 2016, documento en el que entre otras cosas se establece lo siguiente:

LA COFEPRIS ALERTA SOBRE PRODUCTO "COPA MENSTRUAL"

- *Ningún tipo de Copa Menstrual cuenta con registro sanitario en México*
- *Se desconoce la calidad y seguridad de los materiales empleados en su fabricación y los efectos secundarios que estos puedan causar a la salud de la población.*
- *Carece de evidencia científica avalada por la COFEPRIS.*

La alerta desde el punto de vista de la suscrita constituye por un lado una violación a los derechos de las mujeres al impedirles elegir de manera libre el método de higiene que más le convenga; y por otro lado una actitud demuestra una actitud ligera de la autoridad al no conocer a profundidad los métodos de elaboración y certificaciones médicas de la mayoría de las copas menstruales y lanzar una alerta contra su utilización de manera general.

Con fecha 11 once de abril del presente año, el medio de comunicación mexicano "Regeneración", publicó un artículo respecto de la alerta sanitaria emitida por COFEPRIS, en el cual se contiene la siguiente información:

> *"En México el mercado de copas menstruales está compuesto en su gran mayoría por marcas importadas de otros países que cuentan con certificaciones sanitarias en sus lugares de origen como la DivaCup, Sckooncup, Mooncup USA y Lilycup, entre otras, certificadas por la FDA (Food and Drug Administration), en los Estados Unidos, y Meluna, marca alemana producida con termoplástico elastómero, cuenta con una certificación ISO9001, por calidad de fabricación, esta calidad de certificación es controlada y certificada por el TUV según la norma DIN:ISO 9001:2000. Cada marca cuenta con diferentes certificaciones de acuerdo a las regulaciones propias de cada uno de los países donde se fabrican las copas.*
>
> *Organizaciones como Femme International distribuyen copas menstruales a estudiantes de África Occidental a través de programas como Manejo de Salud Femenina, junto con educación sexual que ayuda a las poblaciones de niñas a asistir a la escuela ininterrumpidamente durante sus menstruaciones. La copa también permite que las familias ahorren al no tener que gastar en toallas sanitarias."*

Algunas de las ventajas con que cuentan las copas menstruales, frente a los productos tradicionales, es su comodidad, higiene, ahorro y el impacto ambiental positivo, al no ser un producto desechable, contrario a las toallas y tampones, los cuales, junto con los pañales, forman parte de los residuos que generan mayores índices de contaminación en nuestra ciudad.

Sin embargo, el poco conocimiento y nula difusión de estas alternativas entre la población femenina, hacen poco común su utilización y aprovechamiento. Más aún, con la reciente alerta sanitaria emitida por COFEPRIS, la cual viene a propiciar el que se siga haciendo uso únicamente de los productos tradicionales, así como a mantener prejuicios sobre el cuerpo y la salud íntima de las mujeres.

---

[7] Nota: "Francia y Canadá retiran toallas y tampones contaminados por Monsanto."
Regeneración, 02 de Marzo de 2016.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Estamos en un momento oportuno para impulsar acciones trascendentes y de gran impacto social, aprovechando las experiencias favorables que en otros lugares se han tenido respecto del uso de alternativas sustentables, seguras y económicas de protección e higiene íntima femenina, tal como el citado caso de África donde se entregan copas menstruales a niñas estudiantes como parte de un programa encaminado a mejorar su desarrollo integral. En este sentido, considero necesario fijar una postura como órgano de gobierno municipal y solicitar a las autoridades sanitarias que revisen a profundidad los beneficios que en otras latitudes se han reconocido a este tipo de productos, a efecto que pueda reconsiderarse su difusión y promoción entre las mujeres mexicanas.

Lo anterior encuentra sustento y fundamento en la serie de disposiciones legales que actualmente se encuentran vigentes en nuestro país, legislación federal, estatal, ordenamientos municipales, convenciones y tratados internacionales a las que nos hemos adherido, dirigidas a establecer, hacer efectivos y defender el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como reducir la desigualdad que existe entre éstas y los hombres, con motivo de su condición y los roles que de manera natural o tradicional han sido impuestas. En este sentido, encontramos lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece en relación al tema que nos ocupa, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 4.-** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:*
>
> ***I.** La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
>
> ***II.** El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
>
> ***III.** La no discriminación, y*
>
> ***IV. La libertad de las mujeres.***
>
> ***"ARTÍCULO 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:*
> *I a V...*
> ***VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres."***
>
> *"**ARTÍCULO 18.-** Violencia Institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres **así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia**."*
>
> ***"ARTÍCULO 19.-** Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia."*

Por su parte el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres "PROIGUALDAD 2013-2018", contempla una postura vanguardista y equitativa en razón de igualdad de género y políticas públicas, cuyos postulados resultan de gran interés para el objeto central de la presente iniciativa, conteniendo de manera textual lo siguiente:

> *"A pesar del avance en la legislación que tutela los derechos de las mujeres, éstas todavía no pueden ejercerlos plenamente por la situación en la que se encuentran inmersas. La discriminación y la violencia que viven las mujeres y las niñas mexicanas, y de las cuales hay contundentes evidencias estadísticas, impiden o limitan su inserción en el desarrollo nacional, en condiciones de igualdad de oportunidades y de no discriminación en relación con los varones.*
>
> *La transversalidad se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. En este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder conflexibilidad a los problemas.

*La transversalidad de género obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres, y por tanto, a **transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. Se trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas.***

Por ello, los retos de la transversalidad de género para México son: lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminar la violencia contra las mujeres, y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.

Es en este marco que por primera vez en la historia de México una Administración se compromete a poner en marcha acciones estratégicas de gobierno para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres."[8]

Es por todo lo expuesto que se pone a consideración de este cuerpo colegiado la presente propuesta, la cual es un exhorto a hacernos corresponsables del ejercicio pleno y cabal de los derechos fundamentales de las personas, en este caso, de las mujeres, quienes, con la postura adquirida por la autoridad federal en materia de riesgos sanitarios, se ven impedidas de acceder a opciones relativas a su cuidado, salud e higiene íntima, coartando con ello su libertad a elegir lo que mejor consideren para su cuidado y desarrollo personal, mismo que, a su vez, encuadra en una acción que violenta sus derechos, de conformidad con las disposiciones señaladas en el presente documento.

*Lo aquí plasmado encaja también en el proyecto de ciudad que queremos y en la que estamos trabajando para que sea una realidad, pues en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, dentro de la Estrategia Transversal de Igualdad de Género, en el apartado de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, establece en el "OT1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y **propiciar un cambio cultural y respetuoso de los derechos de las mujeres**".*

En este orden de ideas se propone difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, a través de un proyecto que para tal efecto elaboren la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara. Así como solicitar a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para que por su conducto haga llegar un exhorto a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a efecto de evalúe nuevamente el particular y pueda reconsiderar su postura al respecto, en congruencia con la política nacional en favor del desarrollo de las mujeres y el respeto a sus derechos humanos.

Cabe señalar que la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y su aprobación no conlleva repercusiones laborales, presupuestales ni económicas, únicamente sociales de gran impacto, pues, por un lado, se busca lograr una reducción considerable de residuos sólidos altamente contaminantes en nuestra ciudad, como las toallas sanitarias y los tampones, y por el otro, que se abran las posibilidades para que las mujeres tengan diferentes opciones respecto a su higiene íntima, que vaya de acuerdo a sus preferencias y conveniencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 81 fracción II, 82, 86 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de

[8] Diario Oficial de la Federación. 30 de agosto de 2013.

esta asamblea la presente iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Acuerdo

Primero. *Se aprueba difundir la existencia y las ventajas de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, entre la población femenina del municipio.*

Segundo. *Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, elaboren un proyecto encaminado a darle cumplimiento a lo dispuesto en el punto Primero del presente acuerdo, allegándose de la información, estadísticas y opiniones de expertos que requieran para tal efecto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenten.*

Tercero. *Se aprueba enviar un respetuoso comunicado a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para que por su conducto se exhorte a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que evalúe la pertinencia y beneficios del uso de productos alternativos de higiene y protección íntima femenina, que sean respetuosos del medio ambiente y de la salud de las mujeres, con la intención de que pueda reconsiderarse su postura al respecto.*

Cuarto. *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. "*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Con su venia señor Presidente. Me permito presentar esta iniciativa, la cual solicito que su contenido sea insertado en su totalidad en el acta correspondiente.

La presente iniciativa, tiene como finalidad el que se lleve a cabo un programa de regularización de traspasos de licencias municipales; evidentemente nos hemos encontrado en muchas ocasiones con casos, particularmente en donde la licencia estaba tutelada en este caso por unos de los ascendientes, por el padre o la madre, este fallece y en el momento que se requiera hacer el traspaso o el trámite traspaso ante la Dirección de Padrón y Licencias, se pide que haya identificación, que haya presencia del titular y esto es imposible, haciendo imposible también que los propios hijos sean titulares de estas licencias.

Solicito que sea turnada para su estudio a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su análisis y dictaminación por ser materia de su competencia. Es cuanto Presidente.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E S.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y artículo 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara el de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente ***iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad, se instruya al Director de Padron y Licencias del Gobierno Municipal de Guadalajara, para que establezca un programa de regularización de traspasos de licencias municipales,*** *lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, define en su artículo 3 el traspaso como la transmisión que el titular de una licencia o permiso haga de los derechos consignados a su favor hacia otra persona, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y el giro.

Así mismo, en el artículo 9 del ordenamiento mencionado se solicita el siguiente requisito para poder formalizar el traspaso. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se debe presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto.

En este punto, podemos decir de acuerdo a la normatividad mencionada, que de no apersonarse físicamente tanto el cesionario como el cedente no se ***debe autorizar el acto formal del traspaso****, sin embargo, en algunos casos especiales esta situación no puede ser cumplida toda vez que, el cedente no puede presenciar el acto del traspaso, esto debido a diversas causas como su fallecimiento, cambio de residencia o simplemente porque ya no radica en su domicilio particular. Y es que, en muchas ocasiones, entre particulares realizan este traspaso de manera verbal, sin que ello quede formalizado ante la autoridad municipal.*

En este supuesto es necesario mencionar que a un servidor han acudido varias personas y no han podido obtener la titularidad de alguna licencia municipal y con ello, toda oportunidad de realizar modificaciones o incluso para acceder a algún credito para hacer crecer su negocio.

Por ella, este gobierno puede apoyar a aquellas personas que de alguna manera han estado llevando a cabo la explotación de una actividad y que por diversas circunstancias no realizaron ninguna cesión de derechos ante la autoridad municipal.

Es necesario resaltar que, para acceder al programa propuesto, se deben cumplir con ciertos requisitos por lo que únicamente podrá participar beneficiándose de dicho programa, quienes cumplan cabalmente con estos puntos.

Como antecedente de la presente iniciativa, puedo comentar que en la administración 2007-2009 se realizó un programa de regularización de traspasos teniendo un gran éxito, ya que muchos usuarios fueron beneficiados al obtener los cambios de titular de licencias municipales.

El programa básicamente, consta de lo siguiente:

1. ***Objeto****. El objeto del presente programa es regularizar todas aquellas cesiones de derechos o traspasos de licencias que se hubieren llevado a cabo sin la aprobación de la autoridad municipal.*
2. ***Fines****. El resultado final buscado por este programa es contar con un padrón actualizado de todas aquellas personas que dentro de nuestro municipio desarrollan una actividad comercial regulada por la normatividad local y por ende procurar la obtención de los recursos correspondientes a un comercio establecido y formal.*
3. ***Recursos.*** *A fin de dar cumplimiento a este programa, la presente administración no requiere ejercer un presupuesto mayor a lo aprobado por el órgano de gobierno de este municipio, ya que se hará uso de los recursos presupuestales y humanos ya existentes. En cuanto al desempeño de las actividades administrativas de las dependencias municipales, es necesario advertir que inherentemente al cumplimiento de estas funciones, irá aparejada su promoción y divulgación frente a la sociedad tapatía, a través de los medios electrónicos con los que cuenta el Municipio.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

4. **De los beneficiados por este programa.** *Este programa está orientado a aquellos ciudadanos que sin acudir ante la autoridad municipal, llevaron a cabo de diversas formas el traspaso de los derechos correspondientes de una licencia municipal.*
5. **De los requisitos para acceder al programa**:

   a) *Copia de identificación oficial.*
   b) *Presentar una solicitud para acceder al programa municipal.*
   c) *Presentar copia de los últimos tres refrendos de licencia municipal.*
   d) *Acta de defunción en caso de que el titular de la licencia hubiere fallecido.*
   e) *Presentar el o los contratos mediante los cuales se acredite la legal posesión del inmueble durante los últimos tres años, en caso de ser propietario deberá presentar copia del recibo predial.*
   f) *Anexar los documentos que acredite la explotación de la actividad en el inmueble, pudiendo ser pago de servicios, recibos de nómina de los empleados o aquellos que corroboren que ha ejercido la titularidad del establecimiento.*

6. **De la ejecución del programa.** *Es la Dirección de Padrón y Licencias quien aplique las disposiciones del presente programa. En tratándose de giros restringidos a los que se refiere Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, deberán obtener el visto bueno del Consejo Municipal de Giros Restringidos.*
7. **De la vigencia del programa.** *La duración de este será de un año a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

De aprobarse la presente iniciativa se generaría bastantes beneficios para aquellas personas que se encuentran en este supuesto, así mismo habría un beneficio para el municipio pues existiría una actualización en el padrón municipal

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son nulas, pues la presente iniciativa no versa en alguna modificación a algún ordenamiento municipal.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que de aprobarse no se verá afectado el erario público municipal.

Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, consideramos finalmente beneficiará a aquellos usuarios que llevan a cabo la explotación de alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en el municipio y que no han realizado la cesión de derechos o traspaso correspondiente por algunos supuestos señalados en el cuerpo de la presente, así mismo el gobierno municipal, con la ejecución del programa propuesto actualizaría su padrón municipal de licencias.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 55, 76 fracción II y artículo 81 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser asunto de su competencia, por lo que someto a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba la ejecución del Programa para la regularización de traspasos de licencias municipales en la Ciudad de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias de este Gobierno municipal para que dé cumplimiento a la ejecución del Programa para la regularización de traspasos de Licencias Municipales en la ciudad de Guadalajara el cual queda sujeto a los siguientes términos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*1. **Objeto.** El objeto del presente programa es regularizar todas aquellas cesiones de derechos o traspasos de licencias que se hubieren llevado a cabo sin la aprobación de la autoridad municipal.*

*2. **Fines.** El resultado final buscado por este programa es contar con un padrón actualizado de todas aquellas personas que dentro de nuestro municipio desarrollan una actividad comercial regulada por la normatividad local y por ende procurar la obtención de los recursos correspondientes a un comercio establecido y formal.*

*3. **Recursos.** A fin de dar cumplimiento a este programa, la presente administración no requiere ejercer un presupuesto mayor a lo aprobado por el órgano de gobierno de este municipio, ya que se hará uso de los recursos presupuestales y humanos ya existentes. En cuanto al desempeño de las actividades administrativas de las dependencias municipales, es necesario advertir que inherentemente al cumplimiento de estas funciones, irá aparejada su promoción y divulgación frente a la sociedad tapatía, a través de los medios electrónicos con los que cuenta el Municipio.*

*4. **De los beneficiados por este programa.** Este programa está orientado a aquellos ciudadanos que sin acudir ante la autoridad municipal, llevaron a cabo de diversas formas el traspaso de los derechos correspondientes de una licencia municipal.*

*5. **De los requisitos para acceder al programa:***

a) Copia de identificación oficial.
b) Presentar una solicitud para acceder al programa municipal.
c) Presentar copia de los últimos tres refrendos de licencia municipal.
d) Acta de defunción en caso de que el titular de la licencia hubiere fallecido.
e) Presentar el o los contratos mediante los cuales se acredite la legal posesión del inmueble durante los últimos tres años, en caso de ser propietario deberá presentar copia del recibo predial.
f) Anexar los documentos que acredite la explotación de la actividad en el inmueble, pudiendo ser pago de servicios, recibos de nómina de los empleados o aquellos que corroboren que ha ejercido la titularidad del establecimiento.

*6. **De la ejecución del programa**. Es la Dirección de Padrón y Licencias quien aplique las disposiciones del presente programa. En tratándose de giros restringidos a los que se refiere Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, deberán obtener el visto bueno del Consejo Municipal de Giros Restringidos*

*7. **De la vigencia del programa.** La duración de este será de un año a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Juan Carlos Márquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias ser Presidente, señores regidores, solicito su autorización para presentar tres iniciativas.

La primera iniciativa esta relacionada con las disposiciones administrativas del Reglamento de Compensación, Indemnización y Mitigación, reconociendo que a prácticamente tres meses de haberse aprobado por este Ayuntamiento, la iniciativa mencionada, tan solo hemos tenido la posibilidad de atender aproximadamente al diez por ciento del universo que se había planteado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hace unos dias, escuchamos que el Procurador del Desarrollo Urbano mencionaba que había cien recursos ante la PRODEUR derivados de esta acción; a mi personalmente me parece que ha habido una muy buena acción, yo lo voy a decir con toda claridad, durante muchísimos años se hicieron muchos esfuerzos para tratar de derribar fincas que habian violado los reglamentos, para tratar de buscar disposiciones administrativas que impidieran que estas fincas fueran comercializadas y un serie de argumentaciones jurídicas y de participaciones de diferentes instancias, hicieron que en algún momento esto no pudiera concluirse.

Lo que hoy se está logrando, especificamente tendremos el dia de hoy la discusión de varios dictámenes en ese sentido, creo que es algo positivo para la ciudad, que deja un mensaje muy claro, muy especifico y que abona para el mejor cumplimiento de lo mismo.

Sin embargo, a mi me quedan algunas dudas que quiero poner a consideración de ustedes, como el hecho de que a todo mundo lo tratemos igual, como el hecho de que el reglamento use la palabra "daños" en lugar de "impactos" o el hecho de que tengamos, porque no reconocerlo, algunas disposiciones que me parece que son absolutamente mejorables.

Insisto, a tres meses de haber aprobado este reglamento, a tres meses de haber aplicado sus diferentes acciones, creo que es el momento de que tengamos la apertura suficiente para llevar a cabo una regularización del mismo, considerando insisto, que no todo el mundo está en los mismos preceptos y que de alguna manera a no todo mundo se le puede tratar igual.

Creo que ha habido algunos dictámenes muy importantes en este sentido y algunas acciones que se han implementado en contra, de falsos constructores, hay que decirlo con toda claridad, que abusando de varios mecanismo legales han realizado acciones que no van de acuerdo con lo que la ciudad necesita, pero también hay que reconocer que hay muchos constructores que hacen las acciones de manera positiva y que no tendrían porque ser sujetos como posibles infractores de la ley y que deben de tener, desde mi muy particular punto de vista motivo principal de mi propuesta, un trato diferente.

Es por ello que estoy proponiendo algunas modificaciones de términos, como cambiar "daños" por "impacto"; hay una propuesta muy especifica, que es que las diferentes solicitudes sean analizadas tanto por el presidente de la comisión como por la Síndico Municipal, para que exista realmente una opinión jurídica de si procede o no una indemnización o si solamente estamos hablando de una mitigación, porque a mi me parece que aplicar el termino de indemnización es como si todo el mundo hubiera violado la ley, pero lo que no

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

podemos dejar de reconocer, es que cualquier acción urbanistica tiene un impacto y por lo tanto sí procede una mitigación y abrir aún más señor Presidente, para que todas las acciones que se realicen también puedan cooperar con una mitigación, sumarse a este esfuerzo que esta haciendo el Ayuntamiento y de está manera construir todos una mejor ciudad.

Me voy a permitir solicitarle al Secretario General, me haga el favor de incluir el texto de la iniciativa de manera total en la propia acta para no quitarles más el tiempo, solicitándole a usted señor Presidente que pueda poner a consideración de este Ayuntamiento, el que la iniciativa en cuestión pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su análisis y dictaminación. Esa sería la primera de tres.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito ***Regidor ALFONSO PETERSEN FARAH****, Coordinador del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional, someto a consideración de este Pleno, la siguiente* ***Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante la reforma a las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,*** *de conformidad a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cuenta con facultades para emitir, sus bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que con fecha de 02 de marzo de 2016, se publicó la Gaceta Municipal SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 1. Año 99, que contiene la reforma al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y las Disposiciones Administrativas de aplicación general que regulan los mecanismos de compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas en el municipio de Guadalajara.

Que del contenido de las citadas disposiciones administrativas, se desprenden una serie de preceptos que se consideran ilegales, ya que se consignan acciones urbanísticas que se aprobaron y/o ejecutaron en la administración 2012-2015, considerando que esta condición debería eliminarse, ya que los impactos que puede tener una acción urbanística no está constreñido a un periodo, estableciéndose para ello, tres tipos de medidas: compensación, mitigación e indemnización, por ejemplo, una acción urbanística autorizada en la presente administración, puede ser sujeta a una condición de mitigación, con independencia de que este conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano o a través de un Recurso de Revisión.
Que los dictámenes que hasta el día de hoy se han aprobado y se han cumplimentado, son mínimos en comparación con el total de las 160 acciones que anunció el Presidente Municipal, entrarían en este esquema, lo que pone en duda su factibilidad, aunado a las inconformidades públicas, que han dado a conocer los medios de comunicación, de algunos desarrolladores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Que reitero mi posición respecto a apoyar las decisiones de la administración municipal para resolver el problema urbanístico en la ciudad, tratando en todo momento de ser propositivo, sin embargo, tanto el contenido de estas disposiciones y la forma en que se están ejecutando no resuelven el problema de fondo de nuestro Municipio.

Esto es así, porque se está dando el mismo tratamiento a todos los desarrolladores, con independencia de las características y circunstancias de la acción urbanística que ejecutaron, es decir, no se está considerando que la potestad sancionadora de la administración está configurada y limitada por los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, responsabilidad y proporcionalidad. Reiterando que las disposiciones administrativas son de carácter general y el dictamen que establece el monto consecuencia del impacto a la zona, debe ser individualizado.

Que si bien es cierto, en los últimos años se han llevado a cabo acciones urbanísticas, de forma indiscriminada y sin apego a las normas correspondientes, amerita que la administración municipal actúe con todo el peso de la ley, también lo es que estas disposiciones administrativas obedecen a la necesidad de resolver un conflicto que tiene su origen, en la mayoría de los casos, a la desactualización de los instrumentos de planeación en Zona 1 y Zona 2 de esta municipalidad, y por ningún motivo deben convertirse en un mecanismo recaudatorio mediante el cual el Ayuntamiento autorice lo irregular, por ello no debe preocupar el que se pueda disminuir lo proyectado en ingresos para el Municipio, si se dictamina diferente, por el contrario, se considera que con un esquema razonable, se puede lograr que se adhieran la totalidad de los desarrolladores que están en el supuesto de las multireferidas disposiciones.

Por lo anterior, se propone reformar los artículos citados en el párrafo anterior que para una mejor comprensión se hace el siguiente cuadro comparativo:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
TEXTO ACTUAL	***PROPUESTA***
Artículo 1. El presente ordenamiento municipal es de utilidad pública y beneficio social y tiene por objeto establecer los mecanismos para identificar y determinar los daños causados a la ciudad por las acciones urbanísticas iniciadas antes del 1 de octubre de 2015, cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas en materia urbana y de medio ambiente, y determinar el procedimiento para la compensación, indemnización y mitigación, conjunta o separada, de dichas acciones urbanísticas, siempre que estas no se encuentren sujetas, inscritas o registradas en algún proceso de regularización o titulacion de predios urbanos o intraurbanos de nivel federal, estatal o municipal.	*Artículo 1. El presente ordenamiento municipal es de utilidad pública y beneficio social y tiene por objeto establecer los mecanismos para identificar y determinar **el impacto causado** a la ciudad por las acciones urbanísticas, cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas en materia urbana y de medio ambiente, y determinar el procedimiento para la compensación, indemnización y mitigación, conjunta o separada, de dichas acciones urbanísticas, siempre que estas no se encuentren sujetas, inscritas o registradas en algún proceso de regularización o titulación de predios urbanos o intraurbanos de nivel federal, estatal o municipal.*
Artículo 7. La Comisión tiene las siguientes obligaciones y atribuciones: *I. a III [...]* *IV. Remitir al Pleno del Ayuntamiento para su estudio, analisis, aprobación o rechazo, los dictámenes que emita respecto de los casos de las acciones urbanísticas que revise. El dictamen deberá identificar **los daños**, así como las condiciones, montos, características y plazos para concretar la Compensación, Indemnización y Mitigación de manera conjunta o separada, que corresponda a cada acción urbanística; y* *V. [...]*	*Artículo 7. La Comisión tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:* *I. a III. [...]* *IV. Remitir al Pleno del Ayuntamiento para su estudio, análisis, aprobación o rechazo, los dictámenes que emita respecto de los casos de las acciones urbanísticas que revise. El dictamen deberá identificar **los impactos**, así como las condiciones, montos, características y plazos para concretar la Compensación, Indemnización y Mitigación de manera conjunta o separada, que corresponda a cada acción urbanística;*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	y *V. [...]*
Artículo 16. Recibida la solicitud el Secretario Técnico del Comité debe enterar al Presidente de su presentación dentro de las siguientes veinticuatro horas, y este acordará su admisión o, en su caso, prevendrá al promovente por la falta de algún requisito, para que, en el término de tres días hábiles, cumplimente el requisito faltante. Si es admitidase efectuará el siguiente procedimiento: *I a III [...]* *IV. Los dictámenes fundados y motivados que emitan las dependencias deben contener una calificación y cuantificación de los daños generados por la acción urbanística, de conformidad con las disposiciones técnicas contenidas en la normatividad aplicable para que, mediante ella, se determine la Compensación, Indemnización y Mitigación, separada o conjunta, así como las sanciones pecuniarias que correspondan en los términos señalados en el presente ordenamiento;*	*Artículo 16. Recibida la solicitud el Secretario Técnico del Comité debe enterar al Presidente y a la* ***Sindicatura de su presentación dentro de las siguientes setenta y dos horas,*** *y este admitirá, o en su caso, prevendrá al promovente por la falta de algún requisito, para que, en el termino de tres días hábiles, cumplimente el requisito faltante. Si es admitida se efectuará el siguiente procedimiento:* *I a III [...]* *IV. Los dictámenes fundados y motivados que emitan las dependencias deben contener un informe* ***detallando las circunstancias de la ejecución de la acción urbanística, para la individualización de la calificación y cuantificación de los impactos que se generaron*** *de conformidad con las disposiciones técnicas contenidas en la normatividad aplicable para que, mediante ella, se determine la Compensación, Indemnización y Mitigación, separada o conjunta,* ***en su caso****, las sanciones pecuniarias que correspondan en los términos señalados en el presente ordenamiento;*
Artículo 19. La aprobación por parte del Ayuntamiento del dictamen emitido por la Comisión, respecto de las acciones urbanísticas sujetas al proceso de Compensación, Indemnización y Mitigación de manera conjunta o separada, debe contener en el decreto respectivo, como mínimo lo siguiente: *I. Aprobación de la Compensación, Indemnización y Mitigación de la acción urbanística específica de que se trate, así como el pago de sanciones pecuniarias. Esta aprobación debe incluir, en su caso, la instrucción de emitir las autorizaciones que correspondan a las dependencias municipales competentes;* *II. [...]* *a) a c) [...]* *d) Que no es procedente el intercambio de las obras que sean obligatorias dispuestas en los dictámenes por otras de carácter adicional, solicitadas o requeridas por dependencias o autoridades distintas de las que integran el Comité;* *e) Tratándose de la Compensación, Indemnización y Mitigación, la determinación de lo que debe realizarse en la zona de afectación, en la zona inmediata al lugar donde se haya ocasionado el daño, o en la zona de necesidad prioritaria, será de acuerdo a lo que establezca el Comité en su dictamen y con apego a la normatividad urbana aplicable;* *f) Que respecto de la ejecución de obras, estas deben ser en beneficio de la colectividad y encontrarse plenamente identificadas por sus características y*	***Artículo 19. La aprobación por parte del Ayuntamiento del dictamen emitido por la Comisión, respecto de las acciones urbanísticas sujetas al proceso de Compensación, Indemnización y Mitigación de manera conjunta o separada, debe contener en el decreto respectivo, como mínimo lo siguiente:*** *I. Aprobación de la Compensación, Indemnización* ***y/o*** *Mitigación de la acción urbanística específica de que se trate, así como,* ***en su caso****, el pago de sanciones pecuniarias. Esta aprobación debe incluir, en su caso, la instrucción de emitir las autorizaciones que correspondan a las dependencias municipales competentes;* *II. [...]* *a) a c) [...]* *d) Que no es procedente el intercambio de las obras que sean obligatorias dispuestas en los dictámenes por otras de carácter adicional.* *e) Tratándose de la Compensación, Indemnización y Mitigación, la determinación de lo que debe realizarse en la zona de afectación, en la zona inmediata al lugar donde se haya ocasionado el impacto, o en la zona de necesidad prioritaria, será de acuerdo a lo que establezca en el dictamen*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

medidas, así como por su tiempo de terminación y entrega a la autoridad municipal, de conformidad a lo establecido en el dictamen del Comité; y *[...]*	***que apruebe la Comisión;*** *f) Que respecto de la ejecución de obras, estas deben ser en beneficio de la colectividad, y encontrarse plenamente identificadas por sus características y medidas, así como por su tiempo de terminación y entrega a la autoridad municipal, de conformidad a lo establecido en el dictamen dela* ***Comisión****; y* ***[...]***
	Artículo 16 Bis. Los dictámenes técnicos que emitan las dependencias de acuerdo a su competencia deben de identificar un área de estudio para determinar el impacto que generen las acciones urbanísticas, de conformidad a lo siguiente: *Las medidas de mitigación para prevenir, evitar o reducir al máximo posible los impactos reales y potenciales, así como señalar montos aproximados, y programa de cumplimiento en tiempo y forma específicos, de la acción urbanística de que se trate.* *Medidas de mitigación y/o resiliencia, donde se describirá las medidas que se vayan a aplicar en cada uno de los siguientes rubros, de acuerdo al uso de suelo que se promueva en acción urbanística de análisis, en base a los impactos urbano-ambientales determinados.* *2.1. Equipamiento* *2.2. Infraestructura* *2.2.1. Agua potable (diferencia entre oferta y demanda)* *2.2.2. Drenaje sanitario* *2.2.3. Drenaje pluvial/ manejo integral de agua pluvial* *2.2.4. Desechos sólidos: Medidas de manejo de desechos sólidos para reducir, reusar o reciclar.* *2.2.5. Energía eléctrica: Medidas de ahorro y/o generación de energía.* *2.3. Movilidad: lo relativo a las conclusiones del Estudio de Impacto al Tránsito o de Ingresos y Salidas, según sea el caso, análisis que incluya: metodología, aforos vehiculares, niveles de servicio de las vialidades del entorno de la acción urbanística, viajes etc.; antes y después de la acción urbanística, proyectadas a 1, 3 y 5 años.* *2.3.1. Transporte Público* *2.3.2. Transporte Privado* *2.3.3. Transporte Alternativo: Garantizar dentro de la acción urbanística los espacios necesarios para ciclo-puertos, con referencia al reglamento de zonificación*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	urbana de Guadalajara. *2.4. Capacidad de carga medio ambiental* *2.4.1. Riesgos antropogénicos (conforme al Atlas de Riesgos)* *2.4.2. Riesgos naturales* *2.4.3. Paisaje: Describir la calidad del paisaje existente en el área de estudio y su alteración con la acción urbanística, con la medición de tres aspectos importantes: la visibilidad, la calidad paisajística y la fragilidad visual.* *2.4.4. Olores: Describir si existe presencia de malos olores, de que tipo y si son generados por la acción urbanística.* *2.4.5. Ruido: Describir si existe presencia de ruidos y si estos se encuentran dentro de los decibeles permitidos.* *2.4.6. Vegetación y Arbolado: Enlistar y describir el manejo y tratamiento de la vegetación existente en el predio y el área de estudio en función de la acción urbanística.* *2.5. Vinculación de la acción urbanística con el entorno* *2.5.1. Estructura urbana* *2.5.2. Relación con Planes Parciales de Desarrollo Urbano* *2.5.3. Usos de suelo* *2.5.4. Vivienda. Establecer límites de colonias y tipología de vivienda dentro del área de estudio para valorar las deficiencias de la zona.* *2.5.5. Sistema vial: Descripción del sistema vial existente en el área de estudio para valorar adecuaciones necesarias para prevenir o minimizar impactos viales.* *2.5.6. Estructura social:* *2.5.6.1. Organización de Asociaciones Vecinales: Ubicar las asociaciones vecinales existentes dentro del área de estudio y sus características operativas.* *2.5.6.2. Densidad habitacional: Descripción del nivel de densidad habitacional para establecer las deficiencias en los diferentes rubros urbanos, con evidencia de campo* *2.5.6.3. Estructura socioeconómica: Determinar el estado de la estructura socioeconómica del área de estudio, valorando el impacto de las condiciones de la acción urbanística en esta área.*
Artículo 25. Para el cálculo de la Compensación o Indemnización del excedente constructivo se ubicará el predio en los planos con los que cuente la Dirección de Ordenamiento del Territorio para los efectos de las presentes disposiciones administrativas y, se tomarán como base las siguientes tablas en las que se señalan los siguientes valores:	*Artículo 25. Para el cálculo de la Compensación o Indemnización del excedente constructivo se ubicará el predio en los planos con los que cuente la Dirección de Ordenamiento del Territorio para los efectos de las presentes disposiciones administrativas y, se tomarán*

[...]	*como base los* ***Planes Parciales de Desarrollo Urbano Vigentes*** *y las siguientes tablas en las que se señalan los siguientes valores:* *[...]*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Con estas modificaciones se considera que se hacer valido el principio de proporcionalidad e individualización de la compensación, mitigación e indemnización.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Esta Iniciativa tiene por objeto que no se satanicen las acciones llevadas a cabo por la administración 2012- 2015, si no por el contrario buscar las alternativas de solución siempre apegados a la legalidad y lograr que los urbanistas inconformes se sumen a estas nuevas reglas.

MATERIA DE LA INICIATIVA

El Desarrollo Urbano Sustentable
REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Presupuestales y Repercusiones Económicas

Se considera que el impacto económico será muy positivo, ya que con la aprobación de la presente Iniciativa, se incrementara y agilizará el número de solicitudes, lo que tendrá que reflejarse en las obras que se harán en beneficio de las áreas urbanas impactadas con la acción urbanística que corresponda. Al haber un incremento de ingresos, la consecuencia natural es la modificación en el presupuesto de egresos.

Repercusiones Laborales
La presente Iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales son de gran beneficio al aprobarse la presente Iniciativa, ya que los ingresos obtenidos a través de los convenios, se verán reflejados en acciones y obras en beneficio del área urbana donde se ejecutó la acción urbanística en cada caso.

Repercusiones Juridicas

Las repercusiones jurídicas son positivas ya que se cumple con el principio de legalidad al individualizar la calificación y cuantificación del impacto y en su caso de los daños, así como las sanciones que se puedan imponer por cada acción urbanística

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.*-Se aprueba modificar las* ***DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA****, para quedar como sigue:*

Artículo 1. El presente ordenamiento municipal es de utilidad pública y beneficio social y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

tiene por objeto establecer los mecanismos para identificar y determinar el ***impacto causado*** *a la ciudad por las acciones urbanísticas, cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas en materia urbana y de medio ambiente, y determinar el procedimiento para la compensación, indemnización y mitigación, conjunta o separada, de dichas acciones urbanísticas, siempre que estas no se encuentren sujetas, inscritas o registradas en algún proceso de regularización o titulación de predios urbanos o intraurbanos de nivel federal, estatal o municipal.*

Artículo 7. La Comisión tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. a III. [...]
IV. Remitir al Pleno del Ayuntamiento para su estudio, análisis, aprobación o rechazo, los dictámenes que emita respecto de los casos de las acciones urbanísticas que revise. El dictamen deberá identificar ***los impactos****, así como las condiciones, montos, características y plazos para concretar la Compensación, Indemnización y Mitigación de manera conjunta o separada, que corresponda a cada acción urbanística; y*
V [...]
Artículo 16. Recibida la solicitud el Secretario Técnico del Comité debe enterar al Presidente y a la ***Sindicatura de su presentación dentro de las siguientes setenta y dos horas,*** *y este admitirá, o en su caso, prevendrá al promovente por la falta de algún requisito, para que, en el término de tres días hábiles, cumplimente el requisito faltante. Si es admitida se efectuará el siguiente procedimiento:*
I a III [...]
IV. Los dictámenes fundados y motivados que emitan las dependencias deben contener un informe ***detallando las circunstancias de la ejecución de la acción urbanística, para la individualización de la calificación y cuantificación de los impactos que se generaron****, de conformidad con las disposiciones técnicas contenidas en la normatividad aplicable para que, mediante ella, se determine la Compensación, Indemnización y Mitigación, separada o conjunta,* ***en su caso****, las sanciones pecuniarias que correspondan en los términos señalados en el presente ordenamiento;*

Artículo 16 Bis. Los dictámenes técnicos que emitan las dependencias de acuerdo a su competencia deben de identificar un área de estudio para determinar el impacto que generen las acciones urbanísticas, de conformidad a lo siguiente:

3. *Las medidas de mitigación para prevenir, evitar o reducir al máximo posible los impactos reales y potenciales, así como señalar montos aproximados, y programa de cumplimiento en tiempo y forma específicos, de la acción urbanística de que se trate.*

4. *Medidas de mitigación y/o resiliencia, donde se describirá las medidas que se vayan a aplicar en cada uno de los siguientes rubros, de acuerdo al uso de suelo que se promueva en acción urbanística de análisis, en base a los impactos urbano-ambientales determinados.*

2.6. Equipamiento
2.7. Infraestructura
2.7.1 Agua potable (diferencia entre oferta y demanda)
2.7.2. Drenaje sanitario
2.7.3. Drenaje pluvial/ manejo integral de agua pluvial
2.7.4 Desechos sólidos: Medidas de manejo de desechos sólidos para reducir, reusar o reciclar.
2.7.5. Energía eléctrica: Medidas de ahorro y/o generación de energía.
2.8. Movilidad: lo relativo a las conclusiones del Estudio de Impacto al Tránsito o de Ingresos y Salidas, según sea el caso, análisis que incluya: metodología, aforos vehiculares, niveles de servicio de las vialidades del entorno de la acción urbanística, viajes etc.; antes y después de la acción urbanística, proyectadas a 1, 3 y 5 años.

2.8.1. Transporte Público
2.8.2. Transporte Privado
2.8.3. Transporte Alternativo: Garantizar dentro de la acción urbanística los espacios necesarios para ciclo-puertos, con referencia al reglamento de zonificación urbana de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Guadalajara.

2.9. Capacidad de carga medio ambiental

2.9.1. Riesgos antropogénicos (conforme al Atlas de Riesgos)

2.9.2. Riesgos naturales

2.9.3. Paisaje: Describir la calidad del paisaje existente en el área de estudio y su alteración con la acción urbanística, con la medición de tres aspectos importantes: la visibilidad, la calidad paisajística y la fragilidad visual.

2.9.4. Olores: Describir si existe presencia de malos olores, de que tipo y si son generados por la acción urbanística.

2.9.5. Ruido: Describir si existe presencia de ruidos y si estos se encuentran dentro de los decibeles permitidos.

2.9.6. Vegetación y Arbolado: Enlistar y describir el manejo y tratamiento de la vegetación existente en el predio y el área de estudio en función de la acción urbanística.

2.10. Vinculación de la acción urbanística con el entorno

2.10.1. Estructura urbana

2.10.2. Relación con Planes Parciales de Desarrollo Urbano

2.10.3. Usos de suelo

2.10.4. Vivienda: Establecer límites de colonias y tipología de vivienda dentro del área de estudio para valorar las deficiencias de la zona.

2.10.5. Sistema vial: Descripción del sistema vial existente en el área de estudio para valorar adecuaciones necesarias para prevenir o minimizar impactos viales.

2.10.6. Estructura social.

2.10.6.1. Organización de Asociaciones Vecinales: Ubicar las asociaciones vecinales existentes dentro del área de estudio y sus características operativas.

2.10.6.2. Densidad habitacional: Descripción del nivel de densidad habitacional para establecer las deficiencias en los diferentes rubros urbanos, con evidencia de campo.

2.10.6.3. Estructura socioeconómica: Determinar el estado de la estructura socioeconómica del área de estudio, valorando el impacto de las condiciones de la acción urbanística en esta área.

Artículo 19. La aprobación por parte del Ayuntamiento del dictamen emitido por la Comisión, respecto de las acciones urbanísticas sujetas al proceso de Compensación, Indemnización y Mitigación de manera conjunta o separada, debe contener en el decreto respectivo, como mínimo lo siguiente:

*II. Aprobación de la Compensación, indemnización **y/o** Mitigación de la acción urbanística específica de que se trate, así como, **en su caso**, el pago de sanciones pecuniarias. Esta aprobación debe incluir, en su caso, la instrucción de emitir las autorizaciones que correspondan a las dependencias municipales competentes;*

II. [...]

a c) [...]

d) Que no es procedente el intercambio de las obras que sean obligatorias dispuestas en los dictámenes por otras de carácter adicional.

*e) Tratándose de la Compensación, Indemnización y Mitigación, la determinación de lo que debe realizarse en la zona de afectación, en la zona inmediata al lugar donde se haya ocasionado el impacto, o en la zona de necesidad prioritaria, será de acuerdo a lo que establezca en el dictamen **que apruebe la Comisión;***

*f) Que respecto de la ejecución de obras, estas deben ser en beneficio de la colectividad, y encontrarse plenamente identificadas por sus características y medidas, así como por su tiempo de terminación y entrega a la autoridad municipal, de conformidad a lo establecido en el dictamen de la **Comisión**, y*

[...]

*Artículo 25. Para el cálculo de la Compensación o Indemnización del excedente constructivo se ubicará el predio en los planos con los que cuente la Dirección de Ordenamiento del Territorio para los efectos de las presentes disposiciones administrativas y, se tomarán como base los **Planes Parciales de Desarrollo Urbano Vigentes** y las siguientes tablas en las que se señalan los siguientes valores:*

0062

[...]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.*

TERCERO.- *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.*

CUARTO.- *Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Alfonso Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: La siguiente iniciativa, está relacionada con el reconocimiento que existe actualmente de las diferentes acciones que se han venido llevando a cabo a lo largo del tiempo en el Centro Histórico de nuestra ciudad; tuvimos la oportunidad muchos de nosotros, de estar presentes en la reunión que convocó la CANACO para darle posesión al nuevo Delegado del Centro Histórico y la mayor parte de nosotros atentamente escuchamos, que en sus diferentes participaciones manifestaron la preocupación que existe en torno a la falta de densificación habitacional en el centro histórico.

Este es un tema que no es nuevo, el propio Presidente Municipal lo ha mencionado en algunas entrevistas, creo que la mayor parte de nosotros estamos familiarizados con ello, hemos conocido a través de la presentación que no hicieron del POTmet, como el Municipio de Guadalajara ha venido perdiendo habitantes a lo largo de los últimos veinte años y hemos sabido que una de las zonas más afectadas en este sentido, es precisamente el Centro Histórico de Guadalajara.

Es por eso que pongo a consideración de ustedes, el que se apruebe por este Ayuntamiento, una iniciativa que va enfocada a solicitar al representante del Ayuntamiento en el Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Creativa Digital, para que implemente tres acciones.

Primero, que se identifiquen los predios que dentro del polígono de intervención servirán para la edificación de vivienda, con la finalidad de que este Ayuntamiento pueda junto con el fideicomiso, aprobar las reglas para la ejecución de vivienda que tenga como principal objetivo, privilegiar al espacio público, la redensificación del Centro Histórico y la reactivación económica del mismo, creo que es muy importante que no dejemos de reconocer que una

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

parte muy importante de la caída económica que ha tenido el centro, obedece a que no hay gente que lo habite, no podemos pensar que en los mercados se vendan jitomates si no hay gente que compre verdura; no podemos seguir pensando que haya inversiones económicas enfocadas al fortalecimiento de la convivencia social si no hay gente que conviva, y; en tercer término, de manera muy clara este Ayuntamiento proponga reglas muy especificas al fideicomiso que consideren un porcentaje para el desarrollo de vivienda, que tenga un claro objeto social.

Me parece muy importante Señor Presidente, insistirle que en el fideicomiso en ningún momento se busca el que se lleve a cabo vivienda que vaya más allá de las posibilidades económicas de los habitantes del centro, si no que al contrario, esta es una propuesta que busca ser incluyente, que busca generar que los habitantes y usuarios del centro tengan un espacio adecuado para vivir.

Es por ello que solicito al señor Secretario me haga favor de incluir la iniciativa en su totalidad en el acta, y a usted señor Presidente que pueda poner a consideración del Pleno, el que la presente iniciativa pueda ser turnada para su análisis, a la Comisión Especial de Asuntos Estratégicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante.

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

El que suscribe ***REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH,*** *en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 76, fracción II; 78, 79, 81, fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar* ***INICIATIVA DE ACUERDO con turno a la Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos como convocante y Asuntos Metropolitanos como coadyuvante*** *la cual tiene por objeto solicitar al Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Creativa Digital, implementar las acciones necesarias para impulsar la vivienda dentro del polígono, de conformidad con la siguiente.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que los centros históricos son una pieza clave en el sistema urbano y como tal, han estado sometidos a diversos procesos de transformación y de reinvención de sí mismos a lo largo de la historia. Sin embargo con el crecimiento de las ciudades, como es el caso del centro historico de Guadalara, entraron en un proceso de degradación que no se ha logrado combatir a pesar de las acciones que se han implementado para tal efecto.

Los centros históricos han sido una especie de laboratorio para experimentar nuevas formas de actuación urbana, en donde se conjugan, en ocasiones se aglutinan, complejas dinámicas tanto urbanas como sociales que al mismo tiempo se enfrentan con su revitalización y con el crecimiento de la ciudad

La recuperación de áreas centrales abandonadas es de conveniencia para toda la comunidad, ya que no sólo pone en uso más eficiente activos inmobiliarios e infraestructuras existentes, sino que absorbe en áreas centrales una población y unas actividades económicas que de otra manera presionarían por localizarse en la periferia.
Dado que nos es conveniente para los inversores privados invertir en áreas deterioradas ni es fácil para los gobiernos municipales atender estos problemas en forma coherente, a menudo se cede a la tentación de abandonarlas y continuar abriendo el uso de nuevas y menos eficientes áreas urbanas mediante el desarrollo se suburbios y terrenos periféricos, los denominados greenfields.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

No todos los centros históricos de las diversas ciudades son iguales. A pesar de que la gran mayoría de éstos suelen presentar características comunes, se puede realizar una clasificación atendiendo a su funcionalidad y tipología. A grandes rasgos, los centros históricos se dividen en tres grandes grupos:

Según su funcionalidad:

- *Centros históricos que han dejado de ser el centro urbano a nivel económico o funcional, pero que conservan la centralidad histórica y cultural (Cuenca, Cáceres, Zaragoza, Barcelona, Oviedo…).*
- *Centros históricos que continúan siendo el centro funcional de la ciudad actual (Toledo, Santiago, Teruel).*
- *Centros históricos donde lo histórico y lo funcional mantienen cierta complementariedad conservando además elementos de centralidad (Madrid, Valladolid, León, Salamanca, Girona.)*

Ejemplos de Centros Latinoamericanos:

Intervenciones identificadas en centros históricos latinoamericanos	
Intervención	***País***
Revitalización del Centro Histórico de Buenos Aires *Centro Histórico de Carmen de Patagones* *Centro Histórico de Salta*	*Argentina*
Centro Histórico de la Paz *Centro Histórico de Potosi* *Centro Histórico de Santa Cruz de la Sierra* *Centro Histórico de Sucre* *Centro Histórico de Cochabamba*	*Bolivia*
Centro Histórico de Joao Pessoa *Centro Histórico de Ouro Preto* *Revitalización del Peiourinho, Centro Historico de Salvador de Bahia* *Centro Histórico de Porto Alegre* *Revitalizacion del Área Historica de Recife* *Centro Histórico de Peiotas* *Centro Histórico de Rio de Janeiro*	*Brasil*
Centro Histórico de Bogotá *Centro Histórico de Cartagene de Indias* *Centro Histórico de Medellin* *Centro Histórico de Santa Marta*	*Colombia*
Centro Histórico de San José de Costa Rica	*Costa Rica*
Revitalización del Centro Historico de la Habna Vieja	*Cuba*
Centro Histórico de Arica *Centro Histórico de Iquique* *Centro Histórico de Santiago* *Centro Histórico de Valparaiso*	*Chile*
Centro Histórico de Cuenca *Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Quito*	*Ecuador*
Centro Histórico de San Salvador	*El Salvador*
Centro Histórico de Antigua	*Guatemala*
Centro Histórico de Comayagua	*Honduras*
Revitalización de la Zona Céntrica de Kingston	*Jamaica*
Centro Historico de la Cidad de Mexico *Centro Histórico de Guanajuato* *Centro Histórico de Morelia* *Centro Histórico de Oaxaca* *Centro Histórico de Pachuca de Soto* *Centro Histórico de Puebla* *Centro Histórico de Queretaro*	*México*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Centro Histórico de San Miguel de Allende	
Rehabilitación del Centro Histórico de la ciudad de Panamá	Panamá
Centro Histórico de Asunción	Paraguay
Centro Histórico de Arequipa Centro Histórico de Cuzco Centro Histórico de Lima	Perú
Revitalización del Centro Histórico de Montevideo Centro Histórico de Colonia Sacramento	Uruguay
Centro Histórico de Caracas Centro Histórico de Maracaibo	Venezuela

Fuente: Los Centros Históricos Latinoamericanos: Estrategias de intervención, renovación y gestión. Periodo 1980-2010. Arq. Alejandra González Biffis

Los Centros Históricos Latinoamericanos: Estrategias de intervención, renovación y gestión. Periodo 1980-2010. Arq. Alejandra González Biffis
Volver al Centro, La recuperación de áreas urbanas centrales. Eduardo Rojas/ Banco Interamericano de Desarrollo
Reglas de Operación de los Proyectos 2013 para el Fomento Económico del Programa "Ciudad Creativa Digital" / GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCLXXV
Reglas de Operación Fideicomiso Maestro Ciudad Recreativa Digital / GUADALAJARA, JALISCO TOMO
CCCLXXIX
http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/26906 / Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital h p://ccdguadalajara.com/es_ES/plan-maestro/
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
FMCCD EJERCICIO 20

Como ejemplo de estas intervenciones existosas se tiene:

1. *El primer caso reconocido históricamente de creación de un subcentro urbano no espontáneo o histórico es el Rockefeller Center en Nueva York. Iniciado justo después de la crisis de 1929, los promotores proyectaron un conjunto mobiliario multiuso sobre 10 hectáreas de suelo perteneciente a la Universidad de Columbia...para atender el interés de los consumidores se proyectaron una seria de actividades diversas y complementarios que debían construir un programa inmobiliario integral y otorgar al conjunto el necesario carácter de una nueva centralidad.....Todo este conjunto debía actuar como elemento de atracción, convirtiendo un lugar prácticamente desértico en un gran centro capaz de integrar a empresas y familias para que alquilaran, en pleno período de recesión económica, el gran número de metros cuadrados de oficinas y departamentos.*

2. *El Centro Histórico de Quito tiene un valor cultural significativo que se expresa en la existencia de una trama urbana que tiene un área de 320 hectáreas y un conjunto monumental compuesto por un apreciable número de inmuebles clasificados de alto valor (4,200 inventariados) Concenira la mayor carga de valores simbólicos (religiosos, económicos, políticos), es el lugar de la fundación española de la ciudad y cuenta con innumerables monumentos singulares, civiles, religiosos, públicos y privados. En definitiva es el espacio de mayor valor histórico y cultural de Quito, porque desde sus orígenes ha logrado sumar valor y tiempo a su pasado (Carrión, 2002).*

   Fue el primer centro histórico declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 1978, como testimonio de reconocimiento a la existencia y persistencia de los valores culturales e históricos que encierra. Siendo además el más grande de America con 348 has. Se inscribe dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y forma parte de una Zona Metropolitana de dicho Distrito correspondiente a la Administración Centro "Manuela Sáenz". La misma ha desarrollado diversos instrumentos que han tenido una política de continuidad en los procesos de recuperación del centro histórico. En 1989 se puso en práctica el Plan Maestro Integral para las Áreas Historicas de Quito, y a partir del año 2003 el Plan Especial del Centro Histórico de Quito, que ha tenido como objetivos la recuperación del espacio público, la puesta

0066

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

en valor de su patrimonio, la dinamización económica, el fortalecimiento turístico y el incremento de la autoestima de sus habitantes. Otros temas relevantes han sido la sostenibilidad y apuntalamiento de la seguridad, el tráfico, el transporte, el aspecto ambiental y el fortalecimiento de la apropiación de sus ciudadanos locales y nacionales[9].

3. *La Habana (Fundada en 1519 por los españoles) se convirtió en el siglo XVII en un importante astillero para la región del Caribe. Aunque hoy es una metrópoli de dos millones de habitantes, su antiguo centro conserva una interesante mezcla de monumentos barrocos y neoclásicos, así como un conjunto homogéneo de casas con arcadas, balcones, rejas de hierro forjado y patios interiores.*

   El centro histórico de La Habana Vieja fue nombrado Monumento Nacional en 1981 y declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1982. A nivel nacional, es Zona priorizada para la conservación desde 1993 y Zona de alta significación para el turismo desde 1995 En las 214 has. que lo componen se concentran 3,370 edificios de los cuales 551 son monumentos; y su población de 66,742 habitantes ocupa 22.623 viviendas. Solo se demolieron 50 edificios y otros 67 se reconstruyeron.

   Desde el año 1981, comenzó su rehabilitación con presupuesto del Estado Cubano, lo que llevó a Declararlo Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1982. La grave crisis económica en que se ve sumido el país con la caída del bloque socialista del Este generó un cambio de visión en la manera de intervención, aplicándose un nuevo modelo de gestión. En 1993 se crea la Oficina del Historiador que cuenta con la autoridad suficiente e instrumentos jurídicos y financieros necesarios para desarrollar un proceso económico autofinanciado que permite invertir en el centro histórico lo que él mismo genera. El trabajo, que se desarrolla en etapas ha priorizado la recuperación del patrimonio construido junto a la obra social y participativa en beneficio de sus habitantes. Para conseguir un desarrollo integral se plantearon desde la Oficina del Historiador cinco políticas que determinan los siguientes principios:

   - *Considerar a la cultura el eje transversal del desarrollo integral del centro histórico*
   - *Proteger el patrimonio heredado, atendiendo a la vez a las necesidades de desarrollo socioeconómico sustentable*
   - *Conservar el carácter residencial, manteniendo a la población y mejorando las condiciones de vida de sus habitantes,*
   - *Dotar al centro histórico de la infraestructura necesaria para la vida contemporánea*
   - *Lograr un desarrollo integral autofinanciado que permita que la inversión en la revalorización del patrimonio sea recuperable y productiva, tendiente a lograr una economía local que asegure un desarrollo sostenible*

De acuerdo al diagnóstico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalajara, en la actualidad la ciudad ha perdido población, aunado a que se afirma que casi el20% de las propiedades sin uso; esto equivale a cerca de 50 hectáreas de terrenos y fincas; asimismo otro gran porcentaje de propiedades, se encuentran prestadas o rentadas, en su mayoría con tasas bajísimas de renta por metro cuadrado, que impiden generar recursos aun para mantenimiento, pero que conservan valores estimativos muy altos. Adicionalmente, existen una serie de problemas interrelacionados que coadyuvan al deterioro y al abatimiento del centro.

Esta situación se ha provocado por diferentes causas, entre las que destaca:

a) *Los cambios incontrolados y erráticos en eluso del suelo donde se mezcla, sinningún criterio, lo comercial lohabitacional, lo institucional y laindustria con todo tipo de giros muchasveces incompatibles entre si, generandocondiciones físicas y sociales negativasque desincentivan y desalientan lainversión.*
b) *El transporte público por su parte, haconvertido el centro en una granestación de transferencia donde muchaslíneas de autobuses coinciden,contaminando y originando sustancialesmovimientos de personas en tránsitohacia otros lugares de la ciudad queprovocan un uso intenso del espaciopúblico, sin embargo, no aportan nada para*

[9] http://ccdguadalajara.com/es_ES/plan-maestro/.

elmejoramiento de las propiedades y delequipamiento del centro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

c) La composición y características de lapoblación residente cambiaron en formaradical en los últimos cincuenta años,los grupos de población que aúnquedan son en su gran mayoría deingresos bajos sin un poder de compraque aliente el comercio central y conuna estructura familiar dondepredominan adultos con altas tasas dedesempleo.

d) El continuo desplazamiento deactividades y funciones que eranpropias del centro ha propiciadosubutilización de espacios, edificios einfraestructura que día a día semanifiesta en la degradación, elabandono y ia desintegración urbana.

e) Por último, la destrucción continua ysistemática de edificaciones antiguasjunto con la sustitución por otras quecarecen de cualquier propósitoarmonizador, no sólo en términosformales sino funcionales, hapauperizado los valores visuales delcentro hasta lo inefable.

Es el caso que el deterioro y subutilización de las áreas centrales sólo puede abordarse por medio de una acción pública. No sólo porque el sector público es al actor social responsable de procurar el bien común, sino también porque es el único con la capacidad de desarrollar una visión de largo plazo y posee los instrumentos necesarios para abordar el problema de coordinación que los actores privados enfrentan en estas áreas El mayor desafío para el sector público será resolver este problema de coordinación y lograr que los actores privados del desarrollo urbano (inversores inmobiliarios, propietarios, empresas, organizaciones de la sociedad civil, familias demandantes de vivienda, consumidores) entren en un círculo virtuoso que ponga todo el suelo urbano disponible en su mejor y más productivo usc.

Asimismo el alto costo de introducir el automóvil y susaltas demandas de suelo, incluido elestacionamiento, ha impactado el centro de Guadalajara conuna red de vialidades primarias,estacionamientos y servicios automotrices quesin resolver ningún problema sustancial,crearon gigantescas cicatrices urbanas,dispersión social, divisiones de barrios, ruido,contaminación e inseguridad, todo ellocontribuyendo a ahuyentar ia población ycreando un ambiente conflictivo y molesto. Lasfunciones comerciales que durante las últimascuatro décadas han sido la fuente de ingresos,hoy muestran signos de decaimiento; aún asítodavía casi la tercera parte del centro presentausos comerciales, con establecimientos en sumayoría pequeños.

Todos los problemas enunciados giran en tomoal tema institucional. Las instanciasresponsables del centro, tanto a nivel estatalcomo municipal, los organismos privadosinvolucrados, los propietarios de fincas yterrenos y la sociedad civil en general han sidoincapaces no sólo para elaborar propuestascoherentes sino para identificar los problemas yestudiar alternativas de solución. Los supuestosbásicos para el manejo de áreas históricas hansido repetidamente ignorados o soslayados.

Primero la ausencia de legislación clara ypráctica, segundo la falta de cuerpos técnicosaltamente profesionales y especializados,tercero la carencia de una focalización delinterés público y privado y por último lainexistencia de fuentes de financiamientosostenidas. Si a esto añadimos los tradicionalesprocesos autoritarios de decisión querepetidamente han negado establecer sistemasparticipativos así como el carácter de áreapatrimonial protegida, en gran medida explicanla actual situación del centro histórico.

En apego al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalajara, el revitalizar el Centro Histórico, comocentro direccional garantizando la polivalenciade sus funciones urbanas, administrativas,residenciales, culturales, comerciales,turísticas, recreativas y simbólicas, implica elcompromiso serio de la iniciativa privada. Siendo un tema de urgenciarealizar una intervención que detenga demanera definitiva el proceso de deterioro ypermita su revitalización. Esto requeriría poruna parte recuperar la centralidad funcional quesignifica lo siguiente:

a) Recuperar funciones residenciales, através de la rehabilitación y lareedificación, junto con la provisión deservicios y equipamientos necesarios.
b) Conservar, restaurar y rehabilitar elpatrimonio monumental y residencial,que permita desarrollar entre losciudadanos la conciencia depertenencia a una ciudad y a unacomunidad con un amplio desarrollohistórico y patrimonial.
c) Utilización de instituciones y empresasrepresentativas de la ciudad y el áreametropolitana

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para potenciar surevitalización en todos los ámbitos.

d) *Crear mecanismos para dinamizar laactividad económica a través delfortalecimiento de la oferta residencialprincipalmente, comercial y de oficinas.*

e) *En el primer caso estudiando esquemasconcertados con el INAH para utilizarfincas patrimoniales con ampliasposibilidades de productos de viviendaacordes con la situación real delmercado.*

f) *Retirar la mayor cantidad de rutas detransporte del centro, bajo un esquemade servicio distinto, que permitapotenciar el transporte público, enespecial el no contaminante,racionalizar el tráfico de servicio, de pasoy el estacionamiento para que la funciónresidencial y de contemplación delpatrimonio se puedan ejercer confacilidad.*

La explicación de este comportamiento de los principales agentes del desarrollo urbano subyace en el hecho de que el mercado inmobiliario y el gobierno no traspasan a los operadores individuales todos los costos que se generan de vivir en la periferia y trabajar, abastecerse y recrearse en localizaciones centrales.

Para estos efectos, los gobiernos han recurrido a programas integrados de recuperación de áreas deterioradas que, aunque promovidos por el sector público, cuentan con amplia participación de la comunidad y los inversores inmobiliarios. En los casos exitosos, las áreas centrales beneficiarias han pasado de la situación de deterioro o abandono en que se encontraban a una situación análoga a las áreas en activo proceso de crecimiento y desarrollo en sus respectivas ciudades, áreas en las que el sector privado realiza regularmente inversiones inmobiliarias en respuesta a la demanda de una gran variedad de actores.

Así las cosas, actualmente los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) estan impulsando a través del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN) el Plan de Ordenamiento Territorial Metropoitano (POTmet), el cual tiene la premisa de ser una herramienta para planear y regular la conservación, el mejoramientoy crecimiento de sus centros de población; así como salvaguardarel patrimonio natural y cultural, determinando adecuadas provisiones, usos destinos y reservas para orientar el establecimiento de asentamientos humanos La estrategia en materia de crecimiento y consolidación urbana en el Área Metropolitana de Guadalajara responde al fenomeno de expansión descontrolada que experimenta la ciudaddesde hace décadas

Dentro de sus Objetivos especificos se tiene

- *Mejorar la distribución poblacional en relación con el empleo y losservicios, buscando conectar vivienda y desarrollo de las centralidades.*
- *Jerarquizar los núcleos urbanos a partir de la evaluación funcionalactual para establecer sus usos, metas y políticas adecuadas para sudesarrollo y/o consolidación*

Así mismo dentro de POTmet se proponen las políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento y en especifico

Conservación: Patrimonio cultural edificado, orientadas a:

1. *Concluir el inventario de los inmuebles patrimoniales en el AMG ytenerlo disponible para consulta en linea.*
2. *Promover la aplicación los reglamentos a nivel municipal (que deberáquedar establecido en los instrumentos normativos a nivel municipal)*
3. *Generar proyectos urbanos en centros históricos y áreas típicas.*

Como ejemplo caro respecto a las acciones que se estan desarrollando dentro del Municipio de Guadalajara se tiene el ***Proyecto de Ciudad Creativa y Digital (CCD)*** *siendo un proyecto llevado a cabo por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, ProMéxico, Sociedad Hipotecaria Federal, el Gobierno de Jalisco, la CANIETI y el* ***Ayuntamiento de Guadalajara,*** *siendo un proyecto quebusca la renovación del entorno urbano para crear un espacio idóneo para el desarrollo de las personas, generar un escenario moderno e interconectado donde el talento y la creatividad generen conocimiento, impulsando el uso de nuevas tecnologías y mejorando la calidad de vida en la Zona Metropolitana de Guadalajara*

CCD esta ubicada en el corazón de la capital de Jalisco, siendo Guadalajara ciudad en la que los expertos han visualizado una personalidad idónea para convertirla en este modelo comercial.

económico y cultural. La denominada Perla Tapatia, específicamente las inmediaciones del Parque Morelos, son testigos de esta transformación paulatina, con la presencia de factores extraeconómicos como la tolerancia y la diversidad cultural, donde la estética o las amenidades urbanas; son entendidas ahora como ventajas competitivas de las ciudades, en esa ruta de convertirse en Ciudad Creativa Digital

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para llevar a cabo este proyecto de de Ciudad Creativa Digital (CCD) se planteo cuatro fases:

- ***Fase uno: Proyectos Catalizadores***
  Arranque del proyecto en el complejo creativo y conector peatonal, en este punto del proyecto albergara al sector productivo, impulsara a empresas locales y dará espacio a empresas globales.
  En el conector peatonal sera una extensión de paseo alameda y conectara con el Parque Morelos.

- ***Fase dos: Proyecto de Movilización***
  En esta parte se planifica la movilización y negociación de fideicomisos.

- ***Fase tres: Consolidación***
  Una vez terminada la fase dos, la siguiente etapa será consolidar nuevos proyectos.

- ***Fase 4: Colocación (Generación de valor)***
  Esta parte implica las diversas inversiones que se han realizado hasta el momento, aunque no se han demostrado salidas del mismo.

Que Ciudad Creativa Digital (CCD) es un proyecto de adaptabilidad, de rescate de los espacios, tanto abiertos como cerrados del Centro Histórico de Guadalajara, para crear una nueva experiencia sensorial, con ***la correcta selección de áreas habitacionales****, productivas, comerciales, de entretenimiento y educativas*

Como parte de la implementación del Proyecto Ciudad Creativa Digital (CCD) el Gobierno del Estado publicó en el periodico oficial el 30 de marzo del año 2013, la aporbacion de las Reglas de Operación de los Proyectos 2013 para el Fomento Económico del Programa "Ciudad Creativa Digital", mismas que tiene como objetivos[1]*:*

Objetivo General

El Programa CCD tiene como objetivo principal consolidar un conglomerado de industrias creativas que permita al Estado avanzar hacia una economía basada en el conocimiento y así contribuir al desarrollo económico y social de Jalisco; a la par de rescatar el patrimonio, dinamizar y reactivar el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara.

Objetivos Especificos

- *Promover el desarrollo económico, estratégico y sustentable del Estado de Jalisco.*
- *Contribuir a la creación y el fortalecimiento de las empresas.*
- *Incentivar los procesos de innovación dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara.*
- *Promover la inversión de empresas locales, nacionales y extranjeras.*
- *Generar nuevos usos urbanos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.*
- *Reactivar el Centro Histórico de Guadalajara y reconstruir el tejido económico social de la zona y de sus habitantes.*
- *Preservar, recuperar y aprovechar el patrimonio edificado en el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara*
- *Concebir ambientes sustentables, económicamente autosuficientes y socialmente incluyentes.*

Reglas de Operación de los Proyectos 2013 para el Fomento Económico del Programa "Ciudad Creativa Digital" / GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCLXXV

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- *Promover el desarrollo de la industria cultural, creativa y turística del Estado.*
- *Incrementar las exportaciones locales con alto valor agregado de contenidos y medios digitales.*
- *Insertar a Jalisco en una economía de industrias intensivas en conocimiento de clase mundial.*
- *Posicionar la marca Guadalajara en el entorno internacional.*

Así mimo el Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial el 5 de junio de 2014 las Reglas de operación del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, siendo un Fideicomiso Público, Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, con la principal finalidad de generar condiciones, lineamientos y directrices de los órdenes jurídico, contable, financiero, administrativo y operativo; incorporando los bienes, derechos e importes presentes y futuros al Patrimonio Fideicomitido; para la realización, ejecución y materialización del Plan Maestro de la Ciudad Creativa Digital, como un mecanismo y estrategia prioritaria en materia de promoción y desarrollo económico, urbano y social para el Municipio de Guadalajara y el Estado de Jalisco[11].

Se tiene como Fideicomitente y Fideicomisario:

- *Fideicomitente "A", el H. Ayuntamiento Guadalajara y Fideicomitente "B", el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.*
- *Fideicomisarios "A": El H. Ayuntamiento Guadalajara y El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.*
- *Fideicomisario "B": El Delegado Promotor del Fideicomiso.*
- *Fideicomisarios "C": Las personas físicas o morales que adquieran derechos de manera temporal o definitiva, en los términos y condiciones que instruya el Comité Técnico.*
- *Fideicomisarios "D": Las personas físicas o morales que reciban recursos patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que instruya el Comité Técnico.*

El Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital tiene como fines:

- *Desarrollar los ejes y líneas de acción específicos, así como programas para la consecución del Plan Maestro.*
- *Promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros para la consecución del Plan Maestro, vía el Fideicomiso Maestro y sus Convenios de Adhesión.*
- *Participar en la planeación, programación y desarrollo de la dotación de obras de construcción y de infraestructura, equipamiento urbano y demás acciones necesarias para la correcta puesta en marcha del Plan Maestro.*
- *Instrumentar y realizar campañas de publicidad municipales, estatales, nacionales e internacionales para promover y difundir el Plan Maestro.*
- *Organizar y participar en cursos, seminarios, ciclos de conferencias, talleres, elaboración de programas o cualquier otro evento de capacitación o actualización sobre temas relacionados con el Plan Maestro.*
- *Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo del Plan Maestro, así como la prestación de servicios relacionados con el mismo.*
- *Fomentar y promover todo tipo de actividades, eventos y espectáculos que promuevan y difundan el Plan Maestro.*
- *Recibir a través de la Fiduciaria como parte de las atribuciones inherentes a su función, todas las cantidades y derechos que se adquieran, obtengan, incorporen o generen por o para la administración, operación y desarrollo del cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso Maestro de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.*
- *Adquirir bienes muebles e inmuebles que contribuyan al desarrollo del Plan Maestro.*
- *Promover, desarrollar y en su caso participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas dedicadas a actividades directamente relacionadas con su objeto y fines.*

---

[11] *Reglas de Operación Fideicomiso Maestro Ciudad Recreativa Digital / GUADALAJARA, JALISCOTOMO CCCLXXIX*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- *Contar con la estructura administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de su objeto y fines; así como contratar los servicios de asesoría y consultoría.*
- *Celebrar contratos y entregar cantidades de dinero con cargo al patrimonio fideicomitido a personas físicas o jurídicas encargadas de dotar de infraestructura conforme al Plan Maestro, en los términos que autorice el Comité Técnico.*
- *Celebrar actos jurídicos necesarios para otorgar de manera temporal a los Fideicomisarios Nivel C, los derechos reales o personales que determine el Comité Técnico respecto de los inmuebles fideicomitidos.*
- *Destinar en su integridad el Patrimonio del Fideicomiso al objeto y fines del Fideicomiso Maestro, en los términos que le instruya el Comité Técnico.*
- *Constituir fideicomisos secundarios, con la intervención de personas físicas o jurídicas; así como de entidades gubernamentales a nivel federal, estatal o municipal que aporten recursos o bienes diversos para la realización de las acciones que emprenda el Fideicomiso Maestro para la consecución de su objeto y fines.*
- *En general, celebrar todo tipo de acto, contrato o convenio necesario para la consecución del Objeto y Fines del presente Fideicomiso, excepto los relativos a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles que integran su patrimonio.*

Como parte de las acciones para impulsar el esquema de rescate del Centro Historico se desarrollo las acciones para impulzar la realización de la Villa Panamericana para el compromiso de los Juegos Panamericanos en el año 2011 en el entorno al Parque Morelos misma que se canceló de acuerdo a lo que determino la Organización Deportiva Panamericana(Odepa), debió a la dificultad para conseguir los apalancamientos financieros necesarios para concluir la Villa en tiempo y forma. Así mimo y como acción motivada por los trabajos emprendidos para la realización de la Villa Panamericana en las inmediaciones del Parque Morelos se propuso como cede la Ciudad y en especifico esta zona para desarrollar el Proyecto de Ciudad Creativa Digital (CCD), siendo el objetivo de la renovación de un entorno urbano para consolidar un espacio ideal para las personas, un escenario moderno e interconectado donde el talento y la creatividad generan conocimiento, impulsan el uso de nuevas tecnologías y mejoran la calidad de vida en la zona y con ello poder revitalizar un entorno en decadencia siendo un sintoma generalizado en nuestro Centro Histórico

Como acciones que ha realizado el Ayuntamiento de Guadalajara fue aportar 42,857.75 m2 de terreno en calidad de subsidio por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara al Patrimonio Fideicomitido para el cumplimiento de Objeto y Fines del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, los predios propiedad del Ayuntamiento que inicialmente figuraban para la Villa Panamerica para impulzar el proyecto de CCD, siendo las siguientes ubicaciones.

NÚMERO	*DESCRIPCIÓN GENERAL*	*SUPERFICIE (En mts²)*
1	*Terreno ubicado entre el Andador (Antes Prolongación Calle 13), la calle Garibaldi, Dr. Baeza Alzaga y Coronel Calderón; en Guadalajara, Jalisco.*	*2490.00*
2	*Terreno resultante de la fracción de 3 lotes ubicados entre las calles Juan Manuel, Independencia, Dr. Baeza Alzaga y Humboldt; en Guadalajara, Jalisco.*	*19647.40*
3	*Terreno ubicado en la Calle Dr. Baeza Alzaga 86 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.*	*177.24*
4	*Terreno ubicado en la Calle Juan Manuel 114 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.*	*1021.00*
5	*Terreno ubicado en la Calle Humboldt Números 82 y 84 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.*	*260.38*
6	*Terreno ubicado en la Calle Humboldt 414 Colonia Santuario en Guadalajara, Jalisco.*	*400.00*
7	*Terreno ubicado en la Calle Humboldt 66 (88) Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.*	*201.84*
8	*Terreno ubicado en la Calle Garibaldi 12 Colonia Santuario en Guadalajara, Jalisco.*	*186.35*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

9	Terreno ubicado en la Calle Miguel Hidalgo 84 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	211.00
10	Terreno ubicado en la Calle Dr. Baeza Alzaga 65 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	136.00
11	Terreno ubicado en la Calle Angulo 239-Z en Guadalajara, Jalisco.	94.50
12	Terreno ubicado en la Calle Humboltd 428 Colonia Santuario en Guadalajara, Jalisco.	281.50
13	Terreno ubicado en la Calle Humboldt Números 74 y 78 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	239.00
14	Terreno ubicado en la Calle Hidalgo números 94,96,98 y 100, esquina con la calle Humboldt 52, 54, 56, 58 y 60 en Guadalajara, Jalisco.	309.72
15	Terreno ubicado en la Calle Humboldt 436 Colonia Santuario en Guadalajara, Jalisco.	138.81
16	Terreno ubicado en la Calle Humboldt 424 Colonia Santuario en Guadalajara, Jalisco.	276.50
17	Terreno ubicado en la Calle Coronel Calderon 423 en Guadalajara, Jalisco.	489.00
18	Terreno ubicado en la Calle Coronel Calderon 419 Colonia Santuario en Guadalajara, Jalisco.	357.00
19	Terreno ubicado en la Calle Angulo 247-Z Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	140.90
20	Terreno ubicado en la Calle Agustin Rivera 446 en Guadalajara, Jalisco.	151.50
21	Terreno ubicado en la Calle Encarnacion Rosas 441 en Guadalajara, Jalisco.	666.65
22	Terreno ubicado en la Calle Agua Fría 127 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	131.23
23	Terreno ubicado en la Calle Juan Manuel 19 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	2478.00
24	Terreno ubicado en la Calle Terreno Agua Fria 129 y Juan Manuel Número 3, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	547.80
25	Terreno ubicado en la Calle Coronel Calderón Números 15, 411 y 417 en Guadalajara, Jalisco.	707.75
26	Terreno ubicado en la Calle San Diego Números 140-Z y 150-Z; y Calle Encarnación de Rosas Números 410 y 412, en Guadalajara, Jalisco.	178.00
27	Terreno ubicado en la Calle Ignacio Altamirano 415-2 Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	11.59
28	Terreno ubicado en la Calle (Ogazón) Humboldt 195 y 199 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	57.78
29	Terreno ubicado en la Calle (Ogazón) Humboldt 193 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	52.00
30	Terreno ubicado en la Calle San Felipe No. 5 Col. Centro en Guadalajara, Jalisco.	46.00
31	Terreno ubicado en la Calle Humboldt 175 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	528.00
32	Terreno ubicado en la Calle Juan Manuel 102, y Humboldt números 157 y 165 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	325.00
33	Terreno ubicado en la Av. Hidalgo 72 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	182.00
34	Terreno ubicado en la Calle Hidalgo Números 76 y 80 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	388.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

35	Terreno ubicado en la Calle Hidalgo Números 86, 86-A, 88, 88-A, 90 y 92 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	267.80
36	Terreno ubicado en la Calle Agua Fría 107 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	285.00
37	Terreno ubicado en la Calle Agua Fría 105-A Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	72.63
38	Terreno ubicado en la Calle Humboldt 88 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	201.84
39	Terreno ubicado en la Calle Dr. Baeza Alzaga 76, 82 y 84 Col. Centro en Guadalajara, Jalisco.	143.00
40	Terreno ubicado en la Calle Hidalgo 52 Y 56 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	269.00
41	Terreno ubicado en la Calle Encarnacion Rosas 414 Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	126.00
42	Terreno ubicado en la Calle San Diego 208 Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	123.50
43	Terreno ubicado en la Calle San Diego 210 Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco. (antes calle Garibaldi)	115.50
44	Terreno ubicado en la Calle Independencia 75 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco	810.00
45	Terreno ubicado en la Calle independencia 51-61 y Baeza Alzaga 85-97 Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	768.60
46	Terreno ubicado en la Calle Calpulalpan 72 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	278.40
47	Terreno ubicado en la Calle Calpulapan 76 Colonia Centro Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	273.75
48	Terreno ubicado en la CalleAgua Fria 121 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	110.20
49	Terreno ubicado en la Calle Ignacio Manuel Altamirano 415-7, 415, 416 y 417 Col. El Retiro en Guadalajara, Jalisco	16.12
50	Terreno ubicado en la Calle Encarnacion Rosas 407 Colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco.	665.55
51	Terreno ubicado en la Calle San Diego 226-Z Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	225.00
52	Terreno ubicado en la Calle Dr. Baeza 308 Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.	211.00
53	Terreno ubicado en la Calle San Diego 102-114 Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	1387.00
54	Terreno ubicado en la Calle M. Altamirano 425 Colonia El Retiro en Guadalajara, Jalisco.	235.00
55	Terreno ubicado en la Calle Agua Fria 109 Colonia Centro ubicado en Guadalajara, Jalisco.	696.00
56	Terreno ubicado en la Calle Baeza Alzaga No. 83 e Hidalgo No. 2, Zona Centro en Guadalajara, Jalisco. Inmueble con construcción identificado como "Cine Américas"	2069.00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 4o. *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

[...]

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Código Urbano del Estado de Jalisco

Artículo 3º. Las disposiciones de este código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. a III.

IV. Precisar los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado, al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la ***vivienda digna****, accesible e incluyente;*

[...]

Artículo 4º. *El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:*

I. a VI. [...]

VII. La regulación del mercado de terrenos, en especial los requeridos para la vivienda popular y de interés social, así como la promoción de zonas para las actividades económicas, mediante la integración de reservas territoriales dotadas de infraestructura básica;

[...]

Artículo 10. *Son atribuciones de los Municipios:*

I. a XXX. [...]

XXXI. Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, accesible e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;
[...]

EL FIN QUE SE PERSIGUE LA INICIATIVA

Que se implementen todas las acciones tendientes a la generación de vivienda en el ***polígono de Ciudad Creativa Digital,*** *a la vez que con ello se impulse el proyecto, que es muy importante para nuestro municipio y tiene un impacto en toda el* ***Área Metropolitana de Guadalajara.***

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA:

Sociales:*Las repercusiones de la presente Iniciativa, tienen un impacto sumamente positivo, toda vez que que como se manifestó en la exposición de motivos, la reactivación del Centro Histórico en Guadalajara, además de contar con vivienda accesible para los tapatíos.*
Laborales y jurídicas:*La aprobación de la presente Iniciativa no conlleva repercusiones laborales ni jurídicas*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

Económicas y presupuestales: *La aprobación de la esta Iniciativa no tiene repercusiones económicas ni presupuestales.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción I, 82 fracción i, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ***con turno a la Comisión Especial Transitoria de Proyectos Estratégicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante*** *el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.-*Se aprueba que el Ayuntamiento, a través de sus los representantes, envíe atenta solicitud al* ***Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Creativa Digital****, a efecto de que se implementen las siguientes acciones:*

- *Se identifiquen los predios que dentro del polígono del proyecto servirán para la edificación de vivienda.*
- *Se aprueben Reglas claras para la ejecución de vivienda, que tengan como principal objetivo el privilegiar el espacio público, la redensificación del centro de la ciudad y la reactivación económica del mismo.*
- *Que se considere un porcentaje para desarrollar vivienda de objetivo social.*

SEGUNDO.- *Se instruye al representante del Presidente Municipal de Guadalajara ante el Fideicomiso de Ciudad Creativa Digital, que presente un informe a este Ayuntamiento, de las gestiones realizadas derivadas de la aprobación del presente acuerdo.*

TERCERO.-*Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Antes de la votación del turno, simplemente pediría tener en cuenta que, en los próximos días vamos a presentar con el Gobernador del Estado, una serie de propuestas en relación a este tema, en algunos casos va a requerir inclusive por tratarse de particularmente en algunos proyectos, de tierra propiedad del Gobierno del Estado, el tema pase al Congreso.

Entonces yo lo que pediría es, es una iniciativa muy importante, que pediría solamente que se pudiera discutir en el marco de todo el planteamiento estratégico que se está trabajando con el Gobierno Estatal respecto al Proyecto de Redensificación del Centro de la ciudad.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Totalmente de acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Bueno. Con esa acotación está a su consideración el turno propuesto por el regidor Alfonso Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: La última iniciativa que quiero poner a consideración de ustedes, plantea fundamentalmente el que podamos incluir en los reglamentos municipales, los diferentes ordenamientos legales para ser de observancia obligatoria, como corresponde por parte de los servidores públicos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dicen por ahí que lo que abunda no daña, pero creo que lo más importante de todo, es reconocer que independientemente de la obligatoriedad que tenemos los servidores públicos de vigilar de manera muy cercana los ordenamientos legales que emanan del Congreso, también es importante que los reglamentos del Ayuntamiento vayan completamente apegados en ese sentido.

Es el caso de que en el artículo 231 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en el capítulo segundo se señalan obligaciones para servidores públicos, sin embargo, ninguna de ellas establecen las obligaciones aludidas en las fracciones IX y XXIV, del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Si bien la ley referida contempla algunas prohibiciones, resulta conveniente plasmarlo con claridad dentro de nuestro reglamento con el espíritu de avanzar en temas tan importantes como la transparencia y la rendición de cuentas.

Es el caso que esta iniciativa, que plantea objetivos de homologar lo concerniente a las obligaciones de los servidores públicos manifestados en la ley de responsabilidades con las contenidas en el propio Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Es por ello señor Presidente, que solicito muy atentamente pueda poner a consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Transparencia como coadyuvante.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Con base en las facultades establecidas en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor ***Alfonso Petersen Farah****, presento la siguiente* ***Iniciativa de Ordenamiento con turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Participación Ciudadana que tiene por objeto realizar la modificación al artículo 231 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para adicionar las fracciones XVI y XVII.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación efectiva de las leyes y reglamentos que rigen cualquier ciudad, resulta fundamental para garantizar a sus gobernados un pleno estado de derecho. Al respecto, no podemos dejar de mencionar que existe regulación específica para normar en el ámbito de sus atribuciones el actuar y desempeño de los funcionarios y servidores públicos, de forma tal que su desempeño se apegue a la normativa aplicable y, por otra parte, se encuentran establecidas las obligaciones y prohibiciones es decir, los límites a los cuales deben de sujetarse los servidores públicos.

Es así que los Reglamentos establecen de forma específica las reglas o preceptos particulares que son aplicables para el municipio conforme a su atribución reglamentaria con valor subordinado a una ley en los casos aplicables, como ocurre particularmente con la Ley de Responsabilidades de los Servidores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Publicos del Estado de Jalisco, misma que entre otros objetivos se encarga de regular las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado en materia de los sujetos de responsabilidad en el servicio público, las obligaciones de los servidores públicos, las responsabilidades y sanciones administrativas, las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos que resulten sujetos de responsabilidad.

De forma particular en nuestra ciudad, a través del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara se regula la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal y tiene por objeto entre otros, de identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia.

Tal como dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 60, los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales

Dentro de las obligaciones aplicables a los servidores públicos, la ***Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco*** *ya aludida, en su* ***artículo 61*** *establece que todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá entre otras las siguientes* ***obligaciones****.*

> *I a VIII (...)*
>
> *IX. "Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;"*
>
> *X a XXIII (...)*
>
> *XXIV. Abstenerse en el ejercicio de su cargo o funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y específica de quien de acuerdo a la ley deba hacerlo;*
>
> *XXXV (...)*

De igual forma, la ***Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios*** *en su Capítulo VI de las* ***Obligaciones*** *de los Servidores Públicos, en su* ***artículo 55*** *fr. XXI establece*

> *XXI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;*

No obstante lo anterior, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Capitulo II de las Obligaciones de los Servidores Públicos, en su artículo 231 establece quince fracciones correspondientes a las obligaciones que los servidores públicos municipales deben cumplir, sin embargo ninguna de ellas establece en lo particular las obligaciones aludidas en las fracciones IX y XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco ya transcritos textualmente en el párrafo anterior, concernientes a la prohibición para los servidores públicos de intervenir de cualquier forma en asuntos en los que tenga algún tipo de interés en los que forme o haya formado parte, así como se observa también en la fracción XXI del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Si bien, la Ley ya referida sí contempla la prohibición en esos supuestos, resulta necesario dejarlo plasmado con claridad dentro de nuestros preceptos reglamentarios, en el espíritu de transparencia y de rendición de cuentas sobre los cuales todos los servidores públicos debemos conducirnos y no dejar dudas en cuanto a su efectiva aplicación aún y cuando se encuentren establecidos en las Leyes de la materia, ya que como bien sabemos, los Reglamentos rigen de forma particular el quehacer municipal y de igual forma, para que los ciudadanos tengan certeza de las obligaciones especificas que rigen a sus gobernantes y a su equipo que conforma la administración pública municipal.

Cobra especial trascendencia lo acontecido recientemente en este sentido, con el actuar de un funcionario municipal, concretamente con Carlos Delgado Padilla quien funge como Coordinador General de Comunicación y Análisis Estratégico, quien de acuerdo a las evidencias documentales no se sujetó a lo establecido por la fracción IX del artículo 61 de la multicitada Ley de Responsabilidades al no excusarse de intervenir en la adjudicación directa a favor de una empresa con la que tiene o tuvo intereses particulares. Es por ello que lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco así como en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, debe ser homologado con lo dispuesto en el Capítulo II de las Obligaciones de los Servidores Públicos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo cual se propone con esta Iniciativa la adición de las fracciones XVI y XVII del artículo 231 de ese Reglamento, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
CAPÍTULO II
De las Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 231. *Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establece la normatividad aplicable, los servidores públicos municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:*

I. *Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;*
II. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público debe comunicar a la dependencia o entidad en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar;*
III. *Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general;*
IV. *Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;*
V. *Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;*
VI. *Participar en la práctica de evaluaciones de desempeño;*
VII. *Alcanzar los niveles de eficiencia en el desempeño de su cargo, que se establezcan en el sistema de evaluación establecido por el reglamento de la materia;*
VIII. *Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para otras personas;*
IX. No solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona dinero, bienes o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para su cónyuge, concubina, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, durante el ejercicio de sus funciones y que procedan de cualquier persona física o jurídica cuyas actividades profesionales, comerciales, sociales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;
X. *Ostentar exclusivamente la denominación del cargo conferido por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, en su caso y que se encuentre acorde con la normatividad municipal aplicable;*
XI. *Portar y hacer uso de los gafetes, identificaciones y credenciales exclusivamente autorizadas por la autoridad competente;*
XII. *Dar exacto cumplimiento a los acuerdos y disposiciones emitidas por el Ayuntamiento;*
XIII. *Realizar solo las funciones inherentes al cargo que desempeñan, sin descuidar recursos o tiempo en otras áreas;*
XIV. *Vigilar que todos los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con la información de resguardo correspondiente, reportando de forma inmediata la ausencia de dichos datos; y*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XV. *Recibir las solicitudes, promociones y documentos que les presenten los ciudadanos, dándoles trámite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

XVI. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XVII. Abstenerse en el ejercicio de su cargo o funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y especifica de quien de acuerdo a la ley deba hacerlo;

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

El objetivo es ***homologar*** *lo concerniente a las obligaciones de los servidores públicos para excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga algún tipo de interés personal con terceros en los que forme o haya formado parte así como en abstenerse de celebrar o autorizar pedidos o contratos de cualquier índole con quien desempeñe un cargo en el servicio público o en las que formen parte sin autorización previa y especifica de quien conforme a la Ley deba hacerlo.*

Dicha homologación con base a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, para quedar claramente establecido en el Capítulo II de las Obligaciones de los Servidores Públicos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo cual se propone la adición de las fracciones XV y XVI del artículo 231 de este Reglamento, en el espíritu de transparencia y de rendición de cuentas sobre los cuales todos los servidores públicos debemos conducirnos en adhesión a lo encuentre establecido en las Leyes de la materia, a sabiendas que los Reglamentos rigen de forma particular el quehacer municipal.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

REPERCUSIONES SOCIALES

El generar mayor certidumbre en los límites a que se encuentran sujetos los servidores publicos en su desempeño, conileva un beneficio social para la ciudadanía en general, al fomentarse a traves de los Reglamentos municipales las obligaciones y en este caso, las prohibiciones a las cuales los servidores públicos integrantes del Gobierno Municipal deben sujetarse, cumpliendo así un aspecto fundamental al que todo gobernado tiene derecho: la rendición de cuentas por parte de sus gobernantes.

REPERCUSIONES JURÍDICAS Y LABORALES

Las adiciones propuestas son favorables al propiciar mayor claridad y rendición de cuentas en los instrumentos legales, al establecer claramente dentro de un Reglamento municipal, obligaciones concretas a las cuales deben sujetarse los servidores públicos.

REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTALES

La presenta Iniciativa no representa repercusión presupuestal alguna, antes bien inhibe el mal uso de los recursos públicos en los supuestos ya señalados para evitar conductas impropias e ilícitas por parte de los servidores públicos que de alguna u otra forma pueden incidir en decisiones correspondientes la contratación de terceros en las cuales deben excusarse o abstenerse de intervenir.

Se fundamenta la presente Iniciativa con lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de lo establecido en el Capítulo V, artículo 60 que a la letra señala:

Artículo 60*. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.*

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y artículo 50 fracción I y 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ***con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Participación Ciudadana*** *el siguiente:*

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.-*Se aprueba la presente Iniciativa de Ordenamiento con turno a Comisión que tiene por objeto la modificación del artículo 231 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para adicionar los incisos XVI y XVII y quedar como sigue:*

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
CAPÍTULO II
De las Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 231*. Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establece la normatividad aplicable, los servidores públicos municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:*

I a XIV (...)

XVI. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XVII. Abstenerse en el ejercicio de su cargo o funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y específica de quien de acuerdo a la ley deba hacerlo;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara*

SEGUNDO. *El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a "suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Ordenamiento."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Alfonso Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Felipe Rosas.

El Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández: Muchas gracias Presidente. Con su permiso Presidente y compañeros regidores. El día de hoy quiero

someter a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la publicación del libro "La Historia del Deporte en Guadalajara".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La información que se transmite a través de la lectura establece una comunión entre pasado, presente y nuestra propensión al futuro.

Este libro pretende ser un legado para futuras generaciones acerca de la historia del deporte en Guadalajara y el Estado de Jalisco, recordar a los atletas, los eventos celebrados, así como hacer un merecido homenaje a las personas que con su esfuerzo contribuyeron a que los tapatíos seamos un punto de referencia en la práctica deportiva en México.

Esta obra permitirá al lector recuperar imágenes, personajes y hechos que marcaron un antes y un después en la vida de la ciudad. Esta misma se elaborará con esmero, mediante la investigación periodística y un especial cuidado que harán posible tener un producto que engrandecerá el cariño por nuestra ciudad y sobre todo, una memoria histórica, un documento de consulta, referencia e información de nuestra escancia y arraigo como tapatíos, es decir, será un libro para deportistas y un documento de carácter e interés cultural, social y económico para el Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 50, 76, 81 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Pleno la iniciativa en comento, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante. Muchas gracias.

"CUIDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.

El que suscribe, Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b y 86, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 fracción I la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 49 fracción II, 50 fracción VII, 76 fración II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente Iniciativa de Acuerdo Con Turno a Comisión, para la publicación por parte del Ayuntamiento de Guadalajara el Libro la ***"Historia del Deporte en Guadalajara"****; de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siglos la lectura ha ocupado un lugar preponderante en la trasmisión de conocimiento e historia. Por cientos de años las personas asiduas a esta práctica se asocian directamente a un mayor bagaje cultural. La información que se transmite a través de la lectura establece una comunión entre pasado, presente y nuestra propensión al futuro

En México las personas por lo general no leen, carecen de ese hábito, no se despierta en las personas el interés por los libros o por la historia. Leer debería implicar no solo un deber sino algo importante para la formación del hombre y la mujer. La lectura debe inculcarse y fomentarse en la población en general, en donde la televisión tiene el privilegio de las preferencias en las horas de ocio. Es primordial que todos

tengamos un acercamiento con la lectura, desde los diversos niveles, como algo accesible, importante, valioso, y no sofisticado, sino necesario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En México en el 2007 la mitad de los universitarios no compraban libros; en 53 años el número de librerías por millón de habitantes se redujo de 45 a 18; La estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) le otorgó a México el lugar 107 de una lista de 108 países estudiados, donde el mexicano promedio leía 2.8 libros al año, había una biblioteca pública por cada quince mil habitantes y existía una librería por cada doscientos mil habitantes12. De acuerdo con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México (CONACULTA)13 para el año 2016 el mexicano ha incrementado su índice de lectura a 5.3 libros leídos al año. Lo cual aún nos posiciona lejos del panorama óptimo.

Un libro que hable sobre la historia de Guadalajara en el tema deportivo será enriquecedor. El recorrido histórico que se hará en los ejes más emblemáticos y de desarrollo deportivo de Guadalajara no tiene precedentes. Capturar la historia en materia deportiva en la ciudad nos llevará a comprender el por qué y cómo la metrópoli se ha convertido en referente de desarrollo en las disciplinas deportivas a nivel Nacional.

*El proyecto editorial "**Historia del Deporte en Guadalajara**", viene a recopilar el acontecer desde los principios del siglo pasado de la práctica deportiva en forma organizada en disciplinas – de carácter profesional y amateur-, así como la historia propia de clubes, asociaciones, ligas y de otras organizaciones públicas y privadas que han fomentado la práctica del deporte amateur en muy diversos ámbitos.*

*Se considera en el libro "**Historia del Deporte en Guadalajara**" los escenarios deportivos que se han construido en la ciudad, que le han conferido un sitio de vanguardia en cuanto a infraestructura. En ese contexto, el libro pone en relieve la imagen e identidad que la urbe a ganado en México y el mundo por los logros de sus deportistas, selecciones, clubes, y también por sus aciertos como organizador de competencias a nivel Nacional e Internacional (Olimpiadas, Campeonatos Mundiales, Juegos Panamericanos, entre otros).*

La proyección del libro se basa en el acervo documental de hechos de carácter deportivo acontecidos en Guadalajara entre la primera década del Siglo XX, cuando aparecen los primeros clubes de futbol (Atlas, Guadalajara y Oro), luego las primeras ligas deportivas con el amparo de sindicatos, empresarios, gremios sociales; y entre la primera década del Siglo XXI en la que la Zona Metropolitana de Guadalajara se destaca a nivel Nacional, por su tradición deportiva y por su alto nivel deportivo de carácter competitivo, así como por la infraestructura deportiva existente.

El contexto es de índole diversa por las connotaciones propias de cada deporte, y así mismo por la difusión, afición y nivel competitivo que cada uno tiene. Hay distintos rasgos socioeconómicos y culturales en quienes practican las diversas disciplinas, por ejemplo: el box, ciclismo, tenis o golf, y se expone como, a través del deporte, prevalece un modo de integración de la comunidad que antes del siglo XX no existía. Lo que reviste al proyecto con un valor sociocultural de gran importancia.

*El libro "**Historia del Deporte en Guadalajara**" recopilará más de un siglo de actividades deportivas desarrolladas bajo la organización de ligas amateurs, de clubes con una enorme trayectoria en nuestro Estado. De numerosas instituciones sociales, privadas, gremiales, así como las de carácter gubernamental.*

Se prevé un capítulo dedicado a la historia del H. Ayuntamiento de Guadalajara en la promoción, fomento del deporte amateur y recreación de la comunidad. El cual a partir de que el Cabildo 1968-1971, creó la Regiduría de Deportes en ocasión de que la urbe fue subsede de los Juegos Olímpicos de 1968, del Mundial de Voleibol de 1969 y el Mundial de Futbol de 1970, los cuales fueron eventos que difundieron la imagen de la ciudad a nivel Internacional.

---

12 Sheridan, G. (2007). La Lectura en México. En letras Libres. Rescatado de: http://www.letraslibres.com/revista/columnas/la-lectura-en-mexico1

13 Periodico Excélsior del 18 de mayo del 2016. Rescatado de: http://www.excelsior.com.mx/expresiones/2015/11/10/1056251

En tal sentido el historial del Ayuntamiento tapatío ha sido muy relevante:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- *Fue el primer municipio de provincia que creó una regiduría de deportes, de la que después surgió el Consejo Municipal del Deporte.*
- *La historia propia de la Medalla al Mérito Deportivo, vigente a la fecha, y que han recibido los mejores deportistas de la entidad desde 1971. Es el reconocimiento municipal más antiguo y acreditado en México.*
- *La infraestructura de centros y unidades deportivas que en la década de los 70's fue la más grande e importante dentro de la República Mexicana.*
- *Las ligas deportivas municipales de Guadalajara han sido semilleros del deporte amateur en varias disciplinas y son un distintivo de la promoción deportiva organizada que realiza la comuna en la ciudad.*
- *El maratón de Guadalajara, evento que tiene reconocimiento Nacional e Internacional y que llegó a 28 años de estarse organizando.*
- *La realización de los III Juegos Deportivos Afro Latinoamericanos de 1973 y la Semana Internacional de Caminata.*
- *El Estadio Deportivo Municipal, las escuelas de iniciación deportiva y el Museo del Deporte en Guadalajara que existió en el antiguo Coliseo Olímpico Municipal; pertenecen a los anales del deporte tapatío.*
- *Y por supuesto la invaluable labor social del Ayuntamiento con programas sociales al seno de la comunidad, como es el caso de la Vía Recreativa.*

Entre los temas que se tratarían en la obra, de manera enunciativa son:

Guadalajara crisol deportivo de México.	*El boom de los 60's.*
Albores deportivos.	*La gloria de los 70's.*
Hazañas, ídolos y triunfos de campeones.	*Mundiales de Futbol.*
La época amateur.	*Década Triunfal.*
La era profesional.	*Cierre de Siglo.*

En cuanto al contenido del Libro la ***"Historia del Deporte en Guadalajara"****se podría resumir en cinco grandes rubros:*

Los principales protagonistas son desde luego los deportistas, pero también se incluirán los entrenadores y técnicos que han sido y son quienes preparan, capacitan, enseñan, forman. Cuando se habla del "Campeonísimo" y de la leyenda que forjaron en el Club Guadalajara, no puede hablarse solamente del plantel de jugadores, sino también del Ing. Javier de la Torre, el entrenador que consiguió siete títulos en la década de los años 60s con este gran equipo y que fue también entrenador de la Selección Nacional.

La relación histórica de los hechos, de los acontecimientos con mayor trascendencia local, nacional e internacional que marcaron al deporte tapatío. Por citar algunos ejemplos. los Juegos Olímpicos de 1968, los Mundiales de Futbol de 1970 y 1986, y el Mundial Juvenil de Futbol de 1983, los Juegos Panamericanos de 2011, la inauguración de los principales escenarios deportivos, las peleas de box (y sus tragedias) por títulos mundiales, los momentos más relevantes de los ases que marcaron una época, como José Becerra, Rafael Vaca, Lorena Ochoa, etcétera.

Las instituciones encargadas de promover el deporte, sea de nivel profesional, universitario, amateur, recreativo, por mencionar algunas, es muy considerable, pues desde la época del porfiriato (principios del siglo XX) figuran los colegios de maristas, jesuitas, salesianos, como los clubes deportivos (el Guadalajara y el Atlas a la cabeza, con 110 y 100 años de existencia) y después los sindicatos (con el béisbol y el fútbol amateur y profesional), la Universidad de Guadalajara y muy posteriormente se sumaron los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado e instituciones privadas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

No menos importante es la relación histórica de las instalaciones deportivas que se han creado en la ciudad a partir de los rústicos campos del futbol llanero, canchas improvisadas en colegios y sindicatos, hasta los modernos inmuebles para practicar toda clase de deportes. Es una vertiente que reviste relevancia urbana ya que contribuyeron al crecimiento de la ciudad o a dignificar la imagen urbana. Citando un ejemplo, el Estadio Jalisco fue el detonante de la expansión de Guadalajara hacia el norte en los años 60s.

En el libro también se comenta sobre las historias de los promotores y directivos, la llamada "gente de pantalón largo", sin los cuales no se entendería la grandeza y dimensión que ha alcanzado el deporte de Guadalajara. Entre ellos hay empresarios, ex-deportistas, funcionarios públicos, como también sacerdotes, maestros y hasta tapatios llanos, apasionados del deporte.

Finalmente como cierre y una vez analizado el tema en sus antecedentes, impacto en la historia y evolución, se denotará la situación actual del deporte en nuestro Municipio y Estado y el lugar preeminetes a nivel Nacional e Internacional que tiene Guadalajara y jalisco en materia deportiva.

La compilación de información para este libro procede del resultado de investigación periodística. Con el aval académico notable por parte de la Benemérita Sociedad de

Geografía y Estadística de Jalisco y el aval del gremio periodístico local a través de la Asociación de Cronistas Deportivos de Jalisco.

En tal contexto, el libro de la ***"Historia del Deporte en Guadalajara"****viene a constituir una memoria histórica, un documento de consulta, referencia e información de una actividad física-recreativa-social de arraigo en la esencia de los tapatíos. Por lo que el presente libro no es solamente un libro para los deportistas, sino un documento de carácter e interés social, cultural, económico, incluso turístico para el Municipio de Guadalajara y el Estado de Jalisco.*

*El H. Ayuntamiento de Guadalajara como editor realizará un esfuerzo para la publicación del libro "****Historia del Deporte en Guadalajara****". Obra que producirá el Mtro. Guillermo Gómez Sustaita, un acucioso investigador urbano preocupado por rescatar imágenes y sucesos que se dan en el devenir cotidiano de la historia de nuestro Municipio en el deporte. El libro contaría con aproximadamente 300 páginas, portada de pasta dura y con un acervo que se estima en 1,500 fotografías debidamente seleccionadas.*

*La labor de la presente obra permite al lector recuperar imágenes, personajes y hechos que marcaron un antes y un después en la vida de la ciudad. La publicación del libro "****Historia del Deporte en Guadalajara****" se elaborará con esmero, técnica en la investigación periodística y especial cuidado que harán posible tener un producto que servirá para acrecentar la información y el cariño por nuestra ciudad.*

Este libro pretende ser un legado para futuras generaciones acerca de la historia del deporte en el Municipio de Guadalajara y el Estado de Jalisco, recordar a los actores de las hazañas y de los eventos celebrados, así como hacer un merecido homenaje a las personas que con su esfuerzo lograron contribuir a que Guadalajara y Jalisco sea punto de referencia en la práctica deportiva en México.

Es de resaltar que la propuesta incluida en la presente iniciativa tendrá repercusiones en la Administración Municipal. Trae consigo un beneficio social al fomentar la cultura: compilación de información valiosa en una obra en el tema deportivo para conservar la memoria social y el afecto por nuestra Ciudad y Estado; No contraviene el marco legal existente; y no genera una relación personal subordinada en materia laboral con el autor de la obra; En lo que respecta a la definición de la partida presupuestal y clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, es oportuno mencionar que se tiene asignación

presupuestal dentro del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en lo que corresponde a la partida 2150 "Material impreso e información digital."
Por lo anteriormente expuesto la iniciativa se presenta bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se propone la publicación por parte del Ayuntamiento de Guadalajara del Libro la* ***"Historia del Deporte en Guadalajara"****. Se realice las acciones por las áreas municipales correspondientes para llevar a cabo este proyecto.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- *Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Cultura como convocante y Deportes y Atencion a la Juventud como coadyuvante, para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la misma, de conformidad con los puntos planteados en ella.*

TERCERO.- *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Felipe Rosas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Leticia Chávez.

La Regidora María Leticia Chávez Pérez: Muchas gracias señor Presidente. En esta ocasión pongo a su consideración dos iniciativas.

La primera es proponer a este Ayuntamiento, la presente iniciativa de ordenamiento municipal donde se propone reformar diversos artículos del Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, esto para actualizarlo y evitar controversias jurídicas que regulan dicho reglamento.

Es por ello, que solicito se turne la presente a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, pidiéndole a la Secretaria General la transcripción completa de la misma. Es cuanto.

"CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

Los que suscribimos, ***los Regidores María Leticia Chávez Pérez, María Teresa Corona Marseille, José Manuel Romo Parra, Sergio Javier Otal Lobo, Bernardo Macklis Petrini,*** *en nuestro carácter de munícipes de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 81 fracción II, y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente* ***Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que propone reformar diversos artículos del Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara,*** *en razón de la siguiente*

Exposición de Motivos:

a).- *Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa, en la última reforma al* ***Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara*** *aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 08 de abril de 2016, donde solo se reforman los artículos relacionados al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, pero es necesario modificar y actualizar el resto de este reglamento, dado que el contenido data del 2001 por lo que es urgente realizar las adecuaciones necesarias para mantenernos de acuerdo a las necesidades actuales de los ciudadanos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

b).- Materia que se pretende regular, *la presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, en la que se pretende reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 25, 31, 35, 37, 40, 42, 43, 47, 50, 52, 57, 59, 65, 67, 68, 70, 78, 86 y 88 del Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, para de esta forma mantenerlo vigente, la propuesta es como sigue:*

Texto Vigente:	***Propuesta:***
Artículo 1 ...	*Artículo 1 ...*
II. Definir y coordinar la jurisdicción, competencia y en su caso concurrencia de los organismos oficiales, descentralizados, de participación social y de consulta, que deban aplicar estas normas; de acuerdo a las leyes, reglamentos y convenios de coordinación que celebre el Ayuntamiento con: la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Estatal y otros municipios de la entidad.	*II. Definir y coordinar la competencia y en su caso concurrencia de los organismos oficiales, descentralizados, de participación social y de consulta, que deban aplicar estas normas; de acuerdo a las leyes, reglamentos y convenios de coordinación que celebre el Ayuntamiento con: la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Estatal y otros municipios de la entidad.*
IV. Establecer el inventario y catálogo Municipal del patrimonio cultural urbano, conformado en base a los inventarios de las dependencias competentes; así como la metodología, identificación, forma, clasificación, contenidos, acciones de intervención, concurrencia, coordinación y autorizaciones requeridas, de acuerdo a convenios, leyes y reglamentos en la materia.	***IV.*** *Establecer el inventario y catálogo Municipal del patrimonio cultural urbano, conformado en base a los inventarios* ***actualizados*** *de las dependencias competentes, así como la metodología, identificación, forma, clasificación, contenidos, acciones de intervención, concurrencia, coordinación y autorizaciones requeridas, de acuerdo a convenios, leyes y reglamentos en la materia.*
V. Establecer la elaboración del o los manuales técnicos, para la Conservación del Patrimonio Cultural Urbano, y las normas técnicas para el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración, visual, imagen, ambiente y comunicación del patrimonio cultural urbano; así como las acciones permitidas de conservación y mejoramiento en áreas zonificadas y elementos patrimoniales, incluyendo los ambientales, naturales, del equilibrio ecológico y del desarrollo sustentable para los centros de población del municipio.	***V.*** *Establecer la elaboración del o los manuales técnicos, para la Conservación del Patrimonio Cultural Urbano* ***y actualizar*** *las normas técnicas para el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración, visual, imagen, ambiente y comunicación del patrimonio cultural urbano; así como las acciones permitidas de conservación y mejoramiento en áreas zonificadas y elementos patrimoniales, incluyendo los ambientales, naturales, del equilibrio ecológico y del desarrollo sustentable para los centros de población del municipio.*
Artículo 2 ... *II. ADAPTACIÓN CONTROLADA: Es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble.*	*Artículo 2 ...* ***II.*** *ADAPTACIÓN CONTROLADA: Es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial se ajustan de manera* ***armónica*** *y controlada a su arquitectura, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: Son las áreas de protección histórico patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia a la Ley de Desarrollo Urbano y al Reglamento de Zonificación.	***VII.** ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: Son las áreas de protección histórico patrimonial, ecológicas o **de riesgo** a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia **al Código Urbano del Estado de Jalisco, al Reglamento de Zonificación y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.***
XIV. COMISIÓN DE PLANEACIÓN URBANA.- La dependencia competente para elaborar, coordinar, promover, evaluar, revisar y difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y los correspondientes derivados de los anteriores como son los Planes de Urbanización y el Plan Rector del Centro Histórico.	***XIV.** COMISIÓN DE PLANEACIÓN URBANA.- La dependencia **municipal** competente para elaborar, coordinar, promover, evaluar, revisar y difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los correspondientes derivados de los anteriores como son los Planes de Urbanización y el Plan Rector del Centro Histórico.*
XV. CONSERVACIÓN: Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de acciones de mantenimiento cotidiano o no especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica	***XV.** CONSERVACIÓN: **La planeación, regulación e implementación de acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos incluyendo sus valores históricos y culturales, que han sufrido algún grado de deterioro.***
XXXI. LEY DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO: A la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente a la fecha	***XXXI.** LEY DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO: A La Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente a la fecha*
XXXIIII. MEJORAMIENTO: Las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, la Ley de Desarrollo Urbano y los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, tendentes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente.	***XXXIIII.** MEJORAMIENTO. Las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, **el Código Urbano del Estado de Jalisco**, los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano **y las demás normas legales y reglamentarias aplicables,** tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir, redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente.*
XLII. OBRAS PUBLICAS: A la Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.	***XLII.** OBRAS PÚBLICAS: A la **Dirección de Obras Públicas.***
XLVI. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO:	***XLVI. PROGRAMA:** Al **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara.***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XLVII. PLAN PARCIAL: instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a traves de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas tecnicas, asi como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada.	***XLVII.** PLAN PARCIAL. **Al Plan Parcial de Desarrollo Urbano**, que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos, mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada.*
XLIX. PROCURADURÍA. Procuraduría de Desarrollo Urbano es la institución pública a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado.	***XLIX.** PROCURADURÍA. A la Procuraduría de Desarrollo Urbano **del estado de Jalisco. es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado**, a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la **legislación urbanística**, **vigilar la correcta ejecución de la misma,** y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado de Jalisco*
LV. SITIOS: Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional	***LV.** SITIOS: Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional, **espacial de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para el municipio y el Estado de Jalisco***
	LXII. BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES: Área delimitada para su conservación y mejoramiento que constituye un conjunto de bienes inmuebles de valor histórico y artistico que reviste relevancia cultural para el municipio.
	***LXIII. COMITÉ DE DICTAMINACION.** Al Comité de Dictaminación del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.*
	***LXIV. CODIGO.** Al Código Urbano del Estado de Jalisco*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 3.- Al Ayuntamiento corresponde formular, aprobar, administrar, ejecutar y revisar el Programa de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización, siendo estos los instrumentos para realizar acciones de construcción y mejoramiento, en las áreas de protección histórico patrimonial, definiendo sitios, fincas, monumentos y en general los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural de acuerdo a la Ley Federal, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Patrimonio Cultural, el Reglamento de Zonificación y demás Reglamentos Federales y Estatales de la materia, así como los Tratados y Cartas Nacionales e Internacionales emitidas a este respecto y, en especial, mediante la aplicación del presente reglamento.	***Artículo 3.-** Al Ayuntamiento corresponde formular, aprobar, administrar, ejecutar y revisar el Programa de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización, siendo estos los instrumentos para realizar acciones de construcción y mejoramiento, en las áreas de protección histórico patrimonial, definiendo sitios, fincas, monumentos y en general los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural de acuerdo a la Ley Federal, al **Código Urbano del Estado de Jalisco**, la Ley de Patrimonio Cultural, el Reglamento de Zonificación y demás Reglamentos Federales y Estatales de la materia, así como los Tratados y Cartas Nacionales e Internacionales emitidas a este respecto y, en especial, mediante la aplicación del presente reglamento.*
Artículo 4 - La Dirección General de Obras Públicas Municipales es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias previstos en la Ley de Desarrollo Urbano.	***Artículo 4.- La Dirección de Obras Públicas**, es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias previstas en **el Código Urbano del Estado de Jalisco***
Artículo 5 - La COPLAUR es la dependencia municipal encargada de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Centros de Población y los Planes Parciales de Urbanización, siendo estos últimos los instrumentos para realizar acciones de construcción, mejoramiento y crecimiento, en las áreas de protección histórico patrimonial.	***Artículo 5.- El Ordenamiento del Territorio,** es la dependencia municipal encargada de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Centros de Población y los Planes Parciales de Urbanización, siendo estos últimos los instrumentos para realizar acciones de construcción, mejoramiento y crecimiento, en las áreas de protección histórico patrimonial.*
Artículo 6. - El Patronato del Centro Histórico, es el organismo descentralizado del Ayuntamiento, responsable de la coordinación, promoción y consulta en todos los estudios, análisis y propuestas concernientes a proyectos y acciones de modificación o intervención en el patrimonio urbano del municipio, de acuerdo a las facultades establecidas en el decreto que lo crea.	***Artículo 6.-** El Patronato del Centro Histórico, **Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara,** es el Organismo **Público** Descentralizado del Ayuntamiento **con personalidad jurídica y patrimonio propio,** responsable de la coordinación, promoción y consulta en todos los estudios, análisis y propuestas concernientes a proyectos, acciones de modificación, **ejecución de programas** o intervención en el patrimonio urbano del municipio, **para la conservación, rescate y promoción del centro, los barrios y las zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara.***
Artículo 9 *I. La Dirección General de Obras Públicas Municipales a través de su representante.*	*Artículo 9* ***I.** La Dirección de Obras Públicas Municipales a través de su representante. **Quién fungirá como presidente del Comité de Dictaminación.***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. La COPLAUR a través de su representante.	***II. La Dirección de Ordenamiento del Territorio** a través de su representante.*
III. El Patronato del Centro Histórico a través de su representante.	*III. El patronato del Centro Histórico a través de su representante. **Quién fungirá como Secretario Técnico.***
IV. El Gobierno Federal por medio del INAH o en su caso el INBA, en los casos de su competencia a través de su representante; y	*IV. El Gobierno Federal por medio del INAH o en su caso el INBA, en los casos de su competencia a través de su representante.*
V. El Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Cultura a través de su representante.	*V. El Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Cultura a través de su representante.*
	VI. El Representante que la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradiciones y Monumentos, proponga.
Artículo 10. - El Comité de Dictaminación funcionará bajo los siguientes lineamientos:	***Artículo 10.**- El Comité de Dictaminación funcionará bajo los siguientes lineamientos:*
I. En coordinación con la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única.	*I. En coordinación con la Comisión de Dictaminación la Ventanilla Única **de Centro Histórico.***
II. La expedición de dictamenes y autorizaciones serán de manera colegiada y de acuerdo al ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes.	*II La expedición de dictámenes y autorizaciones serán de manera colegiada y de acuerdo al ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes.*
Iii. Sesionará de manera regular, de acuerdo al número de solicitudes recibidas, pudiéndose manejar la documentación por pasos en cada una de las dependencias competentes.	*III. Sesionará de manera regular, de acuerdo al número de solicitudes recibidas, pudiéndose manejar la documentación por pasos en cada una de las dependencias competentes.*
IV. Para solicitudes que por su magnitud o importancia se consideren de alto impacto en el patrimonio histórico cultural del municipio el Patronato emitirá una recomendación de criterios de promoción emanada de un proceso de análisis y consulta, el cual será turnado junto con los dictamenes de los miembros competentes del Comité de Dictaminación de Centro Histórico, a la Dirección General de Obras Públicas Municipales para la elaboración de la resolución final; y	*IV. Para solicitudes que por su magnitud o importancia se consideren de alto impacto en el patrimonio histórico cultural del municipio, el Patronato emitirá una recomendación de criterios de promoción emanada de un proceso de análisis y consulta, el cual será turnado junto con los dictámenes de los miembros competentes del Comité de Dictaminación de Centro Histórico, a la Dirección de Obras Públicas Municipales para la elaboración de la resolución final; y*
V. Deberá someter a autorización de Cabildo, su Reglamento Interno de funcionamiento.	*V. Deberá someter a autorización de Cabildo, su Reglamento Interno de funcionamiento.*
	VI. El Comité de Dictaminación tendrá 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes recibidas en la Ventanilla Única del Centro Histórico.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 12.- El Patronato promoverá la conservación y la recuperación de pavimentos tradicionales, procurando un diseño armónico con el entorno; tanto en banquetas, zonas peatonales y todas aquellas áreas en que ello sea viables, debe implementar programas para la conservación rehabilitación y unificación de sus materiales y acciones para eliminar todo tipo de obstáculos. Promoverá tipos de pavimentos que faciliten las tareas necesarias a la operación de instalaciones de las redes de infraestructura, servicios urbanos, equipamiento y mobiliario urbano.	***Artículo 12.**- El Patronato promoverá la conservación y la recuperación de pavimentos **y obras de infraestructura vial** tradicionales, procurando un diseño armónico con el entorno; tanto en banquetas, zonas peatonales y todas aquellas áreas en que ello sea viable, debe implementar programas para la conservación rehabilitación y unificación de sus materiales y acciones para eliminar todo tipo de obstáculos. Promoverá tipos de pavimentos que faciliten las tareas necesarias a la operación de instalaciones de las redes de infraestructura, servicios urbanos, equipamiento y mobiliario urbano. **Atendiendo a la preservación de las áreas verdes y del medio ambiente**.*
Artículo 13.- A solicitud del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, COPLAUR realizará la revisión y en su caso actualización, de los Perímetros de las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural Urbano marcados en los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población del Municipio y los Planes Parciales de Urbanización, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano, para lo cual deberá contar con la delimitación de las zonas de monumentos presentadas por los Gobiernos Federal y Estatal, a través de sus dependencias responsables, de acuerdo al ámbito de su competencia.	***Artículo 13.-** A solicitud del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, **la Dirección de Ordenamiento del Territorio** realizará la revisión y en su caso actualización, de los Perímetros de las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural Urbano marcados en los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población del Municipio y los Planes Parciales de Urbanización, de acuerdo a lo indicado en **el Código Urbano del Estado de Jalisco**, para lo cual deberá contar con la delimitación de las zonas de monumentos presentadas por los Gobiernos Federal y Estatal, a través de sus dependencias responsables de acuerdo al ámbito de su competencia.*
Artículo 14.- Queda prohibido alterar la traza urbana en el municipio de dentro de los límites de las áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano descritas en los 7 Planes de Centros de Población y los Planes Parciales de Urbanización correspondientes, para los llamados Perímetros A y B, y de los Barrios Tradicionales.	***Artículo 14.-** Queda prohibido alterar la traza urbana en el municipio dentro de los límites de las áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano descritas en los 7 Planes de Centros de Población, los Planes Parciales de Urbanización correspondientes, para los llamados Perímetros A y B, de los Barrios Tradicionales **y conforme a la zona de intervención especial Centro Histórico.***
Artículo 15. - Toda edificación o proyecto deberá mantener y respetar el alineamiento correspondiente a la zona en que se ubique, evitando remetimientos, salientes o voladizos.	***Artículo 15.-** Toda edificación o proyecto **de construcción** deberá mantener y respetar el lineamiento correspondiente a la zona en que se ubique, evitando remetimientos, salientes o voladizos **u otra forma que rebase el límite establecido.***
Artículo 19.- La vegetación existente en la vía pública, plazas y jardines públicos, es propiedad pública y será necesario para cualquier modificación de ésta, contar con un dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.	***Artículo 19.-** La vegetación existente en la vía pública, plazas y jardines públicos, es propiedad pública y será necesario para cualquier modificación de ésta, contar con un dictamen **de la Dirección de Medio Ambiente** y del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 20.- El Patronato promoverá estudios detallados que especifiquen los tipos y cantidad de vegetación mas adecuada para cada zona, mismos que propondrá al Ayuntamiento y estarán a disposición de quien lo solicite	***Artículo 20.- La Dirección de Medio Ambiente realizara** estudios detallados que especifiquen los tipos y cantidad de vegetación mas adecuada para cada zona, mismos que propondrá al Ayuntamiento y estarán a disposición de quien lo solicite.*
Artículo 21. - Corresponde en primer término a los propietarios y ocupantes de predios y edificios el cuidado y buen mantenimiento de la vegetación en banquetas o superficies colindantes con los inmuebles.	***Artículo 21.-** Corresponde en primer término a los propietarios, **poseedores** y ocupantes de predios y edificios el cuidado y el buen mantenimiento de la vegetación en banquetas o superficies colindantes con los inmuebles.*
Artículo 25. - Se prohíbe fijar propaganda en el mobiliario urbano, salvo en los espacios diseñados específicamente para ello.	***Artículo 25.-** Se prohíbe fijar propaganda en el mobiliario **público** urbano, salvo en los espacios diseñados específicamente para ello.*
Artículo 31. - El diseño y colocación de la señalización deberá integrarse al contexto.	***Artículo 31.-** El diseño y colocación de la señalización deberá integrarse al contexto **urbano.***
Artículo 35. - El diseño de sistemas y elementos de iluminación, deberá cumplir con los requisitos indispensables para obtener niveles adecuados de visibilidad nocturna, que favorezcan la vigilancia y la seguridad; además de ello, y de manera muy especial, deberá atender a todos aquellos factores vinculados con las cualidades estéticas de los componentes del espacio público.	***Artículo 35.-** El diseño de sistemas y elementos de iluminación **pública**, deberá cumplir con los requisitos indispensables para obtener niveles adecuados de visibilidad nocturna, que favorezcan la vigilancia y la seguridad, además de ello, y de manera muy especial, deberá atender a todos aquellos factores vinculados con las cualidades estéticas de los componentes del espacio público.*
Artículo 37. - Lo relativo a sistemas de iluminación para eventos o temporadas especiales, deberá ser revisado en coordinación con el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, con el fin de optimizar diseños y resultados, como de evitar que los elementos para la iluminación ocasionen deterioro físico o perceptual en los espacios públicos.	***Artículo 37.-** Lo relativo a sistemas de iluminación para eventos o temporadas especiales, deberá ser revisado en coordinación con el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, con el fin de optimizar diseños y resultados, como **el** evitar que los elementos para la iluminación ocasionen deterioro físico o perceptual en los espacios públicos **y su estructura arquitectónica de iluminación.***
Artículo 40. - Todo lo necesario para las actividades propias de los locales comerciales, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos del giro respectivo, debe mantenerse dentro del mismo local, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y similares, que cuenten con previa autorización del Ayuntamiento.	***Artículo 40.-** Todo lo necesario para las actividades propias de los locales comerciales, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos del giro respectivo, debe mantenerse dentro del mismo local a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y **otros giros** similares, que cuenten con previa autorización del Ayuntamiento.*
Artículo 42.- Cuando se requiera utilizar espacios abiertos como plazas y jardines para diferentes actividades populares, culturales, festivales, etc., se deberá contar con la opinión del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.	***Artículo 42.-** Cuando se requiera utilizar espacios abiertos como plazas y jardines para diferentes actividades populares, culturales, festivales, etc., se deberá contar con la opinión **favorable** del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 43. - Según sus características y valor arquitectónicos las construcciones patrimoniales se clasificarán en las siguientes categorías: *I. MONUMENTO HISTÓRICO POR DETERMINACIÓN DE LEY: Son los que establece la Ley Federal y que se refieren a edificaciones realizadas entre los siglos XVI y XIX, destinados al uso público, y son los considerados en el Reglamento de Zonificación como Categoría "A".* *II. MONUMENTO HISTÓRICO CIVIL RELEVANTE: Son los que establece la Ley Federal, y que se refiere a los inmuebles considerados arquitectura civil relevante, realizados entre los siglos XVI y XIX, y son los considerados en el Reglamento de Zonificación como categorías A y B.*	***Artículo 43.-*** *Según sus características y valor arquitectónicos las construcciones patrimoniales se clasificarán en las siguientes categorías:* ***I.*** *MONUMENTO HISTÓRICO POR DETERMINACIÓN DE LEY: Son los que establece la Ley Federal y que se refieren a edificaciones realizadas entre los siglos XVI* ***al*** *XIX, destinados al uso público, y son los considerados en el Reglamento de Zonificación como Categoría "A".* ***II.*** *MONUMENTO HISTÓRICO CIVIL RELEVANTE: Son los que establece la Ley Federal, y que se refiere a los inmuebles considerados arquitectura civil relevante, realizados entre los siglos XVI* ***al*** *XIX, y son los considerados en el Reglamento de Zonificación como categorías A y B.*
Artículo 47.- Cualquier institución o persona podrá proponer al Ayuntamiento la inclusión al Catálogo Municipal, algún inmueble o zona que considere de valor patrimonial. Las propuestas deberán ingresarse al Comité de Dictaminación del Centro Histórico, el cual emitirá un dictamen en el cual se recomendará al Cabildo la inclusión o no, del inmueble o zona propuesta.	***Artículo 47.-*** *Cualquier institución o persona podrá* ***solicitar*** *al Ayuntamiento la inclusión al Catálogo Municipal, algún inmueble o zona que considere de valor patrimonial. Las propuestas deberán ingresarse al Comité de Dictaminación del Centro Histórico, el cual emitirá un dictamen en el cual se recomendará al Cabildo la inclusión o no, del inmueble o zona propuesta.*
Artículo 50. - En el caso de las intervenciones autorizadas en fincas catalogadas como Monumento Historico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante, Monumento Artistico e Inmuebles de Valor Artistico Relevante, se deberá garantizar que los trabajos ejecutados sean los autorizados por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, mediante una fianza que cubra el costo de los mismos.	***Artículo 50.-*** *En el caso de las intervenciones autorizadas en fincas catalogadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante, monumento Artistico e Inmuebles de Valor Artistico Relevante; se deberá garantizar que los trabajos* ***de obra*** *ejecutados sean los autorizados por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, mediante una fianza que cubra el costo de los mismos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 52 - Toda finca debe mantener su unidad arquitectónica en la configuración de sus paramentos exteriores e interiores, incluyendo todos sus elementos constitutivos; alturas, vanos, proporciones, materiales, texturas y colores quedando prohibida la subdivisión aparente de fachadas; independientemente del régimen de propiedad bajo el que se encuentre. Se podrá permitir en casos excepcionales la modificación de alguno de los vanos de una finca clasificada como patrimonial para utilizarse como entrada a cochera, previo dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, siempre y cuando la anchura del vano modificado no exceda de 2.40 mts., ni la altura sea mayor a la de los vanos existentes en la finca.	***Artículo 52.-*** *Toda finca debe mantener su unidad* ***y armonía*** *arquitectónica en la configuración de sus paramentos exteriores e interiores, incluyendo todos sus elementos constitutivos; alturas, vanos, proporciones, materiales, texturas y colores quedando prohibida la subdivisión aparente de fachadas; independientemente del régimen de propiedad bajo el que se encuentre. Se podrá permitir en casos excepcionales la modificación de alguno de los vanos de una finca clasificada como patrimonial para utilizarse como entrada a cochera, previo dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, siempre y cuando la anchura del vano modificado no exceda de 2.40 mts., ni la altura sea mayor a la de los vanos existentes en la finca.*
Artículo 57.- Los particulares interesados podrán presentar al Patronato las propuestas diversas para aplicación de gamas cromáticas sustentadas en los respectivos estudios cromáticos y contextuales, de manera que contribuyan al mejoramiento de la imagen del espacio público.	***Artículo 57.-*** *Los particulares interesados podrán presentar al Patronato las propuestas para aplicación de gamas cromáticas sustentadas en los respectivos estudios cromaticos y contextuales, de manera que contribuyan al mejoramiento de la imagen del espacio público.*
Artículo 59.- El Patronato, por medio del dialogo y la celebración de convenios con los particulares, promoverá la eliminación de marquesinas que se hayan añadido a edificios con valor histórico, artístico o ambiental en épocas posteriores a su construcción, según dictamen técnico del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.	***Artículo 59.-*** *El Patronato, por medio del dialogo,* ***mediación*** *y la celebración de convenios con los particulares, promoverá la eliminación de marquesinas que se hayan añadido a edificios con valor histórico, artistico o ambiental en epocas posteriores a su construcción según dictamen técnico del Comité de Dictaminación del Centro Histórico*
Artículo 65.- Se autorizarán solamente balcones del tipo abierto, y resguardados con barandal metálico siempre que el proyecto armonice con el conjunto, el saliente de estos balcones no excederá de 90 centímetros y deberán quedar los mismos alejados de los linderos de predios contiguos a distancia mínima de 1.00 metros y de las líneas de conducción eléctrica a una distancia mínima de 2.00 metros.	***Artículo 65.-*** *Se autorizarán solamente balcones del tipo abierto, y resguardados con barandal metálico siempre que el proyecto armonice con el conjunto* ***urbano****, el saliente de estos balcones no excederá de 90 centímetros y deberán quedar los mismos alejados de los linderos de predios contiguos a distancia mínima de 1.00 metros y de las líneas de conducción eléctrica a una distancia mínima de 2.00 metros.*
Artículo 67.- Cualquier solicitud para demolición en las áreas de aplicación del presente reglamento, en caso de dictaminarse procedente, deberá contar con el nuevo proyecto autorizado por la Ventanilla Única; será requisito el garantizar mediante una fianza la realización de la obra en un plazo máximo de 12 meses.	***Artículo 67*** *- Cualquier solicitud para demolición en las áreas de aplicación del presente reglamento, en caso de dictaminarse procedente, deberá contar con el nuevo proyecto* ***de sustitución*** *autorizado por la Ventanilla Única* ***de Centro Histórico****, será requisito el garantizar mediante una fianza el inicio de la obra máximo de 90 días hábiles.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 68.- En caso de ser colindante de fincas catalogadas, deberá garantizar que las obras a realizar no afecten a éstas y, en caso de existir muros medianeros, considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o la donación del área que ocupen los mismos en beneficio de las fincas que se conservan.	***Artículo 68.-*** *En caso de ser colindante de fincas catalogadas, deberá garantizar que las obras a realizar no afecten a estas y, en caso de existir muros medianeros, considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o la donación del área que ocupen los mismos en beneficio de las fincas que se conservan.*
Artículo 70.- La posibilidad de establecer estacionamientos dentro de las áreas de control deberá estar fundamentada en estudios e investigaciones supervisados y evaluados por el Ayuntamiento, previo dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico que habrá de indicar lo conducente con base en tales estudios, así como en las asesorías especializadas que se requieran.	***Artículo 70.-*** *La posibilidad de establecer estacionamientos dentro de las áreas de control deberá estar fundamentada en estudios e investigaciones supervisados y evaluados por el Ayuntamiento, previo dictamen* ***de la Dirección de Movilidad y Transporte*** *y del Comité de Dictaminación del Centro Histórico que habrá de indicar lo conducente con base en tales estudios, así como en las asesorías especializadas que se requieran.*
Artículo 78.- Todas las áreas de supervisión, inspección y vigilancia, tanto preventivas como de seguimiento de las obras autorizadas serán responsabilidad de la Dirección General de Obras Públicas Municipales que deberá atender cualquier denuncia ya sea de alguna dependencia o persona física para evitar irregularidades que afecten al patrimonio.	***Artículo 78.-*** *Todas las áreas de supervisión, inspección y vigilancia, tanto preventivas como de seguimiento de las obras autorizadas serán responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas Municipales que deberá atender cualquier denuncia ya sea de alguna dependencia o persona física para evitar irregularidades que afecten al patrimonio.*
Artículo 86.- El Fideicomiso para la transferencia de derechos de desarrollo será presidido por el Presidente Municipal o su representante y contará con un Comité Técnico integrado por dos miembros del Consejo de Colaboración Municipal, dos representantes de la Asociación de Vecinos de la zona generadora, y que cuente con la aprobación del Ayuntamiento, dos miembro del Patronato, un representante de Secretaría de Control de Construcción y un representante de COPLAUR como propietarios. Dicho Comité Tecnico tendrá entre sus facultades las siguientes: *I. Establecer, en congruencia con los programas de conservación patrimonial, las políticas generales y la definición de prioridades a las que deberá sujetarse el fideicomiso.* *II. Aprobar los programas de inversión y reinversión del fideicomiso.* *III. Aprobar anualmente los estados financieros del fideicomiso, y* *IV. Proponer los criterios, políticas y estrategias para el establecimiento de acciones de mejoramiento urbano en las Zonas Generadores de Derechos de Desarrollo.*	***Artículo 86.-*** *El Fideicomiso para la transferencia de derechos de desarrollo será presidido por el Presidente Municipal o su representante y contará con un Comité Técnico integrado por dos miembros del Consejo de Colaboración Municipal, dos representantes de la Asociación de Vecinos de la zona generadora, y que cuente con la aprobación del Ayuntamiento, dos miembro del Patronato, un representante de Secretaría de Control de Construcción y un representante de la* ***Dirección de Ordenamiento del Territorio*** *como propietarios. Dicho Comité Técnico tendrá entre sus facultades las siguientes:* *I. Establecer, en congruencia con los programas de conservación patrimonial, las políticas generales y la definición de prioridades a las que deberá sujetarse el fideicomiso.* *II. Aprobar los programas de inversión y reinversión del fideicomiso.* *III. Aprobar anualmente los estados financieros del fideicomiso; y* *IV. Proponer los criterios, políticas y estrategias para el establecimiento de acciones de mejoramiento urbano en las Zonas Generadores de Derechos de Desarrollo.*

Artículo 88.- El Patronato realizará anualmente una propuesta al Ayuntamiento de estímulos fiscales para ser incluida el la Ley de Ingresos.	***Artículo 88.-*** *Se Deroga*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

c).- Fundamento Jurídico, *como fundamento de la iniciativa la siguiente disposición la de nuestro estado de Jalisco, Ley General de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.*

"Art. 41.- Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I...,
II. Los regidores;
III al IV

d).- Objeto de la Iniciativa*, la presente iniciativa de ordenamiento tiene por objeto actualizar* ***Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara,*** *para con esto evitar controversias jurídicas que regula dicho reglamento.*

e).- Repercusiones en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa*, la presente iniciativa no presenta repercusiones económicas, jurídicas, laborales o presupuestales, ya que es una iniciativa de ordenamiento que actualiza un Reglamento.*

Las Repercusiones sociales de la presente Iniciativa de Ordenamiento, da certeza jurídica a los ciudadanos, debido a la actualización de este Reglamento.

Se Solicita esta iniciativa sea estudiada y dictaminada por la Comision Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y la Comisión Edilicia de Centro Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante.

Por lo anterior expuesto y conforme al articulo 115 fracciones I y II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, por el artículo 77 fracción ii de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II de la ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, y 76 fracción II, 81 fracción II y Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente Ordenamiento Municipal.

Ordenamiento Municipal:

Único*. Se REFORMAN los siguientes artículos del* ***Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara****, para quedar como sigue:*

Artículo 1 ..
I...
II. Definir y coordinar la competencia y en su caso concurrencia de los organismos oficiales, descentralizados, de participación social y de consulta, que deban aplicar estas normas; de acuerdo a las leyes, reglamentos y convenios de coordinación que celebre el Ayuntamiento con: la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Estatal y otros municipios de la entidad.
III ..
IV. Establecer el inventario y catálogo Municipal del patrimonio cultural urbano, conformado en base a los inventarios ***actualizados*** *de las dependencias competentes, así como la metodología, identificación, forma, clasificación, contenidos, acciones de intervención, concurrencia, coordinación y autorizaciones requeridas, de acuerdo a convenios, leyes y reglamentos en la materia.*
V. Establecer la elaboración del o los manuales técnicos, para la Conservación del Patrimonio Cultural Urbano ***y actualizar*** *las normas técnicas para el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración, visual, imagen, ambiente y comunicación del patrimonio cultural urbano; así como las acciones permitidas de conservación y mejoramiento en áreas zonificadas y elementos patrimoniales, incluyendo los ambientales, naturales, del equilibrio ecologico y del desarrollo sustentable para los centros de población del municipio.*
VI al VIII

Artículo 2....
I...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del dia nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. ADAPTACIÓN CONTROLADA: Es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial se ajustan de manera ***armónica*** *y controlada a su arquitectura, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble.*

III al VI...

VII. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: Son las áreas de protección histórico patrimonial, ecológicas o ***de riesgo*** *a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia* ***al Código Urbano del Estado de Jalisco, al Reglamento de Zonificación y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.***

VIII al XIII...

XIV. COMISIÓN DE PLANEACIÓN URBANA.- La dependencia ***municipal*** *competente para elaborar, coordinar, promover, evaluar, revisar y difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los correspondientes derivados de los anteriores como son los Planes de Urbanización y el Plan Rector del Centro Histórico.*

XV. CONSERVACIÓN: ***La planeación, regulación e implementación de acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos incluyendo sus valores históricos y culturales, que han sufrido algún grado de deterioro.***

XVI al XXX...

XXXI. LEY DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO: A La Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente a la fecha.

XXXII...

XXXIII. *MEJORAMIENTO: Las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general,* ***el Código Urbano del Estado de Jalisco****, los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano* ***y las demás normas legales y reglamentarias aplicables,*** *tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir, redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente.*

XXXIV al XLI...

XLII. OBRAS PÚBLICAS: A la ***Dirección de Obras Públicas.***

XLIV y XLV...

XLVI. PROGRAMA: Al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara.

XLVII. PLAN PARCIAL: ***Al Plan Parcial de Desarrollo Urbano****, que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos, mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada.*

XLVIII...

XLIX. PROCURADURIA. A la Procuraduría de Desarrollo Urbano ***del estado de Jalisco. es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado****, a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la* ***legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma,*** *y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado de Jalisco.*

L al LIV...

LV. *SITIOS: Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional;* ***espacial de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para el municipio y el Estado de Jalisco.***

LVI al LXI...

LXII. BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES: Área delimitada para su conservación y mejoramiento que constituye un conjunto de bienes inmuebles de valor histórico y artístico que reviste relevancia cultural para el municipio.

LXIII. COMITÉ DE DICTAMINACION. *Al Comité de Dictaminación del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.*

LXIV. CODIGO. *Al Código Urbano del Estado de Jalisco*

Artículo 3.- *Al Ayuntamiento corresponde formular, aprobar, administrar, ejecutar y revisar el Programa de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización, siendo estos los instrumentos para realizar acciones de construcción y mejoramiento, en las áreas de protección histórico patrimonial, definiendo sitios, fincas, monumentos y en general los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural de acuerdo a la Ley Federal, al* ***Código Urbano del Estado de Jalisco****, la Ley de Patrimonio Cultural, el Reglamento*

de Zonificación y demás Reglamentos Federales y Estatales de la materia, así como los Tratados y Cartas Nacionales e Internacionales emitidas a este respecto y, en especial, mediante la aplicación del presente reglamento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 4.- La Dirección de Obras Públicas, es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias previstas en **el Código Urbano del Estado de Jalisco.**

Artículo 5.- El Ordenamiento del Territorio, es la dependencia municipal encargada de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Centros de Población y los Planes Parciales de Urbanización, siendo estos últimos los instrumentos para realizar acciones de construcción, mejoramiento y crecimiento en las áreas de protección histórico patrimonial.

Artículo 6.- El Patronato del Centro Histórico, **Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara,** es el Organismo **Público** Descentralizado del Ayuntamiento **con personalidad jurídica y patrimonio propio,** responsable de la coordinación, promoción y consulta en todos los estudios, análisis y propuestas concernientes a proyectos, acciones de modificación, **ejecución de programas** o intervención en el patrimonio urbano del municipio, **para la conservación, rescate y promoción del centro, los barrios y las zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara**.

Artículo 9…
I. La Dirección de Obras Públicas Municipales a través de su representante. **Quién fungirá como presidente del Comité de Dictaminación.**
II. La Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de su representante.
III. El patronato del Centro Histórico a través de su representante. **Quién fungirá como Secretario Técnico.**
IV. El Gobierno Federal por medio del INAH o en su caso el INBA, en los casos de su competencia a través de su representante
V. El Gobierno del Estado, por medio de la Secretaria de Cultura a través de su representante
VI. El Representante que la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradiciones y Monumentos, proponga.

Artículo 10.- El Comité de Dictaminación funcionará bajo los siguientes lineamientos:

I. En coordinación con la Comisión de Dictaminación la Ventanilla Única **de Centro Histórico.**
II. La expedición de dictámenes y autorizaciones serán de manera colegiada y de acuerdo al ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes
III. Sesionará de manera regular, de acuerdo al número de solicitudes recibidas, pudiéndose manejar la documentación por pasos en cada una de las dependencias competentes.
IV. Para solicitudes que por su magnitud o importancia se consideren de alto impacto en el patrimonio histórico cultural del municipio, el Patronato emitirá una recomendación de criterios de promoción emanada de un proceso de análisis y consulta, el cual será turnado junto con los dictámenes de los miembros competentes del Comité de Dictaminación de Centro Histórico, a la Dirección de Obras Públicas Municipales para la elaboración de la resolución final; y
V. Deberá someter a autorización de Cabildo, su Reglamento Interno de funcionamiento
VI. El Comité de Dictaminación tendrá 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes recibidas en la Ventanilla Única del Centro Histórico.

Artículo 12.- El Patronato promoverá la conservación y la recuperación de pavimentos **y obras de infraestructura vial** tradicionales, procurando un diseño armónico con el entorno, tanto en banquetas, zonas peatonales y todas aquellas áreas en que ello sea viable, debe implementar programas para la conservación, rehabilitación y unificación de sus materiales y acciones para eliminar todo tipo de obstáculos. Promoverá tipos de pavimentos que faciliten las tareas necesarias a la operación de instalaciones de las redes de infraestructura, servicios urbanos, equipamiento y mobiliario urbano. **Atendiendo a la preservación de las áreas verdes y del medio ambiente.**

Artículo 13.- A solicitud del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, **la Dirección de Ordenamiento del Territorio** realizará la revisión y en su caso actualización, de los Perímetros de las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural Urbano marcados en los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población del Municipio y los Planes Parciales de Urbanización, de acuerdo a lo indicado en **el Código Urbano del Estado de Jalisco**, para lo cual deberá contar con la delimitación de las zonas

de monumentos presentadas por los Gobiernos Federal y Estatal, a través de sus dependencias responsables, de acuerdo al ámbito de su competencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 14.- *Queda prohibido alterar la traza urbana en el municipio dentro de los límites de las áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano descritas en los 7 Planes de Centros de Población, los Planes Parciales de Urbanización correspondientes, para los llamados Perímetros A y B, de los Barrios Tradicionales* ***y conforme a la zona de intervención especial Centro Histórico.***

Artículo 15.- *Toda edificación o proyecto* ***de construcción*** *deberá mantener y respetar el lineamiento correspondiente a la zona en que se ubique, evitando remetimientos, salientes o voladizos* ***u otra forma que rebase el límite establecido.***

Artículo 19.- *La vegetación existente en la vía pública, plazas y jardines públicos, es propiedad pública y será necesario para cualquier modificación de ésta, contar con un dictamen* ***de la Dirección de Medio Ambiente*** *y del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.*

Artículo 20.- La Dirección de Medio Ambiente realizara *estudios detallados que especifiquen los tipos y cantidad de vegetación mas adecuada para cada zona, mismos que propondrá al Ayuntamiento y estarán a disposición de quien lo solicite.*

Artículo 21.- *Corresponde en primer término a los propietarios,* ***poseedores*** *y ocupantes de predios y edificios el cuidado y el buen mantenimiento de la vegetación en banquetas o superficies colindantes con los inmuebles.*

Artículo 25.- *Se prohíbe fijar propaganda en el mobiliario* ***público*** *urbano, salvo en los espacios diseñados específicamente para ello.*

Artículo 31.- *El diseño y colocación de la señalización deberá integrarse al contexto* ***urbano.***

Artículo 35.- *El diseño de sistemas y elementos de iluminación* ***pública****, deberá cumplir con los requisitos indispensables para obtener niveles adecuados de visibilidad nocturna, que favorezcan la vigilancia y la seguridad; además de ello, y de manera muy especial, deberá atender a todos aquellos factores vinculados con las cualidades estéticas de los componentes del espacio público.*

Artículo 37.- *Lo relativo a sistemas de iluminación para eventos o temporadas especiales, deberá ser revisado en coordinación con el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, con el fin de optimizar diseños y resultados, como* ***el*** *evitar que los elementos para la iluminación ocasionen deterioro físico o perceptual en los espacios públicos* ***y su estructura arquitectónica de iluminación.***

Artículo 40.- *Todo lo necesario para las actividades propias de los locales comerciales, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos del giro respectivo, debe mantenerse dentro del mismo local, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y* ***otros giros*** *similares, que cuenten con previa autorización del Ayuntamiento.*

Artículo 42.- *Cuando se requiera utilizar espacios abiertos como plazas y jardines para diferentes actividades populares, culturales, festivales, etc., se deberá contar con la opinión* ***favorable*** *del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.*

Artículo 43.- *Según sus características y valor arquitectónicos las construcciones patrimoniales se clasificarán en las siguientes categorías:*

I. *MONUMENTO HISTÓRICO POR DETERMINACION DE LEY: Son los que establece la Ley Federal y que se refieren a edificaciones realizadas entre los siglos XVI* ***al*** *XIX, destinados al uso público, y son los considerados en el Reglamento de Zonificación como Categoría "A".*
II. *MONUMENTO HISTÓRICO CIVIL RELEVANTE: Son los que establece la Ley Federal, y que se refiere a los inmuebles considerados arquitectura civil relevante, realizados entre los siglos XVI* ***al*** *XIX, y son los considerados en el Reglamento de Zonificación como categorías A y B.*
III al VIII...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 47.- *Cualquier institución o persona podrá* ***solicitar*** *al Ayuntamiento la inclusión al Catálogo Municipal, algún inmueble o zona que considere de valor patrimonial. Las propuestas deberán ingresarse al Comité de Dictaminación del Centro Histórico, el cual emitirá un dictamen en el cual se recomendará al Cabildo la inclusión o no, del inmueble o zona propuesta.*

Artículo 50.- *En el caso de las intervenciones autorizadas en fincas catalogadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante, monumento Artístico e Inmuebles de Valor Artístico Relevante; se deberá garantizar que los trabajos* ***de obra*** *ejecutados sean los autorizados por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, mediante una fianza que cubra el costo de los mismos.*

Artículo 52.- *Toda finca debe mantener su unidad* ***y armonía*** *arquitectónica en la configuración de sus paramentos exteriores e interiores, incluyendo todos sus elementos constitutivos; alturas, vanos, proporciones, materiales, texturas y colores quedando prohibida la subdivisión aparente de fachadas; independientemente del régimen de propiedad bajo el que se encuentre. Se podrá permitir en casos excepcionales la modificación de alguno de los vanos de una finca clasificada como patrimonial para utilizarse como entrada a cochera, previo dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, siempre y cuando la anchura del vano modificado no exceda de 2.40 mts., ni la altura sea mayor a la de los vanos existentes en la finca.*

Artículo 57.- *Los particulares interesados podrán presentar al Patronato las propuestas para aplicación de gamas cromáticas sustentadas en los respectivos estudios cromáticos y contextuales, de manera que contribuyan al mejoramiento de la imagen del espacio público.*

Artículo 59.- *El Patronato, por medio del dialogo,* ***mediación*** *y la celebración de convenios con los particulares, promoverá la eliminación de marquesinas que se hayan añadido a edificios con valor histórico, artístico o ambiental en épocas posteriores a su construcción, según dictamen técnico del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.*

Artículo 65.- *Se autorizarán solamente balcones del tipo abierto, y resguardados con barandal metálico siempre que el proyecto armonice con el conjunto* ***urbano****; el saliente de estos balcones no excederá de 90 centímetros y deberán quedar los mismos alejados de los linderos de predios contiguos a distancia mínima de 1.00 metros y de las líneas de conducción eléctrica a una distancia mínima de 2.00 metros.*

Artículo 67*.- Cualquier solicitud para demolición en las áreas de aplicación del presente reglamento, en caso de dictaminarse procedente, deberá contar con el nuevo proyecto* ***de sustitución*** *autorizado por la Ventanilla Única* ***de Centro Histórico****; será requisito el garantizar mediante una fianza el inicio de la obra máximo de 90 días hábiles.*

Artículo 68.- *En caso de ser colindante de fincas catalogadas, deberá garantizar que las obras a realizar no afecten a éstas y, en caso de existir muros medianeros, considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o la donación del área que ocupen los mismos en beneficio de las fincas que se conservan.*

Artículo 70.- *La posibilidad de establecer estacionamientos dentro de las áreas de control deberá estar fundamentada en estudios e investigaciones supervisados y evaluados por el Ayuntamiento, previo dictamen* ***de la Dirección de Movilidad y Transporte*** *y del Comité de Dictaminación del Centro Histórico que habrá de indicar lo conducente con base en tales estudios, así como en las asesorías especializadas que se requieran.*

Artículo 78.- *Todas las áreas de supervisión, inspección y vigilancia, tanto preventivas como de seguimiento de las obras autorizadas serán responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas Municipales que deberá atender cualquier denuncia ya sea de alguna dependencia o persona física para evitar irregularidades que afecten al patrimonio.*

Artículo 86.- *El Fideicomiso para la transferencia de derechos de desarrollo será presidido por el Presidente Municipal o su representante y contará con un Comité Técnico integrado por dos miembros del Consejo de Colaboración Municipal, dos representantes de la Asociación de Vecinos de la zona generadora, y que cuente con la aprobación del Ayuntamiento, dos miembro del Patronato, un representante de Secretaría de Control de Construcción y un representante de la* ***Dirección de***

***Ordenamiento del Territorio**, como propietarios. Dicho Comité Técnico tendrá entre sus facultades las siguientes:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Establecer, en congruencia con los programas de conservación patrimonial, las políticas generales y la definición de prioridades a las que deberá sujetarse el fideicomiso.
II. Aprobar los programas de inversión y reinversión del fideicomiso.
III. Aprobar anualmente los estados financieros del fideicomiso; y
IV. Proponer los criterios, políticas y estrategias para el establecimiento de acciones de mejoramiento urbano en las Zonas Generadores de Derechos de Desarrollo.
***Artículo 88.-** Se Deroga*

Transitorios:

***Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Segundo.** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Tercero.** Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la facción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Leticia Chávez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Regidora María Leticia Chávez Pérez: En esta iniciativa me permito poner a consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene como objeto la oportunidad histórica de actuar con la coherencia y la inteligencia que el caso nos exige y ser precursores de acciones que reivindiquen con mayor solidez la figura de la mujer ante la sociedad, que tiene una deuda inmemorable con ellas a través del tiempo y en buscar mejor la forma de erradicar los prejuicios y la ignorancia, porque es un derecho de toda madre de amamantar a su hijo, por lo que es necesario hacer modificaciones en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Es por ello, que solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como coadyuvante, pidiéndole a la Secretaría General la transcripción completa de la misma. Es cuanto señor Presidente.

"CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

*La que suscribe, **Regidora María Leticia Chávez Pérez,** en mi carácter de munícipe de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 78 y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene como objeto derogar el inciso "d" de la fracción XIV, así como modificar la fracción I del artículo 14, y agregar la fracción XIV al artículo 178, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros*

Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en razón de la siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Exposición de motivos

***a).- Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa**, se basa en proteger el derecho de la madre para alimentar a su hijo, así como el del hijo a ser alimentado, en cualquier lugar sin tener que ser discriminados, por el simple acto natural de amamantar a un hijo, además de crear un vínculo emocional entre los dos. Uno de los símbolos más reconocidos en nuestro país es el de Instituto Mexicano del Seguro Social y está representado por una Madre amamantando a su hijo.*

Entonces cómo puede ser el acto natural de alimentar a un hijo motivo de discriminación además de ser injusto, grosero e indignante, refleja una gran ignorancia y es además en sí mismo un acto discriminatorio, pues para una mujer, el amamantar a su hijo, no sólo es un acto de amor inherente a su condición de madre, sino una función fisiológica propia de su género que puede causarle dolorosos malestares de no llevarse a cabo, eso sin contar la necesidad y el derecho del bebé a ser alimentado, así como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el siguiente artículo:

Artículo 4o.
"(...)
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
(...)
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
(...)"

La madre que a través de su pecho da el amor y alimento a su hijo, o en la mirada morbosa de aquellos que por una deficiente o nula educación, ven a la mujer y su cuerpo como un simple objeto sexual, porque no les ha sido inculcado por ningún medio el valor y el respeto que ellas como cualquier otro ser humano merecen, y que siglos de ignorancia a base de una educación machista les han negado trasgrediendo muchos de sus más elementales derechos.

En el actual Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, solo para los denominados Giros Restringidos con Venta de Bebidas Alcohólicas nos habla de que este tipo de negocios deben de mostrar un letrero donde nos dice el artículo 14 fracción XIV apartado d) "contar con avisos, visibles en el interior del bien inmueble, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo o atentar contra sus derechos humanos, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación.", pero creo conveniente que este mismo anuncio se coloque en todo comercio establecido para combatir y prevenir la discriminación de cualquier tipo, por lo expuesto anteriormente, ya que no solo en los giros comerciales que marca actualmente el Reglamento se sufre de discriminación.

***b).- Materia que se pretende regular**, la presente iniciativa de ordenamiento tiene por objeto derogar el inciso "d" de la fracción XIV, así como modificar la fracción I del artículo 14, y agregar la fracción XIV al artículo 178, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Dice:	***Propuesta:***
Artículo 14. *1. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:*	***Artículo 14.*** *1. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:*
I. Tener a la vista en el establecimiento la licencia original del giro, del anuncio, permiso o pre-licencia de apertura del negocio que ampare el desarrollo de sus actividades, debiendo contar de igual forma con un señalamiento en el interior y en el exterior del	*I. Tener a la vista en el establecimiento la licencia original del giro, del anuncio, permiso o pre-licencia de apertura del negocio que ampare el desarrollo de sus actividades, debiendo contar de igual forma con un señalamiento en el interior y en el exterior del*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

establecimiento, en el que se establezca de forma clara y de tamaño visible el horario en el cual prestan los servicios. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de septiembre de 2015)	*establecimiento, en el que se establezca de forma clara y de tamaño visible el horario en el cual prestan los servicios,* ***así como contar con avisos, visibles en el interior del bien inmueble, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo o atentar contra sus derechos humanos, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación.*** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de septiembre de 2015)*
II al XII…	*II al XII…*
XIV. Los giros comprendidos dentro del capitulado de Giros Restringidos con Venta de Bebidas Alcohólicas, deberán tener a la vista y al acceso una placa visible donde se señalen el aforo máximo y permitido para su funcionamiento, en un término 13 máximo de 30 días a partir de iniciada la vigencia de la licencia respectiva; así como las siguientes obligaciones:	*XIV. Los giros comprendidos dentro del capitulado de Giros Restringidos con Venta de Bebidas Alcohólicas, deberán tener a la vista y al acceso una placa visible donde se señalen el aforo máximo y permitido para su funcionamiento, en un término 13 máximo de 30 días a partir de iniciada la vigencia de la licencia respectiva; así como las siguientes obligaciones:*
a) al c)…	*a) al c)…*
d) Contar con avisos, visibles en el interior del bien inmueble, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación,	*d)* ***Derogar***
e) al f)…	*e) al f)…*
XV al XXII…	*XV al XXII…*
Artículo 178. 1. La clausura del giro procederá cuando se compruebe que su desarrollo ponga en peligro la seguridad, salud y bienes de las personas que laboran o acudan al domicilio y de los vecinos, además por:	*Artículo 178. 1. La clausura del giro procederá cuando se compruebe que su desarrollo ponga en peligro la seguridad, salud y bienes de las personas que laboran o acudan al domicilio y de los vecinos, además por:*
I al XII…	*I al XII…*
	XIV. Realizar cualquier acto de discriminación comprobable o que atente contra los derechos humanos de las personas.

c).- Fundamento Jurídico, *esta iniciativa refiere el garantizar los derechos humanos de todas las personas en los diferentes giros comerciales que se establecen en la ciudad de Guadalajara, teniendo como soporte jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, nos dice en su siguiente artículo:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 1º.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.

"(...)

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)"

Al igual que el artículo 2 apartado B, capitulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o tratados a nivel internacional que regulan la materia, pero el asunto que nos ocupa es mandar un mensaje a la ciudadanía que en Guadalajara estaremos siempre preocupados y ocupados por garantizar sus Derechos Humanos.

***d).- Objeto de la Iniciativa**. Estamos hoy ante la oportunidad histórica de actuar con la coherencia y la inteligencia que el caso exige, y ser precursores de acciones que reivindiquen con mayor solidez la figura de la mujer ante la sociedad que tiene una deuda inmemorable con ellas a través del tiempo, y en buscar mejor la forma de erradicar los prejuicios y la ignorancia, antes que el deber y el derecho que toda madre tiene de amamantar a su hijo y de que alguien violente los Derechos Humanos de alguna persona así como mandar un mensaje claro a la ciudadanos que estamos en contra de cualquier acto discriminatorio en nuestro municipio, que por ningún motivo vamos a solapar ninguna acción que atente contra alguien, sin importar su condición origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, condición social, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.*

***e).- Repercusiones en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa**, en lo jurídico, económico, laboral y presupuestal sin repercusiones por ser solo una iniciativa de Ordenamiento, en el aspecto social se quiere transmitir el mensaje que en Guadalajara no se discrimina se garantizaran sus Derechos Humanos.*

La repercusión social de la presente Iniciativa de Ordenamiento es enviar un mensaje a la ciudadanía que en Guadalajara estaremos siempre preocupados y ocupados por garantizar sus Derechos Humanos en el lugar donde se encuentren.

Se solicita que esta iniciativa sea estudiada y dictaminada por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como coadyuvante.

Por lo anterior expuesto y conforme al artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 78 y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente Ordenamiento Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Artículo Primero: *Se deroga el inciso "d" de la fracción XIV, así como se modifica la fracción I del artículo 14, y agregar la fracción XIV al artículo 178, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:*

"Artículo 14.
1. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:

I. Tener a la vista en el establecimiento la licencia original del giro, del anuncio, permiso o pre-licencia de apertura del negocio que ampare el desarrollo de sus actividades, debiendo contar de igual forma con un señalamiento en el interior y en el exterior del establecimiento, en el que se establezca de forma clara y de tamaño visible el horario en el cual prestan los servicios, ***así como contar con avisos, visibles en el interior del bien inmueble, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo o atentar contra sus derechos humanos, así como los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación.*** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de septiembre de 2015)*

II al XII…

XIV. Los giros comprendidos dentro del capitulado de Giros Restringidos con Venta de Bebidas Alcohólicas, deberán tener a la vista y al acceso una placa visible donde se señalen el aforo máximo y permitido para su funcionamiento, en un término 13 máximo de 30 días a partir de iniciada la vigencia de la licencia respectiva; así como las siguientes obligaciones:

a) al c)…

d) ***Derogar***

e) al f)…

XV al XXII…"

"Artículo 178. *1. La clausura del giro procederá cuando se compruebe que su desarrollo ponga en peligro la seguridad, salud y bienes de las personas que laboran o acudan al domicilio y de los vecinos, además por:*

I al XII…

XIV. Realizar cualquier acto de discriminación comprobable o que atente contra los derechos humanos de las personas."

Artículo Segundo: *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar debido cumplimiento al presente*

Transitorios:

Primero. *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la facción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidora Leticia Chávez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rosalío Arredondo.

El Regidor Arredondo Chávez: Gracias, buenas tardes Presidente Municipal, Secretario General, compañeros regidores y todos los demás aquí presentes.

En uso de las facultades que la ley me confiere, el día de hoy vengo a exponer una iniciativa que es de suma importancia, en la cual tengo certeza en que ayudaremos a gran parte de la ciudad, cuyo objetivo es el poder reactivar los mercados en Guadalajara.

Hoy en día aquí enfrente de Palacio Municipal, tenemos un centro comercial de suma importancia la Plaza Guadalajara, el cual ha quedado en un abandono de varias administraciones en donde no se le dio una continuidad.

Hoy en día, tenemos la gran oportunidad de poder restablecer que ese centro vuelva a activarse, y lo podemos hacer con mecanismos en donde hoy tenemos y tenemos que aprovechar como Ayuntamiento, la Línea Tres del Tren Ligero.

Es por eso que el día de hoy ante ustedes, quiero presentar esta iniciativa para la regularización que tenga que ver jurídicamente con los locales que tenemos ahí, hoy en día la plaza está en el abandono y tiene consecuencias en donde ha tenido adeudos, tiene poco mantenimiento y eso ha ocasionado que la gente no acuda a la plaza a consumir los productos que venden los comerciantes.

Es por eso que el día de hoy quiero explicar que actualmente los locatarios siguen trabajando a pesar de las diferencias que tienen en las mismas, ya que se encuentran en mal estado y ha causado que la plaza sea muy poco frecuentada por los ciudadanos.

La propuesta de comunicar esta nueva Estación Catedral de la Línea Tres del Tren Ligero, va con la finalidad de impulsar económicamente a la plaza y traer como consecuencia beneficios a locatarios y ciudadanos que así lo ven, con esto, es que quiero lograr que el día de hoy al darle a los locatarios una estabilidad de largo plazo dentro de su comercio y que se pueda hacer principalmente su fuente de ingresos vamos a lograr que juntos podemos trabajar, por eso en esta iniciativa, se dice que se logre y se otorgue un plazo de treinta días naturales, para que aquellos locatarios interesados en regularizar sus permisos, licencias, concesiones, pagos, giros comerciales y

demás cuestiones administrativas referente a su local, lo puedan realizar ante la autoridad competente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Quiero agradecer también, que en esta iniciativa se trabajó en conjunto con comerciantes de Plaza Guadalajara, con apoyo del regidor Alfonso Petersen y de la regidora Jeanette Velázquez, juntos podemos lograr que esa plaza vuelva a reactivarse y hoy tenemos que poner en orden la casa. Muchas gracias.

"Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.

El que suscribe regidor Rosalío Arredondo Chavéz, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente ***iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto la regularización de los locatarios del centro comercial "Plaza Guadalajara";*** *de conformidad con la siguiente*

Exposición de motivos:

En el ***centro comercial "Plaza Guadalajara"*** *se construyeron 92 locales de cinco metros cada uno (en promedio), para darles albergue a los locatarios que operaban en los ya inexistentes pasajes comerciales de la avenida Juárez, los cuales funcionaron aproximadamente 50 años al servicio de los tapatíos. Fue necesario tomar aproximadamente 400 metros cuadrados al estacionamiento (del lado sur) para dar cabida a los locales. Este pasaje comercial cuenta con tres ingresos, por Alcalde, Pedro Loza y Morelos.*

Actualmente los locatarios siguen trabajando a pesar de las deficiencias que tiene la misma, ya que se encuentra en mal estado y ha causado que la plaza no sea frecuentada por los ciudadanos y que los locatarios tengan bajas en sus ventas, ahora bien, se hizo la propuesta de comunicarla con la nueva ***estación Catedral*** *de la línea 3 del tren ligero con la finalidad de darle impulso económico, lo que traerá como consecuencia beneficios a los locatarios y a los ciudadanos asiduos al tren.*

Sin embargo algunos de los locatarios no han cumplido con la normatividad aplicable en cuanto a sus licencias, permisos, concesiones, pagos, giros comerciales etc, por lo que esta iniciativa tiene como objeto que los locatarios que pertenecen al ***centro comercial "Plaza Guadalajara"*** *regularicen todo aquello que tenga que ver con su local, por lo que en un claro ánimo de impulso a las acciones de apoyo a los mismos, se presenta esta iniciativa en las siguientes vertientes:*

1. *Que se les otorgue un plazo de 30 días naturales para que aquellos locatarios interesados en regularizar sus permisos, licencias concesiones, pagos, giros comerciales etc, y demás cuestiones administrativas referente a su local para que lo realice ante la autoridad competente.*

2. *Que se realice un plan de pagos para aquellos locatarios que estén con la mayor disposición de regularizar su situación en cuanto a su local, lo hagan.*

3. *Finalmente se hace mención que aquellos locatarios que no cumplan con el plazo establecido en la presente iniciativa, se les inicie el respectivo procedimiento de revocación de la concesión de su local en virtud de la falta de interés jurídico en cuanto a la regularización del mismo, esto con fundamento en el artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.*

En atención a lo establecido por el inciso e) del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión negativa alguna o carga en los aspectos jurídico, económico, social, laboral, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 46 fracciones XIV y XVI 59 y 61 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia;*** *bajo los siguientes puntos de:*

Decreto:

Primero. *Se otorga un plazo de 30 días naturales para que los locatarios que cuenten con una concesión dentro del* ***centro comercial "Plaza Guadalajara"*** *regularicen todos y cada uno de los asuntos jurídicos que tengan pendientes con respecto a licencias, permisos, concesiones, pagos, giros comerciales etc. presentando la solicitud correspondiente e integren su expediente ante la Sindicatura.*
Segundo. *Se instruye al Tesorero Municipal, para que a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, elabore y suscriba la totalidad de los planes de pago o convenios en beneficio de los locatarios que les permita regularizar su estatus legal, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables en cada caso en lo particular.*

Una vez transcurrido dicho término y dentro de los siguientes 15 días hábiles, la Sindicatura Municipal deberá remitir a la Comisión Ediiicia de Mercados y Centrales de Abasto un listado y los expedientes relativos a cada locatario que haya acudido a regularizarse, a efecto de que sean turnados para su estudio y se emita el dictamen respectivo.

Tercero. *Se instruya a la Síndico Municipal para que en caso de incumplimiento de los locatarios en la regularización de sus locales, se inicie procedimiento de revocación de las concesiones de los mismos."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Mercados y a la de Patrimonio Municipal, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con su permiso Presidente y compañeros. Son cuatro iniciativas, voy a tratar de ser lo más breve posible, prácticamente un resumen de las cuatro iniciativas las cuales me gustaría que se transcribieran íntegramente en el acta respectiva.

La primera es muy sencilla, es de acuerdo a una adición al artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para incluir en dicho artículo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, lo cual como fuimos omisos en integrarla por la reforma administrativa que también hubo, es para efecto de que quede integrada la coordinación respectiva y que quede completo el sistema municipal de protección.

Dicha iniciativa se propone se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Asuntos de la Niñez como coadyuvante. Es cuanto en la primera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"C. Presidente Municipal.
C. Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.
P R E S E N T E S:

Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone ***"Se reforme el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para incluir en dicho artículo a la Coordinación General de Construcción a la Comunidad"****, para lo que hago la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 17 de marzo de 2016, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprobo el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, Reglamento que fue publicado en la Gaceta Municipal, en su ejemplar número 16. Año 99. Del 13 de abril de 2016.

Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos que es preciso convertir en realidad para que los niños y niñas desarrollen su pleno potencial y no sufran a causa del hambre, la necesidad, el abandono y los malos tratos.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que tiene por objeto tutelar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El 5 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, la cual entró en vigor, según lo refiere el artículo 1ro transitorio a partir del 1 de enero de 2016.

El 13 de abril de 2016, se publicó en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación y el cual tiene por objetivo regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

Así mismo, El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

En el artículo 8 del reglamento Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara establece la forma en la cual se debe de integrar de conformidad con lo siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Articulo 8. *El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.*

Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

I. Presidente Municipal de Guadalajara;
II. Dirección de Educación Municipal;
III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;
IV. Dirección de Servicios Médicos Municipales;
IV. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualad;
V. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
VI. Dirección de Cultura;
VII. Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;
IX. Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guadalajara; y
X Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara,
XI. Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes.
XII. Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.

Todo titular del Sistema Municipal de Protección, podrá nombrar un suplente. Los suplentes de las comisiones edilicias, serán designados por el Presidente de estas entre los regidores integrantes de las mismas.

Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, EL Ayuntamiento cuenta con las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales, de Administración e Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de Gestión Integral de la Ciudad, y con la de Construcción de la Comunidad, según lo refiere el articulo 95 del Regiamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Que entre las atribuciones comunes con las que cuentas las Coordinaciones generales, son las de Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno, así como las de Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas; formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las coordinaciones generales y dependencias administrativas a su cargo, y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el artículo 142 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participacion de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad Dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el municipio.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Cultura, Educación, Gestión Integral de los Derechos de los Animales, Participacion Ciudadana, Servicios Médicos Municipales, y la de Evaluación y Seguimiento, así como, con las Unidades de Integración y un Enlace Administrativo.

Por lo anterior resulta imperativo la integración a la Coordinación General de Construcción a la Comunidad a que forma parte del Sistema Municipal de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.
Establecimientos de tipo general

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera haber, únicamente serían positivas al integrarse al Coordinador de Construcción de Comunidad al Sistema Municipal integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado, solicito a este pleno turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y como coadyuvante a la Comisiones Edilicia de Asuntos de la Niñez por ser materia de sus competencias, para lo que propongo los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.- *Se reforme el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

I.Presidente Municipal de Guadalajara;
II.Dirección de Educación Municipal;
III.Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;
IV.Dirección de Servicios Médicos Municipales;
V.Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualad;
VI.Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
*VII.**Coordinaciòn General de Construcción a la Comunidad**;*
VIII.Dirección de Cultura;
IX.Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;
X.Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guadalajara;
XI.Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara;
XII.Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y
XII.Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.

Todo titular del Sistema Municipal de Protección, podrá nombrar un suplente. Los suplentes de las comisiones edilicias, serán designados por el Presidente de estas entre los regidores integrantes de las mismas.

SEGUNDO.- *Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente ordenamiento."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: La segunda, va en relación Presidente, en armonizar el artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con el artículo 42 fracción VII en el sentido del término de circular las iniciativas respectivas, en uno habla de setenta y dos horas y en otro habla de cuarenta y ocho.

Se solicita sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para el análisis respectivo y es simplemente la armonización de dichos artículos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S

En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracciones I y II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativas y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito ***Regidor Salvador de la Cruz Rodriguez Reyes*** *someto a consideración del Pleno, la siguiente* ***Iniciativa con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar el articulo 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara*** *conforme a la siguiente:*

Exposición de motivos

I. *El Ayuntamiento de Guadalajara tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su administración, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y en los numerales 35 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

II. *El Ayuntamiento de Guadalajara opera por medio de Comisiones Edilicias, las cuales pueden ser permanentes o transitorias, y sus decisiones se toman de manera colegiada a través de los Regidores que las conforman. Actualmente se cuenta con las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes en operación:*

I.	*Comisión de centro, barrios tradicionales y monumentos;*
II.	*Comisión de cultura,*
III.	*Comisión de deportes y atención a la juventud;*
IV.	*Comisión de derechos humanos e igualdad de género;*
V.	*Comisión de desarrollo social, humano y participación ciudadana;*
VI.	*Comisión de educación, innovación, ciencia y tecnología;*
VII.	*Comisión de espectáculos públicos y festividades cívicas;*
VIII.	*Comisión de gobernación, reglamentos y vigilancia;*
IX.	*Comisión de hacienda pública;*
X.	*Comisión de justicia;*
XI.	*Comisión de medio ambiente;*
XII.	*Comisión de mercado y centrales de abasto;*
XIII.	*Comisión de obras públicas;*
XIV.	*Comisión de patrimonio municipal;*
XV.	*Comisión de planeación del desarrollo urbano sustentable;*
XVI.	*Comisión de promoción del desarrollo económico y del turismo;*
XVII.	*Comisión de protección civil y bomberos;*
XVIII.	*Comisión de salud, prevención y combate a las adicciones;*
XIX.	*Comisión de seguridad ciudadana y prevención social; y*
XX	*Comisión de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción*

El garantizar que las Comisiones Edilicias estudien, vigilen y atiendan los diversos asuntos que le competen a la administración pública municipal de Guadalajara, es primordial para asegurar el correcto funcionamiento de las áreas que lo conforman, y obtener así una mayor eficacia en la disposición y operación de los recursos humanos y materiales con que se cuenta en beneficio del municipio.

III. *Las Comisiones Edilicias tiene entre sus funciones la de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, de conformidad con la competencia que les marca el respectivo artículo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. En la primera sesión de Cabildo de la administración municipal, el Presidente Municipal propone a los Presidentes de cada Comisión Edilicia, ocupando dichos cargos los Regidores en funciones. Dichas Comisiones deben instalarse e iniciar sus labores dentro de los siguientes 15 días posteriores a su integración.

V. Las Comisiones sesionan válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo obligación del Presidente de la Comisión las que enumera el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismas que se citan a continuación:

> I. *"Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;*
> II. *Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de la comisión e informar, en los mismos términos, al Secretario General para los efectos reglamentarios correspondientes;*
> III. *Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;*
> IV. ***Entregar a todos y cada uno de los regidores integrantes de las comisiones edilicias tanto a la convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de <u>setenta y dos horas</u> previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;***
> V. *Presentar al Ayuntamiento, a través de su Secretaría General, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;*
> VI. *Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General del Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;*
> VII. *Presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 15 de agosto de cada año por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside;*
> VIII. *Levantar el acta correspondiente a cada sesión de comisión;*
> IX. *Enviar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara las conclusiones de los estudios y evaluaciones que se hayan realizado en el área de su competencia a efecto de su consideración en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo o, en su caso, de su actualización o sustitución;*
> X. *Remitir detalladamente a la Secretaría General del Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal;*
> XI. *Es obligación del Presidente de cada comisión edilicia asistir puntualmente a las sesiones que convoca para desahogar los asuntos agendados, por lo tanto, si a más tardar dentro de los 20 minutos posteriores a la hora de la convocatoria no ha iniciado la sesión, los integrantes de la comisión edilicia que corresponda se retirarán y el Secretario Técnico de la misma deberá levantar constancia respectiva la cual formará parte integral del acta de la siguiente sesión donde deberá justificar su tardanza y ser notificada a la Secretaría General y a la Unidad de Transparencia, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo* ***XII****. Abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos, clausurar y diferir las sesiones; y*
> XII. *Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables".*

Como se puede apreciar en la fracción IV, dentro de las obligaciones del Presidente de la Comisión Edilicia se encuentra la de entregar a los Regidores integrantes de la Comisión convocante y en su caso coadyuvante, una copia del proyecto del dictamen que se somete a consideración para su aprobación, con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la sesión en que se discutirá el mismo. La única excepción respecto del término con el que se deben entregar los proyectos de dictamen se encuentra en los casos urgentes, en los que se podrían entregar en el momento mismo de la reunión, resultando por lo tanto que la regla general es que los proyectos de dictamen se deben entregar de forma anticipada con setenta y dos horas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. *El tiempo para que previamente sea entregada la copia del dictamen que se pretende someter a aprobación, coincide con lo señalado en el numeral 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual estipula como una responsabilidad del Presidente de la Comisión Edilicia convocante informar con setenta y dos horas de anticipación a los Regidores integrantes de las Comisiones el día, hora y lugar de celebración de la sesión, adjuntando el orden del día y el listado de los asuntos a tratar. Para los casos de urgencia se puede convocar a sesiones extraordinarias en un término menor al que se señala como regla general.*

VII. *El artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señala el procedimiento que siguen las iniciativas a través de las Comisiones Edilicias, hasta llegar a su dictaminación, como se puede apreciar a continuación:*

> *"**Artículo 68.***
> *Recibida la iniciativa por el presidente de la comisión, éste deberá formular el proyecto de dictamen, mismo que la comisión deberá discutir y aprobar, en su caso, dentro de un plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha en que le sea turnada la iniciativa; cuando a juicio de la comisión la iniciativa requiera de un plazo mayor para su estudio y dictamen, el término podrá prorrogarse hasta por otros sesenta días. Las obligaciones a que se refiere este artículo, en el caso de turno conjunto, corresponden al presidente de la comisión convocante.*
>
> ***Una vez elaborado el proyecto de dictamen el presidente de la comisión, debe entregarlo a los integrantes de la misma a más tardar <u>cuarenta y ocho horas</u> antes de la reunión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a reunión de comisión.***
>
> *Si el proyecto presentado por el presidente es aprobado sin adiciones o reformas se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la reunión de comisión en que se estudie este proyecto se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procede a incorporarlas al dictamen.*
>
> *Las resoluciones de las comisiones se toman por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.*
>
> *Si algún regidor abandona la sesión de comisión sin autorización del presidente de la misma, o se abstiene de emitir su voto, éste se sumará al de la mayoría que sí lo expresen".*

Como se puede observar, el segundo párrafo señala que el proyecto del dictamen se debe entregar con una antelación de cuarenta y ocho horas a la sesión en la que se someterá para su aprobación, lo cual se contraviene a lo señalado en el artículo 43 fracción IV, el cual señala que se debe hacer con una anticipación de setenta y dos horas.

VIII. *Por lo ya citado, es que se propone reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 68, para modificar el segundo párrafo en la parte que versa sobre el término con el que anticipadamente a las sesiones de las Comisiones Edilicias se debe entregar a los Regidores los proyectos de dictámenes. Con lo anterior, dicho numeral quedaría como sigue:*

> ***"Una vez elaborado el proyecto de dictamen el presidente de la comisión, debe entregarlo a los integrantes de la misma a más tardar <u>setenta y dos horas</u> antes de la reunión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a reunión de comisión".***

Con lo anterior, se homologa el término con el que se debe entregar previo al desahogo de una sesión ordinaria de Comisión Edilicia, las propuestas de dictamen que se someterán a aprobación.

IX. *Conforme al artículo 55 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su inciso i, se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, ya que conforme a sus atribuciones le corresponde analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a las reformas de los ordenamientos municipales.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Con la exposición de motivos que antecede, se cumple con los requisitos señalados en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, haciendo hincapié en que no hay repercusiones en los aspectos económico, laboral o presupuestal; en lo jurídico es la reforma al artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y en lo social sólo son cuestiones positivas ya que abonará a que la toma de decisiones en las Comisiones sea de forma democrática y transparente, con el conocimiento total por parte de los Regidores de los posibles reformas y acuerdos que se tomarán en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de los tapatíos, habitantes y transeúntes del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de conformidad con los artículos 55, 76, 78 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para su estudio y posterior dictamen por ser materia de su competencia, y someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento:

Primero. *Se aprueba la reforma del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 68 para quedar como sigue:*

> *Artículo 68.*
> *Recibida la iniciativa por el presidente de la comisión, éste deberá formular el proyecto de dictamen, mismo que la comisión deberá discutir y aprobar, en su caso, dentro de un plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha en que le sea turnada la iniciativa; cuando a juicio de la comisión la iniciativa requiera de un plazo mayor para su estudio y dictamen, el término podrá prorrogarse hasta por otros sesenta días. Las obligaciones a que se refiere este artículo, en el caso de turno conjunto, corresponden al presidente de la comisión convocante.*
>
> *Una vez elaborado el proyecto de dictamen el presidente de la comisión, debe entregarlo a los integrantes de la misma a más tardar setenta y dos horas antes de la reunión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a reunión de comisión.*
> *Si el proyecto presentado por el presidente es aprobado sin adiciones o reformas se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la reunión de comisión en que se estudie este proyecto se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procede a incorporarlas al dictamen.*
>
> *Las resoluciones de las comisiones se toman por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.*
>
> *Si algún regidor abandona la sesión de comisión sin autorización del presidente de la misma, o se abstiene de emitir su voto, éste se sumará al de la mayoría que sí lo expresen.*

Segundo. *Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.*

Transitorios:

Primero. *El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Remítase copia del presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplir con los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: La tercera Presidente, tiene que ver con el parque ubicado en las calles Belisario Domínguez, Cantera y Puerto Progreso; el acuerdo sería la siguiente propuesta:

Primero, se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales, para que a través de sus distintas direcciones, realice un diagnóstico de las condiciones en las que se encuentra el parque conocido como "Río de Janeiro" ubicado en la confluencia de las calles Belisario Domínguez, Cantera, Puerto Progreso y Monte la Luna a espaldas de la Unidad Deportiva Río de Janeiro, en la colonia Belisario Domínguez, lo anterior derivado del estado en el que se encuentra el mismo.

Segundo, se solicita al Presidente Municipal y al Síndico realicen las gestiones respectivas.

Esta iniciativa se propone que se turne a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

"C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos y aplicables, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto, instruir a la Coordinación de Servicios Municipales para que a través de sus distintas direcciones, atiendan a la brevedad posible distintas problemáticas que prevalecen en el Parque conocido como Río de Janeiro, ubicado en la confluencia de las calles Belisario Domínguez, Cantera, Puerto Progreso y Monte la Luna, a espaldas de la Unidad Deportiva Río de Janeiro en la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, a la oficina de un servidor, acudieron vecinos la Colonia Belisario Domínguez a solicitar diversos servicios para su comunidad y sobre todo para hacerme la invitación a realizar un recorrido por una zona particularmente especial para ellos, por ser un área donde con anterioridad acudían a convivir, ejercitarse o simplemente a pasar un rato en familia. Su insistencia radicaba en mostrar las condiciones que actualmente prevalecen en la zona, mismas que no solo vuelve imposible la realización de las actividades anteriormente descritas, sino que además se consideran como focos rojos por la posible afectación de la salud de quienes acuden al citado parque.

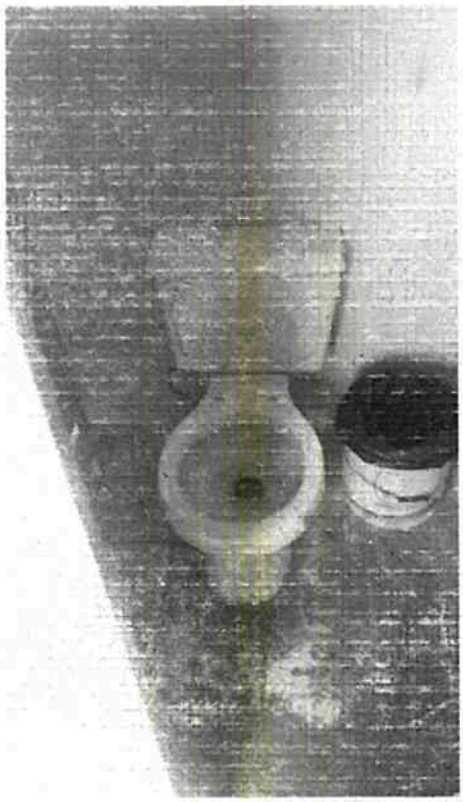
Durante un recorrido de un servidor y su equipo y atendiendo a señalamientos de los vecinos, a primera vista y ser especialistas en la materia, se pudieron constatar las siguientes condiciones:

- *Baños incompletos, en mal estado y/o fuera de servicio*
- *Pista para correr en mal estado.*
- *Falta de desazolve del canal*
- *Fuentes fuera de servicio.*
- *Arboles que parecieran secos o enfermos*
- *Mucha basura.*
- *Presencia significativa de zancudos.*
- *Banquetas desniveladas en el perímetro del parque*

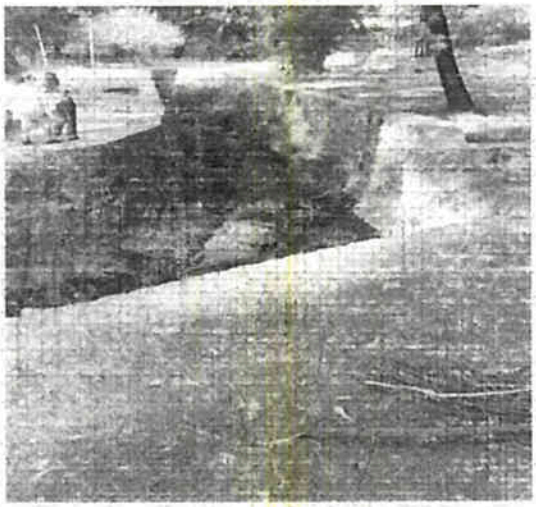
- *Quitaron los juegos infantiles.*
- *Falta de malla alrededor de las canchas.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para ilustrar un poco mejor lo aquí descrito, a continuación anexo algunas de las fotografías tomadas al momento de la visita:





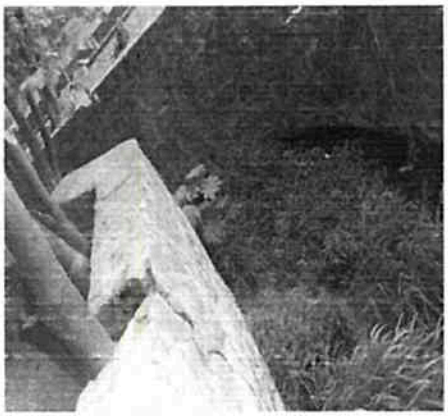


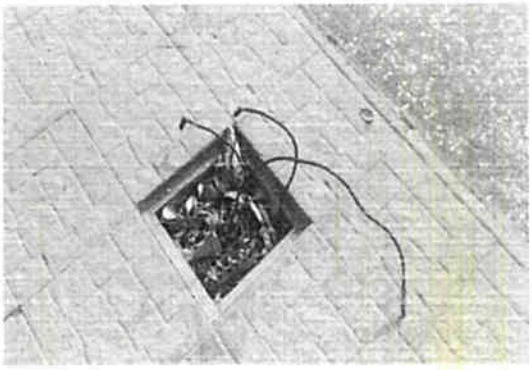


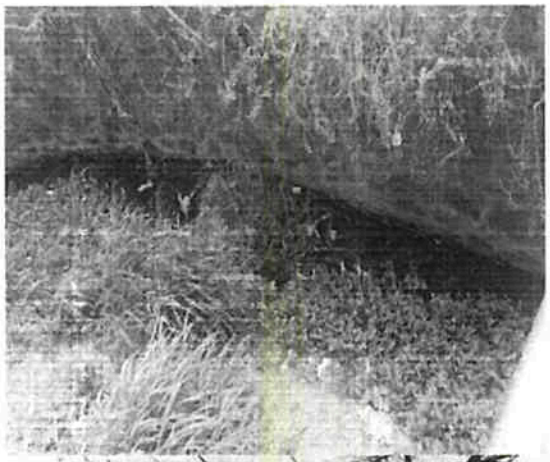
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

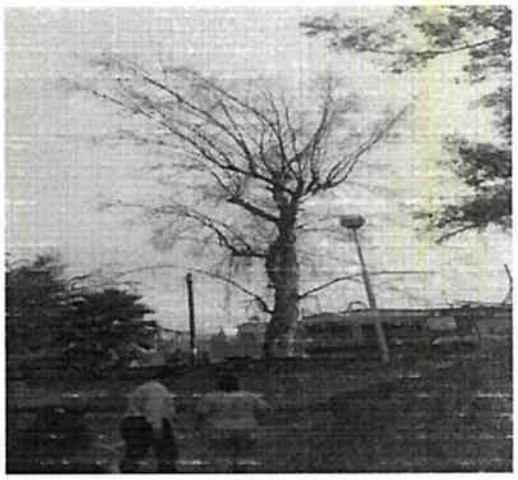
0118

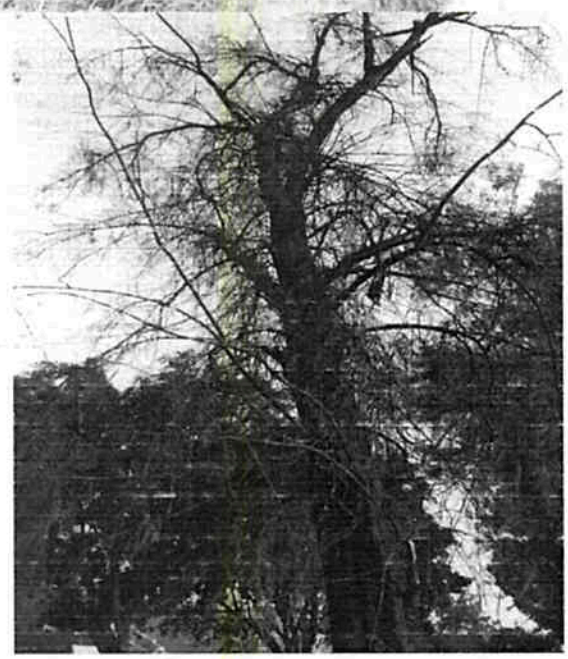
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA











La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

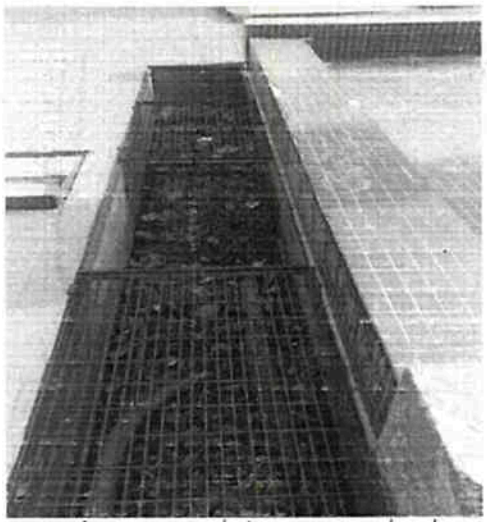
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA











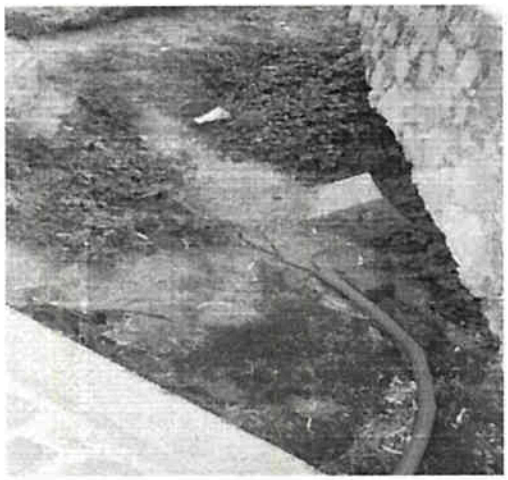


La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13.18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis

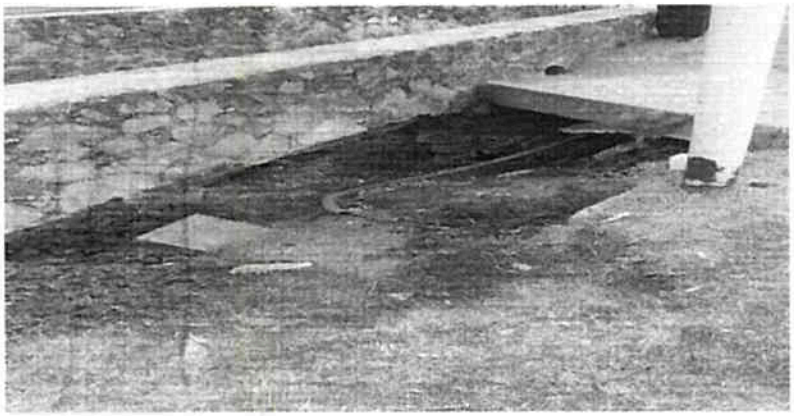
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA











En mérito a lo anterior es importante referir las necesidades del citado parque aquí planteadas y que la Coordinación General de Servicios Municipales pondere la viabilidad de atenderlas a la brevedad posible.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo aquí manifestado y considerando;

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto, y en particular en su artículo 115 señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En ese mismo orden, la Constitución Política de Jalisco en su artículo 77 del capítulo II señala que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

> *I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;*
> *II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;*
> *III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
> *IV. Los reglamentos que normen las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y*
> *V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su capítulo VIII refiere en sus artículos 37, 41 y 48; entre otras, las siguientes obligaciones y facultades

> ***Artículo 37.*** *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*
> *"..."*
> *V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;*
> *"...".*
>
> ***Artículo 41.*** *Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*
> *I. El Presidente Municipal*
> *II. Los regidores;*
> *III. El síndico; y*
> *IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.*
> *"..."*
>
> ***Artículo 50.*** *Son facultades de los regidores*
> *I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*
> *II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.*
> *"..."*

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara refiere en sus artículos 81, 82 y 90, quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos, así como la forma de presentación y lo que deben contener estas.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener en materia:

***JURÍDICAS**: No hay repercusión, debido a que la materia se encuentra contenida en el marco de acción de la autoridad.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

***LABORALES**: No existe repercusión alguna de este tipo.*

***SOCIALES**: Una intervención en la zona para mejorar las condiciones del parque en cuestión, representaría sin lugar a duda un impacto benéfico en las familias que viven en la colonia, ya que se rehabilitaría un lugar de convivio, esparcimiento y práctica de deporte. Realizar las labores de limpieza y preservar la vegetación en la zona, aporta al aumento de la calidad de vida no solo de las zonas colindantes, si no de la ciudad misma.*

***PRESUPUESTALES**: Si bien es necesario un diagnóstico de la situación en dicho parque, las áreas del Ayuntamiento que tienen asignadas las labores de preservación y mantenimiento de las áreas públicas ya cuentan con presupuesto asignado para tal efecto en las partidas correspondientes.*

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que es un problema apremiante para la sociedad tapatía y en particular para los vecinos y asiduos visitantes del Parque conocido como Río de Janeiro, ubicado en la Colonia Belisario Domínguez, me permito someter a este cuerpo edilicio, la presente iniciativa, cuyo turno propongo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, por ser materia de su competencia y la cual pongo a consideración para su aprobación bajo los términos propuestos en el siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que a través de sus distintas Direcciones, realicen un diagnóstico de las condiciones en que se encuentra el Parque conocido como Río de Janeiro, ubicado en la confluencia de las calles Belisario Domínguez, Cantera, Puerto Progreso y Monte la Luna, a espaldas de la Unidad Deportiva Río de Janeiro en la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad de Guadalajara y a la brevedad posible realicen los trabajos que resulten necesarios a fin de rehabilitar y dejar en óptimas condiciones el ya citado parque.*

***SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades redacten y giren la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: La última. Este si me voy a extender un poco más; un grupo de señoras y jovencitas acudieron a mi oficina; el día dos de abril del 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Salud, para que haya políticas públicas que cuiden, apoyen y fomenten el desarrollo de la lactancia materna en un entorno adecuado, digno y seguro.

La reforma concreta al artículo 64, fracción II de la Ley General de Salud, va en el sentido de incluir en esta normatividad la obligación de las autoridades sanitarias, para impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los servidores públicos y privados.

De acuerdo a la UNICEF, en México solo uno de cada siete bebes goza de los beneficios de la leche materna, y solo una de cada diez mujeres que trabajan amamantan a sus bebes, además, existen muy pocas dependencias

pública y privadas que promuevan correctamente la lactancia en los espacios laborales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En México, se han venido realizando acciones para la instalación de los lactarios dentro de las instituciones gubernamentales y empresas privadas, aunque la cobertura sigue siendo muy escasa.

En nuestra ciudad, varias instituciones se han venido sumando al cumplimiento de lo estipulado en la normatividad al respecto, instancias como el Instituto Jalisciense de las Mujeres, la Universidad Tecnológica de Guadalajara, el Congreso del Estado, el DIF Jalisco, las salas del Supremo Tribunal Electoral del Poder Judicial, la Auditoria Superior del Estado, entre otras, han abierto ya centros de lactancia o lactarios para sus trabajadora, e incluso algunos de ellos como el Instituto Jalisciense de la Mujeres para publico en general.

Por ello y partiendo de la premisa de que la alimentación es un derecho que deben de tener los niños y como se ha demostrado, la leche materna es el alimento más importante para los bebes en sus primeros meses de vida, es menester de un servidor buscar algún mecanismo que apoye de alguna manera a las madres y sus hijos durante la lactancia.

Por esto, pongo a consideración la presente iniciativa, cuyo turno propongo sea a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en calidad de convocante, así como la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como coadyuvante para su aprobación bajo los siguientes términos.

Primero, se autoriza la instalación de lactarios o salas de lactancia en todas las instancias de las dependencias públicas municipales, que proporcionen atención a la ciudadanía y cuenten con al menos veinte trabajadoras en edad fértil.

Segundo, se instruye al Secretario General y a todos los titulares de las distintas dependencias municipales, para que a la brevedad posible realicen las acciones necesarias a fin de acondicionar, crear y adecuar un lactario o sala de lactancia dentro de sus instalaciones.

Tercero, se emita atento oficio a todos los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal de Guadalajara, exhortándolos a la implementación de lactarios en sus instalaciones.

Quinto, se solicita la Presidente Municipal le instruya al Secretario General del Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus facultades redacte y gire la documentación respectiva. Es cuanto Presidente.

"C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos y aplicables, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto, se lleve a cabo la instalación de lactarios o salas de lactancia en todos los edificios que albergan dependencias municipales, además de realizar e implementar de manera permanente una campaña masiva de difusión en apoyo a la lactancia materna, lo anterior de conformidad a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo número cuatro, que entre otras cosas, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará; que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por esto, partiendo de la premisa de que la alimentación es un derecho que deben tener los niños y las niñas y como se ha demostrado la leche materna es el alimento más importante para los bebés en sus primeros meses de vida, es menester de un servidor el buscar mecanismos que apoyen de alguna manera a las madres y sus hijos durante la lactancia.

En su página web la Organización Mundial de la Salud, en su apartado referente a Salud de la madre, el recién nacido, del niño, niña y del adolescente, establece que:

La leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.

La leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además de proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas. La lactancia natural exclusiva reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad. La lactancia natural contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y el país, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

La lactancia materna es a la vez un acto natural y un comportamiento que se aprende. Abundantes investigaciones demuestran que las madres u otras cuidadoras necesitan un apoyo activo para instaurar y mantener un amamantamiento adecuado. En 1992, la OMS y el UNICEF pusieron en marcha la Iniciativa «Hospitales amigos del niño» con la idea de favorecer la lactancia natural ayudando a las mujeres a ejercer el tipo de maternidad que lo propicia. Esta iniciativa está contribuyendo a que la lactancia natural exclusiva gane terreno en todo el mundo. Combinada con medidas de apoyo en todos los eslabones del sistema de salud, puede ayudar a las madres a mantener este modo de alimentación.

En la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño se describen las intervenciones fundamentales para proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda a todas las madres la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, con el fin de ofrecer a sus hijos un crecimiento y desarrollo óptimos. Posteriormente hasta los dos años o más, los lactantes deben seguir con la lactancia materna complementada con otros alimentos nutritivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La lactancia materna se asume actualmente como una práctica preventiva y protectora de la población infantil mundial en cualquier circunstancia y como su forma ideal de alimentación. Los efectos y beneficios a corto y mediano plazo de la LM en la nutrición y en la morbi-mortalidad infantil han sido más conocidos y validados al vincularlos con la prevención de procesos infecciosos gastrointestinales, respiratorios y de enfermedades en la edad adulta como diabetes, obesidad e hipertensión.

De acuerdo a la UNICEF, en México sólo uno de cada 7 bebés goza de los beneficios de la leche materna y solo una de cada diez mujeres que trabajan amamantan a sus bebés, y existen muy pocas dependencias públicas y privadas que promuevan correctamente la lactancia en los espacios laborales.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda a los gobiernos que las mujeres puedan amamantar a sus hijos en los lugares de trabajo, así como también solicita que los empleadores otorguen a las madres el tiempo para dar el pecho y destinar un espacio para tal propósito en las condiciones higiénicas adecuadas, con esto se beneficiarán en términos de aumento de productividad debido a una disminución del ausentismo laboral por licencia materna y a una tasa más alta de regreso al trabajo[ii].

El artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo, señala entre otras cosas, en su fracción cuarta del artículo 170, dentro del apartado para los Derechos de la Madre Trabajadora, que en el período de lactancia se gozarán de dos reposos extraordinarios para la alimentación de sus hijos(as), en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

El día 02 (dos) de Abril del 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Salud. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todo esto dentro del marco del trabajo que se ha venido realizando para que haya políticas públicas que cuiden, apoyen y fomenten el desarrollo de la lactancia materna en un entorno adecuado, digno y seguro y en donde se indica que las autoridades sanitarias competentes deberán realizar las acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil. Una vez identificada la necesidad de dar mayor impulso a la lactancia materna dentro de la sociedad mexicana, es momento de indicar los requisitos indispensables para que se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles.

La reforma concreta al artículo número 64 fracción segunda de la Ley General de Salud, va en el sentido de incluir en esta normativa la obligación de las autoridades sanitarias para impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

En el mismo orden de ideas, estas mismas reformas incluyeron una reforma al artículo 94 de la Ley del Seguro Social; que entre otras cosas, señala en su fracción tercera, que durante el periodo de lactancia las mujeres tendrán derecho de contar con reposos o descansos para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia.

Dichas modificaciones; además de las otras que advierte el documento pero no se citan en la presente iniciativa, tienen por objetivo que las mujeres lactantes cuenten con los medios necesarios para amamantar o extraerse de forma manual el alimento de su hijo(a) y conservarlo de la manera adecuada. En una primera intención, hablamos de todas las madres que trabajan para el Gobierno Municipal de Guadalajara, pero de ser posible y una vez establecidos y acondicionados los lactarios en las dependencias municipales que tienen una afluencia importante de ciudadanos y ciudadanas, abrir las puertas para que lo utilicen las usuarias o visitantes que necesiten amamantar o extraer su leche.

La lactancia materna está considerada como un derecho humano fundamental, y se ha venido trabajando para que el Estado lo promueva y lo proteja, además de exaltar y difundir todos los beneficios que aporta a la salud y bienestar tanto del lactante como de la madre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Si bien, la lactancia materna se debe de realizar donde, cuando y como la mamá y el lactante lo deseen, lo que se busca es ofrecer un lugar cómodo para quien así lo requiera y sobre todo contar con instalaciones para que la mujer que lo necesite pueda extraer su leche y guardarla con las medidas de higiene y conservación que este importante alimento demanda, de ninguna manera se busca la segregación de las madres lactantes.

Actualmente a falta de estos lugares, muchas madres tienen que improvisar algún lugar o acuden al sanitario para poder realizar la extracción manual de la leche y después verse en la tarea de conseguir algún refrigerador para poder conservarla.

No está por demás mencionar que los baños no solo son lugares antihigiénicos y contaminados, sino que además para nada aportan comodidad o mínimas condiciones que un proceso de este tipo requiere. En México, se han venido realizando acciones para la instalación de lactarios dentro de las instituciones gubernamentales y empresas privadas, aunque la cobertura sigue siendo muy escasa. En nuestra ciudad varias instituciones se han venido sumando al cumplimiento de lo estipulado en la normatividad al respecto; instancias como el Instituto Jalisciense de las Mujeres, la Universidad Tecnológica de Guadalajara, el Congreso del Estado de Jalisco, DIF Jalisco, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, han abierto ya centros de lactancia o lactarios para sus trabajadoras, e incluso algunos de ellos como el IJM para la ciudadanía en general.
Un lactario es un lugar destinado para que la madre pueda amamantar tranquilamente. y/o pueda extraer leche para dársela a su hijo, en los horarios en que ella no lo puede hacer directamente.

Los objetivos de la creación de lactarios son:

- *Contribuir al apoyo de las madres en la manutención de la lactancia materna y con ella prevenir enfermedades de largo plazo.*
- *Crear las condiciones necesarias para que la carencia de un lugar específico para el amamantamiento no sea un obstáculo.*
- *Sensibilizar al personal de las empresas y dependencias públicas de la importancia de la lactancia materna.*

En México actualmente no existe una norma oficial o lineamientos para la instalación de lactarios, es por ello que se ha recurrido a considerar diversos criterios citados en distintos medios y fuentes respecto del tema, que coinciden que entre otras cosas, los lactarios deben de contener mínimo lo siguiente:

- *Un espacio físico destinado para ello, el cual debe de ser higiénico (alejado de baños y almacenamiento de basura), digno, accesible, acogedor, con temperatura agradable y ventilación adecuada, lo ideal es que cuente con un espacio mínimo de 10 metros cuadrados.*
- *Equipamiento necesario: sillones o sillas cómodas con respaldo, una mesa pequeña, un lavamanos, jabón, dispensador de toallas de papel para secado de manos, refrigerador para guardar la leche, acceso a corriente eléctrica y conexiones eléctricas suficientes, agua potable, un dispensador de desinfectante, basurero con tapa y bolsas de basura, ventilador o aire acondicionado, perchero, horno microondas para la esterilización.*

Cabe destacar, que la implementación de lactarios o salas de lactancia se han venido considerando, en relación a aquellos lugares de trabajo que cuenten con al al menos 20 mujeres en edad fértil; mas sin embargo, al ser nosotros una institución pública, cuyos servicios nos llevan a recibir un gran número de ciudadanos de todas las edades y condiciones, mi propuesta es en el sentido de que no solo se considere este factor, sino también la afluencia de ciudadanas que acuden a las distintas dependencias, entre las cuales pueda haber mujeres con niños y niñas lactantes, que para el caso de requerirlo puedan hacer uso de la sala de lactancia.

Por ello y una vez instalados y acondicionados los lactarios, propongo que su apertura vaya de la mano con una campaña masiva de difusión, que transmita no solo los beneficios de la lactancia materna, sino además promueva los derechos de las madres y los niños y niñas lactantes, para fomentar el respeto que este acto humano natural debe de merecer de todos nosotros sin excepción. Por ello no está de más repetir que las salas de lactancia, no representan un lugar de exclusión, sino un lugar donde

aquellas que lo requieran puedan amamantar y/o extraerse la leche para otorgarla con posterioridad. La lactancia materna se debe de otorgar cuando, como y donde la madre y el hijo lo requieran.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Se podrían seguir enumerando en este documento, tanto los beneficios de la lactancia materna, como las carencias de apoyo que sufren las madres lactantes, o el sinnúmero de creencias, prejuicios, desinformación o hasta intolerancia que al respecto existen hoy en día, pero el propósito de un servidor, es sensibilizar a este órgano de gobierno, para que en lo que a nosotros respecta, colaboremos dentro del marco que nuestras atribuciones nos permiten.

Por lo aquí manifestado y considerando;

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto, y en particular en su artículo 115 señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En ese mismo orden, la Constitución Política de Jalisco en su artículo 77 del capítulo II señala que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

> I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;
> II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;
> III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
> IV. Los reglamentos que normen las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y
> V Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su capítulo VIII refiere en sus artículos 37, 41 y 48, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

> **Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
> "...
> V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;
> "...
>
> **Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:
>
> I.El Presidente Municipal
> II. Los regidores;
> III. El síndico, y
> IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.
> "...
>
> **Artículo 50.** Son facultades de los regidores
> I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley.
> II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.
> "...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara refiere en sus artículos 81, 82 y 90, quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos, así como la forma de presentación y lo que deben contener estas.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener en materia:

***JURÍDICAS**: No hay repercusión, debido a que la materia se encuentra contenida en el marco de acción de la autoridad.*

***LABORALES**: Cuando una institución brinda este tipo de servicios a las madres trabajadoras, no solo se fomentan los beneficios de salud y psico-afectivos que la lactancia materna brinda a la madre y al lactante, sino que además se propicia un menor ausentismo de las madres, puede llegar a existir un mayor compromiso de su parte para con la institución, lo que propiciaría mayor rendimiento, menor estrés y una mayor productividad. Estaríamos fomentando la conciliación de la vida laboral con la familiar y de paso la promoción de la lactancia materna como mecanismo de preservación de salud de los infantes, lo que a deriva en un menor ausentismo de las madres por enfermedad de los niños y niñas.*

***SOCIALES**.- De poder lograr el objetivo aquí planteado, se podría tener un impacto benéfico en la sociedad. Este Municipio no solo estaría apegándose a las recomendaciones que sobre la materia existen, sino que además se implementaría un servicio que reconoce los beneficios de salud que la Lactancia Materna aporta a la madre y al lactante, pues no solo se asegura el crecimiento y desarrollo infantil, sino que además, en el caso de las mujeres, reduce el riesgo de contraer muchas enfermedades. Es importante que como institución pública, podamos enviar el mensaje de que este Municipio se reconoce la lactancia materna como parte de los derechos fundamentales de las personas, ya que incluye el derecho a la alimentación y el derecho a la salud y que estamos fomentando la creación de condiciones que permitan a las mujeres a ejercer su derecho a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y continuar amamantando durante el tiempo que el lactante lo requiera.*

***PRESUPUESTALES**. Las repercusiones presupuestales que esta propuesta conlleva, se medirían en relación a aquellas adecuaciones y compra de artículos con los cuales no cuenten las distintas dependencias dentro de sus inventarios actuales y resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las salas de lactancia. Toda vez que los insumos son de uso cotidiano y ya se encuentran presentes en prácticamente todas las dependencias, lo que se solicitaría para agilizar la implementación de los lactarios, es que en un primer momento, las adecuaciones del lugar se realicen con el presupuesto de mantenimiento actual de cada una de las dependencias y la búsqueda y reubicación de los objetos que pudieran cubrir con las características ya mencionadas. Sin descartar que con posterioridad se puedan presupuestar en ejercicios futuros la compra de aquello que resulte necesario.*

Por todo lo anteriormente expuesto me permito presentar ante este cuerpo edilicio, la presente iniciativa de acuerdo cuyo turno se propone a la Comisión Edilicia de Asuntos de Niñez en su carácter de convocante y a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante, ya que según lo refieren los artículos 46 Bis y 64 respectivamente, ambos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, son competentes para conocer de ello.

Por todo lo aquí vertido, pongo a consideración la presente iniciativa para su aprobación bajo los términos propuestos en los siguientes puntos de:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Se autoriza la instalación de lactarios o salas de lactancia en todas las instalaciones de las dependencias públicas municipales que proporcionen atención a la ciudadanía y/o cuenten con al menos 20 trabajadoras en edad fértil.*

***SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General y a todos los titulares de las distintas dependencias municipales para que a la brevedad posible realicen las acciones necesarias a fin de acondicionar, instalar y adecuar un lactario o sala de lactancia, cubriendo por lo menos los siguientes requerimientos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- *Espacio físico higiénico (alejado de baños y almacenamiento de basura), digno, accesible, acogedor, con temperatura agradable y ventilación adecuada, lo ideal es que cuente con un espacio mínimo de 10 metros cuadrados.*
- *Equipamiento necesario: sillones o sillas cómodas con respaldo, una mesa pequeña, un lavamanos, jabón, dispensador de toallas de papel para secado de manos, refrigerador para guardar la leche, acceso a corriente eléctrica y conexiones eléctricas suficientes, agua potable, un dispensador de desinfectante, basurero con tapa y bolsas de basura, ventilador o aire acondicionado, perchero, horno microondas para la esterilización.*

TERCERO.- *Se instruye a la Coordinación de Comunicación Institucional, para que en conjunto con la Dirección de Salud, se lleve a cabo una campaña masiva de difusión, acerca de los beneficios que la lactancia materna otorga en la salud de los lactantes y sus madres, así como su derecho de ejercer una lactancia donde, como y cuando los niños y niñas lactantes lo requieran y el respeto que la ciudadanía debe de otorgar a este acto natural y necesario.*

CUARTO.- *Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades redacten y giren la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Gracias Presidente, con su venia. En uso de las facultades que me confieren los reglamentos del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento que propone la reforma al Reglamento de Panteones al tenor de lo siguiente.

La palabra sepultura significa "poner en la sepultura a un difunto o enterrarlo" o lo que es lo mismo "Sumir, esconder, ocultar algo como enterrándolo".

El culto a los muertos en algunas comunidades humanas implicaba la presencia de la conciencia de la muerte y probablemente la creencia de que existe algo más allá de esta forma de vida, una concepción de la muerte como una prolongación de la vida con necesidades más o menos similares a ésta. Los enterramientos rituales prehistóricos, en los que se ataviaba al difunto con su ajuar, adornos y atributos de que había gozado en vida tenían ese significado, buscaban enterrarlos y acompañarlos a su última morada con honor y dignidad.

Pr otro lado, el Día de Muertos es una celebración mexicana que honra a los ancestros durante el 2 de noviembre, coincidiendo con la celebración religiosa del Día de los Fieles Difuntos. Aunque se ve primariamente como una festividad mexicana, también se celebra en muchas comunidades de los Estados Unidos donde existe una gran población méxico-american.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Aunque para muchas culturas puede ser un tema morboso, esta festividad se celebra alegremente, y en lugar de sentirse temerosos, el humor en el día de los muertos es mucho más relajado, como es realmente una celebración, pero honrando las vidas de los difuntos, de ese tamaño es la importancia al trato y a la memoria de nuestros muertos.

De acuerdo con la normatividad mexicana, el servicio público de panteones tiene sustento en la constitución federal, específicamente el artículo 115, fracción III, inciso e.

Bajo ese fundamento, los municipios tiene la facultad de reglamentar todo lo que tiene que ver con los servicios públicos asignados constitucionalmente hablando, en ese sentido la Ciudad de Guadalajara actualmente cuenta con cinco cementerios públicos: Panteón Mezquitán, Panteón Guadalajara, Panteón San Andrés, Panteón San Joaquín, Panteón Jardín y uno privado: Panteón Huentitán.

Los principales problemas que enfrentan, entre otros, es la falta de mantenimiento en las criptas lo que conlleva, al estado ruinoso y de ésta forma al abandono de casi el treinta y cinco por ciento de las criptas o tumbas existentes en los panteones de Guadalajara, además de la omisión en el pago de cuotas del mantenimiento.

El artículo 55, numeral 1, fracción III del Reglamento de Panteones, establece la obligación de los usuarios de pagar y dar mantenimiento a sus criptas, desde el momento de obtener alguno de estos espacios dentro de los panteones, se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar mantenimiento que requiera ésta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los cementerios además de la contaminación visual.

Sin embargo la normatividad referida no establece un procedimiento claro para exigir a los usuarios que den el mantenimiento necesario a sus criptas, y tampoco para exigir el pago de la cuota de mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios. Por lo que es indispensable dotar de herramientas a la administración para que los panteones municipales puedan brindar el servicio de forma digna y en condiciones seguras, en el que se impulse en forma sostenida el desarrollo y mantenimiento de los panteones, fomente una mayor conciencia entre los ciudadanos, modernice y eficiente los trámites en relación al uso y fomente el orden tanto administrativo como de infraestructura de los panteones de Guadalajara.

Siguiendo la ruta que nos trazamos al inicio de este gobierno, de darle orden a la ciudad, no solamente trabajamos en el orden del espacio de los vivos,

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sino que también en esta iniciativa buscamos darle orden y dignidad a la última morada de los que ya se fueron, que los dolientes al visitar el cementerio encuentren un lugar ordenado y seguro, sin riesgos por las tumbas o criptas ruinosas que representan un peligro para sus visitantes.

En ese sentido, se propone la reforma al Reglamento de Panteones, en el que se exponen cambios que ayudarán a que los ciudadanos tengan certeza jurídica sobre el espacio que están disponiendo en los panteones de Guadalajara, definir correctamente su denominación tomando en cuenta el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que contempla el término de cementerio en lugar de panteón y la constitución federal que hace referencia a panteones.

Precisar el procedimiento para notificar y en su caso recuperar las tumbas abandonadas o en estado ruinoso, precisar en mejor medida el concepto del derecho de uso a perpetuidad, contra el título de propiedad que en múltiples ocasiones ha generado confusión y analizar la posibilidad de asignar beneficiario en los títulos al momento de adquirir estos derechos.

Con esas modificaciones podremos tener cementerios ordenados, dignos y seguros, por lo que solicito que se turne esta iniciativa, a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante. Es cuanto señor Presidente.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.

El que suscribe REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que propone la Reforma del ***Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara,*** *al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

II. *Como se desprende de los artículos 76, fracción II, 78, 79, 83 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, como integrante del Ayuntamiento tengo facultades para proponer la expedición del reglamento en cuestión, así como la tiene el Ayuntamiento para la conocer de la materia y para aprobar o rechazar la presente iniciativa, en su caso.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. *La palabra sepultura significa "poner en la sepultura a un difunto o enterrarlo" o lo que es lo mismo "Sumir, esconder, ocultar algo como enterrándolo". Los ritos funerarios tienen un significado claramente religioso, ya que son, en primer lugar, una respuesta elaborada a la constatación del hecho de la muerte, una reflexión trascendente y una exaltación de la memoria de los muertos.*

El culto a los muertos de las comunidades humanas primitivas implicaba la presencia de la conciencia de la muerte, probablemente la creencia en los espíritus de los muertos y en una comunidad de difuntos, y casi con toda seguridad, una concepción de la muerte como una prolongación de la vida con unas necesidades más o menos similares a ésta. Los enterramientos rituales prehistóricos, en los que se ataviaba al difunto con su ajuar, adornos y los atributos de que había gozado en vida, debían de tener ese significado, si no nos empeñamos en creer que sus coetáneos quisieran enterrar con el difunto todo rastro o recuerdo que de alguna manera prolongara la memoria de su presencia entre los vivos; de hecho, todavía nosotros adornamos a nuestros difuntos de esa manera siempre que es posible.

Que algún tipo de culto o trato ritualizado a los muertos fuera ya una realidad en la prehistoria espiritual de nuestros antepasados remotos es un hecho constatado por el hallazgo y estudio de los cadáveres primitivos depositados en las fosas, tendidos o muchas veces en posición fetal, y según rituales tan diversos y tan diversamente emocionales como lo puedan ser hoy en día en las dispares culturas que subyacen a la especie humana común.

Los primeros cementerios. *En el Neolítico, a partir del octavo milenio antes de nuestra era, se fueron imponiendo las sepulturas colectivas, situadas en zonas alejadas de las aldeas, al modo de nuestros cementerios. En lugares tan dispares como Biblos (Fenicia, cerca del actual Beirut), el Tigris medio o la meseta de Irán, los cadáveres se enterraban en grandes tinajas de cerámica común, pero de grandes dimensiones, como las utilizadas para almacenar el grano. También hubo, sobre todo en una amplia zona de la Europa central, sepulturas individuales, rodeadas o cubiertas de losas, o señalizadas por túmulos de grandes piedras.*

Y la creencia en el más allá se tradujo cada vez con mayor firmeza en el incremento de la riqueza de las ofrendas y los ajuares funerarios. El culto a los muertos se constata progresivamente, hasta el inicio de la historia propiamente dicha, en los rituales de conservación de los cráneos, práctica de la que se tiene constancia en Jericó (Palestina) y en Hacilar (Anatolia). Se han encontrado cráneos alineados sobre piedras llanas, posiblemente expuestos a la veneración de los vivos.

Estas y muchas otras inquietudes aparentemente funerarias culminaron con la construcción de grandes moles pétreas, llamadas megalitos (como los menhires, los dólmenes o las alineaciones pétreas de Stonehenge) cuyo origen y significado todavía no son plenamente conocidos, pero que, en cualquier caso, constituyen los primeros monumentos funerarios que fueron construidos por la mano del hombre y que han llegado más o menos intactos hasta nuestros días.

IV. *El Día de Muertos es una celebración mexicana que honra a los ancestros durante el 2 de noviembre, coincidiendo con la celebración católica del Día de los Fieles Difuntos. Aunque se ve primariamente como una festividad mexicana, también se celebra en muchas comunidades de los Estados Unidos donde existe una gran población México-Americana, y en una menor medida también se celebra en algunas partes de Latinoamérica.*

A pesar de ser un tema morboso, esta festividad se celebra alegremente, y aunque ocurre en fechas cercanas al Día de Todos Los Santos, y al Día de todas las Almas, en lugar de sentirse temerosos de espíritus malevolos, el humor en el día de los muertos es mucho más relajado, similar al Halloween, con un mayor énfasis en la celebración, pero honrando las vidas de los difuntos.

Los orígenes de la celebración del Día de Muertos en México, pueden ser trazados hasta la época de los indígenas de Mesoamérica, tales como los Aztecas, Mayas, Purépechas, Nahuas y Totonacas. Los rituales que celebran las vidas de los ancestros se realizaron por estas civilizaciones por lo menos durante los últimos 3,000 años. En la era prehispánica era común la práctica de conservar los cráneos como trofeos y mostrarlos durante los rituales que simbolizaban la muerte y el renacimiento.

El festival que se convirtió en el Día de Muertos cayó en el noveno el mes del calendario solar azteca, cerca del inicio de agosto, y era celebrado durante un mes completo. Las festividades eran presididas por el dios Mictecacihuatl, conocido como la "Dama de la muerte" (actualmente corresponde con "la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Catrina"). Las festividades eran dedicadas a la celebración de los niños y las vidas de parientes fallecidos Cuando los conquistadores españoles llegaron a América en el siglo XV, ellos estuvieron aterrados por las practicas paganas de los indígenas, y en un intento de convertir a los nativos americanos al catolicismo movieron el festival hacia fechas en el inicio de noviembre para que coincidiesen con las festividades católicas del Día de todos los Santos y Todas las Almas. El Día de Todos los Santos es un día después de Halloween, donde este último fue también un ritual pagano de Samhain, el día céltico del banquete de los muertos. Los españoles combinaron las costumbres de Halloween con el festival similar mesoamericano, creando de este modo el Día de Muertos.

Cercana a esta celebración se encuentra el Día de Todos Los Santos, Día de Todos Los Santos, fiesta religiosa que se celebra en muchos países de tradición cristiana. En los países de tradición católica, se celebra el 1 de noviembre; mientras que en la Iglesia Ortodoxa se celebra el primer domingo después del Pentecostés. En ella se veneran a todos los santos que no tienen una fiesta propia en el calendario eclesial. Por tradición es un día feriado no laborable.

Existen versiones que señalan que esta fecha fue establecida como una respuesta ante la celebración pagana del 31 de octubre. Pero estas versiones no resultan muy sólidas por cuanto la celebración del "Halloween" o "día de las brujas" es una festividad proveniente de los Estados Unidos de América. En España, dentro de la tradición católica se realiza una visita donde yacen los seres queridos. En Cataluña se celebra la denominada castanyada en la que se comen boniatos, castañas y panellets. En México se hacen ofrendas para agasajar a los fallecidos y celebrar esos dos días, que se quitan el día 2 por la noche, pudiéndose consumir en ese momento.

***V.** De acuerdo con la normatividad mexicana, el servicio público de panteones tiene sustento en la constitución federal, específicamente el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice textualmente:*

> ***Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
>
> ...
>
> ***III.*** *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
>
> ...
>
> ***e)*** ***Panteones.***
>
> ...

Bajo ese paramento, los municipios tiene la facultad de reglamentar todo lo que tiene que ver con los servicios públicos asignados constitucionalmente hablando, lo cual implica, que la relación que existen con los estados es de competencia y no de jerarquía, en este sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis de jurisprudencia:

> *Época: Décima Época*
> *Registro: 160766*
> *Instancia: Pleno*
> *Tipo de Tesis: Jurisprudencia*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1*
> *Materia(s): Constitucional*
> *Tesis: P./J. 43/2011 (9a.)*
> *Página: 301*
>
> ***REGLAMENTOS MUNICIPALES DE SERVICIOS PÚBLICOS. SU RELACIÓN CON LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y NO POR EL DE JERARQUÍA.***
>
> *El principio que rige las relaciones entre los reglamentos municipales y las leyes en materia municipal, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de competencia y no el de jerarquía. Ello implica que los reglamentos municipales sobre servicios públicos -al igual que, como se subrayó al resolver la controversia 146/2006, sucede también con los reglamentos sobre organización municipal-, no derivan su*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

validez de las normas estatales (ni de las federales) sino que la validez de ambos tipos de normas procede directa y exclusivamente de la Constitución. Lo anterior implica que los límites de contenido que dichos reglamentos deben respetar son los que provienen de la interpretación de las fracciones II y III del artículo 115 constitucional, cuya extensión, en los casos en que ello resulte litigioso, definirá la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no la voluntad ilimitada o discrecional de las Legislaturas Estatales al emitir las leyes estatales en materia municipal, porque se trata de un esquema en cuyo contexto un nivel de autoridad no tiene facultades mayores o más importantes que el otro, sino que cada uno tiene las atribuciones que le han sido constitucionalmente conferidas. Esto es, la Constitución, en el ámbito referido, atribuye la potestad de emitir la regulación sobre los distintos campos materiales a entes u órganos de gobierno distintos, horizontalmente dispuestos bajo su protección.

Controversia constitucional 18/2008. Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Estado de Morelos. 18 de enero de 2011. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Francisca María Pou Giménez.

El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 43/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.
Nota: La ejecutoria relativa a la controversia constitucional 146/2006 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 815.

Para precisar la extensión normativa legítima de cada una de las fuentes normativas contempladas en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe tomarse en cuenta que la competencia reglamentaria del Municipio le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo, en consecuencia, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, lo relativo a policía y gobierno, organización y funcionamiento interno, administración pública municipal, así como emitir normas sustantivas y adjetivas en las materias de su competencia exclusiva, a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general, en todo lo que concierne a cuestiones específicas de cada Municipio; así como la regulación de los aspectos de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado.

Por lo que respecta a la ciudad de Guadalajara en materia de panteones, actualmente cuanta con 6, de los cuales 5 son municipales y uno es privado. Públicos: Panteón Mezquitán, Panteón Guadalajara, Panteón San Andrés, Panteón San Joaquín y Panteón Jardín; privado: Panteón Huentitán.

Los principales problemas que enfrentan son dos: la ***Falta de mantenimiento en las criptas lo que conlleva, en muchos de los casos, al estado ruinoso de éstas y la omisión en el pago de la cuota de mantenimiento.***

De acuerdo con el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara en su artículo ***19, numeral 2,*** *el derecho de uso a temporalidad se pierde por la omisión en el pago de la cuota de mantenimiento por tres años continuos, dice textualmente:*

> ***"2.*** *El derecho de uso a temporalidad se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de derechos por el mantenimiento de las áreas comunes en 3 tres años continuos."*

Por su parte el artículo ***57 numeral 1, fracción II****, establece la obligación de los usuarios de pagar y dar mantenimiento a sus criptas, refiere literalmente lo siguiente:*

> ***"1.*** *Son usuarios todas aquellas personas que recurren a los cementerios u hornos crematorios a solicitar algún servicio, los visitantes o los poseedores de un espacio en panteones en cualquiera de los tipos descritos en este ordenamiento. Estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes:*
>
> *...*
>
> ***II.*** *Al momento de obtener alguno de los espacios, los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar el mantenimiento que requiera ésta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los cementerios además de la contaminación visual:"*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sin embargo la normatividad referida no establece un procedimiento claro para exigir a los usuarios que den el mantenimiento necesario a sus criptas, y tampoco para exigir el pago de la cuota de mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios. Por lo que es indispensable dotar de herramientas a la administración municipal para que los panteones municipales puedan brindar el servicio en las mejores condiciones posibles, en el que se impulse en forma sostenida el desarrollo y mantenimiento de los cementerios, fomente una mayor conciencia entre los ciudadanos, modernice y eficiente los trámites en relación al uso de cementerios y fomente el rescate tanto administrativo como de infraestructura de los cementerios de Guadalajara.

En ese sentido, se propone la reforma al Reglamento de Panteones en el que se incluye el cambio de denominación, tomando en cuenta que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara contempla el término de cementerio en lugar de panteón, se precisa el procedimiento para notificar y en su caso, recuperar las tumbas abandonadas por falta de pago o estado ruinoso y se precisa en mejor medida, el concepto del derecho de uso a perpetuidad.

Por último, pero no menos importante, es que la reforma del ***Reglamento de Panteones*** *no da ningún efecto retroactivo a la ley, toda vez que las condiciones que impone para el otorgamiento del uso del derecho a perpetuidad, de una tumba construida con anterioridad a su entrada en vigor, obra hacia el futuro y no hacia el pasado, pues impera indiscutiblemente a partir de la vigencia del reglamento en cuestión; resultando incierto que modifique derechos adquiridos al tenor de los ordenamientos vigentes en el momento en que se otorgó algún título a perpetuidad, en virtud de que ello obra hacia el futuro y no hacia el pasado, al amparar obligaciones a partir de su vigencia. Además, la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusiones adversas en lo económico, jurídico, social ni presupuestal para el municipio de Guadalajara, más bien, otorga múltiples beneficios, tal y como quedó demostrado en líneas precedentes*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, como integrante del ayuntamiento en términos de los artículos 35, 36, fracción III,66 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

Ordenamiento Municipal

Se reforma los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 39, 40, 42, 43, 48, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, y 72 y se adicionan los artículos 19 bis y 19 ter del ***Reglamento de Panteones para el municipio de Guadalajara*** *para quedar como sigue:*

Reglamento de Cementerios para el Municipio de Guadalajara

Texto vigente	***Texto propuesto***
Artículo 2. *1. La aplicación del presente reglamento compete a:* *I. Presidente Municipal;* *II. Secretario General del Ayuntamiento;* *III. Síndico del Ayuntamiento;* *IV. Secretario de Servicios Públicos Municipales;* *V. Secretario de Servicios Médicos;* *VI. Director de Panteones;* *VII. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento; y* *VIII. A todas aquellas personas que realizan actividades relacionadas con la función de cementerios.*	*Artículo 2.* *1. La aplicación del presente reglamento compete a:* *I. Presidente Municipal;* *II. Secretario General del Ayuntamiento;* *III. Síndico del Ayuntamiento;* *IV.* ***Coordinador*** *de Servicios Públicos Municipales;* *V.* ***Director*** *de Servicios Médicos;* *VI. Director de* ***Cementerios****;* *VII. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento; y* *VIII. A todas aquellas personas que realizan actividades relacionadas con la función de cementerios.*
Artículo 3. *1. En materia de panteones, son aplicables la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, las Leyes de Salud tanto*	*Artículo 3.* *1. En materia de* ***cementerios****, son aplicables la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, las Leyes de Salud tanto*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

federal como estatal, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el derecho común y los demás ordenamientos legales o reglamentarios aplicables a la materia.	federal como estatal, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el derecho común y los demás ordenamientos legales o reglamentarios aplicables a la materia.
Artículo 4. 1. El servicio público municipal de panteones que proporcione el municipio, comprenderá: I. Velatorios; II. Traslados en materia asistencial; III. Incineración; IV. Inhumación; y V. Exhumación.	Artículo 4. 1. El servicio público municipal de **cementerios** que proporcione el municipio, comprenderá: I. Velatorios; II. Traslados en materia asistencial; III. Incineración; IV. Inhumación; y V. Exhumación.
Artículo 5. 1. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por: ATAÚD O FÉRETRO. La caja en cualquier material en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación. CEMENTERIO O PANTEÓN. El lugar de propiedad municipal o privada vacacionando exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados. CREMACIÓN O INCINERACIÓN. El proceso de reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos. CRIPTA. La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados. CRIPTA FAMILIAR. La estructura construida bajo el suelo y que consta de dos o más gavetas. DEUDOS. Los parientes del finado. DISPONENTE ORIGINARIO. La persona que otorga en donación, para la docencia e investigación, su propio cuerpo u órganos del mismo. DISPONENTE SECUNDARIO. Quien puede dar en donación el cuerpo y/o los órganos de un finado en representacion de éste, para la docencia e investigación de conformidad con las leyes aplicables. EXHUMACIÓN. Es el acto de extraer los restos de un cadáver o sus cenizas del lugar donde fueron inhumados. EXHUMACIÓN PARA REACOMODO. La extracción de un cadáver inhumado únicamente para reajuste en la misma fosa. EXHUMACIÓN PREMATURA. La extracción de	Artículo 5. 1 Para los efectos del presente reglamento, se entiende por: **I.**ATAÚD O FÉRETRO. La caja en cualquier material en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación. **II. CADÁVER: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.** **III.**CEMENTERIO O PANTEÓN. El lugar de propiedad municipal o privada **vocacionamiento** exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados. **IV. CENIZAS.Resto que queda después de una combustión (cremación o incineración) de un cadáver, esqueleto o parte de él.** **V.**CREMACIÓN O INCINERACIÓN. El proceso de reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos. **IV.**CRIPTA. La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados. **VII.**CRIPTA FAMILIAR. La estructura construida bajo el suelo y que consta de dos o más gavetas. **VIII.**DEUDOS. Los parientes del finado. **IX.**DISPONENTE ORIGINARIO. La persona que otorga en donación, para la docencia e investigación, su propio cuerpo u órganos del mismo. **X.**DISPONENTE SECUNDARIO Quién puede dar en donación el cuerpo y/o los órganos de un finado en representación de éste, para la docencia e investigación de conformidad con las leyes aplicables. **XI.**EXHUMACIÓN. Es el acto de extraer los restos de un cadáver o sus cenizas del lugar donde fueron inhumados. **XII.**EXHUMACIÓN PARA REACOMODO. La extracción de un cadáver inhumado únicamente para reajuste en la misma fosa. **XIII.**EXHUMACIÓN PREMATURA. La extracción de un cadáver sepultado, por disposición y/autorización de autoridad competente, en las siguientes circunstancias: **A.** Antes de 6 seis años los de las personas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

un cadáver sepultado, por disposición y/autorización de autoridad competente, en las siguientes circunstancias: I. Antes de 6 seis años los de las personas mayores de 15 quince años de edad al momento de su fallecimiento; y II. Antes de 5 cinco años los de las personas menores de 15 quince años de edad al momento de su fallecimiento. FOSA O TUMBA. La excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres. FOSA COMÚN. La excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas y no reclamados. INHUMACIÓN. Es el acto de sepultar un cadáver, sus restos áridos o cenizas, ya sea en fosa, cripta, u osario. MONUMENTO FUNERARIO O MAUSOLEO. La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba. NICHO U OSARIO. El espacio en un muro destinado especificamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados. REINHUMACIÓN. Es la acción de sepultar los restos de cadáveres exhumados en el mismo cementerio. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS. La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición. RESTOS HUMANOS CREMADOS. Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver o de restos humanos áridos. RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS. Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima. TRASLADO. La transportación de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos o cremados del municipio a cualquier parte de la república o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes. VELATORIO. El local destinado a la velación de cadáveres.	mayores de 15 quince años de edad al momento de su fallecimiento; y **B.** Antes de 5 cinco años los de las personas menores de 15 quince años de edad al momento de su fallecimiento. FOSA O TUMBA. La excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres. **DEROGADO.** **XIV. GAVETA. El espacio constituido dentro de una cripta o cementerio vertical destinado al depósito de cadáveres, restos humanos y esqueletos y cenizas.** **XV.**INHUMACIÓN. Es el acto de sepultar un cadáver, sus restos áridos o cenizas, ya sea en fosa, cripta, u osario. **XVI.**MONUMENTO FUNERARIO O MAUSOLEO. La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba. **XVII.**NICHO U OSARIO. El espacio en un muro destinado especificamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados. **XVIII.PERPETUIDAD. Duración sin fin.** **XIX.**REINHUMACIÓN. Es la acción de sepultar los restos de cadáveres exhumados en el mismo cementerio. **XX.**RESTOS HUMANOS ÁRIDOS. La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición. **XXI.**RESTOS HUMANOS CREMADOS. Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver o de restos humanos áridos. **XXII.**RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS. Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima. **XXIII.TEMPORALIDAD MÍNIMA: diez años de permanencia de los restos humanos en una fosa.** **XXIV. TEMPORALIDAD MÁXIMA: Veinte años de permanencia de los restos humanos en una fosa.** **XXV.**TRASLADO. La transportación de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos o cremados del municipio a cualquier parte de la república o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes. **XXVI.**VELATORIO. El local destinado a la velación de cadáveres.
Artículo 6. 1. Por la forma de prestación del servicio, los panteones dentro del Municipio de Guadalajara, se clasifican en: I. Panteones administrados directamente por el Ayuntamiento. Son aquellos propiedad del Municipio de Guadalajara, quien los controlará y se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia; y II. Panteones concesionados por el Ayuntamiento. Son los administrados por las personas físicas y	Artículo 6. 1. Por la forma de prestación del servicio, los **cementerios** dentro del Municipio de Guadalajara, se clasifican en: I. **Cementerios** administrados directamente por el Ayuntamiento. Son aquellos propiedad del Municipio de Guadalajara, quien los controlará y se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia; y II. **Cementerios** concesionados por el Ayuntamiento. Son los administrados por las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

jurídicas de nacionalidad mexicana, a quienes el Ayuntamiento haya otorgado la concesión y se manejarán de acuerdo con las bases establecidas en el contrato de concesión y las disposiciones del presente ordenamiento.	*personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana, a quienes el Ayuntamiento haya otorgado la concesión y se manejarán de acuerdo con las bases establecidas en el contrato de concesión y las disposiciones del presente ordenamiento.*
Artículo 7. *1. Por la forma de construcción, los panteones pueden ser de tres tipos:* *I. Horizontal o tradicional, En éste las inhumaciones se deben efectuar en fosas excavadas en el suelo, en un mínimo de tres metros de profundidad, contando además con un piso y paredes de concreto, tabique o cualquier otro material de características similares;* *II. Vertical. En éste las inhumaciones se deben llevar a cabo en criptas sobrepuestas en fosa vertical, integrando bloques que puedan estar o no alojados en edificios construidos ex profeso; y* *III. De restos áridos y de cenizas. Es aquel donde deben ser trasladados los restos áridos o las cenizas de los cadáveres de seres humanos que han terminado su tiempo de transformación. Las especificaciones técnicas de construcción de las mismas se hallan contenidas en el Capítulo I artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Cementerios, Crematorios y Funerarias.*	*Artículo 7.* *1. Por la forma de construcción, los **cementerios** pueden ser de tres tipos:* *I. Horizontal o tradicional, En éste las inhumaciones se deben efectuar en fosas excavadas en el suelo, en un mínimo de tres metros de profundidad, contando además con un piso y paredes de concreto, tabique o cualquier otro material de características similares;* *II. Vertical. En éste las inhumaciones se deben llevar a cabo en criptas sobrepuestas en fosa vertical, integrando bloques que puedan estar o no alojados en edificios construidos ex profeso; y* *III. De restos áridos y de cenizas. Es aquel donde deben ser trasladados los restos áridos o las cenizas de los cadáveres de seres humanos que han terminado su tiempo de transformación. Las especificaciones técnicas de construcción de las mismas se hallan contenidas en el Capítulo I artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Cementerios, Crematorios y Funerarias.*
Artículo 8. *1. Los panteones municipales cuentan con el horario de servicio que al efecto establezca el Presidente Municipal.* *2. Las inhumaciones deben realizarse de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo disposición en contrario de la autoridad sanitaria o de la autoridad judicial competente.*	*Artículo 8.* *1. Los **cementerios** municipales cuentan con el horario de servicio que al efecto establezca el Presidente Municipal.* *2. Las inhumaciones deben realizarse de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo disposición en contrario de la autoridad sanitaria o de la autoridad judicial competente.*
Artículo 9. *1. Queda estrictamente prohibido ejercer el comercio ambulante en el interior de los panteones.*	*Artículo 9.* *1. Queda estrictamente prohibido ejercer el comercio ambulante en el interior de los **cementerios**.*
Artículo 10. *1. Los panteones deben contar con una señalización de secciones, líneas, zonas, clase y nomenclatura adecuada que determine la Dirección de Panteones, que permita la sencilla localización y ubicación de las criptas. Un ejemplar del plano y nomenclatura será colocado en lugar visible al público.*	*Artículo 10.* *1. Los **cementerios** deben contar con una señalización de secciones, líneas, zonas, clase y nomenclatura adecuada que determine la Dirección de **Cementerios**, que permita la sencilla localización y ubicación de las criptas. Un ejemplar del plano y nomenclatura será colocado en lugar visible al público.*
Artículo 11. *1. En lo referente a cuerpos de personas no identificadas (N.N.), sólo pueden ser admitidas sus respectivas cenizas, las cuales serán remitidas por el Servicio Médico Forense.* *2. Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas deben ser cremados. Para efectos de este artículo, se considera como persona desconocida aquella cuyo cuerpo no fue reclamado dentro de las 72 setenta y dos horas posteriores a su fallecimiento o bien cuando se ignora su identidad.*	*Artículo 11.* *1. En lo referente a cuerpos de personas no identificadas (N.N.) sólo pueden ser admitidas sus respectivas cenizas, las cuales serán remitidas por el Servicio Médico Forense.* *2. Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas deben ser cremados. Para efectos de este artículo, se considera como persona desconocida aquella cuyo cuerpo no fue reclamado dentro de las 72 setenta y dos horas posteriores a su fallecimiento o bien cuando se ignora su identidad.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

3. Tratándose de dichas cremaciones éstas deben realizarse únicamente en horas en que el panteón se encuentre cerrado al público, conservando en la administración todos los datos que puedan servir para una posterior identificación.	*3. Tratándose de dichas cremaciones éstas deben realizarse únicamente en horas en que el* ***cementerio*** *se encuentre cerrado al público, conservando en la administración todos los datos que puedan servir para una posterior identificación.*
Artículo 12. *1. Para ser beneficiario de los servicios que presta la Dirección de Panteones de Guadalajara, el solicitante debe presentar el título de propiedad o el contrato de derecho de uso a temporalidad al corriente del pago de derechos.*	*Artículo 12.* *1. Para ser beneficiario de los servicios que presta la Dirección de* ***Cementerios*** *de Guadalajara, el solicitante debe presentar* ***el contrato de derecho de uso a perpetuidad o de*** *temporalidad al corriente del pago de derechos.*
Artículo 13. *1. La Dirección de Panteones debe informar a las autoridades sanitarias sobre el estado que guardan los panteones establecidos en el Municipio de Guadalajara, ya sean particulares o públicos, motivo por el cual la Dirección de Panteones debe autorizar al personal que juzgue conveniente para llevar a cabo inspecciones periódicas.* *2. La citada dirección debe cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria.*	*Artículo 13.* *1. La Dirección de* ***Cementerios*** *debe informar a las autoridades sanitarias sobre el estado que guardan los* ***cementerios*** *establecidos en el Municipio de Guadalajara, ya sean particulares o públicos, motivo por el cual la Dirección de* ***Cementerios*** *debe autorizar al personal que juzgue conveniente para llevar a cabo inspecciones periódicas.* *2. La citada dirección debe cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria.*
Artículo 14. *1. Las placas, lápidas, mausoleos o cualquier construcción realizada en los panteones municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Dirección de Panteones del Municipio de Guadalajara, las cuales deben condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas contiguas ni las servidumbres de paso.* *2. De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del panteón que se trata.*	*Artículo 14.* *1. Las placas, lápidas, mausoleos o cualquier construcción realizada en los* ***cementerios*** *municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Dirección de* ***Cementerios*** *del Municipio de Guadalajara, las cuales deben condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas contiguas ni las servidumbres de paso.* *2. De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del* ***cementerio*** *que se trata.*
Artículo 15. *1. Los panteones administrados por el municipio o concesionados sólo pueden suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:* *I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias estatales, de la Secretaría de Servicios Médicos o de la Dirección de Panteones del Municipio de Guadalajara;* *II. Por orden de las autoridades judiciales competentes a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restos humanos;* *III. Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso; y* *IV. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.* *2. Con base en lo anterior, el Ayuntamiento autorizará la ejecución de obras y trabajos que conceptúen necesarios para el mejoramiento higiénico de los cementerios ya existentes y aún para ordenar su clausura temporal o definitiva, cuando estime que constituye una amenaza para*	*Artículo 15.* *1. Los* ***cementerios*** *administrados por el municipio o concesionados sólo pueden suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:* *I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias estatales, de la Secretaría de Servicios Médicos o de la Dirección de* ***Cementerios*** *del Municipio de Guadalajara;* *II. Por orden de las autoridades judiciales competentes a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restos humanos;* *III. Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso; y* *IV. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.* *2. Con base en lo anterior, el Ayuntamiento autorizará la ejecución de obras y trabajos que conceptúen necesarios para el mejoramiento higiénico de los cementerios ya existentes y aún para ordenar su clausura temporal o definitiva, cuando estime que constituye una amenaza para la*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

la salud pública.	*salud pública.*
Artículo 18. *1. En los panteones municipales se debe dar preferencia a la celebración de contratos de derecho de uso a temporalidad sobre los contratos de venta de espacios, en atención a la utilidad pública.*	*Artículo 18.* *1. En los* ***cementerios*** *municipales se debe dar preferencia a la celebración de contratos de derecho de uso a temporalidad sobre los contratos de* ***uso a perpetuidad****, en atención a la utilidad pública.*
Artículo 19 *1. El derecho de uso a temporalidad tiene una vigencia de 10 diez años, pudiendo éste ser refrendado por una sola ocasión por otro periodo igual siempre y cuando este al corriente del pago de la cuota del mantenimiento, al final del cual, el derecho de uso y consecuentemente la posesión de la fosa, volverá al dominio del municipio. Los derechos de uso respecto de una fosa o gaveta que no sean refrendados en un plazo máximo de 90 noventa días naturales siguientes al término de la temporalidad inicial, volverán al dominio del municipio, extinguiéndose el derecho de uso sobre la tumba que se trate.* *2. El derecho de uso a temporalidad se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de derechos por el mantenimiento de las áreas comunes en 3 tres años continuos.* *3. El contrato de uso a temporalidad debe contener en su clausulado la opción de que al término del mismo, los restos humanos áridos existentes en la cripta sean cremados y depositados en un nicho, en caso de aceptación del contratante, las características del nicno serán establecidas en el contrato de referencia.*	*Artículo 19.* *1. El derecho de uso a temporalidad tiene una vigencia de 10 diez años, pudiendo éste ser refrendado por una sola ocasión por otro periodo igual siempre y cuando este al corriente del pago de la cuota del mantenimiento, al final del cual, el derecho de uso y consecuentemente la posesión de la fosa, volverá al dominio del municipio. Los derechos de uso respecto de una fosa o gaveta que no sean refrendados en un plazo máximo de 90 noventa días naturales siguientes al término de la temporalidad inicial, volverán al dominio del municipio, extinguiéndose el derecho de uso sobre la tumba que se trate.* *2. El derecho de uso a temporalidad se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de derechos por el mantenimiento de las áreas comunes en 3 tres años continuos.* ***Siendo aplicable en lo conducente el procedimiento a que hace referencia el artículo 70 de este reglamento.*** *3. El contrato de uso a temporalidad debe contener en su clausulado la opción de que al término del mismo, los restos humanos áridos existentes en la cripta sean cremados y depositados en un nicho, en caso de aceptación del contratante, las características del nicho serán establecidas en el contrato de referencia.*
	19 Bis. Los Cementerios forman parte del patrimonio inmobiliario del Municipio de Guadalajara,por este motivo los títulos de uso a perpetuidad que amparan el uso de las fosas,no pueden ser objeto de venta, enajenación, cesión, donación, renta, prescripción,embargo o cualquier otra figura, por medio de la cual pretendan transferirse los derechosde los titulares o de sus familiares más directos. ***El régimen jurídico de los nuevos títulos de las fosas a perpetuidad seajustará a las características propias de los cementerios, previstas en lasdisposiciones jurídicas correspondientes, es decir, bienes del dominio público y de usocomún, afectos al servicio público de cementerios y por tanto inalienables, imprescriptibles, inembargables destinados paraser usados por todos los habitantes de Guadalajara.*** ***a) Las características del regimen de títulos de perpetuidad serán las siguientes:*** ***I. El derecho que otorga el titulo de perpetuidad solo se transmitirá a los beneficiariosdesignados en el orden respectivo,quienes ejercerán el derecho sobre***

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	las fosas en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular; ***II. Además el derecho que otorga el título de perpetuidad se transmitirá mediante la cesión de derechos entre familiares directos hasta el cuarto grado;*** ***III. el derecho que otorga el título de perpetuidad, nopodrán ser transmitidos bajo ninguna figura o modalidad jurídica, salvo lo señalado en lospuntos anteriores. La contravención al presente punto, será causa de extinción del derecho yla reversión de la fosa al municipio, para ser utilizada por otro usuario.*** ***b) Los nuevos títulos de que se expidan contendrán cuando menos, los siguientes datos:*** ***I. Nombre completo del titular;*** ***II. Alineamiento de la fosa;*** ***III. Nombre del cementerio;*** ***IV. Nombre de los beneficiarios. Los beneficiarios del titular de la fosa, en caso defallecimiento o incapacidad de éstos, ejercerán o adquirirán el derecho que otorga el título,éstos deberán ser familiares; y*** ***V. Nombre y firma de la autoridad que los emite y fecha de expedición.*** ***Artículo 19 Ter. A la Tesorería Municipal, conjuntamente con la Dirección de Cementerios, lecorresponde:*** ***I. Expedir los nuevos títulos de fosas a perpetuidad;*** ***II. Reexpedir los nuevos títulos de fosas a perpetuidad, por fallecimiento del titular o por cesión de derechos entre familiares;*** ***III. Elaborar el registro de nuevos titulares de perpetuidad;*** ***El derecho de uso a perpetuidad se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de la cuota por el mantenimiento de las áreas comunes en cinco años continuos.***
Artículo 21. *1. En los panteones debe existir una sección denominada osario común, en la que se depositan los restos de los cadáveres cuando no sean reclamados, una vez que transcurra el plazo a que se hace referencia en el presente reglamento. La Dirección de Panteones puede autorizar que los restos no reclamados a que se refiere este numeral, sean donados a universidades, escuelas o institutos que por los estudios y conocimientos que proporcionan resultan de gran utilidad.*	*Artículo 21.* *1. En los* ***cementerios*** *debe existir una sección denominada osario común, en la que se depositan los restos de los cadáveres cuando no sean reclamados, una vez que transcurra el plazo a que se hace referencia en el presente reglamento. La Dirección de* ***Cementerios*** *puede autorizar que los restos no reclamados a que se refiere este numeral, sean donados a universidades, escuelas o institutos que por los estudios y conocimientos que proporcionan resultan de gran utilidad.*
Artículo 24. *1. En los panteones del municipio, no se permite la admisión para efectos de inhumación o cremación de aquellos cadáveres que no sean transportados hasta los mismos, en un vehículo o*	*Artículo 24.* *1. En los* ***cementerios*** *del municipio, no se permite la admisión para efectos de inhumación o cremación de aquellos cadáveres que no sean transportados hasta los mismos, en un vehículo o*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

carroza que ostente su respectiva licencia sanitaria para transporte de cadáveres, otorgada por la Secretaría de Salud del Estado. Además, es obligatoria su transportación en ataúd hasta las puertas de los panteones.	carroza que ostente su respectiva licencia sanitaria para transporte de cadáveres, otorgada por la Secretaría de Salud del Estado. Además, es obligatoria su transportación en ataúd hasta las puertas de los **cementerios.**
Artículo 26. 1. La persona que solicite la inhumación de un cadáver en su propiedad, debeobservar los siguientes requisitos: I. Presentar el título de propiedad en la administración del panteón donde lo tieneregistrado; II. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación; III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente; IV. Presentar copia del acta de defunción; y V. Presentar el recibo de pago de mantenimiento del cementerio correspondientea la fosa que se va a utilizar.	Artículo 26. 1. La persona que solicite la inhumación de un cadáver **en la propiedad que tiene el derecho de uso**, debe observar los siguientes requisitos: I. Presentar el título **o el contrato de derecho de uso a perpetuidad o de temporalidad**en la administración del panteón donde lo tiene registrado; II. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación; III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente; IV. Presentar copia del acta de defunción, y V. Presentar el recibo de pago de mantenimiento del cementerio correspondiente a la fosa que se va a utilizar.
Artículo 28. 1. La persona que solicite la inhumación de restos áridos en propiedad o enespacio con derecho de uso a temporalidad, debe cumplir con los siguientesrequisitos: I. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación; II. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente; y III. Contar con el título de propiedad o contrato respectivo	Artículo 28. 1. La persona que solicite la inhumación de restos áridos **en espacio con derecho de uso a perpetuidad o temporalidad**, debe cumplir con los siguientesrequisitos: I. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación; II. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente; y **III. Contar conelcontrato de derecho de uso a perpetuidad o de temporalidad**respectivo.
Artículo 29. 1. La persona que solicite la inhumación de cenizas en propiedad o en espaciocon derecho de uso a temporalidad, debe presentar el título de propiedad o elcontrato respectivo.	Artículo 29. 1. La persona que solicite la inhumación de cenizas en **espacio con derecho de uso a perpetuidad o temporalidad**, **debe presentar los contratos respectivos.**
Artículo 30. 1. En áreas de disposición final de restos áridos y cenizas no administrados por el municipio, la administración deberá llevar en sus archivos el aviso del Registro Civil en donde conste que se realizó la anotación correspondiente, siendo facultad de la Dirección de Panteones sugerir el cumplimiento al presente artículo.	Artículo 30. 1. En áreas de disposición final de restos áridos y cenizas no administrados por el municipio, la administración deberá llevar en sus archivos el aviso del Registro Civil en donde conste que se realizó la anotación correspondiente, siendo facultad de la Dirección de **cementerios** sugerir el cumplimiento al presente artículo.
Artículo 33. 1. Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente debenpresentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, además de lossiguientes requisitos: I. Recibo de pago por derecho de exhumación; II. Título de propiedad o contrato de derecho de uso a temporalidad; III. Contar con la autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente; y IV. Recibo de pago de mantenimiento. 2. En el supuesto de que la exhumación sea exclusivamente para reacomodo enla misma fosa,	Artículo 33. 1. Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente debenpresentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, además de lossiguientes requisitos: I. Recibo de pago por derecho de exhumación; II. **contrato de derecho de uso a perpetuidad o de temporalidad**; III. Contar con la autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente; y IV. Recibo de pago de mantenimiento. 2. En el supuesto de que la exhumación sea exclusivamente para reacomodo enla misma fosa,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

no se requerirá la autorización de la Secretaría de Salud delEstado, sólo en los casos de haber transcurrido los plazos establecidos en elartículo 32 del presente reglamento.	*no se requerirá la autorización de la Secretaría de Salud delEstado, sólo en los casos de haber transcurrido los plazos establecidos en elartículo 32 del presente reglamento.*
Artículo 35. *1. Para la reinhumación solamente se requiere lo siguiente:* *I. Presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado;* *II. Presentar el recibo de pago por derecho de reinhumación;* *III. Presentar el título de propiedad o contrato vigente según el caso; y* *IV. Presentar recibo de pago de mantenimiento.*	*Artículo 35.* *1. Para la reinhumación solamente se requiere lo siguiente:* *I. Presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado;* *II. Presentar el recibo de pago por derecho de reinhumación;* *III* ***Presentar el contrato de derecho de uso a perpetuidad o de temporalidad*** *vigente según el caso; y* *IV. Presentar recibo de pago de mantenimiento.*
Artículo 39. *1. La Dirección de Panteones, podrá prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos y consistirán en:* *I. Ataúd;* *II. Traslado al panteón en vehículo apropiado;* *III. Servicio de Velación en salas del municipio;* *IV Préstamo de cripta mediante la formalización del convenio correspondiente, por un término de 6 seis años; y* *V. Exención de derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la Tesorería.*	*Artículo 39.* *1. La Dirección de* ***Cementerios****, podrá prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos y consistirán en:* *I. Ataúd;* *II. Traslado al panteón en vehículo apropiado;* *III. Servicio de Velación en salas del municipio;* *IV. Préstamo de cripta mediante la formalización del convenio correspondiente, por un término de 6 seis años; y* *V. Exención de derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la Tesorería.*
Artículo 40. *1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y la Dirección de Panteones, pueden determinar a quién se le otorgará la prestación del servicio de los espacios asistenciales.* *2. El servicio funerario gratuito al que se refiere el artículo anterior, deberá estar sustentado mediante estudio socioeconómico que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.*	*Artículo 40.* *1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y la Dirección de* ***Cementerios****, pueden determinar a quién se le otorgará la prestación del servicio de los espacios asistenciales.* *2. El servicio funerario gratuito al que se refiere el artículo anterior, deberá estar sustentado mediante estudio socioeconómico que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.*
Artículo 42. *1. Para la cremación y uso de espacios asistenciales únicamente se requiere:* *I. Presentar la autorización de cremación e inhumación del Registro Civil correspondiente;* *II Presentar la autorización del servicio por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara o por la Dirección de Panteones; y* *III Exhibir el documento de conformidad y notificación del disponente secundario.*	*Artículo 42.* *1. Para la cremación y uso de espacios asistenciales únicamente se requiere:* *I. Presentar la autorización de cremación e inhumación del Registro Civil correspondiente;* *II. Presentar la autorización del servicio por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara o por la Dirección de* ***Cementerios****; y* *III. Exhibir el documento de conformidad y notificación del disponente secundario.*
Artículo 43. *1. Los servicios asistenciales podrán ser ordenados por la Dirección de Panteones, previo estudio socioeconómico a los familiares de la persona fallecida susceptible de cremación.*	*Artículo 43.* *1. Los servicios asistenciales podrán ser ordenados por la Dirección de* ***Cementerios****, previo estudio socioeconómico a los familiares de la persona fallecida susceptible de cremación.*
Artículo 48. *1. Ningún panteón o crematorio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones conforme a las autorizaciones relativas que hubieren de*	*Artículo 48.* *1. Ningún* ***cementerio*** *o crematorio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones conforme a las autorizaciones relativas que hubieren de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

construirse o adaptarse. La resolución de la aprobación o no aprobación será notificada personalmente al interesado, por lo que una vez otorgada la concesión, el giro podrá entrar en funcionamiento hasta que hubiere cumplido cabalmente con los requisitos para la obtención de la licencia de prestación de servicio.	construirse o adaptarse. La resolución de la aprobación o no aprobación será notificada personalmente al interesado, por lo que una vez otorgada la concesión, el giro podrá entrar en funcionamiento hasta que hubiere cumplido cabalmente con los requisitos para la obtención de la licencia de prestación de servicio.
Artículo 52. 1. Corresponde a la Dirección de Panteones atender cualquier queja que por escrito o de manera verbal se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.	Artículo 52. 1. Corresponde a la Dirección de **Cementerios** atender cualquier queja que por escrito o de manera verbal se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.
Artículo 53. 1. En los panteones concesionados se comisionará un administrador designado por la Dirección de Panteones para el efecto de que supervise y lleve un control de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones que ahí se lleven a cabo, a quien se le deberá brindar por parte de los concesionarios todo el auxilio y apoyo que se requiera para cumplir con su comisión.	Artículo 53. 1. En los **Cementerios** concesionados se comisionará un administrador designado por la Dirección de **Cementerios** para el efecto de que supervise y lleve un control de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones que ahí se lleven a cabo, a quien se le deberá brindar por parte de los concesionarios todo el auxilio y apoyo que se requiera para cumplir con su comisión.
Artículo 54. 1. Los concesionarios del servicio público de cementerios deben remitir dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes, a la Direccion de Panteones, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes inmediato anterior.	Artículo 54. 1. Los concesionarios del servicio público de cementerios deben remitir dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes, a la Dirección de **Cementerios**, la relación de cadáveres y restos humanos aridos o cremados, inhumados durante el mes inmediato anterior.
Artículo 56. 1. Los concesionarios deben rendir un informe mensual a la Dirección de Panteones en donde detallarán como mínimo por cada servicio lo siguiente: I. Copia certificada del acta de defunción de la persona inhumada o cremada; II. Fecha y hora de cremación o inhumación; III. Duración de la cremación; y IV. Número de recibo del pago correspondiente.	Artículo 56. 1. Los concesionarios deben rendir un informe mensual a la Dirección de **Cementerios** en donde detallarán como mínimo por cada servicio lo siguiente: I. Copia certificada del acta de defunción de la persona inhumada o cremada; II. Fecha y hora de cremación o inhumación; III. Duración de la cremación; y IV. Número de recibo del pago correspondiente.
Artículo 57. 1. Son usuarios todas aquellas personas que recurren a los cementerios u hornos crematorios a solicitar algún servicio, los visitantes c los poseedores de un espacio en panteones en cualquiera de los tipos descritos en este ordenamiento. Estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes: I. Todo ciudadano tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Ayuntamiento en materia de disposición final humana; ii. Al momento de obtener alguno de los espacios los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar el mantenimiento que	Artículo 57. 1. Son usuarios todas aquellas personas que recurren a los cementerios u hornos crematorios a solicitar algún servicio, los visitantes o los poseedores de un espacio en **cementerios** en cualquiera de los tipos descritos en este ordenamiento. Estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes: I. Todo ciudadano tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Ayuntamiento en materia de disposicion final humana; II. Al momento de obtener alguno de los espacios, los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar el mantenimiento que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

requiera ésta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los cementerios además de la contaminación visual: *III. Derogado;* *IV. Derogado;* *V. En la limpieza que realice el usuario o persona contratada por éste, deberá trasladar su basura a los botes de basura y el escombro fuera de las instalaciones del panteón o lugares especiales en donde se pueda retirar fácilmente por el personal de limpieza del cementerio;* *VI. Se respetarán los horarios de visitas a los cementerios;* *VII. Deberán actualizarse los datos del registro de su propiedad; y* *VIII Abstenerse de colocar epitafios que no hayan sido autorizados por el administrador del cementerio.*	*requiera ésta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los cementerios, además de la contaminación visual:* *III. Derogado;* *IV. Derogado;* *V. En la limpieza que realice el usuario o persona contratada por éste, deberá trasladar su basura a los botes de basura y el escombro fuera de las instalaciones del **cementerio** o lugares especiales en donde se pueda retirar fácilmente por el personal de limpieza del cementerio;* *VI. Se respetarán los horarios de visitas a los cementerios;* *VII. Deberán actualizarse los datos del registro de su **contrato de derecho de uso a perpetuidad o de temporalidad**; y* *VIII. Abstenerse de colocar epitafios que no hayan sido autorizados por el administrador del cementerio.*
Artículo 58. *1. En caso de deterioro grave de alguno de los terrenos de panteones que representen un riesgo para la integridad física de los visitantes, la administración del panteón podrá hacer las reparaciones necesarias con cargo al titular o contratante del terreno.*	*Artículo 58.* *1. En caso de deterioro grave de alguno de los terrenos de **los cementerios** que representen un riesgo para la integridad física de los visitantes, la administración del **cementerio** podrá hacer las reparaciones necesarias con cargo al titular o contratante del terreno.*
Artículo 59. *1. A ninguna persona que tenga propiedad, puede negársele que él o quien considere conveniente, realice las construcciones o remodelaciones en el terreno de su propiedad. Para ello, el usuario deberá cumplir con lo estipulado en el capítulo de construcciones de este reglamento para recibir la autorización del Administrador del cementerio correspondiente.*	*Artículo 59.* *1. **A ninguna persona que tenga el derecho de uso a perpetuidad o temporalidad**, puede negársele que él o quien considere conveniente, realice las construcciones o remodelaciones en el terreno **de es titular**. Para ello, el usuario deberá cumplir con lo estipulado en el capítulo de construcciones de este reglamento para recibir la autorización del Administrador del cementerio correspondiente.*
Artículo 60. *1. Si alguna de las construcciones amenaza ruina, la administración del panteón debe requerir al titular para que dentro de un plazo que no exceda de 3 tres meses, realice las reparaciones o demoliciones correspondientes, las cuales serán a su cargo y, si no las hiciere, la administración podrá solicitar a la oficina del panteón correspondiente, acompañando fotografía del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción.*	*Artículo 60.* *1. Si alguna de las construcciones amenaza ruina, la administración del panteón debe requerir al titular para que dentro de un plazo que no exceda de 3 tres meses, realice las reparaciones o demoliciones correspondientes, las cuales serán a su cargo y, si no las hiciere, la administración podrá solicitar a la oficina del **cementerio** correspondiente, acompañando fotografía del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción.*
Artículo 62. *1. Para realizar construcciones, debe solicitarse el permiso ante la administración del panteón, quien otorgará la autorización una vez que se hayan cumplido con los requisitos administrativos.*	*Artículo 62.* *1. Para realizar construcciones, debe solicitarse el permiso ante la administración del **cementerio**, quien otorgará la autorización una vez que se hayan cumplido con los requisitos administrativos.*
Artículo 63 *1. El municipio autoriza el libre acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de marmolería, excavación y albañilería a favor de los particulares usuarios de los panteones, siempre y cuando esté registrada en la administración del panteón y acredite la contratación de los propietarios cumpliendo con*	*Artículo 63.* *1. El municipio autoriza el libre acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de marmolería, excavación y albañilería a favor de los particulares usuarios de los **cementerios**, siempre y cuando esté registrada en la administración del **cementerio** y acredite la contratación de los propietarios cumpliendo con los reglamentos y*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

los reglamentos y disposiciones legales y administrativas correspondientes. *2. La persona contratada para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior, se obliga a introducir, previa autorización del administrador del panteón, sus materiales de construcción, herramienta o equipo de trabajo, obligándose a retirarlos una vez que concluya el término concedido en el permiso para realizar el trabajo por el cual fue contratado; de igual forma se obliga a reparar cualquier daño que se provoque con la introducción de los mismos.* *3. La persona contratada para prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la administración del panteón, copias de:* *I. Contrato de obra celebrado con el particular,* *II. Pago de mantenimiento del año que se curse,* *III. Título de propiedad o recibo oficial de compra;* *IV. Descripción de la construcción o trabajo a realizar;* *V. Identificación oficial del propietario de la fosa; y* *VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso.*	*disposiciones legales y administrativas correspondientes.* *2. La persona contratada para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior, se obliga a introducir, previa autorización del administrador del **cementerio**, sus materiales de construcción, herramienta o equipo de trabajo, obligándose a retirarlos una vez que concluya el término concedido en el permiso para realizar el trabajo por el cual fue contratado; de igual forma se obliga a reparar cualquier daño que se provoque con la introducción de los mismos.* *3. La persona contratada para prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la administración del **cementerio**, copias de:* *I. Contrato de obra celebrado con el particular;* *II. Pago de mantenimiento del año que se curse;* *III. **Título o contrato de uso a perpetuidad o temporalidad o recibo oficial de pago de los derechos**;* *IV. Descripción de la construcción o trabajo a realizar;* *V. Identificación oficial del **usuario** de la fosa, y* *VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso.*
Artículo 64. *1. El contrato de obra celebrado con el particular propietario del terreno o fosa a construir, debe contemplar expresamente:* *I. El tipo de trabajo a realizar;* *II. Material a utilizar;* *III. Diseño del trabajo o construcción a realizar;* *IV. Fecha de entrega de la construcción o trabajo encomendado; y* *V. Responsable de los daños ocasionados a terceros por los trabajos de obra realizados y por los daños que aparezcan a futuro en la misma propiedad.*	*Artículo 64.* *1. El contrato de obra celebrado con el particular **usuario** del terreno o fosa a construir, debe contemplar expresamente:* *I. El tipo de trabajo a realizar;* *II. Material a utilizar;* *III. Diseño del trabajo o construcción a realizar;* *IV. Fecha de entrega de la construcción o trabajo encomendado; y* *V. Responsable de los daños ocasionados a terceros por los trabajos de obra realizados y por los daños que aparezcan a futuro en **el mismo terreno**.*
Artículo 66. *1. El municipio, a través de las autoridades correspondientes, autorizará por tiempo determinado el trabajo en los panteones municipales a quienes presten servicios cuya ejecución dependa del dominio de técnicas o especialización.*	*Artículo 66.* *1. El municipio, a través de las autoridades correspondientes, autorizará por tiempo determinado el trabajo en los **cementerios** municipales a quienes presten servicios cuya ejecución dependa del dominio de técnicas o especialización.*
Artículo 67. *1. Los trabajos de albañilería, construcción o marmolería realizados dentro de las instalaciones de los panteones, deben ser supervisados por el personal que autorice el Administrador y/o la Dirección de Panteones; de no contar con orden de trabajo, será suspendido el mismo y la persona será reportada a la administración.*	*Artículo 67.* *1. Los trabajos de albañilería, construcción o marmolería realizados dentro de las instalaciones de los **Cementerios**, deben ser supervisados por el personal que autorice el Administrador y/o la Dirección de **Cementerios**; de no contar con orden de trabajo, será suspendido el mismo y la persona será reportada a la administración.*
Artículo 68. *1 Cualquier particular que desee contratar trabajos de albañilería marmolería, jardinería o cualquier otro análogo, dentro de los panteones, debe solicitar el permiso correspondiente a la administración del panteón; presentando la*	*Artículo 68.* *1. Cualquier particular que desee contratar trabajos de albañilería, marmolería, jardinería o cualquier otro análogo, dentro de los **Cementerios**, debe solicitar el permiso correspondiente a la administración del **cementerio**; presentando la*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

siguiente documentación: *I. Título de propiedad y, en caso de que todavía no se tramite, el recibo oficial de pago de propiedad;* *II. Recibo de pago de mantenimiento al corriente del año que se curse;* *III. La descripción de la construcción;* *IV. Contrato de trabajo, celebrado por escrito con el usuario, en el que conste con toda claridad la obra contratada, el tiempo de la misma, su costo y la forma de pago. En caso de que la construcción sea realizada por el mismo propietario, deberá hacerse constar en la solicitud;* *V. Relación del material a utilizar para la construcción,* *VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso; y* *VII. Acreditación de registro ante la administración.*	*siguiente documentación:* ***I. Título o contrato de uso a perpetuidad o temporalidad o recibo oficial de pago de los derechos, en caso de que todavía no se tramite;*** *II. Recibo de pago de mantenimiento al corriente del año que se curse;* *III. La descripción de la construcción;* *IV. Contrato de trabajo, celebrado por escrito con el usuario, en el que conste con toda claridad la obra contratada, el tiempo de la misma, su costo y la forma de pago. En caso de que la construcción sea realizada por el mismo **usuario**, deberá hacerse constar en la solicitud;* *V. Relación del material a utilizar para la construcción;* *VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso; y* *VII. Acreditación de registro ante la administración* ***Queda prohibido instalar toldos, lonas, estructuras metálicas y cualquier otra similar.***
Artículo 69. *1. Si al efectuar la remodelación de los panteones municipales se afectaran tumbas o lotes, el Ayuntamiento ordenara el traslado de los restos existentes a otra tumba sin cargo alguno al afectado, prevaleciendo el mismo derecho del titular. Conforme a las disposiciones establecidas para la exhumación en el presente reglamento.*	*Artículo 69.* *1. Si al efectuar la remodelación de los **cementerios** municipales se afectaran tumbas o lotes, el Ayuntamiento ordenará el traslado de los restos existentes a otra tumba sin cargo alguno al afectado, prevaleciendo el mismo derecho del titular. Conforme a las disposiciones establecidas para la exhumación en el presente reglamento.*
Artículo 70. *1. La Dirección de Panteones debe realizar las gestiones necesarias para la recuperación de tumbas abandonadas, apegándose a los procedimientos y requisitos que establece la legislación civil.* *2. Las tumbas recuperadas se destinarán al arrendamiento de uso a temporalidad para tumbas familiares e individuales, según las características de cada una de ellas.*	***Artículo 70.*** ***1. La Dirección de Cementerios en coordinación con la Tesorería Municipal debe realizar las gestiones necesarias para la recuperación de tumbas abandonadas, apegándose a los procedimiento descritos en esté reglamento y en su defecto a lo dispuesto por la legislación civil.*** ***2. Los derechos de uso sobre fosas, gavetas, criptas o nichos en los cementerios públicos, pueden subsistir bajo 2 regímenes: perpetuidades y temporalidades (mínima y máxima).*** ***3. En relación a las temporalidades, una vez cumplido el término por el que se hubieran otorgado, se reintegrarán al dominio de la administración del cementerio a cargo de la Dirección de Cementerios.*** ***4. En relación con las perpetuidades, cuando las fosas, gavetas, criptas o nichos en los cementerios hubieren estado abandonados por un período mayor de cinco años, entendiéndose por tal la falta de pago de la cuota de mantenimiento o el estado ruinoso que represente un riesgo para los usuarios, contados a partir de la fecha del últimopago, el Gobierno Municipal de Guadalajara podrá hacer uso de aquellos mediante el procedimiento siguiente:*** ***I. Deberá notificarse por escrito al titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho de que se trate, a efecto de que***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	comparezca ante la administración del cementerio correspondiente para que, una vez enterado de lo que hubiere, manifieste lo que a sus intereses convenga. *Cuando la persona que deba ser notificada no se encontrare en su domicilio por ausencia temporal, se le dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, haciendo constar en la razón que al efecto deberá levantarse el nombre de la persona con quien se dejó el citatorio. El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de éste con quien ahí esté, o en su defecto, con un vecino.* *En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará una razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino. Cuando así suceda, deberá publicarse la notificación durante tres días consecutivos en dos periódicos de los de mayor circulación en el área dela Zona Metropolitana de Guadalajara;* *II. El titular del derecho de uso, una vez que se haya comprobado debidamente su autenticidad, deberá ponerse al corriente en el pago del mantenimiento, o si fuere el caso, cumplir en lo conducente con las disposiciones que en materia de aseo y conservación de las fosas, gavetas, criptas y nichos determine el presente reglamento o en su caso, la Dirección de Cementerios de manera fundado y motivado. Si opta porque la Dirección de cementerios disponga del derecho de que se trata, deberá hacerlo por escrito, y en este caso, se procederá a la exhumación y reubicación de los restos en las condiciones en que se convenga;* *III. Si transcurridos noventa días desde la fecha en que se efectuó la notificación por cualquiera de los medios señalados, no se presentare persona alguna a reclamar para sí, o a hacer patente la existencia de la titularidad del derecho, la Dirección de Cementerios procederá a exhumación o retiro de los restos, según el caso, debiendo depositarlos en el lugar que para el efecto hubiere dispuesto, con localización exacta.* *La administración del cementerio llevará un registro especial de las exhumaciones, reinhumaciones o depósito de los restos humanos abandonados. Se levantará un acta y registro electrónico en donde se consignen los nombres que las personas llevaron en vida y que correspondan a los cadáveres exhumados o retirados, según el caso, la fecha, el número y el alineamiento de la fosa, gaveta, cripta o nicho y el estado físico en que éstos se encontraren, firmada por tres testigos y acompañada de una*

0149

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	fotografía cuando menos del lugar; ***IV. Cuando no se pudiere probar la existencia del titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta o colateral con la persona cuyos restos ocupan la fosa, gaveta, cripta o nicho, para que les señalen un destino en particular, una vez que éstos sean exhumados o retirados, y*** ***V. Los monumentos funerarios que se encuentren sobre las fosas y criptas recuperadas deberán ser retirados al momento de la exhumación por quien acredite el derecho de propiedad. De no hacerlo, se les dará el destino que determine la Dirección de Cementerios.*** ***VI. Una vez concluido el procedimiento anterior, las fosas recuperadas se convertirán en temporalidades o en perpetuidades según las necesidades del servicio y atención a las características de cada una de ellas.***
Artículo 71. *1. Son obligaciones de los administradores de los panteones las siguientes:* *I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento;* *II. Hacer un reporte mensual al Director de Panteones de las actividades del cementerio;* *III. Vigilar el buen uso y mantenimiento del cementerio;* *IV. Exhibir los precios de los servicios que ofrece el panteón, mediante un letrero claro y detallado a la vista del público;* *V. Registrar los servicios del panteón en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes: nombre del inhumado, sexo, edad, fecha de inhumación, fecha del pago de los derechos de uso, material del ataúd, sección, línea, fosa, medidas, nombre del titular del derecho, domicilio, colonia y municipio;* *VI. Estar presente en el panteón a las horas en que se realicen las inhumaciones de los cadáveres o exhumaciones de los mismos o de los restos áridos;* *VII. Notificar a los titulares de los derechos de uso para que se pongan al corriente del pago de sus cuotas de mantenimiento;* *VIII. Tratándose de cadáveres no identificados, establecerá en cuanto fuere posible, a traves de fotografías y demás medios, las señas del mismo, de la vestimenta, objetos que con él se encuentren y el mayor número de datos que puedan servir para su posterior identificación; asimismo resguardará material genético capilar, para los mismos efectos;* *IX. Realizar en coordinación con el Director de Panteones su manual de organización interna;*	*Artículo 71.* *1. Son obligaciones de los administradores de los* ***cementerios*** *las siguientes:* *I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento;* *II. Hacer un reporte mensual al Director de* ***Cementerios*** *de las actividades del* ***cementerio****;* *III. Vigilar el buen uso y mantenimiento del cementerio;* *IV. Exhibir los precios de los servicios que ofrece el* ***cementerio****, mediante un letrero claro y detallado a la vista del público;* *V. Registrar los servicios del* ***cementerio*** *en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes: nombre del inhumado, sexo, edad, fecha de inhumación, fecha del pago de los derechos de uso, material del ataúd, sección, línea, fosa, medidas, nombre del titular del derecho, domicilio, colonia y municipio;* *VI. Estar presente en el* ***cementerio*** *a las horas en que se realicen las inhumaciones de los cadáveres o exhumaciones de los mismos o de los restos áridos;* *VII. Notificar a los titulares de los derechos de uso para que se pongan al corriente del pago de sus cuotas de mantenimiento;* *VIII. Tratándose de cadáveres no identificados, establecerá en cuanto fuere posible, a través de fotografías y demás medios, las señas del mismo, de la vestimenta, objetos que con él se encuentren y el mayor número de datos que puedan servir para su posterior identificación; asimismo resguardará material genético capilar, para los mismos efectos;* *IX. Realizar en coordinación con el Director de* ***Cementerios*** *su manual de organización interna;* *X. Atender la opinión técnica de la Secretaría de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. Atender la opinión técnica de la Secretaría de Obras Públicas en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción; XI. Supervisar que los derechos de usos queden inscritos en los registros del panteón; XII. Realizar un censo actualizado de ocupación de tumbas y el estado de conservación en el que se encuentran; y XIII. Vigilar que se cumpla el horario del cementerio y atender cualquier situación que se presente fuera del horario normal.	Obras Públicas en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse en cada **cementerio**, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción; XI. Supervisar que los derechos de usos queden inscritos en los registros del panteón; XII. Realizar un censo actualizado de ocupación de tumbas y el estado de conservación en el que se encuentran; y XIII. Vigilar que se cumpla el horario del cementerio y atender cualquier situación que se presente fuera del horario normal.
Artículo 72 1. Queda estrictamente prohibido realizar cualquiera de las siguientes conductas en los panteones: I. Ingresar en estado de ebriedad a los panteones; II. Realizar cualquier acto inmoral o contra las buenas costumbres; III. Introducirse en los cementerios cuando se encuentren cerrados; IV. Dormir en el cementerio; V. Maltratar las instalaciones del cementerio; VI. Plantar árboles sin la autorización del administrador del panteón; VII. Realizar construcciones sin la autorización correspondiente; VIII. Tirar basura o dejar escombro; IX. Sustraer del interior de las tumbas cualquier objeto, cuerpos o partes de ellos; y X. Extraer de los panteones municipales sin permiso del tituiar o administrador, objeto alguno contenido en las fosas, nichos, osarios o ataúdes.	Artículo 72 1. Queda estrictamente prohibido realizar cualquiera de las siguientes conductas en los **cementerios**: I. Ingresar en estado de ebriedad a los panteones; II. Realizar cualquier acto inmoral o contra las buenas costumbres; III. Introducirse en los cementerios cuando se encuentren cerrados; IV. Dormir en el cementerio; V. Maltratar las instalaciones del cementerio; VI. Plantar árboles sin la autorización del administrador del **cementerios**; VII. Realizar construcciones sin la autorización correspondiente; VIII. Tirar basura o dejar escombro; IX. Sustraer del interior de las tumbas cualquier objeto, cuerpos o partes de ellos; y X. Extraer de los panteones municipales sin permiso del titular o administrador, objeto alguno contenido en las fosas, nichos, osarios o ataúdes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO.- *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en la presente reforma.*

CUARTO.- *Se instruye al Tesorero Municipal para que conjuntamente con la Dirección de Cementerios inicie el procedimiento descrito en el artículo 70 para la recuperación de las tumbas abandonadas, así como inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en los caso de la omisión en el pago de la respectiva cuota de mantenimiento en los términos de éste reglamento, dentro de un término de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.*

QUINTO.-*Los títulos de propiedad que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, continuarán como tal conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su otorgamiento, en el caso de cesiones de derechos entre familiares se modificara el título en los términos establecidos en la presente reforma*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

SEXTO.- *Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Manuel Romo, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias Presidente, con su venia. En esta ocasión me permitiré presentar dos iniciativas haciendo uso de las facultades que la legislación me confiere, someto a la consideración de este Pleno la iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que propone la realización de un proyecto de resignación de funciones operativas y de atención para elementos policiacos, considerados con incapacidad parcial permanente, con la siguiente exposición de motivos, la cual solo haré una síntesis por lo que solicitó a la Secretaría General sea plasmada en su totalidad en el acta correspondiente de esta sesión.

El Municipio de Guadalajara, siendo la capital del Estado de Jalisco y el territorio principal que alberga a la gran mayoría poblacional que reside en la Entidad, desempeña un papel fundamental en la dinámica política, económica y social de sus habitantes, pues es uno de los centros poblacionales que alberga tan diversas actividades sociales, comerciales, laborales, culturales y económicas, que necesariamente deberá de implementar gestiones administrativas y gubernamentales, desde su Ayuntamiento.

En este sentido, uno de los temas más importantes para el municipio, es el tema de la seguridad pública, pues la complejidad implícita en el mismo demuestra, que pese a que se dieran en su mayoría los resultados positivos, siempre se contrastan con contingencias e incidentes negativos de los que no se cuenta con pleno control para su prevención y total erradicación.

Actualmente, la Corporación cuenta con un estado de fuerza de poco más de 2900 elementos policiales dentro de los cuales, es indispensable distinguir qué tipo de actividades y funciones realizan determinado número de elementos, concretamente en aquellas relacionadas con actividades.

De acuerdo a recomendaciones formuladas por la Oficina para la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas, arroja una cifra media de 300 elementos policiales por cada 100 mil habitantes; lo anterior, se supondría que Guadalajara debería de contar con más de 4000 elementos policiales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Recientemente la actual administración, se han formulado un proyecto de reforzamiento de la Corporación Policiaca. En este sentido, se planteó la contratación de más elementos policiales y, cada vez, son más los efectivos que se gradúan de la Academia para incorporarse al estado de fuerza de la Policía de Guadalajara.

Sin embargo, resulta indispensable proponer alternativas para el incremento del estado de fuerza policial para Guadalajara, sin que esto representara mayor costo por concepto de nominas para el erario.

La presente iniciativa, pretende propiciar la maximización de los esfuerzos y el aprovechamiento de los recursos humanos ya existentes en dicha corporación, en aras de compensar el estado de fuerza activo y en calle, realizando las labores propias que debe de realizar la policía preventiva en el municipio.

Es evidente que dichas actividades, en especial las administrativas no pueden dejarse de realizar, dado que existen protocolos y procesos administrativos que deben cumplimentarse. No obstante, en el caso de la atención telefónica y demás labores de atención a denuncia y seguimiento, podrían distraer a determinado número de elementos efectivos que cuentan con la capacitación y la aptitud para realizar labores en campo. Es por esto que buscamos otra alternativa que pueda facilitar al gobierno municipal a atender dichas actividades.

De acuerdo a mismas estimaciones que por parte de la Corporación Policiaca Tapatía, existen cerca de 200 elementos que manifiestan la condición de incapacidad parcial permanente, I.P.P., que realizan labores diversas como de vigilancia, mensajería, actividades diversas e incluso, de intendencia; esto, pese a que existe la posibilidad de que dichos elementos, dado que se encuentran debidamente capacitados y facultados para la realización de actividades de atención telefónica de denuncias y/o seguimiento.

Por tanto, en caso de considerarse procedente la presente iniciativa, se propondría la realización de un plan de reasignación de funciones organizacionales a determinado número de elementos y efectivos capacitados para la realización de labores de campo y, en su caso, la consiguiente reasignación de funciones a todo el personal considerado con la condición I.P.P., que reúna el perfil y las características de función para la atención telefónica de denuncias y seguimiento, previa capacitación, con la finalidad de fortalecer el estado de fuerza para las labores de prevención y seguridad en el Municipio de Guadalajara.

Lo que se busca con la presente iniciativa, es el aprovechamiento de todos los recursos existentes en la corporación de Guadalajara, porque los

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

resultados en materia de seguridad no deben estar sujetos a una agenda política si no a una de gobierno, y en la que todos los ciudadanos esperamos encontrarnos con una Guadalajara segura, que tengamos la tranquilidad de salir a la calle, en la que todos nosotros tengamos la certeza de poder confiar en la corporación.

Por lo anteriormente expuesto en esta presente iniciativa, proponemos instruir a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, a través de las competencias competentes a que se realice un programa organizacional y de evaluación para al reasignación de funciones de personal a su cargo, con la condición de Incapacidad Parcial Permanente I.P.P., para la realización de funciones administrativas en materia de atención telefónica al publico y seguimiento de denuncias, que se cuenten con el perfil y las condiciones para realizarlas y a su vez, la consiguiente disposición de elementos policiales efectivos que realizaban las mismas actividades para su nueva asignación de funciones en campo, para las finalidades antes descritas y una vez realizada dicha evaluación, pueda aplicarse este programa.

Por tanto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social para su estudio, análisis y en su caso, posterior aprobacion.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

*La que suscribe, **Regidora Jeanette Velazquez Sedano**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la realización de un proyecto de reasignación de funciones operativas y de atención para elementos policiacos considerados con incapacidad parcial permanente (I.P.P.)** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. *El Municipio de Guadalajara, siendo la capital del Estado de Jalisco y el territorio principal que alberga a la gran mayoría poblacional que reside en la Entidad, desempeña un papel fundamental en la dinámica política, económica y social de sus habitantes, toda vez que, al ser un centro poblacional que alberga tan diversas actividades sociales, comerciales, laborales, culturales y económicas, necesariamente deberá de implementar gestiones administrativas y gubernamentales, desde su Ayuntamiento, para consolidad la figura que representa para el beneficio del Estado*

2. *Naturalmente, dadas tales condiciones, Guadalajara, día con día enfrenta múltiples retos que ponen a prueba a su gobierno –sin distinción de colores, emblemas, partidos, siglas o proyectos—ya que, en ciertos aspectos, la agenda de gobierno deberá superponerse a la agenda política de actores específicos, toda vez que dichos temas constituyen o representan los principales alicientes con los que cuenta la ciudadanía para saber si el gobierno que ellos eligieron, reúne las características y voluntades propias de la transparencia y la rendición de cuentas por las que clama la ciudadanía.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

3. *En correspondencia con lo anterior, uno de los temas más importantes para el Municipio que permanentemente constituye una de las principales exigencias por parte de la ciudadanía es el tema de seguridad pública, toda vez que la complejidad implícita en el mismo, evidencia que, pese a que la mayoría de los resultados positivos que un gobierno municipal pueda tener en este rubro, siempre se contrasta con contingencias e incidentes negativos de los que no se cuenta con pleno control, para su previsión y total erradicación.*

4. *Esto, en gran medida se debe a que las necesidades manifiestas que un gobierno municipal tiene en materia de seguridad, siempre se ven rebasadas por las condiciones que surgen día con día. Especialmente, en un Municipio como Guadalajara, siendo la ciudad más importante y más habitada de la Zona Metropolitana, lo que inevitablemente conlleva a que la Corporación Policiaca de este Gobierno Municipal requiera de mayor equipamiento, mayor infraestructura, mayor capacitación y, evidentemente, un mayor estado de fuerza policial.*

5. *Actualmente, según estimaciones de la Corporación Policiaca de Guadalajara cuenta con un estado de fuerza de poco más de 2900 elementos policiales de los cuales, sólo queda por precisar cuáles de éstos realizan qué tipo de actividades, así como el espacio en donde las realizan, ya sea en campo o en labores administrativas. De acuerdo a recomendaciones formuladas por la Oficina para la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas, arroja una cifra media de 300 elementos policiales por cada 100 mil habitantes.*

6. *En este caso, el referente debe de adecuarse a las características de la ciudad, toda vez que dicha tasa antes referida, aplicaría para una entidad como sería el Estado de Jalisco. Para el caso, de acuerdo a la estadística antes referida, presupondría para Guadalajara contar con más de 4000 elementos policiales.*

7. *Bajo esta lógica, durante la actual administración, se han formulado planteamientos administrativos y presupuestales para la creación de una política de reforzamiento de la Corporación Policiaca Tapatía. En este sentido, se planteó la contratación de más elementos policiales y, cada vez, son más los efectivos que se gradúan de la Academia para incorporarse al estado de fuerza de la Policía de Guadalajara.*

8. *Sin embargo, existe una disposición, a la que la presente iniciativa, pretende normar criterio, y cuya finalidad es únicamente propiciar la maximización de los esfuerzos y el aprovechamiento de los recursos humanos existentes en la corporación, en aras de compensar el estado de fuerza activo y en calle, realizando las labores propias que debe de realizar la policía preventiva en el municipio. Y es que una de las disposiciones a las que se refiere la presente iniciativa es a la cantidad de elementos policiales capacitados, aptos y activos que, en lugar de realizar labores de patrullaje y prevención, se encuentran realizando labores administrativas y de atención telefónica.*

9. *Es evidente que dichas actividades, en especial las administrativas, no pueden dejarse de realizar dado que existen protocolos y procesos administrativos que deben cumplimentarse. No obstante, en el caso de la atención telefónica y demás labores de atención a denuncia y seguimiento, podrían distraer a determinado número de elementos efectivos que cuentan con la capacitación y la aptitud para realizar labores en campo, cuando existe otra alternativa que puede facilitar al Gobierno Municipal atender dichas actividades de atención telefónica por personal que se encuentra en condiciones de realizarla.*

10. *De acuerdo a mismas estimaciones de la Corporación Policiaca Tapatía, existen cerca de 200 elementos que manifiestan la condición de incapacidad parcial permanente (I.P.P.) que realizan labores diversas como de vigilancia, mensajería, actividades diversas e incluso, de intendencia; esto, pese a que existe la posibilidad de que dichos elementos, dado que se encuentran debidamente capacitados y facultados para la realización de actividades de atención telefónica de denuncias y/o seguimiento.*

11. *En razón de lo anterior, en caso de considerarse procedente la presente iniciativa, se propondría la realización de un plan de reasignación de funciones organizacionales a determinado número de elementos y efectivos capacitados para la realización de labores de campo y, en su caso, la consiguiente reasignación de funciones a todo el personal considerado con la condición I.P.P., que reúna el perfil y las características de función para la atención*

telefónica de denuncias y seguimiento, previa capacitación correspondiente, con la finalidad de fortalecer el estado de fuerza en campo para las labores de prevención y seguridad en el Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Repercusiones Jurídicas

Únicamente aquellas de índole administrativo.

Repercusiones Económicas

No existen toda vez que sólo se plantea una reasignación de funciones laborales.

Repercusiones Laborales

No existen variaciones a las condiciones laborales de los elementos reasignados

Repercusiones Sociales

Se pretende fortalecer el estado de fuerza activo y en campo por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

No representan repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

A C U E R D O:

PRIMERO.- *Se instruye a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, a través de las dependencias competentes a que se realice un programa organizacional y de evaluación para la reasignación de funciones de personal a su cargo con la condición de incapacidad parcial permanente (I.P.P.) para la realización de funciones administrativas en materia de atención telefónica, al público y seguimiento de denuncias, que cuenten con el perfil y las condiciones para realizarlas y, a su vez, la consiguiente disposición de elementos policiales efectivos que realizaban las mismas para su asignación de funciones en campo.*

SEGUNDO.- *Una vez realizada dicha evaluación y determinadas las condiciones de operación del programa de reasignación de funciones, se instruye a las dependencias previamente citadas a que implementen los programas administrativos de actualización y capacitación correspondiente en materia de atención telefónica, al público y seguimiento de denuncias.*

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social para su estudio, análisis y, en su caso, posterior aprobación."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Jeanette Velázquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

La Regidora Jeanette Veiázquez Sedano: La segunda iniciativa, propone la reforma a diversas disposiciones del Reglamento para los Espectáculos Públicos del Municipio de Guadalajara, mediante las cuales se pretende normar el establecimiento de áreas de lactancia específicas, en la realización de dichos eventos en la búsqueda de una mayor inclusión para las mujeres lactantes en los diversos foros asentados en el Municipio de Guadalajara, en lo que respecta a los diversos espectáculos que puedan asistir menores, se

propone la incorporación de lactarios durante las funciones de los mismos en el municipio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Con esta iniciativa se pretende dar atención a nuevas demandas que permiten como alternativa para las mujeres el uso de lactarios, los cuales, se proponen como una opción de uso para su mayor comodidad y privacidad, el amamantar es crianza a través de la lactancia materna. El resultado de esta práctica se traduce en grandes beneficios para la salud física y emocional de la familia.

El brindar apoyo desde una postura institucional que promueva la lactancia y refuerce la educación e información sobre esta práctica en público o privado, dependerá solamente del pudor y comodidad de la madre, no de una segregación social, de ahí que en apoyo a aquellas mujeres que prefieren la intimidad de la lactancia, puedan tener este espacio y no perderse de la convivencia de un espectáculo público.

La presente iniciativa pretende dar la oportunidad de una convivencia de mayor calidad a las mujeres lactantes, en razón de que resulta eminentemente prioritario impulsar la integración social de las mujeres lactantes en una vida plena y recreativa, promoviendo la inclusión, así como el respeto a esta práctica maternal.

Con esta iniciativa, estaríamos incidiendo de manera positiva en una de las responsabilidades que el Ayuntamiento de Guadalajara tiene con este sector, al dar una mayor seguridad y pronunciarse a promover la crianza en la lactancia, con respeto, por tratarse además de una actividad natural e inherente al ser humano.

Por tanto, se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante.

En esta iniciativa quisiera agradecer a la regidora Guadalupe Morfín y a su equipo de trabajo, por todo el apoyo, por el tiempo que me prestó en poder presentar esta iniciativa, muchas gracias. Es cuanto Presidente.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, ***Regidora Jeanette Velázquez Sedano****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y 82, así como los demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***iniciativa de ordenamiento municipal que propone la modificación de diversas disposiciones del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de***

Guadalajara relativos a las disposiciones de inclusión de lactarios en los espectáculos que se realizan en esta ciudad *de conformidad con la siguiente*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la búsqueda de una mayor inclusión para las mujeres lactantes, en los diversos foros asentados en el municipio de Guadalajara, en lo que respecta a los diversos espectáculos que puedan asistir menores, se propone la incorporación de lactarios durante las funciones de los mismos en el municipio.

El Ayuntamiento de Guadalajara, siempre innovando, da respuesta conforme evolucionan sus necesidades sociales, respecto a la integración de atención a nuevas demandas que permiten como alternativa para las mujeres el uso de lactarios, los cuales, se proponen como una opción de uso para su mayor comodidad y privacidad, el amamantar es "crianza a través de la lactancia materna. El resultado de esta práctica se traduce en grandes beneficios para la salud física y emocional de la familia"[1].

El brindar apoyo desde una postura institucional que promueva la lactancia y refuerce la educación e información sobre esta práctica en público o privado, depende solamente del pudor y comodidad de la madre, no de una segregación social, de ahí que en apoyo a aquellas mujeres que prefieren la intimidad de la lactancia, puedan tener este espacio y no perderse de la convivencia de un espectáculo público.

La presente iniciativa pretende dar la oportunidad de una convivencia de mayor calidad a las mujeres lactantes, en razón de que resulta eminentemente prioritario impulsar la integración social de las mujeres lactantes en una vida plena y recreativa, promoviendo la inclusión, así como el respeto a esta práctica maternal.

Con esta iniciativa, estaríamos incidiendo de manera positiva en una de las responsabilidades que el Ayuntamiento de Guadalajara tiene con este sector, al dar una mayor seguridad y pronunciarse a promover la crianza en la lactancia, con respeto, por tratarse además de una actividad natural e inherente al ser humano.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas

- *Todas aquellas implícitas en priorizar el derecho de lactancia tanto de la madre como del menor.*

Repercusiones económicas

- *La presente iniciativa no tiene implicaciones económicas ya que la logística de los espectáculos es por cuenta de los empresarios y la adecuación de los espacios es temporal.*

Repercusiones laborales

- *Únicamente la implícita en la relación laboral que se tenga celebrada con el de servidor público encargado de mantenimiento en los inmuebles del Ayuntamiento y quien ya forma parte actualmente de la administración pública municipal.*

Repercusiones sociales

- *Se promueve la integración social de las madres lactantes, por medio del respeto y equidad, en la realización de estos eventos.*

Repercusiones presupuestales

- *Las que la Tesorería Municipal emita, en su caso, estrictamente en lo que respecta a la adecuación de espacios para lactancia si le correspondiera.*

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y 82, así como los demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

0158

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE PROPONE LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO. *Se aprueba la reforma de diversas disposiciones del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 11.- *Quienes se dediquen a la presentación de espectáculos, eventos y diversiones, deberán cumplir con las siguientes disposiciones: ..*

[...]
XIII. Ofrecer a los espectadores y público asistente seguridad, higiene y comodidad, por lo cual deberá dar servicio de mantenimiento constante a su local e instalaciones

a) Además en los espectáculos que puedan ingresar menores, se deberá habilitar una zona de estancias durante el evento para mujeres lactantes.

Artículo 14.- Las personas responsables de los locales ubicados en el municipio en los que se presenten eventos o espectáculos, deberán cumplir con los siguientes requisitos y lineamientos:

.....
V. Mantener sus locales aseados, especialmente en las áreas de sanitarios ***y lactarios****.*
Artículo 17.- Los locales donde se presenten eventos o espectáculos de manera eventual, tales como circos, carpas, ferias u otras diversiones similares, deberán:
.....
III. Colocar los sanitarios a una distancia no mayor de 50 metros de sus locales ***y los lactarios a una distancia menor a los sanitarios.***

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta.*

SEGUNDO - *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante"*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Jeanette Velázquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Javier Otal Lobo.
El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente, buenas tardes a todos mis compañeros regidores y a la ciudadanía que nos acompaña. Solicito permiso, Presidente, para presentar tres iniciativas.

La primera, va en el orden de cumplir con el pacto de Guadalajara con la Mujeres, en donde se nos solicita a los regidores, presentemos iniciativas a favor de las mujeres y siguiendo el formato que nos presentaron, un servidor hace una iniciativa de acuerdo para incluir en el programa integral para la prevención, atención, sanción, erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

La contratación de personal femenino para desempeñarse como custodios en la Unidad de Prevención Social de la Dirección de Justicia Municipal; esta

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

iniciativa que se presenta, contiene un acuerdo con turno a comisión en la que se pretende que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe la inclusión en el programa integral para la prevención, atención, sanción, y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, la contratación y pago de honorarios de personal femenino; esto también una vez que el Director de Justicia nos presentó un informe de que no cuentan con el personal femenino para desempeñarse como custodios, con el fin de vigilar a las procesadas por la Unidad de Prevención Social en los juzgados y separos municipales de la Dirección de Justicia Municipal.

Se verán beneficiadas en primer instancia las procesadas bajo los requerimientos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara y aunado a ello, el beneficio latente de la generación de empleos e ingresos económicos, remunerando a mujeres interesadas en esta labor.

La Unidad de Prevención Social contaría con personal femenino que desarrolle el cargo de custodio, por lo cual, todo el procesal al que se vean sometidas las depositadas, será supervisado y llevado a cabo de custodios femeninos, lo que ya no seguirá traduciéndose en una constante incomodidad al ser custodiadas al entrar a los separos, en algunos casos durante las revisiones médicas y revisiones preventivas previo al depósito y retención.

Esta iniciativa se promueve con el fin de prevenir que las procesadas por alguna falta, sean violentadas en su dignidad y garantizar sean custodiadas por elementos de su mismo género, capacitadas y familiarizadas con las necesidades propias de la mujer.

Se solicita que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Justicia.

"HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe Regidor Sergio Javier Otal Lobo, integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 50, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II y81 fracción II, propongo a esta Asamblea, la siguiente ***INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN PARA INCLUIR ENEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACION DE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO PARA DESEMPEÑARSE COMO CUSTODIOS EN LA UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL,*** *para lo cual manifiesto la siguiente*

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos.

Como antecedente es necesario mencionar que durante el primer bimestre del año en curso fue puesta en marcha la alerta de género en La ciudad de Guadalajara, de igual importancia es mencionar que el día 26 de Noviembre fue firmado por parte de todos los regidores pertenecientes a esta administración

el Pacto GDL por las mujeres, en el cual, nos comprometimos a presentar al menos una iniciativa, campaña o programa que tenga como objeto disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres y la violencia hacia las mujeres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El dia 22 de Febrero del presente año durante la comparecencia del Director Alain Fernando Preciado López ante la comisión de Justicia hizo el señalamiento y externó la preocupación de que en la Unidad de Prevención Social no se cuenta con personal femenino que desarrolle el cargo de custodio, por lo cual todo el procesal al que se ven sometidas las depositadas es supervisado y llevado a cargo por custodios varones, lo que se traduce en una constante incomodidad al ser custodiadas al entrar a los separos, en algunos casos durante la revisión médica y son revisadas preventivamente (Cacheo) previo al depósito y retención. Esta iniciativa se promueve con el fin de prevenir que las procesadas por alguna falta, sean violentadas en su dignidad y garantizar sean custodiadas por elementos de su mismo género, capacitadas y familiarizadas con las necesidades propias del ser mujer.Si bien se trata de mujeres infractoras, en ningún momento pierden su calidad humana y derechos como Mujer.

b) Materia que se pretende regular. *El acuerdo que se presenta contiene una iniciativa con turno a comisión en la que se pretende que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe la inclusión en el programa integral para la prevención, atencion, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujerescon la inversión necesaria delejercicio del gasto estipulado y etiquetado en el capítulo 1000,la contratación y pago de honorarios de personal femenino para desempeñarse como custodioscon el fin de profundizar en el trato digno y apegado a los derechos humanos de las procesadas por la Unidad de Prevención Socialen los Juzgados y Separos Municipales de la Dirección de Justicia Municipal.*

c) Fundamento Jurídico. *El principal fundamento de esta iniciativa tiene sus bases en:*

LEY GENERAL DE VICTIMAS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
CONCEPTO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

> ***Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:***
>
> ***Dignidad.- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.***
>
> ***En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomia, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.***

Así mismo en el Reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Guadalajara

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 2...

Artículo 3.
1. Son competentes en la aplicación del presente ordenamiento las autoridades y dependencias del gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 4.
1. Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Artículo 5.
1. Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 3 del presente ordenamiento, adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.
2. La coordinación entre las dependencias municipales se llevará a cabo a travésdel Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres.

Capítulo III
Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Artículo 15.
1. El Programa Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres es la política pública integral municipal que comprende las estrategias, los programas y las acciones que llevarán a cabo de manera coordinada todas las dependencias municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. Las dependencias municipales deberán acatar las directrices del Programa Integral y diseñar detalladamente las estrategias y acciones que se consideren necesarias en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tiene carácter de prioritario.

d) Objeto Material y Formal. *El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa cuya formalidad se presenta como un acuerdo con turno a comisión con el objeto de que se dictamine y se declare procedente el contenido material que consiste en establecer la contratación de custodios del género femenino para acompañar durante su proceso a mujeres infractoras.*
e) Repercusiones. *La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:*

1.- Sociales.- Las procesadas por alguna infracción serán las mayormente beneficiadas, ya que, los derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia hacia la mujer deben ser respetados bajo cualquier circunstancia, aunado a esto se generarán empleos del servicio público municipal para la inclusión al mercado laboral de personal exclusivamente femenino.

2.- Jurídicas.- No tiene un efecto negativo ni implica modificación de reglamento o legislación alguna. Pero si el cumplimiento de varios artículos del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

3.- Económicas y Financieras.- Como acción obvia de un ejercicio de disposición de una partida presupuestal pública implica una erogación, pues con el simple hecho de integrar al recurso humano nuevas servidoras públicas se estará ejerciendo presupuesto ya etiquetado y proyectado para este fin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

4.- Laborales.- Se considera necesario en el diseño de la ejecución de esta iniciativa la capacitación de los perfiles contratados para desenvolverse de mejor manera y apegadas a la sensibilidad social del respeto al derecho humano, la igualdad de género y una vida libre de violencia hacia la mujer en nuestro municipio.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. *Con fundamento en los artículos 74, 75, 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad para emitir acuerdos con turno a comisión que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal tienen por objeto establecer una posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de los asuntos de interés público.*

2. INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN. *Una vez realizado el estudio de las repercusiones jurídicas positivas que implica la implementación de una política pública de esta naturaleza, así como todos los beneficios sociales que conlleva, se declara que materialmente reúne los requisitos establecidos por el Regiamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 81 fracción II y calificarse como acuerdo con turno a comisión, ya que por su naturaleza no requiere de promulgación o publicación.*

3.-ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES. *Al revisar, evaluar y analizar las repercusiones que genera la aprobación de este acuerdo, se puede determinar el impacto positivo al que se verán beneficiadas en primer instancia las procesadas bajo los requerimientos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara y aunado a ello el beneficio latente de la generación de empleos e ingresos económicos, remunerando a mujeres interesadas en esta labor. Nuestro municipio sería pionero en Jalisco con la implementación de este sistema de protección y trato digno a la mujer anteponiendo su calidad humana por sobre el hecho de ser infractoras y aportando a la concientización de las prácticas en contra de la violencia de género. Es por ello que derivado de los razonamientos y fundamentos vertidos con anterioridad se considera procedente aprobar el presente acuerdo bajo los lineamientos propuestos.*

4.- TURNO A COMISIONES: *La presente iniciativa propone como comisión convocante a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y como coadyuvante a la Comisión de Justicia, ya que la dictaminación de la misma es competencia de éstas.*

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto proponemos a la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

ACUERDO

CON TURNO A COMISIÓN PARA INCLUIR ENEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO PARA DESEMPEÑARSE COMO CUSTODIOS EN LA UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL.

Primero. *Se solicita a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género,para que de acuerdo a sus facultades instruya al Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia se incluya en el Programa Integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres la contratación de custodios Femeninas en la unidad de prevención social de la dirección de justicia municipal.*

Segundo. *Se solicita a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género,en su facultad de convocante para que dictamine, defina y establezca los protocolos adecuados para la dignificación y protección de las depositadas en los separos municipales, así como el cuidado y los tratos a los que deben ser procesadas.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

__Tercero__. Se instruya a la Direccion de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara a generar una campaña de reclutamiento y selección para la contratación de perfiles femeninos para desempeñar, desenvolver y desarrollar el cargo de custodiosen la unidad de prevención social de la dirección de justicia municipal.

__Cuarto.__ Se solicita a la Comisión Edilicia de Seguridad para que en base a la dictaminación de la iniciativa instruya a la Comisaria de la policía preventiva Municipal, para que capacite de manera adecuada y de acuerdo a los protocolos establecidos por la dictaminación a los perfiles elegidos para desempeñar los cargos de custodias."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Sergio Otal, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. En la segunda iniciativa hago el siguiente planteamiento.

Hace algunos días, conocimos la noticia de que la Fiscalía del Estado de Jalisco, había intervenido un alberge privado de nombre Despertar Espiritual: Alcohólicos y Drogadictos de Occidente A.C., en virtud de la denuncia interpuesta por una mujer que ahí estaba albergada, misma que fue violentada y privada ilegalmente de su libertad personal, tras la intervención de la fiscalía se rescataron doscientos setenta y un personas, mas hombres y mujeres menores hacinados que eran tratados con métodos medievales e infrahumanos, toda vez que estaban en tratamiento contra adicciones en ese lugar.

Un albergue, es bajo cualquier figura un hospicio, casa hogar, refugio, orfanato o cualquier institución de asistencia social ya sea pública o privada, que tiene bajo su custodia el cuidado de las personas beneficiadas a su cargo y la sola posibilidad que le sea confiado por su propia voluntad o de quien pueda hacerlo, personas que por situaciones han sido desde menores o adultos mayores, por no querer enfrentar la responsabilidad quienes tienen lazos de parentesco o afectivos con ellos o abandonados, la mayoria de las veces por circunstancias económicas y por supuesto los caso de igual vulnerabilidad, son aquellos adultos que acuden a un albergue para encontrar la posibilidad de solución a una adicción o alguna afección que nos les permite vivir libremente.

En todos los casos, el beneficiario de cualquier albergue, sea cual sea su condición o situación particular, merece de acuerdo a la ley un trato digno, respetuoso, sin discriminación y libre de violencia durante su estancia.

Sin embargo, existen un universo de centros de atención los cuales no cuentan con los minimos requisitos y se desconoce cuales son las condiciones en las que operan, se instalan de manera irregular y sin las condiciones de salubridad, seguridad, y atención necesarias, generando en muchos de los casos un mayor problema para las personas que pretenden

rehabilitarse y para los familiares de estos ya que implica gastos para ser atendidos, periodos de encierro y maltrato fisico, psicológico y de humillación, lo que en muchas ocasiones provocan heridas e incluso daños en su salud; se ha provocado la muerte de las personas que se encuentran inmersos en alguna enfermedad, otra de las situaciones que se ha presentado es por medio de explotación laboral ya que realizar actividades en beneficio de las personas que dirigen estos pseudo centros de atención sin recibir a cambio ningún pago por las actividades que realizan, son muchos rumores y especulaciones en torno a estos centros por lo que es necesario realizar una mayor regulación y verificación que precisamente es el fin de esta iniciativa, lo anterior con el propósito de que las instancias legales regulen esta actividad y saber las condiciones en las que operan y que el objetivo de rehabilitación de las personas que asisten con la esperanza de mejorar se cumpla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es por ello que solicito que esta iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

"HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTES

El que suscribe Regidor Sergio Javier Otal Lobo integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción III y demás relativos y aplicables la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 82, propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARACTER DE DICTAMEN QUE SOLICITA LA VERIFICACION EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD Y NORMAS TÉCNICAS DE LOS ALBERGUES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE ESTÉN INSTALADOS DENTRO DEL MUNICIPIO GUADALAJRA, para lo cual manifiesto la siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos.

Hace algunos días conocí la noticia de que la fiscalía del Estado de Jalisco había intervenido un Albergue privado de nombre "Despertar Espiritual Alcohólicos y Drogadictos de Occidente AC" en virtud de la denuncia interpuesta por una mujer que ahí estaba albergada, misma que fue violentada y privada ilegalmente de su libertad personal. Tras la intervención de la fiscalía se rescataron 271 personas, más hombres, mujeres y menores hacinados y que eran tratados con métodos medievales e inhumanos todos estaban "tratamiento" contra adicciones en ese lugar.

Debo aclarar que todo tipo de albergues están basados en principios solidarios y mutuales de ayuda comun, perc no solamente existen de esta naturaleza es decir que ayuden a hombres y mujeres a combatir alguna adicción; también existen aquellos que bajo estos postulados asisten a: adultos mayores, a menores abandonados, menores huérfanos o en situación de calle y personas de capacidades diferentes garantizándoles su estabilidad brindándoles seguridad física, emocional y hasta jurídica.

Los albergues pueden ser de origen privado o publico siguiendo claras políticas públicas asistenciales en donde los municipios los implementan o se vinculan con ellos para tener a un universo de beneficiarios en diversas rubros y categorías o privadas con un claro sentido de subsidiariedad social en donde asociaciones y fundaciones de diversos órdenes comparten el fin asistencia y lo ponen al servicio de la ciudadanía proveyendo y satisfaciendo con recursos propios las necesidades de su población beneficiada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 15:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Un albergue es bajo cualquier figura un hospicio, casa hogar, refugio, orfanato, o cualquier institución de asistencia social ya sea público o privado que tiene bajo su custodia el cuidado de las personas beneficiadas a su cargo y la sola posibilidad que le sea confiado por su propia voluntad o de quién pueda hacerlo ese cuidad, personas que por situaciones ha sido desde expósitos ya sean menores o adultos mayores por no querer enfrentar la responsabilidad quienes tienen lazos de parentesco o afectivos con ellos, o abandonados la mayoría de las veces por circunstancias económicas por y ser depositados temporal o definitivamente en los albergues y por supuesto los casos de igual vulnerabilidad son aquellos de adultos que acuden a un albergue para encontrar la posibilidad de solución a un adicción o alguna afección que nos les permite vivir libremente.

En todos los casos cualquier beneficiario de cualquier alberge sea cual se sus condiciones o situaciones particulares merece de acuerdo a la ley un trato digno, respetuoso sin discriminación y libre de violencia durante su estancia, contar con intimidad personal que incluye sus pertenencias personales, participar en los programas de desarrollo y actividades de los albergues, recibir alimentación de acuerdo a sus edad y salud, reunirse y convivir con sus familiares y personas que autoricen así como contar con el régimen de las visitas y en caso de albergar personas en transito por la ciudad observar que se le de la cooperación necesaria para rehabilitar su situación y que siga su paso.

Un albergue tiene la obligación de contar con el espacio inmobiliario suficiente con dimensiones físicas, diseño y accesibilidad y sobre todo con medidas de seguridad y protección civil para sus beneficiados, garantizar la prestación del servicio, prestarlos de calidad en un entorno afectivo y libre de violencia cuidando a los beneficiarios contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad, proporcionar nutrición adeudada, prestar servicios de atención integral, medico, psicológico jurídico, y fomentar las medidas para la inclusión de personas discapacitados y establecer programa integrales de educación y desarrollo de capacidades para cualquier edad.

En el estado de Jalisco existen cerca de mil centros de asistencia distribuidos en el territorio del Estado, en Guadalajara existen cerca de 400 instituciones de asistencia social reconocidos por el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL (IJAS) que prestan servicios de asistencia la mayor de las veces de naturaleza privada bajo la figura de Asociaciones civiles, que atienden todo tipo de beneficiarios, cerca de 39 de estos ofrecen albergues temporales o de estadía para diferentes atenciones como trato de adicciones y atención psicología, de estos se tienen revisión, supervisión y atención del IJAS.

Sin embargo existen un universo de centros de atención los cuales no esta registrado y por este motivo se desconoce cuales son las condiciones en las que operan, se instalan de manera irregular y sin las condiciones de salubridad, seguridad, y atención necesarias, generando en muchos de los casos un mayor problema para las personas que pretenden rehabilitarse y para los familiares de estos, ya que implica gastos para ser atendidos, periodos de encierro y maltrato físico, psicológico y de humillación, lo que en muchas ocasiones provocan heridas e incluso daños en su salud, se han provocado la muerte de las personas que se encuentran inmersos en alguna enfermedad, otra de las situaciones que se han presentados es por medio de explotación laboral ya que realizar actividades en beneficio de las personas que dirigen estos seudo centros de atención sin recibir a cambio ningún pago por las actividades que realizan, son muchos rumores y especulaciones en torno a estos centros por lo que es necesario realizar una mayor regulación y verificación que precisamente es el fin de esta iniciativa, lo anterior con el propósito de que las instancias legales regulen esta actividad y saber las condiciones en las que operan y que el objetivo de rehabilitación de las personas que asisten con la esperanza de mejorar se cumpla.

***b) Materia que se pretende regular**. Por la naturaleza jurídica del documento que se aprueba, es una iniciativa económica de Acuerdo Municipal con carácter de Dictamen el cual establece solicitar la verificación en el ámbito de la competencia municipal para cumplir con estándares en materia de calidad, seguridad y normas técnicas de los albergues públicos o privados.*

***c) Fundamento Jurídico**. La base de la Legislación tanto Federal como Estatal y Municipal, deviene de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en este caso que nos ocupa se toma como argumento para la aprobación del presente acuerdo uno de los principios fundamentales de los derechos humanos y sus garantías como lo es la prohibición de la discriminación por cualquier índole en donde en el artículo primero de nuestra Constitución queda plasmado de manera clara y precisa espíritu de este precepto el cual es vinculatorio al acuerdo de ayuntamiento que se presenta, y que dicho artículo se transcribe a continuación:*

0166

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminacion motivada por origen étnico o nacional, el genero, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De igual manera en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recoge el precepto trascrito anteriormente, en armonía con nuestra Carta Magna.

Por otro lado existe la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la cual establece que es una obligacion del Estado promover este principio, por lo que nuestro Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debe de emitir las medidas preventivas para llevar a cabo una administración apegada a estos principios, mismos que a la letra dicen:

"Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos."

Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco

Artículo 11. Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Expedir la reglamentación municipal de conformidad con lo establecido en la presente ley;

II. Vigilar y supervisar el cumplimiento de la presente Ley;

III. Coadyuvar en la integración y operación del Registro Estatal de Albergues;

IV. Verificar en su ámbito de competencia que los albergues en la prestación de los servicios cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad y las normas técnicas expedidos por autoridad competente;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de control sanitario y protección civil que correspondan;

VI. Expedir y revocar las licencias o permisos municipales de funcionamiento a los albergues;

VII. Imponer sanciones, y

VIII. Las demás que le establezca esta ley y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 33. Son obligaciones de los albergues, las siguientes:

I. Contar con la infraestructura inmobiliaria que cumpla con lo siguiente:

a) Dimensiones físicas adecuadas al servicio que se proporciona;
b) Diseño y accesibilidad universal de los residentes y sus familiares; y
c) Medidas de salubridad e higiene, de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable;

II. Garantizar que la prestación de sus servicios estarán orientados a lo siguiente:

a) Prestar sus servicios con calidad y calidez, en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
b) Brindar a los residentes el cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
c) Proporcionar una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;
d) Prestar una atención integral y multidisciplinaria que brinde servicio médico integral, primeros auxilios, psicológico, social, jurídico, entre otros; y
e) Fomentar la inclusión de los residentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

III. Designar a la persona que fungirá como titular o administrador del albergue;

IV. Tramitar su Certificado de funcionamiento;

V. Garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas que se encuentran a su cuidado, vigilancia y, en su caso, guarda y custodia;

VI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para promover la integración social y familiar de los residentes;
VII. Brindar a los residentes un trato con respeto a su dignidad, intimidad personal y a sus derechos, garantizando en todo momento su integridad física, sexual y psicológica.

VIII. Desarrollar programas de educación y esparcimiento de acuerdo a las necesidades particulares de los residentes orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social, que favorezcan su desarrollo integral, así como la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

IX. Brindar a los residentes, una atención física y psicológica adecuada;

X. Coadyuvar en la medida de sus posibilidades en la prestación de servicios de asistencia social a las personas en condición de vulnerabilidad;

XI. Informar a las autoridades correspondientes sobre la condición vulnerabilidad de los residentes a su cuidado;

XII. Promover acciones orientadas a la preservación de las visitas y convivencia, mantener la integración familiar, y la participación e integración social de los residentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para efectos de lo anterior, deberán promover actividades de convivencia con los residentes y familiares, las cuales no podrán ser impedidas o condicionadas salvo los casos previstos por las leyes correspondientes;

XIII. Realizar una evaluación médica de los residentes al momento de su ingreso; y llevar controles médicos periódicos de los residentes;

XIV. Elaborar y mantener actualizado el expediente de cada residente;

XV. Expedir su reglamento de operación en los términos previstos por esta Ley, y publicarlo en sitios visibles del albergue, tanto al interior como al exterior del mismo, deberá contener cuando menos, lo siguiente:

a) Ajustarse al reglamento de operación modelo;
b) La forma y términos en que habrán de prestarse los servicios a los residentes;
c) Los horarios a que se sujetará la prestación de servicios;
d) Las reglas necesarias para la sana convivencia; y
e) Los demás requisitos que señale la legislación aplicable;

Se tendrán por no puestas las disposiciones que afecten los derechos humanos y sean contarios a lo previsto en esta Ley y su Reglamento, y al reglamento de operación modelo;

XVI. Publicar en sitios visibles del albergue, tanto al interior como al exterior del mismo, el catálogo de derechos de los residentes, así como las cuotas o contraprestación por la prestación del servicio;

XVII. Denunciar a las autoridades competentes los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos y sean cometidos en contra de los residentes;

XVIII. Prestar sus servicios al número de residentes que les permita la capacidad de sus instalaciones;

XIX. No derivar en terceras personas, el cuidado, vigilancia, o en su caso, la guarda y custodia de los residentes;

XX. Llevar registro inmediato en la bitácora, todos los ingresos y egresos, salidas temporales, registro de visitantes, y cualquier eventualidad relativa a los residentes;

XXI. Designar al personal suficiente que garantice que siempre esté en el albergue para que las autoridades y servidores públicos puedan dirigirse para realizar visitas de inspección o verificación, permitiéndoles el acceso inmediato, y sin que medie previo aviso, a las instalaciones, expedientes y a los residentes; y
XXII. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.
Para efectos de lo establecido en el presente artículo, los titulares o administradores de los albergues y su personal, se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de los residentes. Asimismo, los titulares o administradores evitarán que el personal que realice actividades diversas al cuidado, vigilancia, y en su caso, la guarda y custodia de los residentes.

Artículo 53. Las distintas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado y de los Gobiernos municipales dentro del ámbito de sus respectivas competencias deberán efectuar visitas ordinarias de verificación e inspección a los albergues cuando menos una vez al año. Del mismo modo efectuarán visitas extraordinarias cuantas veces resulte necesario.

Artículo 54. Las visitas de verificación e inspección a que se refiere el presente capítulo tendrán los siguientes objetivos:

I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables por parte de los albergues;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. Informar a la autoridad competente de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica, o que impida el ejercicio de los derechos tutelados por esta ley para los residentes;

III. Iniciar el procedimiento para la cancelación o revocación del Certificado de funcionamiento; y

IV. En su caso, imponer las medidas de seguridad y las sanciones que determine la Ley y demás disposiciones aplicables.

***Objeto Material y Formal**. El objeto formal y material del presente documento es establecer un acuerdo con políticas públicas generales que solicite la verificación en el ámbito de la competencia municipal para cumplir con estándares en materia de calidad, seguridad y normas técnicas de los albergues públicos o privados.*

II. PARTE CONSIDERATIVA

*1. **FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.** Con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 82, 83 Y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad para emitir acuerdos económicos que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal tienen por objeto establecer una posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de los asuntos de interés público.*

***2. INICIATIVA ECONÓMICA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.** Una vez realizado el estudio de las repercusiones jurídicas positivas que implica la implementación de una política pública de esta naturaleza, así como todos los beneficios sociales que conlleva, se declara que materialmente reúne los requisitos establecidos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 82 y calificarse como acuerdo económico con carácter de dictamen, ya que tiene como fin pronunciarse respecto de una política pública de carácter general para los funcionarios del Ayuntamiento.*

***3.-ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES**. Al revisar, evaluar y analizar las repercusiones que genera la aprobación de este acuerdo económico con carácter de dictamen, se puede determinar el impacto positivo que genera en la sociedad así como en el Ayuntamiento de Guadalajara, además de que nuestro municipio seria pionero en la implementación de medidas preventivas de observancia general para los funcionarios públicos que tengan a su cargo la supervisión de las normas relativas al establecimiento de albergues y de esta manera evitar una tendencia negativa que se presenta día a día en todos los niveles de gobierno y que en la actualidad no se habían tomado las medidas pertinentes para pronunciarse sobre la inspección y verificación de normas en los albergues de Guadalajara, es por ello que derivado de los razonamientos y fundamentos vertidos con anterioridad se considera procedente aprobar el presente acuerdo bajo los lineamientos propuestos.*

1. *Económicas. La Coordinación de construcción de la comunidad, así como las Direcciones de desarrollo económico y combate a la desigualdad, Dirección de Programas Sociales Municipales, así como el DIF GUADALAJARA, cuanta con programas destinados a la atención de grupos vulnerables y atención de las diversas necesidades de la población para eliminar la desigualdad, desarrollo social y humano, desarrollo comunitario y diversos programas destinados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guadalajara, tal como lo establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con lo que se puede dar atención a esta necesidad marcada de la sociedad y que se ha transformado en un problema de seguridad para las personas que se ven inmersos en problemas de rehabilitación de alguna enfermedad.*

2. *Jurídicas. Es deber y obligación del municipio el vigilar y mejorar las condiciones de vida de la población, sus derechos humanos y garantizar la seguridad de todos tal como lo marca nuestra carta magna, y existe la obligación legal del municipio de verificar la correcta aplicación de las leyes en los términos de la normatividad aplicable.*

3. *Sociales. Es de suma importancia brindar bienestar a los ciudadanos, mediante las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su condición humana creando accesos a una mejor calidad de vida y otorgar opciones para la integración a la sociedad en las mejores condiciones de salud y desarrollo de sus capacidades.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 58, 66 inciso 3, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, con la siguientes parte.

R E S O L U T I V A
ACUERDO

QUE SOLICITA LA VERIFICACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD Y NORMAS TÉCNICAS DE LOS ALBERGUES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE ESTÉN INSTALADOS DENTRO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA.

Artículo Primero. Se aprueba el presente acuerdo que solicita la verificación, en el ámbito de la competencia municipal, para cumplir con estándares en materia de calidad, seguridad y normas técnicas de los albergues públicos o privados que estén instalados dentro del municipio Guadalajara
Artículo Segundo. Se instruye a la Coordinación de construcción de la comunidad, así como las Direcciones de desarrollo económico y combate a la desigualdad, Dirección de Programas Sociales Municipales, así como el DIF, del Gobierno Municipal de Guadalajara para que implemente la verificación, en el ámbito de la competencia municipal, para cumplir con estándares en materia de calidad, seguridad y normas técnicas de los albergues públicos o privados que estén instalados dentro del municipio Guadalajara

Artículo Tercero. Se instruye al Coordinador de Construcción de Comunidad para que realice lo conducente para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo"

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Sergio Otal, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Por último, presento una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la implementación de un programa permanente para combatir el graffiti urbano en la Ciudad de Guadalajara, poniendo énfasis en las principales avenidas, calzadas y espacios públicos dentro del municipio.
El Gobierno Municipal de Guadalajara ve con preocupación el creciente daño a la propiedad privada y al espacio público por el graffiti no artístico y realizado no en espacios apropiados para ello, aquel graffiti hecho con daños vandálicos y con sentido de dañar la propiedad y los bienes públicos mas que con ánimo de embellecer la ciudad.

Se ve con tristeza que diariamente el visitante de la ciudad se lleva la impresión de una ciudad dañada, por su imagen urbana articulada con otros elementos que hacen poco apetecible que la ciudad sea visitada por el turista común, pero mas grave es que daña la percepción del ciudadano que diariamente observa como se maltrata su entorno con la correspondiente rechazo psicológico, indignación y el incremento de la percepción de inseguridad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Existen experiencia exitosas de gobiernos locales que han permitido combatir ese fenómeno social, que en mas de una ocasión llega a considerarse falta administrativa y en otras hasta conducta delictiva, pero que a la autoridad municipal le corresponde además tratarlo como daño a la propiedad pública y privada y coadyuvar con los particulares en repararlo, es contribuir con ellos limpiando fachadas de casa habitación, cortinas de negocios y rehabilitando fincas con valor patrimonial que son perjudicadas con esta manifestación mas que de arte del repudio social.

Derivado del acercamiento con los ciudadanos a través de los múltiples recorridos realizados, de las reuniones establecidas, así como de los escritos petitorios que constantemente ingresan al ayuntamiento, me he dado cuenta que es un requerimiento recurrente combatir el graffiti y es por eso la labor de esta propuesta contenida en la iniciativa.

Por lo que solicito se turne esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante. Es cuanto Presidente.

"HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe ***Regidor C. SERGIO JAVIER OTAL LOBO,*** *integrante de este cuerpo colegiado de Ayuntamiento , en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente* ***INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMETACION DEL PROGRAMA PERMANENTE PARA COMBATIR EL GRAFFITI URBANO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA PONIENDO ENFASIS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALZADAS DE LA CIUDAD Y LOS ESPACIOS PUBLICOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,*** *para lo cual manifiesto la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Guadalajara ve con preocupación el creciente daño a la propiedad privada y al espacio público por el graffiti no artístico y realizado no en espacio apropiados para ello, aquel graffiti hecho con daños vandálicos y con sentido de dañar la propiedad y los bienes públicos, que con animo de embellecer la ciudad.

Se ve con tristeza que diariamente el visitante de la ciudad se lleva la impresión de una ciudad dañada, por su imagen urbana articulada con otros elementos que hacen poco apetecible que la ciudad sea visitada por el turista común, pero mas grave es que daña la percepción del ciudadano que diariamente observa como se maltrata su entorno con la correspondiente rechazo psicológico, indignación y el incremento de la percepción de seguridad local.

Existen experiencia exitosas de gobiernos locales que han permitido combatir ese fenómeno social, que en mas de una ocasión llega a considerarse falta administrativa y en otras hasta conducta delictiva, pero que a la autoridad municipal le corresponde además tratarlo como daño a la propiedad pública y privada coadyuvar con los particulares en repararlo, es contribuir con ellos limpiando fachadas de casa habitación, cortinas de negocios y rehabilitando fincas con valor patrimonial que son perjudicadas con esta manifestación mas que de arte del repudio social.

Derivado del acercamiento con los ciudadanos a través de los múltiples recorridos realizados, de las reuniones establecidas, así como de los escritos petitorios que constantemente ingresan al

ayuntamiento, nos hemos dado cuenta que es un requerimiento recurrente combatir el graffiti y es por eso la labor de esta propuesta contenida en la iniciativa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Con la finalidad de dar cumplimiento a las bases reglamentarias para la presentación de iniciativas esta iniciativa, me permito plasmar lo siguiente:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa consiste en ***IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PERMANENTE PARA COMBATIR EL GRAFFITI URBANO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, PONIENDO ENFASIS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALZADAS DE LA CIUDAD Y LOS ESPACIOS PUBLICOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO***

La finalidad de dicho planteamiento es el siguiente:

- *La mejora de la imagen urbana.*
- *La limpieza de la ciudad.*
- *Se coadyuve con os particulares en el daño que se les hace en sus propiedades.*
- *Se realicen recorridos de prevención situacional que contribuyan con la mejora de la percepción de seguridad en la ciudad.*

FUNDAMENTO JURIDICO

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

a) *De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos.*

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en terminos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*
*...**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
***g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

b) *De la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:*

Artículo 94. *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes.*
***VIII.** Calles, parques y jardines y su equipamiento*

c) *Del Reglamento de la Administración Publica Municipal de Guadalajara, los artículos:*

Sección Quinta
Dirección de Mantenimiento Urbano

Artículo 106. *Son atribuciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano:*

VI. Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora de la Infraestructura de la ciudad, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. Planear y programar los proyectos de mantenimiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;

IX. Ejecutar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario urbano e inmuebles municipales; así como, dar mantenimiento general a los mismos;

XiV. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad;

REPERCUSIONES

1. ***Económicas.*** *La Dirección de Mantenimiento Municipal cuanta con las partidas y recursos presupuestados para implementar acciones que le permitan dar mantenimiento a la propiedad publica y coadyuvar con la propiedad privada, por lo que la mencionada dependencia debe de tener estudios y análisis de la problemática.*

2. ***Juridicas.*** *Es deber y obligación del Ayuntamiento mejorar la imagen urbana y combatir el daño causado a la propiedad publica y privada que se encuentren en la circunscripción territorial de este municipio de los servicios públicos indispensables, tal como lo marca nuestra carta magna en su articulo 115 fracción III inciso g).*

3. ***Laborales.*** *Realizar este tipo de programas permite la generación de empleos, que tanto demanda la comunidad, ya que al proponer dar mantenimiento al inmobiliario publico y privado se requiere de la contratación de personal para el desarrollo de los trabajos, además de que estaríamos apoyando en la reactivación de la economía local.*

4. ***Presupuestales.*** *Toda vez que la Dirección de Mantenimiento municipal ya cuenta con un diagnostico presupuestario y en virtud de que cada año la Tesoreria Municipal dispone de un monto destinado para la integración del programa de obra publica, solo se requiere se adhiera al presupuesto vigente, de esta forma no tendriamos afectaciones presupuestales en este año y estaríamos haciendo una planeación en tiempo y forma de ejecución e recursos.*

5. ***Sociales.*** *Es de suma importancia brindar bienestar a los ciudadanos, mediante las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando espacios en donde puedan transitar tranquilamente, disfrutando se entorno urbano. No es difícil tener la mejor ciudad, combatiendo esta problemática social y previniendo que no vuelva a ocurrir.*

Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y Medio Ambiente. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.
Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 58, 66 inciso 3, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, con los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Coordinación general de servicios municipales y a la Dirección de Mantenimiento Urbano del Gobierno Municipal de Guadalajara para que implemente el programa permanente para combatir el graffiti urbano en la ciudad de Guadalajara, poniendo énfasis en las principales avenidas y calzadas de la ciudad y los espacios públicos, dentro del municipio de Guadalajara Jalisco.*

SEGUNDO. *Se instruye al Coordinador de Construcción de Comunidad para que realice lo conducente para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo."*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Sergio Otal, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 17 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza, la iniciativa que tiene por objeto transparentar la información relativa a la auditoria realizada al Comité Organizador de los juegos Panamericanos Guadalajara 2011 y se ordena su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN LOS ANUNCIOS CLAUSURADOS, SE UTILICE LA LEYENDA "ESTE ESPACIO ES UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA... Y UNA FRASE ECOLÓGICA".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa del entonces regidor Ricardo Ríos Bojórquez, para que se instruya a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que los anuncios sancionados con clausura, se utilice la leyenda "Este espacio es utilizado por el Ayuntamiento de Guadalajara... y una frase ecológica" se ordena su archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SANDRA ESPINOSA JAIMES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA DEVELACIÓN DE UNA PLACA ALUSIVA A LA "PRIMERA COMUNIDAD QUE LOGRÓ ABATIR EL ANALFABETISMO A NIVEL NACIONAL".

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de acuerdo con turno a comisión propuesta por la entonces regidora Sandra Espinosa Jaimes, cuyo propósito y objeto demandado en la proposición referente fue la develación de una placa alusiva a la "Primera Comunidad que logró abatir el analfabetismo a nivel nacional", en virtud de las consideración expuestas en el presente dictamen, por lo que se autoriza enviarlo al archivo como asunto concluido

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/05/2016 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "YO SOY CENTRO HISTÓRICO" EN EL CUAL SOLICITA EN COMODATO UN ÁREA DENTRO DEL PARQUE ALCALDE.

ACUERDO

ÚNICO.- Notifíquese personalmente al arquitecto J. Rigoberto Ávila Venegas, presidente de la asociación civil denominada Yo soy Centro Histórico, que se rechaza su solicitud para recibir en comodato una fracción del parque municipal denominado Alcalde e infórmesele que la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental se encuentra verificando y ubicando un predio de propiedad municipal que pueda servir a los fines perseguidos por dicha asociación

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/708/2015 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen, queda sin materia el oficio DJM/DJCS/CC/708/2015 que suscribe el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo mediante el cual remite el expediente relativo al procedimiento de revocación a la concesión de locales comerciales en mercados municipales, por lo que se solicita el archivo inmediato del oficio en mención ya que quedo subsanado con

el dictamen de la iniciativa 106/15, misma que fue aprobada en sesión de cabildo el dia 08 de abril de 2016.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL IMPACTO DEL TDAH EN LOS NIÑOS DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de las consideraciones y conclusiones emitidas en el presente dictamen se rechaza la iniciativa que tiene por objeto realizar una "campaña de difusion del impacto del TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad) en los niños de Guadalajara" , por tanto se ordena su archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO ESTIMULAR ECONÓMICAMENTE LA ANTIGÜEDAD LABORAL Y LA PERSEVERANCIA DEL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA ENTONCES SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Victoria Anahi Olguin Rojas, que tiene por objeto estimular económicamente la antigüedad laboral y la perseverancia del personal operativo adscrito a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y se ordena su archivo como asunto concluido.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ. A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO PURO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE SEAN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen queda sin materia, por lo tanto, queda rechazada la iniciativa marcada con el turno 08/14 de la entonces Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, por encontrarse actualmente subsanada en lo referente a su objetivo.

SEGUDO.- Remítase a la Secretaria General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR A LA TESORERÍA

MUNICIPAL REALICE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA LA PAVIMENTACIÓN Y BACHEO DE LAS CALLES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen queda sin materia, por lo tanto, se rechaza la iniciativa propuesta por el entonces regidora Mario Alberto Salazar Madera que tiene por objeto solicitar a la Tesorería Municipal realice la ministración de los recursos aprobados para la pavimentación y bacheo de las calles de la ciudad del ejercicio fiscal 2013, por encontrarse actualmente subsanada en lo referente a su objetivo.

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa de la entonces regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, que tiene por objeto, la implementación de acciones a favor de las personas en situacion de calle, con fundamente en los argumentos expuestos en el presente dictamen.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ, PARA INSTRUIR A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y DE MERCADOS, EMITAN INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE EXTINTORES EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en coordinación con la Dirección e Mercados, y en un periodo no mayor a 30 días hábiles, realice un estudio en cada local de los mercados del municipio, con el fin de verificar si los titulares de los giros cumplen con su obligación de tener extintores de incendios en condiciones óptimas de mantenimiento y carga en sus establecimientos además de contar un botiquín de primeros auxilios con el material básico necesario para atender una emergencia medica; y en el caso de no ser así, se les aperciba para que lleven a cabo por un lado la instalación, mantenimiento y/o carga del extintor, y por otro lado la adquisición del botiquín o de los materiales básicos que debe contener en un periodo no mayor a 30 días naturales.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el punto anterior, se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en coordinación con la Dirección de Mercados, se avoquen a la verificación de la instalación, mantenimiento y/o carga de extintores de incendios, y del botiquín de primeros auxilios con el material básico, en los locales de los mercados del municipio y remitan un informe con los resultados alcanzados a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que por su conducto le sea entregado al cabildo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en base al sub-programa básico de prevención, coordine en los mercados municipales la creación y capacitación de células de prevención conformadas por locatarios.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General que suscriba la documentación necesaria para el cumplimiento a lo dispuesto por el presente acuerdo.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA INICIAR LA REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL Y DE LA ENTONCES REGIDORA IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ, PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a la fracción V del artículo 5 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; se emite el presente acuerdo de Ayuntamiento, que autoriza remitir a la Comisión Municipal de Regularización de Listado de los 422 inmuebles de dominio público que conforme lo refiere el oficio 131/2016, inmuebles 086/2016, de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental son propiedad municipal, los cuales se describen en el disco compacto que se anexa a este acuerdo municipal y forma parte de este como si a la letra se insertase, así como los inmuebles a que se refieren el punto dos del capítulo de antecedentes de este dictamen, a fin de que se inicie el procedimiento de regularización y titulación que refieren los acuerdos normativos a que se refiere este acuerdo, con la finalidad de emitir la formal declaratoria de incorporación al régimen de dominio público, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, registrar la correspondiente cuenta catastral y hacer las anotaciones correspondientes en la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Con la intención de allegarse de elementos documentales y técnicos necesario para este fin, se faculta a la Comisión de Regularización Municipal de Guadalajara para que solicite apoyo a la mesa de trabajo que tiene por objeto la regularización de títulos de inmuebles de propiedad municipal que es coordinada por la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integrada por la Tituiar de la Sindicatura, el Secretario General del Ayuntamiento, el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Secretario Técnico de la Comisión de Regularización Municipal, el Director de Obras Publicas de Guadalajara, el Director de Catastro de Guadalajara y el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- De conformidad al numeral 46 fracciones IV, VI y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítase a la Dirección de lo Juridico Consultivo de la Sindicatura Municipal el listado de los 08 inmuebles con antecedentes documentales para acreditar al propiedad municipal que se describen en el disco compacto que se anexa a este acuerdo municipal y forma parte de éste como si a la letra se insertase, para que gestione ante Fedatario Público la formalización, en escritura pública, de la propiedad municipal y lo remita a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para que se continúe con el procedimiento señalado en los numerales 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- De conformidad a los numerales 114 fracciones XVII, XIX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 13 numeral 1 fracción I, 14 numeral 1 fracción IX y XV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remítase a la mesa de trabajo q1ue tiene por objeto la regularización de títulos de inmuebles de propiedad municipal, que es coordinada por la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integrada por la Titular de la Sindicatura General del Ayuntamiento, el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Secretario Técnico de la Comisión de Regularización Municipal, el Director de Obras Publicas de Guadalajara, el Director de Catastro de Guadalajara y el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco: el listado de los 141 inmuebles cuyos antecedentes para acreditar propiedad que consisten en diversos acuerdo económicos con distintas instancias gubernamentales y decretos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, que se describen en el disco compacto que se anexa a este acuerdo municipal y forma parte de este como si a la letra se insertase, para que sea esta mesa de trabajo la que coordine los trabajos necesarios para la obtención de la Escritura Pública que acredite la propiedad municipal de dichos inmuebles, y posteriormente las remita a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para que se continúe con el procedimiento señalados en los numerales 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Se gire atento oficio a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con el fin de realizar una búsqueda pormenorizada de todos y cada uno de los inmuebles por regularizar y así mismo rinda informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ABATIMIENTO DEL MOSQUITO VECTOR DEL ZIKA, DENGUE Y CHIKUNGUNYA.

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que dentro del plazo de 30 días siguientes a aquel en que entre en vigor el presente acuerdo, se convoque al Consejo Municipal de Protección Civil, a fin de que éste, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a constituir el Comité Municipal que tendrá a su cargo la implementación, diseño y ejecución tanto de un Programa Institucional en materia sanitaria que tenga por objeto el Abatimiento del Mosquito Vector del Zika, Dengue y del Chikungunya, como de una Campaña permanente contra el mosquito vector de los virus del "Zika, Dengue y del Chikungunya".

SEGUNDO.- Se instruye al Consejo Municipal de Protección Civil, para que, por conducto del Comité Municipal responsable del "Programa Institucional de Abatimiento del Mosquito Vector del Zika, Dengue y del Chikungunya", coordine las acciones de la Campaña Permanente que ahora se aprueba, apoyándose para su implementación en las instancias y dependencias municipales que estime oportunas y, en la medida de lo posible, coordinándose con las autoridades sanitarias y de protección civil, tanto de los municipio del Área Metropolitana de Guadalajara, como de los Gobiernos Federal y Estatal.

TERCERO.- Se instruye a las de las dependencias y entidades municipales que corresponda, para que en la medida en que sean requeridas, colaboren con el Comité Municipal a que se refieren los puntos anteriores, y lo apoyen en la implementación, diseño y ejecución del Programa Institucional y la Campaña Permanente que también se describen en los puntos que anteceden.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- El Comité Municipal responsable del programa descrito en el punto primero establecerá los alcances de la campaña permanente a que alude el punto de acuerdo que antecede, Debiendo asegurarse, en el caso del programa que este ponga especial énfasis en reducir en lo posible, la presencia del mosquito vector del Zika, del Dengue y Chikungunya, en los espacios, edificios y equipamiento que es propiedad o se encuentra en posesión del municipio, tales como los cementerios, parques, jardines, unidades deportivas, mercados, entre otros. Garantizando, asimismo, por lo que ve a la Campaña Permanente, que ésta involucre no solo a las Autoridades Municipales, sino también, a todos los habitantes del Municipio de Guadalajara, procurando, para tal fin, una adecuada coordinación con las demás autoridades e instancias que resulten competentes en la materia, estatales y federales.

QUINTO.- Para la implementación el Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, del Dengue y del Chikungunya y de la Campaña Preventiva, el Gobierno Municipal accederá. De ser necesario, a los recursos de la partida "7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales", correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, par el Ejercicio Fiscal del año 2016, previo tramite y autorización del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO.- En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, el Tesorero Municipal, deberá contemplar la asignación de recursos para la ejecución de las acciones que se definan en el Programa Institucional y en la Campaña Permanente.

SEPTIEMO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico y al Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza propia del acuerdo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

14. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, PARA QUE SE LE AUTORICE VIAJAR A LA CIUDAD DE LAUSANNE, SUIZA. ASÍ COMO AL REPRESENTANTE JURÍDICO EN EL ARBITRAJE CAS 2015/0/4205, FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE NATACIÓN CONTRA FEDERACIÓN MEXICANA DE NATACIÓN, CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, REPÚBLICA MEXICANA (CONADE).

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el viaje a la ciudad de Lausanne, Suiza a la SINDICO ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA así como al representante jurídico en el Arbitraje CAS 2015/0/4205, Federación Internacional de Natación contra Federación Mexicana de Natación, Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República Mexicana (CONADE), DOCTOR JOSÉ EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ, con la finalidad de estar presentes en la audiencia confirmada el día 31 de mayo de 2016 por el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS), y que habrá de llevarse a cabo a las 9:30 horas del día 06 de septiembre de 2016, en la ciudad antes mencionada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico a que tenga a bien notificar al Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS), que las personas que estarán presentes en la Audiencia del 6 de septiembre del 2016, serán la SINDICO ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA así como el representante jurídico en el Arbitraje, DOCTOR JOSÉ EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ, en virtud de que el plazo para informar sobre los asistentes es a más tardar el 14 de junio de 2016, estando en tiempo y forma para realizarlo y no caer en omisiones.

TERCERO.- Una vez aprobado el punto primero del presente Acuerdo, iniciese el proceso correspondiente para el cumplimiento del mismo, el cual en todo momento deberá ser acorde a lo establecido en el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara.

CUARTO.- Una vez concluido el viaje autorizado en el punto primero del presente acuerdo, remítase informe pormenorizado por parte de la SINDICO ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA así como el representante jurídico en el Arbitraje, DOCTOR JOSÉ EDGARDO MUÑOZ LÓPEZ, de conformidad al numeral 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

15. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, QUE PROPONE SE INICIEN GESTIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA FINALIDAD DE QUE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 6 "PLAN DE AYALA", SEA DONADA A ESTE AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Sindicatura así como a la Coordinación General de Construcción de Comunidad a que inicien las gestiones necesarias con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de que la propiedad respecto del inmueble en donde se ubica la Unidad Deportiva # 6 "Plan De Ayala", mejor conocido como "Parque San Rafael", sea donada a este Ayuntamiento de Guadalajara, con el propósito de dar continuidad a los trabajos que por más de tres décadas se han venido realizando en el inmueble en pro de las actividades físicas y deportivas, además de contar con la certeza jurídica sobre la cual se tiene el uso de dicha propiedad

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE EL CONTRALOR CIUDADANO COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN A RENDIR UN INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Contralor Ciudadano para que comparezca, el día que sea citado para tal efecto, ante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a rendir informe sobre los avances de la investigación administrativa iniciada con motivo de la denuncia de hechos que derivaron la contratación de las empresas Eu Zen Consultores, S.C., así como para La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuenta y Combate al a Corrupción, para que en un término de 30 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, convoque a una sesión privada de regidores y a su vez

cite al Contralor Ciudadano, a efecto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta al Presidente e Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO COMUNICAR SU AUSENCIA TEMPORAL DEL MUNICIPIO DEL DÍA 01 AL 12 DE JULIO DE 2016, ASÍ COMO DESIGNAR AL REGIDOR QUE LO SUPLIRÁ PARA LA TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por notificado al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, que el Presidente Municipal de Guadalajara se ausentará del municipio del 1º al 12 de julio de 2016, por los motivos expuestos en la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se designa al Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para que en su carácter de edil, supla la ausencia temporal del Presidente Municipal a partir del día 1º al 12 de julio de 2016.

Dicha designación se limitará a la toma de decisiones de tipo administrativo, así como para velar por la continuación de la prestación de las funciones y servicios públicos del Municipio; sin que en ningún caso pueda nombrar o remover a los servidores públicos municipales.
TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 17, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: Se han reservado para su discusión, los dictámenes con los números 11, 13, 14 y 16.

El Señor Presidente Municipal: Procedemos a votar los dictámenes que no fueron reservados, los cuales son del 1 al 10, 12, 15 y 17. Están a su consideración los anteriores dictámenes, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen para el dictamen marcado con el número 11.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. El dictamen marcado con el número 11 corresponde a una iniciativa del regidor Rosalío Arredondo, para instruir a la Dirección de Protección Civil y de Mercados emitan un informe respecto a la existencia de extintores, por supuesto que quiero manifestar mi voto a favor de la misma, solamente que me parece importante insistir, en que quizá el plazo que se

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

está otorgando a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para llevar a cabo esta acción deberá de ampliarse, ya que treinta días conociendo la dinámica que trae actualmente Protección Civil y Bomberos en las diferentes reuniones que hemos tenido con ellos por el tema de la línea tres, me parece que es un tiempo demasiado corto.

La propuesta específica es que podamos doblar este tiempo, con la finalidad de que podamos tener la información adecuada, en el tiempo oportuno y tomar las decisiones que correspondan en ese sentido.

El Señor Presidente Municipal: Inclusive yo pediría si se pudiera, mas que doblarse ampliarse a noventa días, porque la carga de trabajo ahora con el temporal de lluvias va a ser muy intensa, entonces si le parece regidor.

Está a consideración con esa propuesta, la ampliación del término en el dictamen marcado con el número 11, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal con el dictamen marcado con el número 13.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Este dictamen es el que solicita que se haga un programa de abatimiento del mosquito vector del zika, dengue y chikungunya.

Estos programas a nivel estatal son muy atendidos y me gustaría que reconsideráramos la propuesta. Este tipo de programas implica un presupuesto alto y considero que el Gobierno del Estado hace su labor al tomarlo en cuenta en toda la ciudad, por lo que solicitaríamos que este dictamen lo votáramos en contra ya que se encuentra plenamente solventado. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Berenice Rivera.

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Muchas gracias. Esta iniciativa es solo para armonizar los trabajos de las dependencias que ya se han venido realizando, por supuesto que estamos de acuerdo en que se celebre un convenio de colaboración para coadyuvar con el Gobierno del Estado, quien también viene haciendo estos trabajos y quien vendría a sumar esfuerzos para una campaña preventiva con este tema de prevención de zika, dengue y chikungunya. Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: No se si con eso pudiéramos ajustar los resolutivos del dictamen, para agregar que estos trabajos se puedan hacer en coordinación con la Secretaría de Salud para sumar esfuerzos en ese sentido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Con esa modificación, está a su consideración el dictamen marcado con el número 13, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz para la discusión del dictamen marcado con el número 14.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente. Estamos de acuerdo con el turno, incluso me quedó corto, no hay necesidad de subirlo al Pleno, pero me queda claro que de alguna manera quieren la aprobación del mismo.

Lo único es para efecto de solicitar información de lo conducente del curso que va a darse del mismo, en el dictamen viene una buena reseña pero si me pueden dar más información del ámbito legal si me gustaría tener acceso al mismo y por otro lado, del resultado de lo que se vaya desarrollando su información al respecto, pero de alguna u otra manera estaríamos de acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Totalmente de acuerdo con el planteamiento para el reporte, no es un asunto menor, pero creo que vale la pena también en atención a los medios de comunicación que la Síndico pudiera, a pesar de que ya todos conocemos, explicar con mucha puntualidad la razón o imperiosa necesidad de hacer este viaje.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Efectivamente, la Federación Internacional de Natación, interpuso una demanda contra la cancelación del Mundial de Natación 2017, este municipio nunca firmó convenio o contrato alguno, sin embargo la Federación Internacional de Natación al ser propuesta la sede de Guadalajara, nos esta demandando junto con el CODE, Gobierno del Estado, CONADE y el Gobierno Federal, así como con la Federación Nacional de Natación, es por eso que debemos defender puntualmente el tema, hemos estado ya haciendo contestaciones a la demanda, creo que vamos muy bien, sin embargo, no podemos descuidar la defensa en ningún momento, ya que la cantidad que está en juego es por cinco millones de dólares.

Por supuesto reiterar a este Pleno, que con mucho gusto haremos el informe correspondiente; el viaje se hará con los lineamientos del reglamento de viáticos con la mayor austeridad posible, de ser aprobado por el Ayuntamiento, viajará la suscrita y el abogado que lleva el caso en especifico.

Ese sería básicamente la explicación, no descuidar el tema porque si pudiera derivado de un descuido, aunque el Ayuntamiento no firmó nada pudiera caer

en alguna responsabilidad el Ayuntamiento si no da la atención necesaria al juicio. Es cuanto Presidente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Queda entonces el acuerdo del informe puntual a su regreso. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 14, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Para la discusión del dictamen marcado con el número 16 tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Este dictamen está relacionado con una iniciativa de un servidor, que tiene como finalidad el que el Contralor Ciudadano comparezca ante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a rendir un informe de actividades y particularmente de las diferentes denuncias que la Fracción del Partido Acción Nacional y también entiendo que la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, han llevado a cabo respecto a algunos asuntos relacionados con lo que consideramos que hay un claro conflicto de interés y un uso inadecuado de la información.

De tal manera, que la propuesta que estamos planteando, es que el Contralor pueda acudir a la comisión e informe de los avances de la investigación y de esta manera, poder enriquecer las diferentes acciones que se han implementado. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Habiendo también reservado este punto los regidores Salvador de la Cruz y Sergio Otal, quisiera de una vez anticipar nuestro respaldo a la propuesta, por supuesto que ahí estará el Contralor, tendrá que hablar sobre esos temas o de cualquier otro que se plantee, con toda apertura y claridad, para eso es esa figura, para precisamente vigilar el funcionamiento interno de la administración y por supuesto, la comisión tiene no solamente la responsabilidad, sino la obligación de estar al pendiente de estos asuntos; adelantamos nuestro respaldo y apoyo a la propuesta. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Simple y sencillamente para sumarnos a la misma, Presidente, y estar listos a la convocatoria para la comparecencia del Contralor.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Nada más clarificar, porque creo que en la presentación de esta iniciativa, venía que

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

fuera una reunión cerrada solo para la comisión, me gustaría saber si entendí bien el sentido de la iniciativa y si es así, pedirle al doctor Petersen que pudiera hacer una sesión abierta, para que podamos ir los que no seamos parte de la comisión.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Petersen. Bueno, por supuesto que estoy completamente a favor de la moción que se propone, me parece que es mucho más interesante el que podamos aportar los diferentes integrantes del Ayuntamiento y las personas que pudieran estar interesadas en el tema.

El Señor Presidente Municipal: También estamos de acuerdo con la propuesta. Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Como es de su conocimiento no hay sesiones privadas todas son públicas, así es que de cualquier manera tendría que se pública.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen marcado con el número 16, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 18 al 29, que se refieren a lo siguiente:

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES, PARA ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 34 bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, para quedar como sigue:

> Artículo 34 bis. Son objeto de la contribución especial para obras por colaboracion, la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y mejoras urbanas a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" del Municipio de Guadalajara.

Los sujetos obligados al pago de la contribución especial para obras por colaboración son las personas físicas o morales que sean propietarios, copropietarios, condominios, poseedores a títulos de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración realizadas a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" del Municipio de Guadalajara.

LA base de la contribución especial para obras por colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara será el valor recuperable de la obra ejecutada que determine el organismo conforme a sus facultades, mismas que corresponde cubrir a los sujetos beneficiados con las obras por colaboración, las cuales tendrán carácter de crédito fiscal y podrán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad como gravámenes reales sobre los inmuebles afectados.

Las contribuciones especiales por obras de colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, del Municipio de Guadalajara deberán ser pagadas directamente el consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
SEGUNDO.- Se insta al Presidente Municipal a efecto de que emita acuerdo para que de conformidad a lo previsto en el artículo 23 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorera Municipal encomiende el pago de las contribuciones de obras por colaboración, al Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electronicos para los funcionarios que este gobierno municipal determine, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, mismo que deberá considerar los elementos del proyecto contenido en el Anexo 1, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental a coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el Municipio.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir el documento señalado en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto y sus anexos en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN SÍNDICO

MUNICIPAL, QUE PROPONE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE DIEZ BANCAS A FAVOR DE LA ESCUELA ESTATAL SECUNDARIA MIXTA NÚMERO U 08.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los arábigos 36 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 72 numeral 1 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se acuerda y autoriza la donación y la correspondiente suscripción –por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento- del contrato de donación pertinente, respecto de un total de diez bancas estilo parque de propiedad municipal a favor de la Escuelas Estatal Secundaria Mixta número U 08, con los números patrimoniales siguiente: 241186, 241187, 241188, 241189, 241190, 241191, 241192, 241193, 241194 y 241195.

SEGUNDO.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, el contrato de donación a que se refiere este decreto, deberá de contener, al menos, los siguientes lineamientos:

a) Las bancas estilo parque a que se refiere el punto primero de este decreto deberán trasladarse e instalarse a cuenta y cargo del donatario, dentro del os siguientes 30 días naturales posteriores a la celebración de la entrega recepción que se realizará por parte de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
b) Las bancas serán para uso del personal académico, administrativo y alumnado de la Escuela Secundaria Estatal Mixta número U 08, por lo que en caso de dárseles un uso distinto, dichas bancas se reincorporaran al patrimonio municipal de Guadalajara.
c) Lo mismo procederá en el caso de que el donatario deje de prestar los servicios adecuados que actualmente brinda.

TERCERO.- De conformidad al artículo 46 fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de los Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el contrato de donación a que se refieren los puntos primero y segundo de este decreto.

CUARTO.- De conformidad al artículo 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 13 fracción VIII y 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovacion Gubernamental para que realice la entrega-recepción y la baja correspondiente de las bancas a que se refiere el punto rimero de este decreto.

TANSITORIOS

PRIEMERIO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto municipal al Tribunal de la Dirección de la Escuela Secundaria Estatal Mixta U 08, ubicada en la calle Rivas Guillén número 189, en la colonia Blanco y Cuéllar de esta municipalidad.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/462/2015 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO,

MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE VEHÍCULOS A FAVOR DEL PATRONATO "BOSQUE LOS COLOMOS".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 27 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; se acuerda y autoriza la prorroga del contrato de comodato celebrado entre esta municipalidad y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Bosque de los Colomos, respecto de los vehículos automotores que se describen a continuación, por el periodo que comprende la presente gestión municipal, es decir, a partir de la aprobación del presente decreto el día 30 de septiembre del año 2018, y que son:

Número Patrimonial	Marca	Tipo	Año	Placas
42	Ford	F 250	1992	JD61207
717	Ford	F 250	1993	JD61206
174	Ford	F 250	1993	JD61209
1464	Ford	F 250	1993	JD61208

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Dirección General Jurídica Municipal dependientes de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de comodato respecto de los vehículos a que se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener, al menos, los siguientes lineamientos:

a) El comodatario cubrirá los gastos correspondiente al mantenimiento, reparaciones, refrendo vehicular y contrato de seguro de dichos automotores;
b) El comodatario deberá mantener actualizadas las carta de resguardo vehicular correspondiente a cada automotor; y
c) El comodatario deberá notificar formalmente a la Sindicatura Municipal en caso de de ichos vehículos ameriten su baja por motivo de pérdida total, robo o incosteabilidad en su mantenimiento y reparación.

TERCERO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el da de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Bosque Los Colomos.

22. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL

PREDIO UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO JAVIER ALEGRE NÚMERO 411.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

D E C R E T O

PRIMERO.- Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle San Francisco Javier Alegre 411, a cargo de Franklin Gabriel, Cabezas Rodríguez, por la cantidad de: **$474,150.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, resultante de multiplicar los 94.83 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos Moneda Nacional), que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen, según se advierte del oficio número TES 460/2016 de fecha 18 dieciocho de abril de 2016 emitido por el Tesorero Municipal que integra este Comité.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración del Convenio entre el C. Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en el 411de la calle San Francisco Javier Alegre, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de mitigación en materia ambiental:
1.- Proyecto de gestión de residuos:

- Equipamiento de punto limpio Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

Punto Limpio Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores

- Un contenedor para Orgánico (pintado de color verde 377) con una capacidad mínima de 200 lts
- Un contenedor para Papel y Cartón (pintado de color amarillo pantone 116) con una capacidad mínima de: 100 lts
- Un contenedor para Pet y Aluminio (pintado de color azul marino pantone 287) con una capacidad mínima de: 100 lts
- Un contenedor para Vidrio (pintado de color blanco) con capacidad mínima de. 100 lts
- Un contenedor para Otros (pintado de color negro) con capacidad mínima de: 200 lts

Cada punto limpio deberá contar con las siguientes caracteristicas.

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación.
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva,
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

- Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, éste deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

2.- Proyecto de plan de manejo de arbolado urbano.

Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 5 derribos, incluye: destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 árboles por cada 1 derribado, en caso de no existir en la zona aledaña esta cantidad se deberá hacer la siembra o donación al vivero municipal de al menos 15 árboles.

Los árboles para reposición deberán ser especies que enlisten el anexo 2 del dictamen del Comité dichos arboles deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raiz, fronda de 70 cm. Los arboles sembrados deberán ser monitoreados y mantenidos por al menos 1 año.

Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:
Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir **2 Cruceros Seguros,** el primero ubicado en el cruce de Primo Feliciano de Velázquez - San Francisco Javier Alegre – San Gabriel y el segundo en San Francisco Javier Alegre e Inglaterra, con las siguientes características:

- Balizamiento de los cruces antes citados con pintura tipo termoplástica.
- Señalética vertical para ambas intersecciones.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de Mitigación.

CUARTO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el C. Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez, incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

QUINTO.-Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

SEXTO. -Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

23. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JUSTO SIERRA NÚMERO 2040.

DECRETO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Justo Sierra 2040, a cargo de Strevo, S.A. de C.V, por la cantidad de **$761,108.00 (Setecientos sesenta y un mil ciento ocho pesos 00/100 Moneda Nacional),** por el C.U.S. Incrementado, 1,902.77 metros cuadrados de construcción por la cantidad de **$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional),** cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración del Convenio entre la persona moral Grupo Strevo, S.A de C.V. y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en el 2040 de la calle Justo Sierra, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de mitigación en materia ambiental:
1. Proyecto de gestión de residuos:

- Equipamiento de punto limpio Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

Punto Limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores.

- Un contenedor para Orgánico (pintado de color verde 377) con una capacidad mínima de 400 lts
- Un contenedor para Papel y Cartón (pintado de color amarillo pantone 116) con una capacidad mínima de: 200 lts
- Un contenedor para Pet y Aluminio (pintado de color azul marino pantone 287) con una capacidad mínima de: 200 lts
- Un contenedor para Vidrio (pintado de color blanco) con capacidad mínima de: 200 lts
- Un contenedor para Otros (pintado de color negro) con capacidad mínima de: 400 lts

Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características.

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación.
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva,
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.
- Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, éste deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

Proyecto de plan de manejo de arbolado urbano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del polígono indicado en la IMAGEN #1 conformes las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

  1.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.
  1.1.2 Plano con ubicación de árboles secos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.
  1.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.
  1.1.4. Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.
  1.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla con información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.
  1.2 Análisis estadístico y conclusiones

La información deberá presentarse de manera impresa con las siguientes características:

- Planos al menos tamaño doble carta legibles,
- Formato digital disco compacto o USB
- Tablas en formato Excel
- Planos en formato dwg, kml y/o kmz.
- Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 130 derribos, incluye. destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 árboles por cada 1 derribado.

Los árboles para reposición deberán ser especies señaladas en el anexo 2 de dictamen del Comité, deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm.

Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:
Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir **2 Cruceros Seguros**, el primero estará ubicado en el cruce de Justo Sierra y Escuela Militar de Aviación, el segundo se ubica en Justo Sierra y Manuel M. Diéguez, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales con pintura termoplástica.
- Señalética vertical para ambas secciones.
- Balizamiento de paradas de transporte público sobre Justo Sierra.
- Adecuación de esquinas con orejas y bolardos en los cruces y un semáforo peatonal para transitar de Justo Sierra al tramo poniente.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las

autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de Mitigación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CUARTO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Strevo, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

QUINTO.-Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

SEXTO. -Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

24. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2571.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Lerdo Tejada 2571, a cargo de Grupo Novarig, S.A.deC.V.

1.Por la cantidad de**$1,071,936.00 (Un millón setenta y un mil novecientos treinta y seis, pesos 00/100Moneda Nacional)**, por el C.U.S. Incrementado, resultante de multiplicar los **2,143.87 metros cuadrados de construcción por la cantidad de $500.00 (Quinientos, Pesos00/100Moneda Nacional),** cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Por lo que respecta a la excedencia que supera el límite del C.U.S. Incrementado se cuantifica en la cantidad de **$1'381,255.5 (Un millón trecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 5/100 Moneda Nacional),** resultante de multiplicar los **317.53metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de $4,350.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional**), cantidad que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración del Convenio entre la persona moral Grupo Novarig, S.A de C.V. y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en el 2571 de la calle Lerdo de Tejada, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se

establezcan las siguientes obligaciones:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Acciones de mitigación en materia ambiental:
1.- Proyecto de gestión de residuos:

- Equipamiento de punto limpio Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

Punto Limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores.

- *Un contenedor para Orgánico (pintado de color verde 377) con una capacidad mínima de 400 lts*
- *Un contenedor para Papel y Cartón (pintado de color amarillo pantone 116) con una capacidad mínima de: 200 lts*
- *Un contenedor para Pet y Aluminio (pintado de color azul marino pantone 287) con una capacidad mínima de: 200 lts*
- *Un contenedor para Vidrio (pintado de color blanco) con capacidad mínima de. 200 lts*
- *Un contenedor para Otros (pintado de color negro) con capacidad mínima de: 400 lts*

Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características.

- *Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;*
- *El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.*
- *Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.*
- *Estar techado y contar con ventilación.*
- *Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente*
- *Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;*
- *Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva,*
- *Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.*
- *Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, éste deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.*

2.- Proyecto de plan de manejo de arbolado urbano

- Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del polígono indicado en la IMAGEN #1 conformes las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

  2.1.1. Plano con ubicación de árboles riesgos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

  2.1.2 Plano con ubicación de árboles secos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.

  2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2.1.4. Plano con ubicación de árboles con muérdago con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.
2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla con información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.
2.2 Análisis estadístico y conclusiones

3.- Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 100 derribos, incluye: destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 árboles por cada 1 derribado.

Los árboles para reposición deberán ser especies enlisen el anexo 2 del presente dictamen emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio **CGGIC/DMA/217/2016** que se encuentra integrado en el expediente que se actúa y del cual también se anexa copia del presente, dichos arboles deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm.

Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

1. Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir **2 dos Cruceros Seguros**, el primero estará ubicado en Duque de Rivas y Lerdo de Tejada, el segundo en el cruce de Lerdo de Tejada – Emilio Castelar – Circunvalación Agustín Yáñez, con las siguientes características.

- Balizamiento de cebras peatonales con pintura termoplástica para conectar las cuatro esquinas de Lerdo de Tejada y Duque de Rivas, los tres del cruce de Emilio Castelar y Lerdo de Tejada y los cuatro de Agustín Yáñez y Lerdo de Tejada.
- Adecuación de las esquinas de esos cruces con bolardos y orejas.
- Semáforo peatonal en la zona del cruce de Lerdo de Tejada y Agustín Yáñez.
- Señalética vertical en los tres cruces.
- Adecuación de paradero de transporte público que incluya mobiliario y balizamiento de parada autorizada en el cruce de Lerdo de Tejada y Francisco de Quevedo.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de Mitigación.

CUARTO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Grupo Novarig, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

QUINTO.-Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEXTO. -Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIZARRA NÚMERO 2973, COLONIA BOSQUES DE LA VICTORIA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la Compensacion, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en **Calle Pizarra Núm. 2973 Colonia Bosques de la Victoria**, a cargo de los CC. Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, por la cantidad de **$32,100.00 (treinta y dos mil cien pesos Moneda Nacional**), resultante de multiplicar los **64.20 metros cuadrados de construcción** por la cantidad de **$500.00 (quinientos pesos Moneda Nacional),** cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, segun se advierte en el dictamen contenido en el oficio número **TES 595/2016** emitido por el Tesorero Municipal con fecha 05 cinco de mayo de 2016

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración del Convenio entre los CC. Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en **Calle Pizarra Núm. 2973, Colonia Bosques de la Victoria**, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de mitigación en materia ambiental:

1.- Proyecto de gestión de residuos:

- Equipamiento de punto limpio Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

Punto Limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores.

- Un contenedor para Orgánico (pintado de color verde 377) con una capacidad mínima de 200 lts
- Un contenedor para Papel y Cartón (pintado de color amarillo pantone 116) con una capacidad mínima de: 100 lts

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- Un contenedor para Pet y Aluminio (pintado de color azul marino pantone 287) con una capacidad mínima de: 100 lts
- Un contenedor para Vidrio (pintado de color blanco) con capacidad mínima de. 100 lts
- Un contenedor para Otros (pintado de color negro) con capacidad mínima de: 200 lts

Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características.

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación.
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva,
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.
- Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, éste deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2.- Proyecto de plan de manejo de arbolado urbano

- Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 3 derribos, incluye: destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 árboles por cada 1 derribado, en caso de no existir en la zona aledaña esta cantidad se deberá hacer la siembra o donación al vivero municipal de al menos 9 arboles.

Los arboles para reposición deberán ser especies enlisen el anexo 2 del dictamen, emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio **CGGIC/DMA/342/2016,** que se encuentra integrado en el expediente en que se actúa y del cual también se anexa copia al presente, dichos arboles deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raiz, fronda de 70 cm

Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor ha cuatro meses una vez firmado su respectivo convenio: **1 Crucero Seguro**, estará ubicado en el cruce de Lapislázuli y Perla, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica.
- Señalética vertical para la intersección.
- Adecuación de esquinas con orejas y bolardos en los cruces peatonales

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de Mitigación.

CUARTO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que los CC. Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.-Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

SEXTO. -Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

26. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO 2582.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en **Avenida México Núm. 2582**, a cargo de "CITITOWER GDL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lacantidad de **$13,127,400.00 (Trece millones ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, resultante de multiplicar los **26,254.80 metros cuadrados** de construcción por la cantidad de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100moneda nacional),** cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio número **TES 643/2016** emitido por el Tesorero Municipal.

SEGUNDO.-Se determina y se ordena la demolición de 2,500 metros cuadrados de la Acción Urbanística en cuestión a costa del solicitante,en los términos de los dictámenes técnicos respectivos, a fin de reducir el impacto generado por la Acción Urbanística objeto del presente dictamen y de conformidad con el artículo 17 Fracción V de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara.

TERCERO.-una vez realizada la demolición referida en el punto que antecede, el excedente constructivo disminuirá de 6,081.40 metros cuadrados a 3581.04 metros cuadrados, el cual se cuantifica en la cantidad de $31'692,204 00 (Treinta y un millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), resultantes de multiplicar los 3,581.04 metros cuadrados de construcción excedente restante, por la cantidad de $8,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, a fin de minimizar el impacto generado por la Acción Urbanística objeto del presente dictamen, el solicitante **podrá pagar en especie**a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedó determinado en el punto resolutivo que antecede y que asciende a $31'692,204.00 (Treinta y un millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), las acciones siguientes:

1.- **Donación del Terreno** ubicado en la calle Reforma esquina Tomás V. Gómez, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados y un valor catastral de $2'655,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

2.-**Donación del Inmueble identificado como** unidad privativa de la edificación ubicada en la calle Tomás V. Gómez, entre Reforma y Avenida México, que consta de una superficie de construcción de 150 metros cuadrados, misma que será empleada para instalaciones del DIF Guadalajara y tiene un valor aproximado de $2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) (el valor antes señalado es sólo un aproximado y queda sujeto al correspondiente avalúo).

3.- Realizar el pago de los costos correspondientes a la escrituración a favor del Municipio de Guadalajara del terreno y construcción que se mencionan en los puntos 1 y 2 que anteceden, mismo que se calcula en un costo aproximado de $90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

4.- Adquisición del equipamiento necesario para el DIF Guadalajara que se ubicará en la edificación mencionada en el punto 2 que antecede y se localiza sobre la calle Tomás V. Gómez, entre Reforma y Avenida México, el cual constará de los elementos que la citada dependencia señale mediante oficio y hasta por un costo de $4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.- Construcción de un parque y plazoleta públicas en el predio que se menciona en el punto 1, que antecede y se ubica en calle Reforma esquina Tomás V. Gómez, sobre una superficie total de 300 metros cuadrados, proyecto cuyo costo se estima en un monto de hasta $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y deberá realizarse por el solicitante de conformidad a los lineamientos que mediante oficio emita la Dirección de Proyectos del Espacio Público de Guadalajara.

6.- Con el fin de impulsar las estrategias de los programas vinculados con el mejoramiento de la Infraestructura Vial, la aplicación de acciones de Seguridad Vial y de Rehabilitación del Espacio Público para la Prevención del Delito, el solicitante deberá **otorgar**al Ayuntamiento de Guadalajara los bienes siguientes:

- 2 máquinas pintarrayas Marca GracoLineLazer IV 5900
- 200 litros de pintura blanca tráfico de tipo alquidal – hule clorado
- 200 litros de pintura amarillo tráfico de tipo alquidal – hule clorado
- 20 trafitambos con reflejante, de alto de 42" y diámetro 18"
- 40 Barreras de seguridad
- 100 Perfiles tubulares rectangulares de 2.50 metros, con una placa de metal galvanizado de 75 X 75 centímetros, montada para señal vertical.
- 20 inmovilizadores para llanta de vehículos
- 2 grúas de plataforma standardduty de 6 toneladas
- 600 delineadores urbanos de concreto prefabricado tipo quesadilla
- 250 bolardos abatibles de pvc y terminado reflejante, grado ingeniería

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Bienes que serán empleados por la Dirección de Movilidad de Guadalajara para llevar a cabo sus programas y proyectos en materia de rehabilitacion del espacio público para la prevención del delito, así como también infraestructura y seguridad vial; el costo de los mismos se estima en $3'800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y deberán ser entregados al Ayuntamiento de Guadalajara con sus correspondientes facturas a fin de que sean incorporados al patrimonio municipal.

7.- Cubrir el costo del diseño, elaboración y reproducción de contenidos, materiales y herramientas educativas y de comunicación enfocadas a la promocion de la cultura y la educación vial en el municipio de Guadalajara, de acuerdo a los lineamientos que mediante oficio emita la Dirección de Movilidad de Guadalajara y hasta por un total de $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

8.- Recuperación de espacio público y mejoramiento de imagen urbana a través de la rehabilitación de monumentos históricos y obras escultóricas urbanas hasta por un costo de $10, 000,000.00,(Diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) los cuales serán aplicados de conformidad a los lineamientos que mediante oficio emita la Dirección de Cultura en conjunto con la Dirección de Proyectos del Espacio Público.

9.- Proyecto de manejo integral del aguaen los términos del presente dictamen. El estudio deberá realizarse en la zona del bosque los Colomos con enfoque en el área de influencia manantial conocido como el barreno. Se estima un valor para la realización de éste proyecto de $4'897,204.00 (Cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientos cuatro de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Ahora bien, toda vez que los valores considerados para cada una de las obras o acciones señaladas en este punto se trata de costos estimados, es que en caso de que una vez realizada la obra, adquisición de bienes o acciones solicitadas, quede algun remanente respecto del costo presupuestado para el mismo, éste será aplicado para la realización de cualquier otro de los proyectos solicitados en este punto que así lo requiera.

QUINTO.- Se aprueba la celebración del Convenio entre "CITITOWER GDL" S.A. DE C.V. y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en **Avenida México Núm. 2582**, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de mitigación en materia ambiental:

1.- Proyecto de gestión de residuos:

- Equipamiento de punto limpio por cada torre departamental y uno para el centro comercial Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

Punto Limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores con tapadera

- Un contenedor para **Orgánicos** (pintado de color verde pantone 377) con una capacidad mínima de un metros cúbico;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Un contenedor para **Papel y Cartón** (pintado de color amarillo pantone 116) con una capacidad mínima de un metro cúbico;
- Un contenedor para **Plástico y Pet**(pintado de color azul marino pantone 287) con una capacidad mínima de 500 litros;
- Un contenedor para **Aluminio** (gris pantone 30°) con una capacidad mínima de 300 litros;
- Un contenedor para **Otros** (pintado de color negro) con capacidad mínima de con una capacidad mínima de un metro cúbico;

1. Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
2. El sitio deberá estar identificado con un letrero visible como "Punto Limpio";
3. Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
4. Estar techado y contar con ventilación;
5. Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
6. Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
7. Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica;
8. Deberá contar con letreros informativos de cómo clasificar los residuos en cada contendor;

Se deberá presentar el Proyecto del Punto Limpio a la Unidad de Gestión Integral de Residuos perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Guadalajara mediante oficio para su visto bueno y autorización correspondiente; el Proyecto deberá incluir las características especificas, metodología de operación que deberá asegurar que los residuos con características de reciclaje (papel, cartón, plástico, PET y aluminio) sean valorizados o dispuestos a reciclaje.

2.- Proyecto plan de manejo de arbolado urbano

- Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del polígono indicado en la IMAGEN #1 conformes las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

  2.1.1. Plano con ubicación de arboles riesgos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.
  2.1.2 Plano con ubicación de arboles secos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.
  2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.
  2.1.4. Plano con ubicación de arboles con muérdago con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.
  2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla con información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.
2.2 Análisis estadístico y conclusiones

La información deberá presentarse de manera impresa y digital en la Dirección de Medio Ambiente con las siguientes características:

- Planos al menos carta legibles,
- Formato digital disco compacto o USB
- Tablas en formato Excel
- Planos en formato dwg, kml y/o kmz.

3.- Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 100 derribos conforme al censo del polígono indicado, incluye: destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 árboles por cada 1 derribado; en caso de existir menos de 100 acciones deberá realizar el donativo al vivero municipal de los arboles pendiente para reposición de estas acciones.
Los árboles para reposición deberán ser especies de las enlistadas en el anexo 2 del dictamen emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio **CGGIC/DMA/337/2016,** que se encuentra integrado en el expediente en que se actúa, dichos arboles deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm.

Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir **3 Cruceros Seguros**, estarán ubicados en el cruce de Tomas V Gómez y Reforma, Avenida México y Tomas V. Gómez y Avenida México y Antonio León, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales, flechas de sentido con pintura termoplástica.
- Señalética vertical para todo el entorno inmediato a los tres cruces en cuestión.
- Mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas e instalación de bolardos.

SEXTO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de Mitigación.

SÉPTIMO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que "CITITOWER GDL" S.A DE C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

OCTAVO.-Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

NOVENO. -Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación

correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

27. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE AGUAMARINA NÚMERO 2391, COLONIA BOSQUES DE LA VICTORIA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en **Calle Aguamarina Núm. 2391 Colonia Bosques de la Victoria**, a cargo de los CC. Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, por la cantidad de **$27,750.00 (veintisiete mil setecientos cincuenta pesos, 00/100 moneda nacional)**, resultante de multiplicar los **55.50 metros cuadrados** de construcción por la cantidad de **$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio número **TES 597/2016** emitido por el Tesorero Municipal con fecha 05 cinco de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración del Convenio entre los CC. Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en **Calle Aguamarina Núm. 2391 Colonia Bosques de la Victoria**, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de mitigación en materia ambiental:

1.- Proyecto de gestión de residuos:

- Equipamiento de punto limpio Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

Punto Limpio: infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores.

- *Un contenedor para Orgánico (pintado de color verde 377) con una capacidad mínima de 200 lts*
- *Un contenedor para Papel y Cartón (pintado de color amarillo pantone 116) con una capacidad mínima de: 100 lts*
- *Un contenedor para Pet y Aluminio (pintado de color azul marino pantone 287) con una capacidad mínima de: 100 lts*

- *Un contenedor para Vidrio (pintado de color blanco) con capacidad mínima de. 100 lts*
- *Un contenedor para Otros (pintado de color negro) con capacidad mínima de: 200 lts*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características.

- *Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;*
- *El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.*
- *Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.*
- *Estar techado y contar con ventilación.*
- *Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente*
- *Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;*
- *Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva,*
- *Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.*
- *Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, éste deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.*

Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor ha cuatro meses una vez firmado su respectivo convenio. **1 Crucero Seguro**, estará ubicado en el cruce de Lapislázuli y Cruz del Sur, con las siguientes características:

- Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica.
- Señalética vertical para la intersección.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de Mitigación.

CUARTO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que los CC. Javier Guadalupe Salcedo Orendain, Mirella Murillo Vera, Edna Beatriz Orozco Limón y Javier Salcedo Murillo, incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

QUINTO.-Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularizacion, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

SEXTO. -Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

28. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 2380.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanistica ubicada en **Avenida Acueducto Núm. 2380**, a cargo de **"GALERIAS PABELLÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la cantidad de **$4'078,510 (Cuatro millones setenta y ocho mil quinientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional),** resultante de multiplicar los **8,157.02 metros cuadrados de construcción**, por la cantidad de **$500.00 (Quinientos pesos Moneda Nacional),** cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según se advierte en el dictamen contenido en el oficio **TES 644/2016** emitido por Tesorería Municipal.
SEGUNDO.- Se aprueba la celebración del Convenio entre "GALERIAS PABELLÓN " S.A. DE C.V. y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en **Avenida Acueducto Núm. 2380**, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de mitigación en materia ambiental:

1.- Proyecto de gestión de residuos:

- Equipamiento de punto limpio Incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

Punto Limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores con tapadera.

- *Un contenedor para Orgánicos (pintado de color verde pantone 377) con una capacidad mínima de tres metros cúbico;*
- *Un contenedor para Papel y Cartón (pintado de color amarillo pantone 116) con una capacidad mínima de un metro cúbico;*
- *Un contenedor para Plástico y Pet (pintado de color azul marino pantone 287) con una capacidad mínima de 500 litros;*
- *Un contenedor para Aluminio (gris pantone 30°) con una capacidad mínima de 300 litros;*
- *Un contenedor para Otros (pintado de color negro) con capacidad mínima de con una capacidad mínima de un metro cúbico;*
- *Un contenedor para Vidrio (pintado de color blanco) con capacidad mínima de un metro cúbico*

Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- *Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;*
- *El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.*
- *Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.*
- *Estar techado y contar con ventilación.*
- *Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente*
- *Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;*
- *Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica;*
- *Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.*

Se deberá presentar el Proyecto del Punto Limpio a la Unidad de Gestión Integral de Residuos perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Guadalajara mediante oficio para su visto bueno y autorización correspondiente; el Proyecto deberá incluir las características específicas, metodología de operación que deberá asegurar que los residuos con características de reciclaje (papel, cartón, plástico, PET y aluminio) sean valorizados o dispuestos a reciclaje.

2.- Proyecto plan de manejo de arbolado urbano

- Censo/Diagnóstico de arbolado urbano del camellón de la Av. Patria así como la banqueta en ambos márgenes de esta avenida, a su vez del camellón de la Av. Luis Donaldo Colosio o también conocida como Av. Acueducto y la banqueta en ambos costados desde Av. Patria hasta Av. Pablo Neruda conformes las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente que incluye:

  2.1.1. Plano con ubicación de arboles riesgos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.
  2.1.2 Plano con ubicación de arboles secos con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo.
  2.1.3. Plano con ubicación de tocones con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), consideraciones para su manejo.
  2.1.4. Plano con ubicación de arboles con muérdago con tabla con información de cada individuo que incluya especie, ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, porte (chico, mediano, grande), altura, DAP, posibles daños estructurales, consideraciones para su manejo, porcentaje de afectación.
  2.1.5. Plano con ubicación de espacios potenciales de reforestación con tabla con información que incluya ubicación en coordenadas UTM y referencia domiciliaria, recomendación de especie por tipo de porte o conforme a las especificaciones del anexo 2.
  2.2 Análisis estadístico y conclusiones

La información deberá presentarse de manera impresa y digital en la Dirección de Medio Ambiente con las siguientes características:

- Planos al menos carta legibles,

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Formato digital disco compacto o USB
- Tablas en formato Excel
- Planos en formato dwg, kml y/o kmz.
- Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 80 derribos conforme al censo del polígono indicado para el censo foresta y en el ANP de Bosque Los Colomos conforme indique la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección del ANP, incluye: destoconado, triturado, disposición final, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 árboles por cada 1 derribadc.

Los arboles para reposición deberán ser especies enlisen el anexo 2 del dictamen, emitido por la Dirección de Medio Ambiente contenido en el oficio ***CGGIC/DMA/336/2016,*** *que se encuentra integrado en el expediente en que se actúa y del cual también se anexa copia al presente, dichos arboles deberán tener al menos las siguientes caracteristicas 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm.*

Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:
Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir **1 Crucero Seguro,** estará ubicado en el entorno de la glorieta conformada por el cruce de Patria y Acueducto, con las siguientes caracteristicas:

- Balizamiento de cebras peatonales y paradas de transporte público con pintura tipo termoplástica.
- Señalética vertical para la intersección.

TERCERO.- La persona moral "GALERIAS PABELLÓN" S.A. DE C.V. deberá comprometerse, a través del convenio correspondiente que en su oportunidad se celebre, a respetar las áreas verdes contiguas al predio en que se ubica la acción urbanística materia del presente decreto y no realizar ningún tipo de acción urbanistica en ellas, esto es, mantenerlas precisamente como áreas verdes

CUARTO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de Mitigación.

QUINTO.-Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que "GALERIAS PABELLÓN " S.A. DE C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

SEXTO.-Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

SÉPTIMO. -Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN DE FAMILIA Y POBLACIÓN, A.C.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba que el Municipio de Guadalajara suscriba el proyecto de Convenio de Colaboración que se adjunta a este dictamen, con la Asociación Civil denominada "Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A.C.", conjuntamente con los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, denominados "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", "Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Municipio de Guadalajara" e "Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Guadalajara", lo anterior, con la finalidad de implementar en el territorio del propio municipio de Guadalajara, el "Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor", dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, en representación del Municipio de Guadalajara, suscriban el Convenio de Colaboración indicado en el punto Primero de este decreto.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio de Colaboración a que se refieren el punto Primero de este decreto, así como los anexos que correspondan, debiendo ajustar su redacción y el contenido de sus cláusulas al modelo de Convenio de Colaboración que forma parte de este decreto.

CUARTO.- Se aprueba que el Municipio de Guadalajara erogue la cantidad de $8`640,000.00 (ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), suma que sería aportada en tres exhibiciones o ministraciones, cada una por el monto de $2`880,000.00 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ministraciones que serían aportadas, la primera de ellas, con cargo a la partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas", que corresponde al capítulo 4000 de Subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, y las dos subsecuentes, con cargo a la diversa partida 4450 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro", que corresponde también al capítulo 4000 de Subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para los Ejercicios Fiscales de los años 2017 y 2018.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal realice las acciones necesarias tanto para el cumplimiento del punto Cuarto del presente decreto, como para ejercer lo relativo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal vigente y se cubra la cantidad correspondiente a la inversión del municipio en el "Programa Yo Quiero, Yo Puedo... Ser Agente de Cambio Emprendedor", dirigido a jóvenes en situación de vulnerabilidad; así como para que considere en los proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, dentro de la partida 4450 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro", las exhibiciones de los montos a que se refiere el programa.

SEXTO.-Se instruye al Secretario General para que una vez que las partes intervinientes suscriban el Convenio de Colaboración y sus anexos, proceda a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SÉPTIMO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana, en el ejercicio de sus atribuciones y con la oportunidad que corresponda, verifique los avances en el cumplimiento de las metas planteadas en el programa de emprendimiento para jóvenes que ahora se autoriza, de conformidad con los parámetros establecidos en el propio Convenio de Colaboración y sus anexos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto al representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Mexicano de investigación de Familia y Población, A.C." con domicilio en la calle Málaga Norte, número 25, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la ciudad de México, Distrito Federal; así como a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Municipio de Guadalajara" e "Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Guadalajara".

CUARTO.- Notifíquese este decreto municipal a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza propia del decreto deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 18 al 29, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Vamos a proceder a la votación de los dictámenes marcados con los números del 19 al 27 así como el 29, solicitándole al Secretario General realice la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidora Ximena Ruiz Uribe.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: ¿Cuáles se están votando?

El Señor Presidente Municipal: Lo repito, estamos votando los dictámenes marcado del 19 al 27 y el 29 que no fueron reservados para su discusión.

¿Quiere reservar para su votación alguno?

Vamos a repetir el procedimiento, si les parece, para no dejar lugar a dudas. Están a votación los dictámenes marcados del 19 al 21 y el 29 que no están reservados, solicito al Secretario General realice la votación nominal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor;* regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor;* regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Con 21 votos, se declaran aprobados los dictámenes marcados con los números 19, 20, 21 y 29.

El Señor Presidente Municipal: Está a discusión el dictamen marcado con el número 18, que reservo el regidor Sergio Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Estamos ante la creación de un nuevo impuesto para los habitantes de Guadalajara.

En la pasada sesión de la comisión de hacienda participé y voté en contra de esta iniciativa, que se pretende aprobar en este momento y voy a dar los siguientes argumentos.

Primero, un servidor no está en contra de la obra pública ni de los diferentes mecanismos para que esta se ejecute, ni tampoco estoy en contra de la participación ciudadana, porque con atención escuché en aquella ocasión de la sesión, al regidor Juan Carlos Márquez que decía que las obras en colaboración de los beneficiarios con el Gobierno Municipal, han sido una experiencia exitosa en el Municipio de Guadalajara.

Lo que creo es razón por la que hace mucho años se hacen obras convenidas con la gente por lo que eso no está en discusión; lo que sí está en discusión, es que se pretende establecer en la ley de ingresos de una manera impositiva para la ciudadanía, se trata de una contribución para los ciudadanos de un impuesto, es decir, se pretende crear un nuevo impuesto en Guadalajara y para muestra es la iniciativa que hoy se vota y que recoge por primera vez, una contribución de mejora no acordada, no voluntaria, que será obligatoria y que además prevé la posibilidad de cobrar coactivamente al beneficiario de la obra su aportación, pues tendrán el carácter de crédito fiscal como un impuesto y podrán ser gravados los bienes inmuebles en el Registro Público

de la Propiedad; los beneficiarios de las obras con garantía hipotecaria de pago, poniendo hasta en riesgo el patrimonio de las familias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Segundo, el día de hoy las obras en colaboración se realizan con el acuerdo de los beneficiarios, y el costo de la obra se distribuye entre ellos mediante convenios, en donde se establece claramente la cantidad a aportar; es una contribución mal establecida, que viola los principios fundamentales que la Constitución General de la República y la Constitución del Estado nos pide para los impuestos, que los elementos estén en una ley y los elementos de la contribución, el sujeto, el objeto, la tasa, tarifa, la época de pago y las exenciones estén expresamente establecidas en la ley, y en el caso que nos ocupa no lo establece, así le deja la determinación de la tarifa a un organismo facultado para ello, sin siquiera mencionar cuál, es decir, no estará transparente establecido en la ley cuánto debe de pagar cada ciudadano.

Se que me pueden decir que no es posible determinar porque cada obra es diferente y cada obra tendrá diferentes circunstancias, pero tengo que afirmar que toda la ley de ingresos está formada por tarifas, que se encuentran plenamente determinadas de las obras y servicios que presta el municipio y no hay ningún coeficiente que no sea previsible, es decir, si hay un monto total de la obra se puede determinar a cada participante en una ley y no dejárselo a un tercero, porque afirme que es una nueva contribución que no está determinada en la ley y peor aún, va a estar obligada a pagar con el riesgo de perder su propio patrimonio.

Creo que es tiempo de que se retire para su mayor análisis y que cumpla con los requisitos constitucionales. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Gracias Presidente. Es importante señalar la diferencia entre un impuesto y una contribución especial, la teoría y las mismas leyes a nivel federal y estatal definen claramente cuál es la diferencia; cuando se habla de un impuesto estamos hablando de una obligación que efectivamente hay los elementos del tributo, sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago, pero para el caso que nos ocupa confundir la contribución con un impuesto, desde ahí radica la mala interpretación.

Lo que se está haciendo el día de hoy, es precisamente cumplir con el principio de legalidad que establece el artículo 31, fracción IV de la Constitución de la República, en el sentido de que sea la ley quien establezca los requisitos para el cumplimiento; la contribución de mejora o contribución especial en si, es aquella contribución obligatoria que es motivada en la obtención de un beneficio para el sujeto pasivo que se origina en relación a

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

una obra realizada, ese es el momento, es decir, no podemos hablar de qué obra existe hoy y como consecuencia sería imposible generar lo que pide el regidor Sergio Otal Lobo, tan es así que en todo caso tendríamos que declarar inconstitucional el código fiscal en su artículo 2, el código fiscal del estado en sus artículos 4, 5, 6 y 7 porque así lo establece.

La ley de ingresos es muy clara en ese sentido y permite que existan contribuciones especiales para el caso que no ocupa en el Estado de Jalisco, por consiguiente, previo a que se genere la obligación de pago de los particulares, tendrá que existir por supuesto, una aprobación de la obra en específico y como consecuencia la determinación de la cantidad líquida a pagar, es ahí donde se cumplen los requisitos que establece la constitución.

Para no abundar más, el dictamen del cual hoy se vota, cumple cabalmente con lo que establece la Constitución, con lo que establece el Código Fiscal del Estado, el Código Fiscal de la Federación, La Ley de Hacienda Municipal y que se traduce precisamente en la aprobación del ente competente, que para el caso que nos ocupa es el Congreso del Estado al modificar la ley de ingresos que es precisamente la ruta por la cual se puede generar la obligación de pago al particular, en ese mismo sentido, lo que invito es al regidor Sergio Otal Lobo a que podamos transitar en la ruta de interpretar correctamente cuando habla de un impuesto, respecto de cuando se habla de una contribución especial que es un tema distinto. Muchas gracias Presidente

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Israel Medina.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: Muchas gracias Presidente. Si bien como lo menciona el regidor Marco Valerio, exactamente no estamos hablando de un impuesto, tampoco hay que caer en el engaño que se está haciendo, no es un impuesto que se está haciendo a toda la ciudadanía, la aportación viene siendo de la colaboración que se tiene en este caso en los vecinos o en los que se está programando la obra.

Se tiene que programar, para que se tenga que llevar a cabo tiene que tener un margen del sesenta y cinco por ciento de la aprobación de los vecinos, entonces, no es a un impuesto que este programado para toda la ciudadanía, lo establece muy bien el reglamento y sin mencionar que hoy no estamos dando a detalle el reglamento, lo que estamos haciendo es llevar a cabo una adición al 34 con 34 bis que yo creo que es el tema, es lo que nos atañe que ahora el congreso tendrá en sus manos la posibilidad de analizar lo que se está programando hoy, no es tanto el reglamento, si tenemos que analizarlo y queremos adicionar algo yo invitaría a hacer la propuesta de una iniciativa para poder llegar a una modificación al reglamento, lo que hoy estamos viendo es adicionar el 34 bis que es lo que nos tiene aquí.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Entiendo la defensa que se hace de esa adición, lo que yo solicitaría Presidente, es que se vote si se puede bajar esta adición para un mejor análisis, finalmente podríamos entrar aquí en argumentos legales, pero el punto es que si vamos a plasmar en la ley un cobro en todas las obras que se vayan hacer, como ya dijo el regidor con el sesenta y cinco por ciento de la aprobación de los vecinos se podrá hacer el acuerdo, quizás yo estoy hablando por el otro treinta y cinco por ciento que quizá no esté de acuerdo y que al final tendrá que pagar, y lo que yo pido es que el cien por ciento sepa cuanto va a pagar y esto puede quedar plasmado en la ley con porcentajes, con coeficientes, con índices que solo los técnicos podrían hacerlo. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, quisiera hacer una aclaración nada más. No es una contribución para todas las obras del municipio porque entiendo su lógica, si fuera así el caso, entonces ya sabremos que obras están programadas y sobre eso se puede hacer un cálculo, estamos hablando única y exclusivamente para las obras que va a realizar el Consejo para la Cooperación para el Desarrollo Urbano, es decir, es el antiguo modelo del consejo de colaboración, no es para el paquete de obras del Ayuntamiento, las obras del Ayuntamiento no van a entrar en ese esquema, las obras que ejecute el municipio que son las que ya están programadas no entran en este esquema, la premura es porque ya el consejo está operando y echando a andar los primeros proyectos, pero son obras que tendrán que pasar por el Pleno del Ayuntamiento para ser aprobadas y en ese momento podemos dar con toda precisión la información y el análisis específicamente caso por caso, predio por predio de qué contribuciones estaríamos hablando.

Entonces, antes de eso lo que estamos haciendo es simplemente creando la figura adecuada y tendría que aprobarse obra por obra para poder aplicarse este criterio. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador del a Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Si Presidente. Esta muy claro el razonamiento que hace mi compañero regidor Marco y atendiendo el comentario que hace mi coordinador de la fracción.

Comentarle Presidente, que exactamente está usted tocando el tema por el cual votamos en contra, precisamente la propuesta que hace en la iniciativa, el artículo 34 dice con toda claridad: "las bases de la contribución especial para obras por colaboración, realizadas a través del Consejo Social de Coordinación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, serán el valor recuperable de la obra ejecutada que determine el organismo conforme a sus facultades".

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ese es el punto de mención de mi comentario, vamos a dejar que determine un organismo conforme a las facultades que ellos determinen, cuando el 34 como está ya lo establece con toda claridad la fórmula para poderlo determinar, para qué lo dejamos a que un organismo lo determine si el propio 34 dice las bases, los montos y la formula para hacerlo, yo diría que estaría por demás y mas bien el objeto es que lo dejemos como está en el 34 para no dejar que el organismo sea el que lo determine, esa sería la propuesta, yo me adhiero a que lo retiremos para que analice el fondo de quien es el que lo determine; me queda muy claro lo que dice el Presidente, no lo podemos determinar de forma muy precisa pero si ya está la fórmula como está para qué lo dejamos a que otro organismo sea el que lo realice. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: En esencia, la reforma que se propone de generar un artículo 34 bis para la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, tiene que ver con dos razone muy importantes.

Uno, en esencia establecer expresamente para que no existe ambigüedad y como consecuencia cumplir cabalmente con el principio de legalidad, lo que se refiere a estas obras urbanas que se realizan a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano en el Municipio de Guadalajara, él no es el que determina formalmente el valor, únicamente determina el porcentaje como tal y el valor lo aprobamos aquí como consecuencia de la obra que se aprueba, que viene previo a una acta de los vecinos que forman parte de el espacio donde se genera la obra y el beneficio directo, por eso mismo no existe un tercero, seremos como autoridad los que generen el esquema y como sucede a nivel federal la ruta es únicamente establecer la cuantía de la obra para establecer el porcentaje y como consecuencia, pueda generarse en lo subsecuente un posible crédito fiscal, de otra manera sería imposible generar esa ruta para poder establecer la recaudación respectiva, por eso mismo, para efecto de clarificar y seguir el principio de legalidad, este artículo 34 bis lo que provoca es que en ese proceso específicamente se genere la certeza jurídica para todos.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Por eso, pero la certeza jurídica ya está con el 34, porque si vez la fórmula ya está; yo no tendría problemas así como lo están planteando, finalmente es volvernos a mandar un tema que finalmente el 34 ya lo está resolviendo, nos estamos mandando un carga que a lo mejor no nos corresponde porque ya lo esta previendo el propio 34, revisenla, yo por eso me quedaría con la propuesta en que lo regresemos para el análisis si es volver a regresar todo aquí al Pleno, para que nosotros estemos resolviendo todo, o si ya nos quedamos como está

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

realmente en el 34 de acuerdo a la formula que establece ahí, entonces vamos mejor reformando la formula del 34 y no creando un 34 bis, porque el razonamiento que das me queda claro pero el chiste es checar ese dato.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Esta ruta clarifica y en lo personal creo que es una ruta que al regular en específico el acto que nos ocupa, da oportunidad de tener certeza jurídica y diferenciar las contribuciones que establece el 34 como tal.

Entonces, yo creo que el 34 bis nos da una certeza jurídica a los ciudadanos, al gobierno y se cumple con el principio de legalidad que tendrá que avalar el Congreso del Estado.

El Señor Presidente Municipal: Había pedido el uso de la voz el regidor Israel Medina y el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: Muchas gracias. Recordemos que tampoco podemos tener una fórmula basada en el contexto que se tiene al cien por ciento, porque también el consejo tiene donaciones y bajo esas donaciones que vienen en carácter deducible de impuestos no se establece en una obra en especifico con las donaciones que se tengan de algunos beneficiarios, entonces no se puede calcular al cien por ciento, depende de la obra el costo que tenga y en ese momento con cuanta condonación para poder solventar, en aquel momento quizás el treinta y cinco por ciento que no pueda estar de acuerdo, por eso la fórmula no existe, no puede ser, varía dependiendo de la obra, el costo de la obra, la gente que quiera aportar a la obra, no siempre será del sesenta y cinco por ciento.

Hoy tenemos el caso de Juan de la Barrera que tenemos un ochenta y cinco por ciento de los vecinos que están de acuerdo en llevarse a cabo la obra como tal, el otro quince por ciento estamos viendo en temas de donaciones o en su momento especificar con el 34 bis, no se puede tener una fórmula ya completa en el momento porque cada obra varia del número de vecinos y varia en el porcentaje de la obra.

El Señor Secretario General: En el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias Secretario. La realidad es que nos estamos encontrando con algo que ya se venía haciendo en muchas administraciones, me parece que no se está descubriendo algo nuevo, creo que anteriormente en administraciones de Acción Nacional se venía haciendo la obra con el Consejo de Colaboración que era una y con la colaboración de la ciudadanía que era otra, pero básicamente la obra que se hacia con el Consejo de Colaboración es tal cual como se está planteando en

estos momentos, entonces, honestamente nosotros no le vemos la confusión, evidentemente esto ya se venía haciendo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Considero que está suficientemente discutido. Si les parece procederemos a la votación del dictamen marcado con el número 18, pidiéndole al Secretario General proceda hacer la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*, regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *en contra;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *en contra;* regidor Sergio Javier Otal Lobo, *en contra*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor;* regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 5 votos en contra y 16 a favor del dictamen marcado con el número 18.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen y procederemos hacer como lo solicitó el regidor Sergio Otal, la votación de los dictámenes marcados con los números del 22 al 27. Le solicito al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *abstención;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *abstención;* regidor Sergio Javier Otal Lobo, *abstención*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *razonando mi voto es en abstención y ratificarle que de alguna u otra manera en contra, pero después del diálogo con mi coordinador y la síndico que de alguna u otra manera van interactuados varios temas donde por justicia así se deben de dar causa a estos temas es en abstención y dejo abierta la puerta par valorar más temas y le busquemos el cauce legal para sacar adelante todo esto*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor;* regidora María Teresa Corona Marseille,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 5 votos en abstención que se suman a los 16 votos a favor de los dictámenes marcados del 22 al 27.

Se declaran aprobados los dictámenes bajo los numerales 22, 23, 24, 25, 26 y 27 y pasamos a la discusión del dictamen marcado con el número 28 concediéndole el uso de la voz, a la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Secretario. Este predio en avenida Acueducto al que se refiere este dictamen es una torre ubicada en Plaza Pabellón.

En noviembre del 2000, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hice, ya construido El Pabellón la recomendación 13 del 2000 al entonces Gobernador de Jalisco, al Procurador de Desarrollo Urbano y al Ayuntamiento de Guadalajara, por la construcción de El Pabellón, esa recomendación versó sobre dos problemas, el cambio del uso de suelo del plan parcial de la zona que hizo la administración 95-97 y la expedición de la licencia de construcción para el centro comercial, lo anterior contribuyó a reducir más la ya de por si disminuida superficie aledaña al bosque de los Colomos.

Estas acciones, en su momento no consideraron el valor natural y ecológico de la zona y tampoco buscaron equilibrar las expectativas creadas sobre el lugar y los derechos de la sociedad, en este caso, ahora varios años después, haber aprobado el Reglamento de Compensación, Indemnización y Mitigación por acciones urbanísticas, nos permite tener un instrumento que incorpore el valor ambiental mediante los dictámenes que emiten las distintas áreas del Gobierno Municipal, en particular las de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad.

Podemos destacar, que para el proyecto de City Tower ubicado sobre Avenida México, donde era la vieja pista de hielo y realizado por el mismo desarrollador, se le pide un proyecto de manejo de agua que consiste en realizar un estudio de valuación ambiental de sitio fase 1 de geofísica y geoquímica, así como instalar pozos de monitoreo de agua subterránea y un sistema de captación que disminuya la cantidad de agua que se vaya al drenaje y sí permita su filtración a los mantos freáticos; este proyecto lleva la

intención de ser aplicado precisamente para el centro comercial que está junto a Los Colomos y es al que nos referimos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Esta clase de acciones fueron inexistentes hace dieciséis años, de haberse realizado, nos permitirían hoy contar con mejor información para la toma de decisiones para el manejo y protección del bosque así como de sus zonas aledañas.

Los dictámenes que realizan las dependencias municipales, obligan a los promotores inmobiliarios, a incluir ahora la variable de conservación y protección el medio ambiente, esto sucede principalmente, porque los desarrolladores exceden con su actuar los límites señalados y en ocasiones sobrepasa los límites legales; que se les obligue a responder por dichas acciones, es ya un avance que no había sucedido en anteriores administraciones y esto hay que darlo a conocer muy claramente en nuestra forma de comunicar estos dictámenes, no estamos aprobando edificaciones nuevas, si no estableciendo obligaciones adicionales a las que fueron autorizadas por tribunales o por licencias municipales en el pasado.

En la recomendación 13 del 2000, queda claro lo complejo que es plantear la reparación del daño de hechos consumados, en su momento señalé que esto se puede lograr con acciones firmes de las autoridades; integrar estos expedientes es un paso que permite abrir camino en este sentido.

Hoy, como regidores, por medio de estos expedientes de compensación, indemnización y mitigación, estamos buscando nuevas formas para reconocer la importancia de conservar nuestro medio ambiente y en particular el que nos provee de treinta por ciento del agua de Guadalajara como es la cuenca de Los Colomos y al hacerlo también estamos salvando Chapala.

No dudo de que la comisión dictaminadora respectiva, estará atenta y escuche nuestra petición de que dichos expedientes se integren en forma profesional y de la mejor manera, no nos debe de ganar la prisa al buscar diseñar la sustentabilidad de nuestro entorno, de esta manera podremos darle legalidad y sobre todo legitimidad a nuestro actuar.

No me gusta que se haya autorizado una torre en esa zona tan defendida por tantos, pero valoro que se encare a un desarrollador que se ha excedido para que entienda que hay un "hasta aquí" y que este Ayuntamiento por lo que apuesta, es por una ciudad que crezca bajo reglas claras, en armonía y con respeto a esquemas de planeación urbana sostenibles; cuento con el compromiso firme del primer edil, nuestro colega el Presidente Municipal en la defensa del Bosque de Los Colomos, también con tu voluntad Bernardo Macklis nos pusimos por eso esa camiseta negra y verde, también cuenta con

la calidad de la Coordinadora de Gestión Integral de la Ciudad y de su equipo. Es todo Presidente, gracias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Antes de darle el uso de la voz al regidor Alfonso Petersen, quiero recalcar la disposición al diálogo que ha tenido la regidora Guadalupe Morfín, porque al final de cuentas ella dio una batalla histórica hace ya alguno años, para evitar en aquel momento que se construyera la Plaza Pabellón, creo que esa lucha que dio tenía todo el sentido, creo que en esa zona no se debió de haber construido nada, compartimos esa visión y sobre todo entendemos que lo que nosotros estamos haciendo hoy no es autorizar algo, no es permitir que se haga algo, es tratar de compensar el daño que ya se hizo en una zona que por su fragilidad ambiental, antes de haber permitido cualquier edificación se tuvieron que haber realizado muchas medidas que permitieran garantizar, sobre todo un manejo sustentable de los acuíferos que hay en la zona de Los Colomos, por eso mi reconocimiento a Guadalupe, por esa batalla que dio y que sigue dando al final de cuentas ahora, en un asunto en el que aunque ya está hecho, vamos a poder corregir y atender muchas de las afectaciones que este tipo de acciones, que han golpeado y lastimado a la ciudad, en este en particular han generado en el entorno del Bosque de Los Colomos.

También reiterar, que parte muy importante de la subscripción de este convenio de compensación, nos va a permitir blindar todos los terrenos que están en la parte de atrás de la Plaza El Pabellón, porque queda perfectamente establecido que donde termina esa construcción hacia el bosque es parte ya del anillo de amortiguamiento que tiene este importante pulmón de nuestra ciudad, por eso mi respeto Guadalupe y gracias por tu confianza para poder sacar adelante este dictamen.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. Creo que sin lugar a dudas algo que debemos de reconocer, es que ante la voracidad de algunos factores y particularmente ante la falta de respeto a los derechos de las personas, en torno a lo que se refiere a la calidad de vida y el derecho al medio ambiente sano, hemos tenido que llevar a cabo una serie de acciones a lo largo del tiempo para regularizar este tipo de actividades.

Lo que hoy se está proponiendo es este dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas respecto al predio en donde está Pabellón, la acción que hoy estamos valorando es una acción urbanística vertical que esta en el contexto del predio mencionado, pero que no por eso deja de ser una acción que daña precisamente al medio ambiente, si bien, no puedo dejar de reconocer que

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

esta acción se está llevando a cabo en un predio ya previamente construido, tampoco puedo dejar de reconocer que es una acción complementaria, por eso creo que es importante que llevemos a cabo este tipo de acciones y que busquemos una manera de regularizar y particularmente de compensar la afectación ecológica que estas intervenciones están provocando.

Yo creo que vale mucho la pena retomar la recomendación que hacia mención la regidora Morfín en su calidad de autora, cuando fue ombudsman del Estado de Jalisco, en la que mencionaba que hay una serie de investigaciones en torno a las quejas de algunos sectores de la población, sobre la autorización que en su momento hizo el Ayuntamiento de Guadalajara para construir dicho centro comercial, en un predio colindante con el Bosque Los Colomos.

Creo que vale mucho la pena resaltar, que si bien el aspecto ecológico fundamenta esta recomendación y la inquietud de la mayor parte de nosotros, desde el aspecto ecológico lo que más preocupa es lo que se relaciona con el tema estrictamente hidrológico, hay que recordar que ahí hay una cantidad de cuencas que alimentan los mantos freáticos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, hoy por supuesto una situación muy crítica, todos lo conocemos, y al final es importante mencionar que recibimos por parte de la administración, el estudio geofísico del predio ubicado en el punto mencionado, hecho por una empresa que se llama Orva Ingeniería S.A. de C.V. que fue precisamente previo a la intervención que se hizo en ese predio y que establece una serie de recomendaciones que están enfocadas a la necesidad de llevar a cabo la instalación de pozos de filtración, con la finalidad de poder salvaguardar lo que es la operación de este importante acueducto.

Es por eso señor Presidente, que reitero, reconociendo que no es lo mismo ver los toros desde afuera sino que estando ya en este contexto y en la necesidad de buscar soluciones reales ante problemas reales, me permito proponer que la totalidad del Fondo de la Compensación Urbanística se aplique a llevar a cabo acciones enfocadas a la salvaguarda de los acueductos, con la finalidad de evitar cualquier posibilidad de que esta intervención y la que se hizo previamente en el predio mencionado tengan el menor impacto posible.

De tal manera que mi propuesta sería, poner un transitorio en el cual se establezca que la cantidad de cuatro millones setenta y ocho mil pesos que se están buscando como indemnización, sea aplicada para llevar acabo acciones enfocadas a la protección de los mantos freáticos de la zona.

El Señor Presidente Municipal: Estamos de acuerdo con la propuesta, no se si pudiéramos ligarla, porque como se mencionó aquí, en el caso del dictamen

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

marcado con el número 26 en el caso de la compensación que queda establecida en este desarrollo, se planteó la idea de elaborar el estudio sobre el impacto, entonces, a lo mejor podríamos poner si le parece regidor, que los recursos de este convenio, me refiero al de Pabellón, pudieran aplicarse prioritariamente a las acciones que arrojara el estudio como básicas para el tema de mitigación de daños en el caso de los mantos freáticos de Los Colomos, así la redacción.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: De acuerdo Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Bueno, con ese acuerdo para agregarle el transitorio. Tiene el uso de la voz Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Yo le pediría Presidente Municipal, en el contexto de los trabajos de la Junta de Coordinación Metropolitana, se hiciera todo lo posible también ante el Alcalde de Zapopan, Pablo Lemus, para que se cuide de no urbanizar mas el valle del bajío, que desde hace años está considerado como una zona de alta filtración para los mantos acuíferos que cuenca abajo llegan precisamente al manantial del Barreño y a Los Colomos. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: De hecho regidora, ya en el proyecto que vamos a discutir muy pronto aquí en el Pleno del Ayuntamiento del Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano, el tema de la protección de Los Colomos es un tema que ya está consensado y acordado, que va a dar garantías de que esto que sucedió no vuelva a suceder pero lo platicaremos también por supuesto, porque la agenda de Colomos no es nada más en este punto en específico del cruce de Acueducto y Patria, si no que es un tema que tiene muchas implicaciones y alcances muy amplios y estamos revisándolo con mucho detalle.

Solicito al Secretario General proceda a realizar la votación nominal del dictamen marcado con el número 28 con la adición propuesta por el regidor Alfonso Petersen.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *abstención;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *abstención;* regidor Sergio Javier Otal Lobo, *abstención*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *abstención*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor;* regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 5 votos en abstención que se suman a los 16 votos a favor del dictamen marcado con el número 28.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen. Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 30 al 34, que se refieren a lo siguiente:

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA ABROGAR EL DECRETO MUNICIPAL D 49/18/13.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del decreto municipal D 49/18/13, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

> Primero. Se autoriza reformar el punto Primero del decreto municipal D 74/02/12, aprobado en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2012, para quedar como sigue:
>
> "Primero. Derogado.
>
> Segundo. Se autoriza incorporar al dominio público la superficie de 51,625.167 m2 cincuenta y un mil seiscientos veinticinco metros con ciento sesenta y siete milímetros cuadrados, la cual está plenamente identificada en el plano anexo al dictamen técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, que consta en el oficio número 007537, C.C. 5685/2013, D.D.U. 2410/2013, E.T.E. 246/2013 de fecha 29 de agosto de 2013.
>
> Artículos Transitorios
>
> Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.
>
> Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.
>
> Tercero. Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil "Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación" y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a efecto de modificar el contrato de comodato a que hace referencia el

decreto municipal D 74/02/12, aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2012.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad a la fracción I del arábigo 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, se da por terminado el contrato de comodato celebrado por este Municipio y la Asociación Civil denominada *"Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación"*, que se desprende de los decretos municipales D 74/02/12 y D 49/18/13.

TERCERO.- De conformidad a los numerales 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se declara reincorporado al régimen de dominio público el predio que se describe a continuación, con una *superficie* de 68,026.070 metros cuadrados, mismo que es parte integrante del parque Huentitán, y tiene las *siguientes medidas y linderos*:

Iniciando en el extremo Noroeste del inmueble punto n° A, con rumbo al Sureste, en un ángulo de 76°41'05" y una distancia de 15.05 mts., hasta el punto n° B, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 73°22'13" y una distancia en línea curva de 4.18 mts., hasta el punto n° D, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 56°22'47" y una distancia de 7.078 mts., hasta el punto n° E, gira con rumbo al Noreste en un ángulo de 48°00'46" y una distancia de 7.342 mts., hasta el punto n° F, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 51°05'29" y una distancia de 2.474 mts., hasta el punto n° G, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 68°26'59" y una distancia de 2.720 mts., hasta el punto n° H, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 26°28'13" y una distancia en línea curva de 10.84 mts., hasta el punto n° J, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 10°13'56" y una distancia en línea curva de 27.07 mts., hasta el punto n° L, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 59°48'48" y una distancia en línea curva de 27.96 mts., hasta el punto n° N, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 65°28'23" y una distancia de 33.613 mts., hasta el punto n° O, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 59°00'47" y una distancia de 29.834 mts., hasta el punto n° P, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 01°40'24" y una distancia en línea curva de 33.52 mts., hasta el punto n° R, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 15°53'29" y una distancia en línea curva de 33.24 mts., hasta el punto n° T, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 65°53'12" y una distancia en línea curva de 33.36 mts., hasta el punto n° V, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 60°49'14" y una distancia en línea curva de 23.51 mts., hasta el punto n° X, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 36°45'36" y una distancia de 14.861 mts., hasta el punto n° Y, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 33°12'15" y una distancia de 18.024 mts., hasta el punto n° Z, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 25°28'10" y una distancia en línea curva de 9.484 mts., hasta el punto n° b, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 17°22'56" y una distancia en línea curva de 11.06 mts., hasta el punto n° c, lindando en todos estos puntos con el resto del inmueble propiedad municipal ocupado por las instalaciones del Zoológico Guadalajara (Selva Mágica), voltea con rumbo al Suroeste en un ángulo de 67°30'44" y una distancia de 32.855 mts., hasta el punto n° d, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 71°03'49" y una distancia en línea recta de 50.148 mts., hasta el punto n° e, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 63°01'28" y una distancia en línea recta de 77.036 mts., hasta el punto n° f, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 69°12'04" y una distancia en línea recta de 45.364 mts., hasta el punto n° g, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 65°31'32" y una distancia en línea recta de 28.02 mts., hasta el punto n° h, gira con rumbo al Suroeste en un ángulo de 10°17'12" y una distancia de 20.152 mts., hasta el punto n° i, voltea con rumbo al Suroeste en un ángulo de 38°53'19" y una distancia de 5.06 mts., hasta el punto n° j, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 12°15'31" y una distancia de 24.251 mts., hasta el punto n° k,

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 35°39'19" y una distancia de 8.69 mts., hasta el punto n° l, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 15°34'55" y una distancia de 17.451 mts., hasta el punto n° m, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 36°35'29" y una distancia de 24.898 mts., hasta el punto n° n, gira con rumbo al Suroeste en un ángulo de 38°50'367" y una distancia de 22.828 mts., hasta el punto n° o, lindando en todos estos puntos con el resto del inmueble propiedad municipal, ocupado por las instalaciones del Parque Huentitán, voltea con rumbo al Noroeste en un ángulo de 55°04'10" y una distancia de 124.845 mts., hasta el punto n° p, continúa con rumbo al Noroeste en un ángulo de 07°31'02" y una distancia de 16.642 mts., hasta el punto n° q, gira con rumbo al Noroeste en un ángulo de 55°13'27" y una distancia de 33.864 mts., hasta el punto n° r, lindando en todos estos puntos con la avenida Paseo del Zoológico, voltea con rumbo al Noreste en un ángulo de 89°09'01" y una distancia de 128.365 mts., hasta el punto n° s, lindando con la Calzada Independencia Norte, continúa con rumbo al Noreste en un ángulo de 62°04'14" y una distancia de 70.622 mts., hasta el punto n° t, gira con rumbo al Noroeste en un ángulo de 00°36'20" y una distancia de 24.977 mts., hasta el punto n° u, voltea con rumbo al Suroeste en un ángulo de 89°06'50" y una distancia de 68.095 mts., hasta el punto n° v, lindando en todos estos puntos con propiedad particular, continúa con rumbo al Noreste en un ángulo de 04°15'44" y una distancia de 49.460 mts., hasta el punto n° w, lindando con la Calzada independencia Norte, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 86°09'35" y una distancia de 112.236 mts., hasta el punto n° x, para terminar con rumbo al Noreste en un ángulo de 04°46'48" y una distancia de 120.632 mts., hasta el punto n° A, en el cual dio inicio el recorrido, lindando en todos estos puntos con propiedad particular

CUARTO.- Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, los documentos necesarios para el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO-. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO-. Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil "Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación" y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para su conocimiento e instrumentación de los documentos necesarios para el cumplimiento de este decreto.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/72/2016 QUE SUSCRIBE EL JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 85/43/12 RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DE 16 VEHÍCULOS, TODA VEZ QUE DOS VEHÍCULOS ENLISTADOS EN DICHO DECRETO FUERON REPARADOS Y SE ENCUENTRAN EN SERVICIO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto municipal D 85/43/12, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 212, para quedar como sigue:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Primero. Se autoriza la baja del Inventario Bienes Municipales, de los siguientes 14 catorce vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de pérdida total, por causa de siniestro, que se describen a continuación:

	Económico	Factura	Marca	Tipo	Serie	Mod.	Placas	Aseguradora
1	35-311	11250	V.W.	Sedan	3VWS1A1BX2M915835	2002	JAU-2722	Grupo Nacional Provincial S.A.B
2	G-1032	30033	Dodge	Stratus	1B3DL46X55N680476	2005	JDZ-3491	Grupo Nacional Provincial S.A.B
3	DARE-04	30574	Dodge	Stratus	1B3DL46X95N680397	2005	JEB-3764	Grupo Nacional Provincial S.A.B
4	G-2001	30043	Dodge	Stratus	1B3DL46X55N680302	2005	JDZ-3400	Grupo Nacional Provincial S.A.B
5	G-6021	30477	Dodge	Stratus	1B3DL46XX5N680506	2005	JEB-3628	Grupo Nacional Provincial S.A.B
6	44-X173	11284	V.W.	Sedan	3VWS1A1B42M915152	2002	JAU-2655	Aba Seguros, S.A. de C.V.
7	44-G482	0441	Suzuki	Moto	JS1GP74A782102704	2008	3-YFE-3	Aba Seguros, S.A. de C.V.
8	44-X228	05131	Nissan	Sentra	3N1DB41S5YK-061516	2000	JCP-6790	Aba Seguros, S.A. de C.V.
9	44-X142	11087	V.W.	Sedan	3VWS1A1B62M915301	2002	JDV-3861	Aba Seguros, S.A. de C.V.
10	G-6034	30355	Dodge	Ram	1D7HA18D65J644025	2005	JM-40614	Aba Seguros, S.A. de C.V.
11	G-7035	30486	Dodge	Stratus	1B3DL46X55N680204	2005	JEB-3637	Grupo Nacional Provincial S.A.B
12	44-X156	11146	V.W.	Sedan	3VWS1A1B72M915212	2002	JAJ-1784	Aba Seguros, S.A. de C.V.
13	GC-055	30642	Dodge	Stratus	1B3DL46X45N680548	2005	JEB-3831	Aba Seguros, S.A. de C.V.
14	44-G543	0610	Suzuki	Moto	JS1VP54A892100392	2009	2-ZAT-9	Aba Seguros, S.A. de C.V.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración, para que realice la baja del Inventario de Bienes Municipales a que se refiere el punto primero de este decreto.
Tercero. Notifíquese el presente decreto al Tesorero Municipal, para los efectos legales a que hacen reseña los arábigos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se faculta al Síndico endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las compañías aseguradoras que correspondan.

Quinto. Suscríbase la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Secretario de la Contraloría y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a la fracción XIX del arábigo 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración para que realice la inscripción correspondiente en el Inventario de Bienes Municipales, de los vehículos municipales que se describen a continuación:

	Económico	Factura	Marca	Tipo	Serie	Mod.	Placas	Aseguradora
1	G-3005	30107	Dodge	Stratus	1B3DL46X65N680213	2005	JDZ-3164	Aba Seguros, S.A. de C.V.
2	44-G466	0425	Suzuki	Moto	JS1GP74A082102706	2008	8-YEZ-6	Aba Seguros, S.A. de C.V.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/04/2016 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO A FAVOR DEL C. FERNANDO VILLALVAZO GARCÍA.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza la donación de la fracción de inmueble de propiedad municipal marcada con el número 3648, de la calle Artesanos en la colonia San Miguel de Huentitán de esta municipalidad, siendo el lote 33-B, de la manzana 874 de la zona 04 Oblatos a favor del ciudadano Fernando Villalvazo García, mismo rechazo de donación que se emitió por este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Se refrenda la enajenación acordada por este Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 1990 y publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, mediante los decretos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco con los números 14,997 de fecha 29 de diciembre de 1992 y 18,192 de fecha 23 de diciembre de 1999; todos ellos a favor del ciudadano Fernando Villalvazo García, respecto de la fracción de inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto, con la siguiente superficie, medidas y linderos:

Superficie:

150.00 metros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al norte: en 20.00 metros, con lote 33-A;
Al sur: en 20.00 metros con lote 33-C;
Al oriente: en 7.50 metros, con lote 43;
Al poniente: en 7.50 metros, con avenida Artesanos.

TERCERO.- De conformidad al artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, el valor del inmueble descrito en los puntos primero y segundo de este decreto, en apego al Dictamen de Valor para Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal es de $346,736.69 pesos moneda nacional, misma cantidad que deberá pagarse a la Hacienda Municipal dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Fernando Villalvazo García.

QUINTO.- En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su entrada en vigor, éste quedará sin efectos y se procederá a la recuperación del inmueble a que se refieren los puntos primero y segundo de este decreto, por parte de la Dirección de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General Jurídica Municipal de la Sindicatura Municipal, de conformidad a los numerales 42 fracciones I

y II, 44 fracción VII y 45 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes a su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Según lo dispuesto por el numeral 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

OCTAVO.- De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO.- Se instruye ala Síndico Municipal, para que lleve a cabo todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para formalizar el contrato de compraventa y promesa de compraventa, objeto de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese este decreto al ciudadano Fernando Villalvazo García, a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal.

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/522/2016 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LAS AFUERAS DEL HOTEL DEL CARMEN.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 y 22 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 2 años, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, respecto de un espacio de 8 x 15 metros ubicado en la zona denominada Plaza o Jardín del Carmen, entre avenida Juárez y López Cotilla, de la calle Jacobo Gálvez número 45 y 47, fuera de las instalaciones del Hotel del Carmen de esta municipalidad, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Chai Food", para la operación del servicio de terraza café al aire libre bajo sombrillas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este Municipio recibirá por motivo de dicha concesión, la tarifa mínima será la dispuesta por el artículo 55 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal vigente, diariamente por metro cuadrado, pudiendo ser cubierta de manera mensual. Dicha tarifa se actualizará conforme a la Ley de Ingresos vigente durante el tiempo que dure esta concesión.
2. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, que consisten en lo siguiente:

   a) Deberá ser un área de uso público y no exclusivo de los comercios.
   b) Deberá garantizar el libre paso y por ningún motivo será confinado por ningún objeto.
   c) Se prohíbe el estacionamiento sobre la calle del Carmen, así como la obstrucción de la misma.
   d) Será motivo de sanción la violación de cualquiera de las disposiciones emitidas en este dictamen.

3. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público

   a) Respeto al Patrimonio Urbano Arquitectónico
   El área debe respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico
   b) Edificio de Respaldo
   Por seguridad, debe haber un edificio que respalde la zona donde se colocarán las sillas y mesas.
   c) Porcentaje de Espacio Público por dictamen de Dirección de Proyectos del Espacio Público
   La superficie a ocupar será máximo de 8x15 m.
   d) Mobiliario
   El mobiliario permitido será únicamente sombrillas, mesas y sillas.
   e) Características tipológicas
   Se propone el uso de mobiliario tipo ADICO o similar para facilitar su mantenimiento, montaje y desmontaje.
   f) Anuncios
   Se recomienda abstenerse del uso de letreros y anuncios. En caso de ser necesario, los anuncios deberán de cumplir con la normativa vigente para Centro Histórico.
   g) Confinamientos
   Se prohíbe hacer cualquier tipo de división o delimitación entre el espacio público y las mesas (macetas, bardas, rejas, bolardos, etc.)
   h) Cocina
   Se recomienda abstenerse del uso de módulos semi-fijos de cocinas o barras de alimentos o bebidas, de ser necesario deberá de ajustarse a las normatividades vigentes de protección civil.
   i) Infraestructura
   No se puede agregar ningún tipo de infraestructura ajena a la pública existente.
   j) Semifijo

El mobiliario u objeto instalado en la plaza debe ser considerado semifijo, lo que significa que eventualmente podrá ser removido del espacio público.

k) El Gobierno Municipal puede solicitar el espacio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

QUINTO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Chai Food", por conducto de su representante legal.

34. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, QUE PROPONE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM AL CONTRATO DERIVADO DEL DECRETO D 77/68/14, SUSCRITO CON LA EMPRESA INGREDION MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un Adendum al contrato de fecha 26 de Noviembre de 2014, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la empresa INGREDION MÉXICO, S.A. DE C.V., con la finalidad de que sean consideradas todas las obligaciones contenidas en el decreto municipal número D77/68/14 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre del 2014 y publicado en la Gaceta Municipal el 31 de octubre de 2014; dejando a salvo el resto del instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el Adendum a que hace referencia el punto Primero del presente Decreto.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del

30 al 34, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Le pido al Secretario General proceda a realizar la votación de los dictámenes marcados con los números 30, 32 y 34.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, a favor; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron un total de 20 votos, todos a favor sobre los dictámenes 30, 32 y 34.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los anteriores dictámenes. En discusión del dictamen marcado con el número 31 tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. El dictamen que nos ocupa, es el que suscribe el jefe de patrimonio mediante el cual solicita la modificación de un decreto relativo a la desincorporación de dieciséis vehículos siniestrados o en pérdida total, toda vez que dos vehículos fueron reparados.

Me parece muy importante poner a consideración de ustedes señores regidores, el que este mismo dictamen incorpore un transitorio, en el cual se haga un exhorto para que por conducto de la comisión de patrimonio, se solicite a la Dirección de Administración los avances en el cumplimiento de los decretos aprobados, porque este decreto que estamos mencionando es de hace cuatro años.

Cuatro años después estamos pidiendo la modificación de un decreto, en el cual se autorizó la baja de dieciséis vehículos para que hoy estemos enterados de que dos de ellos no fueron dados de baja; entonces, simple y sencillamente la modificación propuesta señor Presidente, es llevan a cabo un

exhorto para que la comisión de patrimonio solicite a su vez a la Dirección de Administración, los avances en el cumplimiento de los decretos aprobados hasta la fecha por parte del Ayuntamiento. Es cuanto, muchas gracias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias Presidente. Estoy totalmente de acuerdo con usted doctor, no hay ningún inconveniente y apoyo su propuesta.

El Señor Presidente Municipal: Bien, la incluimos. Por supuesto no implica la modificación en el dictamen, pero lo incluimos como transitorio para que quede incluido en el dictamen. Habiendo aceptado la propuesta del regidor que propone la iniciativa, le pido al Secretario General proceda hacer con esa modificación la votación nominal del dictamen marcado con el número 31.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron un total de 21 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 31.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen. Para la discusión del dictamen marcado con el número 33 tiene el uso de la voz, el Regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para efecto de comentar. Hace algunos meses se trató un asunto muy parecido, Plaza Tapatía, decirle que la postura de un servidor y a lo mejor de mis compañeros, es en el sentido de ser congruente con la que es la postura de no estar de acuerdo con la misma, por la disparidad con que se está manejando el tipo de asuntos de los comerciantes, por un lado de una forma y por el otro de otra, no

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

queremos dejar precedentes de seguir abriendo la posibilidad, de a los que de alguna manera no tengan dinero pero tengan negocio, que utilicen los espacios públicos y a los comerciantes que viven del sustento si les cerramos la puerta, estamos de acuerdo con el orden pero sí manejar una postura muy clara, no queremos por parte de nosotros de abrir la apertura por un lado y por el otro lado estar cerrando, o jugamos todos una misma postura o simple y sencillamente en la disparidad no estaríamos de acuerdo nosotros. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Entendido, solamente yo quisiera agregar y dejar para el registro porque a lo mejor no se revisó con detalle, que en este gobierno lo que queremos es aplicar la ley sin distinción, promocionar el centro de la ciudad, abrir los espacios públicos para que se puedan utilizar, porque aquí hace tiempo cuando se habló del mismo tema de concesiones se hicieron señalamientos hablando de que era gente vinculada políticamente al proyecto del cual participamos.

La persona que nos ha solicitado esta concesión es una distinguida dirigente del P.R.I. municipal, solamente para que quede claro quien lo pidió y que por eso nosotros no actuamos en función de colores, nos parece que el espacio que ella tiene ahí funciona correctamente, brinda servicios adecuados y que más allá de su simpatía partidista creemos que pueda garantizar que funcione correctamente este espacio público.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Y tampoco nosotros, por eso nuestro razonamiento y voto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidor María de los Ángeles Arredondo Torres: Definitivamente tenemos que estar en contra de esta iniciativa que se va a votar, porque efectivamente quien lo señaló fui yo.

Yo fui quien señaló que José Frangie, Jefe de Gabinete de Zapopan le estaban cobrando con la tarifa mínima, cuando los comerciantes y muchos otros sectores se les ha incrementado desproporcionalmente el tema del pago, pero a Frangie y a muchos empresarios se les está permitiendo arrendar los espacio públicos con una tarifa mínima de la ley de ingresos y al final, soy congruente, y digo hay que votarlo en contra.

En la iniciativa yo no vi el nombre de la persona que usted señala, pero si así fuera pues no, no hay que hacer acuerdos de nadie Presidente y reitero, invito a votar en contra, por la desproporción que implica lo que se le está cobrando

a este empresario y lo que se le está cobrando a los comerciantes y gente que vive al día.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Es empresaria nada más como aclaración. Le pido al Secretario General proceda a realizar la votación.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *en contra;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *en contra;* regidor Sergio Javier Otal Lobo, *en contra*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor;* regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 5 votos en contra y 16 a favor del dictamen marcado con el número 33.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números 35 y 37, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el marcado con el número 35.

El Señor Secretario General: 35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE, PARA REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Se reforma el artículo 129 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 129. Son atribuciones de la Dirección de Turismo:

I a la IV...

V. Coadyuvar con los gobiernos federal, estatal y municipal y la iniciativa privada, en la promoción del municipio, como destino turístico:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De la VI a la XXXV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicacion en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EMPRESARIAL Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

(Se regresó a comisiones al inicio de la sesión)

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron un total de 21 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 35.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a discusión en lo particular el mismo dictamen, hay alguien que desee reservar algún artículo. No habiendo quien reserve algún artículo, se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 35.

Continuamos con la discusión del dictamen número 37, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO REFORMAR EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EL REGLAMENTO DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. – Del Objeto.
El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto regular los procedimientos internos del Gobierno y Administración Pública Municipal de Guadalajara, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los sujetos obligados, la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia del municipio de Guadalajara, la Unidades Administrativas y Enlaces con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de constituir un gobierno y administración municipal abiertos que propicien la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Artículo 2. – Del Fundamento.
Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6 Apartado A, 16 párrafo segundo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9, 15, fracción IX, 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3. – Glosario.

Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. **Ajustes Razonables**: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.

II. **Comité:** Comité de Transparencia;

III. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que establecen sujetos obligados del Ayuntamiento con el fin de integrar un solo Comité de Transparencia y, según sea el caso, publicar su respectiva Información Fundamental en un solo Sitio de Internet;

IV. **Dirección:** Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;

V. **Enlace de transparencia:** Servidor público responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito, tanto en lo relativo a las solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;

VI. **Gobierno Abierto:** Modelo de gobierno basado en la transparencia y rendición de cuentas, a través de la participación y colaboración ciudadana con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás medios de fácil acceso para las personas, para construir un gobierno dialogante, colaborativo y co-creador de políticas públicas.

VII. **Instituto:** El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;

VIII. **Interoperabilidad:** Capacidad de un sistema de información de comunicarse y compartir datos, información, documentos y objetos digitales de forma efectiva, con uno o varios sistemas de información, mediante una interconexión libre, automática y transparente, sin dejar de utilizar en ningún momento la interfaz del sistema propio;

IX. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

X. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XI. **Organismos Garantes:** Institutos y/o consejos de transparencia y acceso a la información nacional y locales;

XII. **Página:** Página de Internet, unidad básica de un Sitio de Internet con documentos digitales sobre un mismo tema;

XIII. **Plataforma Nacional de Transparencia:** Plataforma electrónica para el cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y **protección de datos personales e** información confidencial, conformada con al menos los sistemas de solicitudes de información, gestión de medios de impugnación, sitios de Internet para la publicación de obligaciones de transparencia y sistemas de comunicación con Organismos Garantes y sujetos obligados;

XIV. **Portal:** Portal de Internet, dominio de Internet de un sujeto obligado, que opera como "puerta principal" en el que se integran recursos informativos sobre su naturaleza, estructura, servicios y demás información que considere pertinente con fines comunicativos y de interacción con los usuarios;

XV. **Presidencia:** Quien preside el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, o Sujetos Obligados integrados mediante Convenio de Adhesión;

XVI. **Programa:** Elemento integrante del Sistema de Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, establecido en el artículo 42 del Reglamento.

XVII. **Reglamento:** Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara;

XVIII. **Secretaría:** Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

XIX. **Sistema:** Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XX. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
XXI. **Sitio:** Sitio de Internet, conjunto de páginas, documentos y archivos digitales, así como servicios en línea, estructurados y organizados bajo un mismo tema o finalidad, como parte o subdominio de un Portal;
XXII. **Sujeto Obligado:** Los señalados en el artículo 5 del Reglamento;
XXIII. **Unidad:** Unidad de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados que integran el Ayuntamiento;
XXIV. **Unidad Administrativa:** Sujeto Responsable que en el marco de sus atribuciones y facultades genera, posee y administra información pública y confidencial;
XXV. **Usabilidad:** Principios de arquitectura, diseño, experiencia, disposición y acceso a la información en Internet basados en el Usuario.

Artículo 4. – Supletoriedad.
Es de aplicación supletoria para este Reglamento, lo establecido en:

I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
II. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 5. – Sujetos Obligados – Catálogo.
Para efectos de este reglamento, son sujetos obligados:

I. El Ayuntamiento;
II. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales;
III. Las Empresas de Participación Municipal mayoritaria;
IV. Los Fideicomisos Municipales; y
V. Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad.

Los sindicatos del ámbito municipal se regirán con base en sus disposiciones internas para el cumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley.

Artículo 6. – Unidades Administrativas – Catálogo.
Son Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados:

I. Del Ayuntamiento:
   a) La Presidencia Municipal, las Comisiones Edilicias, la Sindicatura y la Secretaría General; y
   b) Las Coordinaciones Generales, las Direcciones, la Tesorería, la Comisaría y Consejos de la Administración Municipal.
II. De los Organismos Públicos Descentralizados Municipales:
   a) El Consejo Directivo;
   b) La Dirección General; y
   c) Las Unidades Técnicas de Administración.
III. De las Empresas de Participación Municipal mayoritaria:
   a) El Responsable
IV. De los Fideicomisos Municipales:
   a) El Responsable
V. De los Sindicatos en el ámbito municipal:

a) El Secretario General; y
b) El Tesorero.

VI. De las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad:
a) El representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 7. – Sujetos Obligados – Obligaciones.
Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones de los sujetos obligados las siguientes:

I. Registrar ante el Instituto a sus Unidades Administrativas y entregarles una cuenta de usuario que les permitirá operar cada uno de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia;
II. Incorporarse y poner a disposición la Plataforma Nacional, con base en las disposiciones de la Ley General, los lineamientos que emita el Sistema Nacional y las que establezca el Instituto;
III. Atender lo establecido en la ley, los lineamientos del Sistema Nacional, lineamientos del Instituto, y los que determine el Comité y el Pleno del Ayuntamiento;
IV. Observar los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, en la interpretación y aplicación del Reglamento;
V. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que puedan colaborar en la generación de Ajustes Razonables para la publicación de información fundamental y la atención de solicitudes de información para personas con discapacidad;
VI. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que puedan colaborar en la traducción de información pública fundamental y atención de solicitudes de información en la lengua indígena que se requiera;
VII. Publicar en el Sitio de Transparencia de manera trimestral indicadores sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, en los primeros diez días hábiles de enero, abril, julio y octubre, a través de la Unidad;
VIII. Informar al Instituto, a través de la Unidad, de la información Proactiva y Focalizada que determine el Presidente Municipal;
IX. Atender las recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara;
X. Presentar la denuncia penal respectiva a través de su representante legal, por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, aportando los elementos de prueba para tales efectos, con base en la investigación que abra para ello la Contraloría Ciudadana.

Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, así como los sindicatos del ámbito municipal, se sujetarán a las obligaciones que el Instituto establezca.

Artículo 8. – Unidades Administrativas - Obligaciones
Son obligaciones de las Unidades Administrativas:

I. Incorporarse a la Plataforma Nacional a través de la Unidad, con base en las disposiciones de la Ley General de Transparencia, los lineamientos que emita el Sistema Nacional y las que establezca el Instituto;
II. Designar a un Enlace de Transparencia de su área ante la Unidad, que administre la cuenta de usuario para la Plataforma Nacional que se le asigne;
III. Orientar y apoyar, preferentemente con el personal de la Unidad Administrativa dedicadaa la atención al público, a los solicitantes de información para garantizar el

ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;

IV. Brindar a las personas con discapacidad o que hablen lenguas indígenas, las facilidades y apoyos necesarios para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con base en los acuerdos que establezca el sujeto obligado con base en lo establecido en los incisos V y VI del Artículo 7 del Reglamento;

V. Atender lo establecido en la ley, los lineamientos del Sistema Nacional, lineamientos del Instituto, y los que determine el Comité y el Pleno del Ayuntamiento;

VI Proporcionar la Información Fundamental, Proactiva o Focalizada, bajo los principios que establezca la Ley y Lineamientos emitidos por el Instituto y el Sistema Nacional, que le sea requerida por la Unidad, para ser publicada en Internet y por medios de fácil acceso;

VII. Proporcionar la información pública de libre acceso que le requiera la Unidad, con base en solicitudes de información presentadas;

VIII. Enviar al Comité sus consideraciones, fundadas y motivadas, de clasificación inicial de información pública de libre acceso sobre cada solicitud de información que le requiera la Unidad, atendiendo alo dispuesto en la Ley;

IX. Enviar a la Unidad sus propuestas de clasificación y protección de información confidencial sobre la información requerida mediante solicitud de información;

X. Promover la capacitación y cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, entre las áreas a su cargo, en coordinación con la Unidad,

XI. Atender las recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara; y

XII. Hacer del conocimiento del Comité y de la Contraloría Ciudadana la inexistencia de información por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, y proveer a dichas instancias de los elementos necesarios para desahogar las diligencias que de ello se deriven.

Para el cumplimiento de lo establecido en la fracción IV y los Ajustes Razonables que se requieran, los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma mas eficiente.

Artículo 9. –Enlace de Transparencia
Son funciones del Enlace de Transparencia:

I. Apoyar a la Unidad Administrativa y a la Unidad en la gestión y procedimientos administrativos para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento; y

II. Administrar la cuenta de usuario que se asigne a su Unidad Administrativa para la Plataforma Nacional.

Artículo 10. – Prohibiciones
Los Sujetos Obligados, las Unidades Administrativas y los Enlaces de Transparencia tendrán las mismas prohibiciones establecidas en la Ley.

CAPÍTULO II
Del Comité de Transparencia y Adhesión de Sujetos Obligados

Artículo 11. – Comité del Ayuntamiento
En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada sujeto obligado establecerá su respectivo Comité con base enlas disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Los Sujetos Obligados referidos en las fraccionesII, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a éste su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.

Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones V y VI del artículo 5 del Reglamento establecerán su Comité con base en su normatividad interna.

Artículo 12. – Integración del Comité del Ayuntamiento
El Comité se integra por:

I. El Titular de la Sindicatura, quien fungirá como Presidente;
II. El Titular de la Dirección de Responsabilidades; y
III. El Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.

A las sesiones del Comité podrán asistir los titulares de los Sujetos Obligados y los titulares de las Unidades Administrativas, ya sea a petición de ellos o mediante invitación de la Presidencia.

Artículo 13. – Instalación.
El Comité se instalará y levantará el acta respectiva dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al inicio de la Administración Municipal.

La Secretaría notificará de la instalación al Instituto en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 14. – Sustituciones.
En el supuesto de sustitución de alguno de sus integrantes, sea por cambio, remoción, renuncia o separación del cargo, en sesión del Comité se levantará el acta respectiva y se notificará al Instituto en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 15. – Atribuciones.
El Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. Las establecidas en la Ley;
II. Desarrollar con la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico del Ayuntamiento de Guadalajara un programa anual de difusión del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; así como la promoción de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
III. Revisar, en el primer mes de cada año, la clasificación de información pública que obra en sus índices, resolviendo la confirmación de la clasificación o su descalificación, si las causas que la originaron persisten o se han modificado.

Las resoluciones del Comité son de carácter vinculatorio para las Unidades Administrativas y para los Sujetos Obligados del Ayuntamiento adheridos mediante convenio.

Artículo 16. – Funcionamiento.
Para las sesiones del Comité, se atenderá lo siguiente:

I. El Comité sesionará cuantas veces estime necesario o, por lo menos, una vez cada cuatro meses;
II. Las sesiones se realizarán mediante convocatoria, en la que se incluirá fecha, lugar y hora de la sesión, asuntos a tratar y participantes;

III. La Presidencia convocará a sesión a propuesta y con el apoyo de la Secretaría cuantas veces sea necesario, y notificará a los Sujetos Obligados adheridos mediante convenio y Unidades Administrativas en tanto los asuntos sean de su competencia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. El Comité determinará sus resoluciones mediante votación mayoritaria;

V. En la primera sesión de cada año, el Comité analizará y aprobará su Plan de Trabajo a propuesta de las Unidades de Transparencia para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento;

VI. La Secretaría levantará y resguardará las Actas de cada sesión, así como las Actas respectivas de clasificación de información, las de clasificación, así como protección de datos personales e información confidencial, así como las de inexistencia que determinen.

Artículo 17. – Participación en las sesiones del Comité.
Los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:

I. Los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que esten incorporados mediante Convenio de Adhesión y los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o algún representante, lo podrán hacer cuando éstas versen sobre asuntos de su competencia;

II. El Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien éstos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia;

III. Los servidores públicosque no sean parte del Comite sólo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO III
De la Unidad de Transparencia

Artículo 18. – Naturaleza, función y atribuciones.
En el Municipio de Guadalajara, la Unidad de sus respectivos Sujetos Obligados son:

I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por el Presidente Municipal.

II. En los Organismos Públicos Descentralizados, el área administrativa que determine la Dirección General o el Consejo Directivo.

III. En las Empresas de Participación Municipal mayoritaria y Fideicomisos, el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento.

IV. En los Sindicatos, la que establezca su normatividad interna y lo dispuesto por el Instituto;

V. En personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, el representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

Las funciones y atribuciones de los titulares de las Unidades de Transparencia son las establecidas en la Ley, así como las indicadas en el presente Reglamento.

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas observará además las obligaciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Las comunicaciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, que establezcan las Unidades con las Unidades administrativas, ya sean a

través de su Enlace o por sí mismas, deberán seguir el principio de mínima formalidad, favoreciendo el uso de medios electrónicos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TÍTULO TERCERO
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
De la Información Pública y de la Información Fundamental

Artículo 19. – Información Pública e Información Fundamental.

I. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados sobre sus facultades, competencias o funciones, es pública, accesible para cualquier persona, presumiéndose su existencia,

II. Es información fundamental para los Sujetos Obligados establecidos en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 5 y para las Unidades Administrativas establecidas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 6, del Reglamento:
   a) La indicada en la Ley;
   b) La información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.

III. Es información fundamental para los sindicatos del ámbito municipal, la establecida en la Ley y por el Instituto;

IV. Es información fundamental para las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, la establecida en la Ley y por el Instituto;

V Cualquier persona podrá solicitar a los Sujetos Obligados señalados en el Reglamento, la determinación de información Proactiva o Focalizada, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

   a) Presentar solicitud ante la Dirección, mediante escrito libre en el cual especifique qué información propone para que se integre y publique como Información Proactiva o Focalizada, así como las razones, causas o motivos de interés público que considere necesarios,
   b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los Lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta al Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando:

      1. Motivos y/o razones expuestas por el solicitante;
      2. Tipo de información y Áreas implicadas en la información requerida;
      3. Requerimientos necesarios para su cumplimiento, con base en las disponibilidades de la Administración; y
      4. Propuesta de plazo para su cumplimiento y vigencia;

   c) El Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la Direcciónpara su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar, en caso de no responder en el plazo indicado se entenderá que procede la afirmativa ficta;
   d) En caso de que la determinación sea afirmativa, el Presidente municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la Dirección; y
   e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante la determinación del Presidente Municipal.

Artículo 20. – Requisitos y Características de la Información Fundamental.

La información fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento deberá reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad y oportunidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Con base en su naturaleza y fines propios, la información fundamental será interoperable cuando así aplique, y para ello se pondrá a disposición pública en datos abiertos, con al menos las características indicadas en la Ley, y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional.

Artículo 21. – Publicación de Información Fundamental.
En la publicación de Información Fundamental, los Sujetos Obligados y las Unidades Administrativas, observarán lo siguiente.

I. La información fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento se publicará en el Sitio de Transparencia del Portal de Internet de cada sujeto obligado y en medios de fácil acceso, con base en las disposiciones de la Ley y los Lineamientos establecidos por el Instituto y el Sistema Nacional;
II. El Ayuntamiento integrará en su Sitio de Transparencia los vínculos a los Sitios de Transparencia de los Sujetos Obligados establecidos en el Artículo 5 del Reglamento;
III. El Ayuntamiento habilitará en su Sitio de Transparencia, un Sitio de Internet para los Sindicatos;
IV. El Ayuntamiento, a través de la Dirección, apoyará mediante Convenio de Adhesión, a los sujetos obligados establecidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento, que no cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios, para publicar la información fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento, o bien, no cuenten con un Portal de Internet,
V. Los Sujetos Obligados que, mediante Convenio de Adhesión, reciban el apoyo de la Unidad del Ayuntamiento, con base en la fracción anterior, serán responsables del contenido y actualización de lo publicado conforme a las disposiciones de la Ley y los Lineamientos establecidos por el Instituto y el Sistema Nacional; y
VI. La Información Fundamental publicada en los Sitios de Internet se acompañará de:

a) Un glosario en lenguaje claro y sencillo sobre los conceptos técnicos de lo que se publica;
b) Notas explicativas y didácticas en lenguaje claro y sencillo del contenido de cada elemento del catálogo de Información Fundamental;
c) Los Ajustes Razonables en lo publicado, cuando la naturaleza de la información lo requiera y los recursos tecnológicos lo permitan;
d) El empleo de lenguaje con perspectiva de género, cuando así corresponda a la naturaleza de la información;
e) Los principios de usabilidad en Internet, que serán aplicados; y
f) Los recursos que estime necesarios la Unidad para mayor comprensión de la información.

CAPÍTULO II
De la Clasificación de Información Reservada y Protección de Información Confidencial

22. – De la Información Pública Protegida.
La Información Pública Protegida es la información confidencial en tanto contiene datos personales y la reservada, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Es responsable de la clasificación y protección de la información pública, así como de los datos personales, el Comité, y corresponsable el titular de la Unidad Administrativa.

Artículo 23. – Procedimiento de Clasificación de Información Pública Reservada.

En la clasificación de información pública como reservada, se observará el siguiente procedimiento:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente:

   a) El catálogo, las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecido en la Ley;
   b) Los Lineamientos emitidos por el Instituto; y
   c) La vigencia de las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecida en la Ley, con base en antecedentes de reserva aplicados a casos iguales.

   En el caso de actualizarse en la solicitud específica los supuestos anteriores, el Comité, a través de la Secretaría, confirmará la reserva.

II. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que no actualice los supuestos de la fracción I, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción, propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y justifiquen observando lo siguiente:

   a) El catálogo, las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecido en la Ley;
   b) Los Lineamientos emitidos por el Instituto;
   c) El periodo en que debe mantenerse la reserva.

III. La Unidad, para lo establecido en la fracción II, notificará al Comité de la solicitud de información sujeta a clasificación, y se convocará a sesión para su dictaminación;

IV. El Comité, con la propuesta de reserva inicial, analizará y determinará la clasificación total o parcial de la información requerida, asentándose en un acta, atendiendo lo dispuesto en la Ley, y la fracción I, del presente artículo;

V. La resolución del Comité sobre la clasificación de información podrá ser:

   a) Total; o
   b) Parcial

VI. En el caso que la clasificación sea parcial, el Comité, con el apoyo de la Unidad Administrativa, elaborará una versión pública del documento con la información requerida y clasificada, la cual se integrará al expediente de clasificación;

VII. La Unidad notificará al solicitante la resolución del Comité e inscribirá la resolución en el índice de información clasificada, y en su caso entregará la versión pública.

Artículo 24. – Procedimiento de Clasificación de Información Confidencial.
En la clasificación de información confidencial, se observará el siguiente procedimiento:

I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma contiene elementos sujetos a reserva y protección por contener datos personales y ser confidencial, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción aportará lo necesario para fundarlo y motivarlo, y lo propondrá a la Unidad, con base en lo establecido la Ley, y los Lineamientos emitidos por el Instituto;

II. La Unidad Administrativa, en su propuesta de reserva y protección de información confidencial, deberá incluir de manera precisa y clara los motivos y fundamentos legales, sobre las reservas de cada uno de los datos;

III. La Unidad Administrativa elaborará una versión pública del documento con la información requerida, testando los datos personales e indicando en el mismo y al margen del documento el fundamento legal, la cual enviará a la Unidad;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. La Unidad validará la versión pública y la entregará al solicitante.

Artículo 25. – De la Protección de Información Confidencial.
Para la protección de datos personales e información confidencial, se observará lo siguiente:

I. Toda persona, titular de datos personales e información confidencial, puede solicitar ante el sujeto obligado en cualquier tiempo el acceso, rectificación, cancelación y oposición;
II. Para el ejercicio del derecho anterior, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones legales en la materia;
III. La Unidad Administrativa, o su áreas, que requieran y soliciten a particulares de información datos personales para el ejercicio de sus atribuciones, sujeta a protección con base en la normatividad aplicable, deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, así como uso distinto para la que fue requerida;
IV. La Unidad Administrativa, o su áreas, exhibirán en un lugar público el Aviso de Confidencialidad respectivo y notificarán a la Unidad de Transparencia que les corresponda de las bases de datos que elaboren con la información recabada, observando las disposiciones legales en la materia y los Lineamientos emitidos al respecto por parte del Instituto; y
V. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelacion y oposición, así como Protección de Información Confidencial, le informará sobre su existencia y procedencia; asimismo, aportará los elementos existentes para que el Comité determine el sentido de la respuesta que se le dará a través de la Unidad al solicitante, conforme a lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO III
Del Acceso a la Información Pública

Artículo 26. – Disposiciones básicas.
Para la atención de solicitudes de información en cada una de sus modalidades, así como sus respuestas, los Sujetos Obligados atenderán lo establecido en la Ley.

Artículo 27. – Procedimiento Interno.
En la gestión interna de las solicitudes de información pública y/o protección de datos personales e información confidencial, se procederá de la siguiente forma:

I. La Unidad turnará la solicitud a la Unidad Administrativa que le corresponda, sea porque genera, administra o resguarda información con base en sus atribuciones y obligaciones, el mismo día de su recepción;
II. La Unidad Administrativa informara a la Unidad, en el supuesto de que proceda, sobre la incompetencia, prevención o inexistencia de la información solicitada, antes de las 15:00 horas del día en que recibió la solicitud;
III. Al interior de la Unidad Administrativa se requerirá la información solicitada y se entregará la respuesta a la Unidad, antes de las 15:00 horas de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con los datos siguientes:

a) Número de expediente de la solicitud de información;
b) Transcripción de lo solicitado;
c) Respuesta correspondiente a la solicitud;
d) Fundamentación y motivación;
e) Lugar y fecha;
f) Nombre y firma del servidor público responsable de la información;

IV. En la generación y entrega de informes específicos, así como en las respuestas de inexistencia de información, se procederá de la misma forma que en los incisos precedentes, añadiendo además la justificación respectiva;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

V. En el procedimiento de clasificación inicial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además:

a) Los elementos de prueba de daño y consideración del interés público, con base en lo dispuesto en la Ley y los Lineamientos del Instituto; y
b) Documento con la información sujeta a reserva parcial o total, con base en el procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento;

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 del Reglamento.

CAPÍTULO IV
De la Inexistencia de Información

Artículo 28. - De la documentación.
Los Sujetos Obligados y sus Unidades Administrativas, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiendo la existencia de la información con base en los ordenamientos jurídicos aplicables a los mismos.

Artículo 29. - De la inexistencia.
Para la declaratoria de inexistencia de información y en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, se procederá conforme lo establece la Ley y los lineamientos del Instituto, observando lo siguiente:

I. El Sujeto Obligado o la Unidad Administrativa que manifieste la inexistencia de la información requerida no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, notificará de manera fundada y motivada a la Unidad al día hábil siguiente de su recepción, ofreciendo además elementos de orientación a su alcance para la probable identificación de la Unidad Administrativa competente, y el Comité tome las medidas pertinentes;
II. En el supuesto que la información requerida sea inexistente y se refiera a alguna de sus facultades, competencias o funciones no ejercidas por la Unidad Administrativa, ésta expondrá causas y circunstancias de tiempo y modo de su inexistencia, así como el funcionario o servidor público responsable de su generación y resguardo;
La respuesta deberá incluir:

a) Número de expediente de la solicitud de información;
b) Transcripción de lo solicitado;
c) Fundamentación y motivación de la inexistencia;
d) Causas y circunstancias de la inexistencia, así como el servidor público o funcionario debió generarla y resguardarla;
e) En el caso de pérdida o extravío de la información, indicar los procedimientos emprendidos para su recuperación o restitución;
f) En el caso de robo o destrucción indebida de la información, indicar las procedimientos emprendidos para su recuperación y restitución, así como los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal iniciados;
g) Lugar y fecha de la respuesta;
h) Nombre y firma del funcionario o servidor público responsable de la información

CAPÍTULO V
De la calidad de las respuestas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 30. - Del lenguaje en las respuestas.
La Unidad deberá observar en todas las respuestas sobre solicitudes de información que otorgue a los solicitantes lo siguiente:

I. Emplear un lenguaje claro y sencillo;
II. En su caso, aplicará los Ajustes Razonables que requiera el solicitante;
III. Traducir en lengua indígena la respuesta, cuando así lo manifieste el solicitante;
IV. Responder con perspectiva de género, cuando así corresponda;
V. Indicar la norma en que apoya su determinación y el por qué de su aplicación al caso concreto;
VI. Acompañar en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de datos personales e información confidencial, o inexistencia, un resumen del acta que emita o ratifique el Comité; y
VII. El nombre y cargo del titular de la Unidad Administrativa responsable de la respuesta a la solicitud de información.

En ningún caso, los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso a la información de solicitantes con discapacidad o lenguas indígenas serán con costo a los mismos.

CAPÍTULO VI
De los Recursos

Artículo 31. – De la atención de los Recursos de Revisión.
Para la formulación de los informes de Ley de los recursos de revisión, la Unidad girará oficio a la Unidad Administrativa o Unidades Administrativas que conocieron de la solicitud de información impugnada, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a los agravios expresados por el promoverte.

El Titular de la Unidad deberá remitir al Instituto un informe en contestación al recurso de revisión planteado, adjuntando las constancias que en su caso fueren remitidas por las Unidades Administrativas.

Artículo 32. – Del Cumplimiento de las Resoluciones.
Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión, se requerirá a las Unidades Administrativas, para que proporcionen a la Unidad la información necesaria con vistas a dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto, lo cual deberán hacer apegándose al término concedido en la propia resolución.

Artículo 33. – De la atención de los Recursos de Transparencia.
Para la formulación de los informes de Ley de los recursos de transparencia, se verificará por parte de la Unidad que la información denunciada se encuentre actualizada en caso contrario, girará memorándum a la Unidad Administrativa o Unidades Administrativas que generan la información, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten los motivos, razones y circunstancias de la omisión de la publicación de lo solicitado.

El Titular de la Unidad remitirá al Instituto un informe en contestación al recurso de transparencia planteado, adjuntando las constancias que en su caso fueren remitidas por las Unidades Administrativas.

Artículo 34. – Del cumplimiento de Recursos de Transparencia.
Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de transparencia, se requerirá a las Unidades Administrativas que generan la información, para que proporcionen a la Unidad la

información necesaria con vistas a dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto, lo cual deberán hacer apegándose al término concedido en la propia resolución.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 35. – De la atención de Recursos de Protección.
Cuando la Unidad declare parcialmente procedente la solicitud de protección de información confidencial, remitirá al Instituto copia del expediente correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución de la solicitud de protección de información confidencial respectiva.

Artículo 36. – Del cumplimiento de resoluciones de Recursos de Protección.
Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de protección, la Unidad requerirá a las Unidades Administrativas responsables que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por el Instituto, y remitan a la Unidad las constancias necesarias para acreditar ante el Instituto su cumplimiento, apegándose al término concedido en la resolución.

Artículo 37. – Del informe de cumplimiento.
Una vez efectuado el cumplimiento a las resoluciones referidas en los artículos 32, 34 y 36 del Reglamento, la Unidad formulará y remitirá al Instituto cada uno de los informes correspondientes de cumplimiento, dentro del plazo que marque la propia resolución o acuerdo emitido por el Instituto.

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA PARA UN GOBIERNO ABIERTO

Artículo 38. – Del Sistema
Es el conjunto de programas de información, generados por las áreas del Gobierno y Administrativas del Ayuntamiento de Guadalajara sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, guiados bajo los principios de Gobierno Abierto, para fortalecer la Gobernanza.

Artículo 39. – Principios del Gobierno Abierto
Son principios del Gobierno Abierto, con el apoyo de Tecnologías de la Información y Comunicación:

I. La transparencia y acceso a la información sobre el ejercicio de la función pública;
II. La participación de toda persona en el diseño y la implementación de políticas públicas;
III. La generación de espacios de colaboración co-creativa entre el Gobierno y la Administración Municipal, la sociedad civil, así como los sectores académico y privado.

Artículo 40. – De los Programas de Información
El Sistema se integra con los siguientes programas de información:

I. Pleno del Ayuntamiento y Comisiones Edilicias;
II. Servicios Municipales;
III. Programas Sociales;
IV. Seguridad Ciudadana;
V. Finanzas Municipales;
VI. Combate a la Corrupción; y
VII. Evaluaciones externas de transparencia.

Artículo 41. – De la Coordinación y sus Integrantes
El Sistema será coordinado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y se integra por:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. La Secretaría General del Ayuntamiento;
II. La Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;
III. La Coordinación General de Servicios Municipales;
IV. La Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
V. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
VI. La Tesorería Municipal;
VII. La Contraloría Ciudadana;
VIII. El Titular de la Coordinación General de Comunicación y Análisis Estratégico;
IX. Los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales; y
X. El Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien será el Secretario Técnico.

Los titulares de las áreas integrantes del Sistema, a excepción del Secretario Técnico, designarán a un Director de área para el desarrollo e implementación de los programas que determinen. En el caso de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, será un regidor integrante de la misma.

Artículo 42. – De los elementos de los Programas
Cada programa que se desarrolle e implemente con base en el plan de trabajo que definan los integrantes del Sistema, deberá contar con los siguientes elementos:

I. La Información Fundamental, Proactiva y Focalizada correspondiente a cada Programa, con las características y requisitos que establece la Ley y el Reglamento;
II. Mecanismos de interacción, participación y seguimiento con los usuarios;
III. Indicadores de resultados;
IV. Un sitio de Internet vinculado al sitio de Transparencia en el Portal del Ayuntamiento;
V. Un programa de difusión y comunicación social;
VI. Aplicaciones móviles viables con servicios de georeferenciación; y
VII. Las que determinen los integrantes del Sistema.

Artículo 43. – De las atribuciones
Los integrantes del Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, a convocatoria de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar anualmente un programa de trabajo para el desarrollo e implementación de los programas del Sistema;
II. Instruir a las Unidades Administrativas generadoras y administradoras de la información para los programas del Sistema, su participación, seguimiento y funcionamiento eficiente del mismo;
III. Evaluar la implementación e impactos sociales de los programas del Sistema, bajo los principios de Gobierno abierto para el fortalecimiento de la Gobernanza; y
IV. Convocar a expertos en la materia, académicos y organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo, implementación y evaluación de los programas y del Sistema.

Artículo 44. – Evaluaciones Externas
El Presidente Municipal podrá suscribir convenios con organismos, instituciones académicas así como con el Instituto, a efecto que éstos evalúen de manera continua el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno y Administración Municipal en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, con base en los criterios que ellos ofrezcan.

La información y su publicación, sujeta a evaluación, deberá contar con los elementos establecidos en el artículo 42 del presente Reglamento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 45. – Procedimiento de responsabilidad.
El Comité, con base en la resolución que emita sobre la inexistencia de información, dará vista a la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley, según sea el caso.

Artículo 46. – De las Infracciones.
Serán infracciones de los titulares de los Sujetos Obligados, del Comité de Transparencia y de las Unidades del Ayuntamiento, las señaladas en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley.
Serán infracciones de los titulares de las Unidades Administrativas, las señaladas en el artículo 122 de la Ley.

Artículo 47. – Sanciones.
Las infracciones antes señaladas serán sancionadas conforme a lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley.

Artículo 48. – Responsabilidades Penal, Civil y Política
Los servidores públicos del Ayuntamiento serán sujetos de responsabilidad penal, civil y política conforme a lo establecido en la Ley.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 80, se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 231 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para quedar como sigue:

Artículo 80. [...]

I. al VIII. [...]

IX. Fungir como órgano de control interno en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

X. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 231. [...]

I. al XIII. [...]

XIV. Vigilar que todos los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con la información de resguardo correspondiente, reportando de forma inmediata la ausencia de dichos datos;

XV. Recibir las solicitudes, promociones y documentos que les presenten los ciudadanos, dándoles trámite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XVI. Atender las solicitudes de información pública y poner a disposición pública la información que generen, administren o resguarden sobre el ejercicio de sus atribuciones, a través de la Unidad de Transparencia que le corresponda, con base en

lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones reglamentarias aplicables; y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XVII. Los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico, hacer público a través del Sitio de Internet de Transparencia del Ayuntamiento, su declaraciones patrimoniales inicial, anual y final; declaraciones fiscales de al menos los tres años recientes y declaración de conflicto de intereses.

En la publicación de información antes señalada se protegerán los datos que sean estrictamente personales, clasificados así por la ley de la materia.

TERCERO. Se reforman los artículos 19, 20, 24, 25, 29, 32, 33, 36, 42, 45, 67, 72, 73 Bis, 80, 82, 98, 138 y 139 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 19.
El Ayuntamiento de Guadalajara se integra por un Presidente, un Síndico, y el número de Regidores de elección popular directa que establezca la Ley estatal en materia electoral de Jalisco. El Ayuntamiento resuelve en forma **abierta y** colegiada, sus integrantes tienen igual derecho de participación y decisión, de voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

Artículo 20.
Las sesiones del Ayuntamiento **son públicas y** se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, salvo que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare su cambio de ubicación temporal.

[...]

Sólo por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento, no se permitirá el acceso al público ni a los servidores públicos municipales a excepción del Secretario General del Ayuntamiento y personal administrativo que este último autorice.

Artículo 24.
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

I. – IV. [...]

[...]

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, **por excepción y causas de seguridad y protección civil,** la asistencia del público o de los servidores municipales a las sesiones solemnes, es regulada por medio de invitación emitida por la dependencia municipal competente.

[...]

Artículo 25.
Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son convocadas por el Presidente Municipal, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse. Puede convocarlas al término de cada sesión o en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

uno de los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba celebrarse, a dicha convocatoria se acompañarán, **en formato digital,** los documentos y anexos necesarios para su discusión

Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General del Ayuntamiento debe entregar **en formato digital al** Síndico y a los regidores el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.

Las discusiones y documentos de las sesiones del Ayuntamiento no son susceptibles de publicarse en la Gaceta Oficial del municipio, salvo las resoluciones finales, que son de interés público.
[...]

Las convocatorias a las sesiones, el orden del día, los documentos y anexos son públicos, y la Secretaría General deberá publicarlo en el Portal de Internet del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 29.
[...]
[...]
[...]

Corresponde al Presidente Municipal formular el orden del día y citar a las sesiones de Ayuntamiento, así como diferir la celebración de las mismas.

Artículo 32.
[...]
[...]

En el área de acceso al público los lugares pueden ser ocupados por cualquier persona, **observando lo establecido en los artículos 20 y 24.**

Artículo 33.
Queda estrictamente prohibido el ingreso al recinto del Pleno del Ayuntamiento de objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos de cualquier tipo. Si alguna persona porta cualesquiera de los objetos señalados anteriormente o si se encuentra en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, el acceso debe serle negado.

Los asistentes e invitados a una sesión del Ayuntamiento, deben permanecer sentados en el área de acceso al público.
[...]
[...]
[...]
[...]

Artículo 36.
[...]

I a la VII. [...]

VIII. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; **y**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IX. Establecer los mecanismos necesarios para poner a disposición y consulta pública, a través del Portal de Internet o medios de fácil acceso del Ayuntamiento, los asuntos que les han sido turnados, los dictámenes sujetos a discusión y aprobación, así como los dictámenes que serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento, con base en establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 42.
[...]
[...]
Las convocatorias con los documentos anexos son públicos, y deberán publicarse en el Portal de Internet del Ayuntamiento, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[...]

Artículo 45.
[...]

Los Regidores están obligados a guardar reserva en relación con la información que obtengan conforme al párrafo anterior, **en tanto dicha información haya sido clasificada como reservada o esté sujeta a protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal en la materia.**

Artículo 67.
(..)

I. Proponer, analizar, y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción **en el gobierno**, las dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;

II. (...)

III. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que **el Gobierno y** las dependencias y entidades de la administración pública municipal fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información;
IV. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el municipio; **así como garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales;**

V. Establecer de manera coordinada con las Comisiones de Cultura y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, la **promoción** de la cultura de la transparencia basada **en los principios y bases constitucionales del derecho de acceso a la información y protección de datos personales,** en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos municipales, así como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran;

VI. Proponer las políticas **en materia de clasificación de información pública y protección de datos personales e informacion confidencial, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia;**

VII. Procurar que **el Gobierno** y la Administración Pública Municipal cuente con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del municipio;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII y X (...)

X. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá reunirse con el **Comité de Transparencia o sus integrantes, así como los titulares de los Sujetos Obligados del Gobierno y Administración Pública Municipal,** previa autorización del Presidente Municipal, para dar seguimiento a las políticas que para estos fines se establezcan; y
XI. (.)

Artículo 72. Para los efectos de los debates en la sesión del Ayuntamiento, los presidentes de las comisiones anexan a los dictámenes los votos particulares que se presenten.

Artículo 73 Bis.

[..]
[...]

I a la VIII. [...]

IX. Ser enlace con la Secretaría General del Ayuntamiento para la publicación de la Información Fundamental y atender las solicitudes de información con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, *y* el Reglamento Municipal en la materia; y

X. En general todas aquellas que se desprendan del presente ordenamiento o que sean encomendadas por el Presidente de la Comisión Edilicia a la que pertenecen.

[...]

Artículo 82.
[...]

I. II. [...]

La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta se presentará **en original con firma autógrafa y versión digital del original con firma autógrafa** a la Secretaría General antes de las 72 horas previas a la sesión, se distribuirá a los regidores en **versión digital, o medio impreso cuando técnicamente no sea factible la versión digital,** con la anticipación que señala para su caso el presente reglamento y se agenda en el punto del orden del día que corresponde a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes. Si fuere presentada con posterioridad a las señaladas 72 horas, invariablemente se agendará en el orden del día de la siguiente sesión. Una vez agendada la iniciativa, cuando así lo determine el Ayuntamiento, ya sea **porque** requiera de mayor tiempo para su estudio o no se trate de asunto de urgente resolución, podrá ser agendada para ulterior sesión o disponer su turno a comisión.

[...]

Artículo 98.
No puede discutirse ante el Ayuntamiento ningún proyecto de ordenamiento municipal, decreto o acuerdo sin que previamente se hayan entregado a los Regidores, copias **en versión digital** del dictamen **o medio impreso cuando técnicamente no sea factible la versión digital**, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión.

[...]

Artículo 138.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Los regidores **presentarán** al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de las Comisiones **que presidan** y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Para el ejercicio de sus responsabilidades y la asesoría de los asuntos encomendados o turnados, los regidores podrán solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en las materias encomendadas, así como los apoyos técnicos y financieros que estimen necesarios, debiendo cumplir con lo siguiente:

a) **Solicitud dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento, especificando de manera fundada y motivada el apoyo requerido;**
b) **Para el caso de asesores y/o asistentes: nombre, elementos que acrediten estudios y experiencia; así como funciones y programa de trabajo a realizar.**
c) **Para el caso de apoyos técnicos y financieros: fin, tipo y monto de apoyo, así como resultados esperados.**

De la asistencia y apoyos, los regidores deberán entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento un informe semestral.

Toda la información derivada de lo anterior es pública, y deberá estar disponible en el Sitio de Transparencia de Internet del Ayuntamiento.

Artículo 139.
(...)
De la I a la V (...)
VI. Atender las solicitudes de información pública y poner a disposición pública la información que genere, administre o resguarde sobre el ejercicio de sus atribuciones, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones reglamentarias aplicables.

Además de lo anteriormente dispuesto, pondrá a disposición pública, a través de un sitio electrónico interoperable con el de transparencia del Ayuntamiento, al menos:

a) **Curriculum;**
b) **Obligaciones y facultades establecidas en la Ley y el Reglamento;**
c) **Comisiones que presida y participe;**
d) **Comités de los que forme parte;**
e) **Encomiendas hechas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;**
f) **Agenda pública, así como de Comisiones y Comités, con sus convocatorias, actas y versiones estenográficas;**
g) **Registros de asistencia a sesiones del Pleno, Comisiones y Comités;**
h) **Planes y Programas de Trabajo en Camisones y Comités;**
i) **Informes con indicadores de gestión y resultados sobre sus obligaciones, ejercicio de facultades, planes y programas de trabajo en Camisones y Comités;**
j) **Iniciativas presentadas ante el Pleno, con una breve descripción de su contenido y el estatus que guarda;**
k) **Iniciativas turnadas a Comisiones, con una breve descripción de su contenido y el estatus que guarda;**
l) **Proyectos de dictámenes y dictámenes aprobados en Comisiones;**
m) **Registro del sentido de votaciones en las sesiones del Pleno, Comisiones y**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Comités, donde participe;

n) **Recursos de comunicación como teléfono, correo electrónico, y aquellos que considere necesarios para mayor comunicación;**
o) **Mecanismos de participación ciudadana sobre los asuntos agendados para el Pleno del Ayuntamiento, Comisiones y Comités;**
p) **Sueldos y prestaciones;**
q) **Declaraciones patrimoniales inicial, anual y final; declaraciones fiscales de al menos los tres años recientes, declaración de conflicto de intereses, con excepción de los datos que sean estrictamente personales, clasificados así por la ley de la materia; y**
r) **Personal de apoyo para el ejercicio de sus funciones, con nombre, curriculums, funciones y sueldos;**
s) **Cualquier apoyo técnico, humano o financiero que reciban para el ejercicio de sus responsabilidades; y**
t) **Un glosario didáctico sobre términos técnicos o expresiones utilizadas de acuerdo a los usos oficiales.**

VII. Las demás que les señalan la Constitución Política del Estado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

CUARTO.- Se deroga el Capítulo VI Del Gobierno Abierto con sus artículos 33 y 34 del Reglamento de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo VI
Del Gobierno Abierto
Se deroga

Artículo 33.
Se deroga

Artículo 34
Se deroga

QUINTO.- Se reforman los artículos 8, 9, 15, 20, 29, 33, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:
Artículo 8. El Comité es un órgano colegiado, desconcentrado de la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal**, dotado con autonomía técnica y de plena independencia para ejercer las atribuciones contempladas en este instrumento; tiene como objetivo proteger los derechos humanos, las garantías y los principios contemplados en el capítulo segundo del presente reglamento.

Artículo 9. [...]
I. al III. [...]

IV. El Comisario de la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal** de Guadalajara,

V. al VI. [...]

VII. **El Titular de la Contraloría Ciudadana**; y

VIII. [...]

[...]
[...]

Artículo 15. [...]:
I. al II. [...]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. Ordenar la destrucción de las imágenes captadas por la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal**, en los términos de este reglamento;

IV. al VI. [...]
[...]

Artículo 20. La instalación fija de videocámaras en los términos del presente reglamento, estará sujeta a la autorización que para tal efecto emita el Comité, misma que se otorgará luego de valorarse el dictamen que proponga el Comisario **de la Policía Preventiva Municipal**.

[...]
[...]

Artículo 29. Los vehículos de la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal** que porten videocámaras no necesitan de la validación que en términos de este capítulo otorga el Comité.
[...]

Artículo 33. Toda grabación será resguardada por la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal** por un tiempo mínimo de 28 días, contados a partir de la fecha de su captación.

Artículo 38. Toda persona tiene derecho a que se le informe en **qué** lugares se realizan actividades de video vigilancia y **qué** autoridad o prestador de servicio de seguridad privada las realiza, para tal efecto, se deberán colocar anuncios pictográficos que contengan la leyenda "este lugar es video vigilado", el nombre de la autoridad o prestador de servicio de seguridad privada que realiza dicha actividad, y **el Aviso de Privacidad respectivo con base en las disposiciones legales aplicables en la materia.**
[...]

Artículo 39. Para los efectos del segundo párrafo del artículo **16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda grabación realizada por actividades de Video Vigilancia se entenderá en posesión del Comité.

[...]

Artículo 40. [...]
La persona que razonablemente considere que figura en una grabación, deberá **ingresar una solicitud de acceso a información confidencial en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, indicando el día en que habría sido registrado en las cámaras de video vigilancia, aportará elementos que acrediten su identidad, como una fotografía, y demás disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Para el desahogo del supuesto anterior, el **Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas** requerirá a la autoridad o al prestador de servicio de seguridad privada la grabación **con los elementos aportados por el peticionario en su solicitud.**

En caso de que exista la grabación solicitada, la autoridad o el prestador de servicio de seguridad privada, deberá poner a disposición del Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el material requerido en un término no mayor a setenta y dos horas contadas a partir de que se realice el requerimiento.

La autoridad, anexará a la grabación requerida los elementos que estime necesarios con base en sus atribuciones, para que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento pueda resolver lo conducente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En el caso de inexistencia de la grabación solicitada, la autoridad o el prestador de servicio de seguridad privada, deberá responder al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas con base en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Artículo 41. El **titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas** deberá cotejar la solicitud y foto anexa con la grabación, y de advertir que el solicitante no figura en esta, le negará el acceso.
En caso de que el solicitante figure en la grabación, se fijará día y hora a fin de que se le muestre, y será en ese momento cuando podrá solicitar su cancelación, la que será resuelta por el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento** en su sesión próxima inmediata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Información Pública del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- El Comité de Transparencia se instalará con base en lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara, dentro de los diez hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento.

Los Sujetos Obligados señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara que así lo determinen, iniciarán dentro de los diez primeros días hábiles siguiente a la entrada en vigor del presente Ordenamiento las gestiones para que mediante Convenio de Adhesión se integren al Comité de Transparencia del Ayuntamiento, y especificarán en él si recibirán el apoyo de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento, como lo establecen las fracciones IV y V del artículo 21 del Reglamento.

El titular del Sujeto Obligado del Ayuntamiento notificará al Instituto de la instalación del Comité de Transparencia, y de los Convenios de Adhesión celebrados con base en el presente Ordenamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su instalación o adhesión.

CUARTO.- El titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas y los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligado señalados en las fracciones II, III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara elaborarán, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, un programa de instrumentación y aplicación, gradual y calendarizado con base en la disponibilidad presupuestal, sobre las nuevas disposiciones del Reglamento.

El programa será presentado a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, quien a su vez lo turnará al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

QUINTO.- El Presidente del Comité hará las gestiones necesarias para incorporar al Ayuntamiento y los Sujetos Obligados que lo integran, a la Plataforma Nacional de Transparencia **con base en los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional de Transparencia.**

SEXTO.- Los integrantes del Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, con base en la disponibilidad presupuestal, definirán y pondrán en operación un Programa Piloto con al menos alguno de los programas del Sistema dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento.

SÉPTIMO.- Los Regidores contarán con 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 138 y 139 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OCTAVO.- La Dirección de Innovación Gubernamental realizará las adecuaciones necesarias al sitio "Regidores en Contacto" con base en lo establecido en el artículo 139 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en un plazo que no exceda a los 45 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento.

NOVENO.- Los Regidores contarán con 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento para generar los contenidos e incorporarlos al sitio "Regidores en Contacto".

DÉCIMO.- El Comité de Transparencia, en colaboración con la Contraloría Ciudadana y la **Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, apoyándose de una instancia externa, realizará una evaluación de la instrumentación del presente Ordenamiento a los doce meses de su entrada en vigor, y con base en los resultados, considerará la pertinencia de los ajustes o adecuaciones que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de ordenamientos municipales, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

El Regidor María Eugenia Arias Bocanegra: Gracias Presidente. Compañeros regidores, Presidente, buenas tardes.

El día llego, hoy se pone a nuestra consideración el dictamen que crea el Reglamento de Transparencias y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara, así como la armonización de otras disposiciones normativas del Ayuntamiento y la administración pública municipal, con base en lo establecido en la Ley General de Transparencia y la ley de Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Este dictamen es trabajo de muchas personas, comenzó con una convocatoria y participación pública, a través de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; recoge e incorpora propuestas e inquietudes de ciudadanos así como de regidores, luego, a través de cinco mesas de trabajo con la participación de los Ayuntamientos de Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y el acompañamiento del Instituto de Transparencia e Información Pública ITEI, se configuro un reglamento tipo de transparencia municipal.

En este reglamento tipo, el Ayuntamiento de Guadalajara amplió su propuesta que el pasado 25 de abril se presentó ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través de una iniciativa suscrita por todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Como parte de los trabajos de estudio y dictaminación en comisiones, la iniciativa se enriqueció con propuestas de regidores y sus equipos, con los abogados de la Secretaría General del Ayuntamiento, de ciudadanos interesados y comprometidos en la participación ciudadana.

El reglamento que ahora se somete a discusión y votación de este Pleno, es el producto de un trabajo transparente, abierto, colectivo, que debe enorgullecer a todos; pero este trabajo no es nuestra meta, sino el punto de arranque, pues de que nos sirve un reglamento si no se aplica y no se cumple, ahora comienza lo más importante, cumplirlo pero sobre todo hacer de el una herramienta para construir un gobierno más abierto expuesto a la observación y escrutinio público, será una tarea que nos exigirá más, no le tengamos miedo a la luz, no le tengamos miedo a ser observados, no le tengamos miedo a la transparencia.

Compañeros, aún falta camino por recorrer, nos falta construir otros elementos, nos faltan herramientas para avanzar en el combate a la corrupción y en la rendición de cuentas, tenemos pendientes que atender, algunos planteados en iniciativas presentadas ante este Pleno.

La Comisión Edilicia de Transparencia está siempre con las puertas abiertas para construir y por ello, bienvenidas todas las iniciativas y propuestas que nos faltan y requiere Guadalajara; ahora con la aprobación que hagamos, con el voto favorable que demos a este dictamen de ordenamiento municipal en materia de transparencia y acceso a la información, mandaremos un mensaje y compromiso público a Guadalajara sobre transparencia, en la que creemos y estamos convencidos; hay algo que hay que notar, somos el primer municipio en Jalisco que está aprobando este reglamento y posiblemente en el país. Es cuanto señor Presidente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Muchas gracias. Un reconocimiento a quien impulsó esta iniciativa que fue suscrita por los veintiún integrantes de este cuerpo edilicio. Se le concede el uso de la voz, al regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Secretario, lamento mucho que no se encuentre el Presidente con nosotros, en un tema tan relevante.

Sin lugar a dudas, el motivo de mi comentario tiene tres finalidades:

El primero, es hacer un reconocimiento a la Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Combate a la Corrupción y todo su equipo de trabajo, porque creo que el reglamento que estamos hoy apoyando, no solamente obedece a una necesidad real que actualmente tiene nuestra sociedad, si no particularmente a un compromiso que tenemos los regidores de este Ayuntamiento para trabajar en ese sentido.

En segundo lugar, recordar algunos temas que me parecen muy importantes; hace quince años fue precisamente el Partido Acción Nacional, el que con una visión y compromiso por la transparencia y la rendición de cuentas, llevó a cabo la primera legislación en ese sentido; recientemente los legisladores de mi partido también lograron incorporar algunos mecanismos que están enfocados fundamentalmente, a llevar a cabo acciones de aquello que se le llamó como la vitrina de los actos de los sujetos obligados; el P.A.N. propuso a nivel estatal y nacional lo que es el Sistema Nacional de Transparencia y Combate a la Corrupción, el Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional de este Ayuntamiento, el día catorce de octubre del dos mil quince, propusimos el Sistema Municipal de Transparencia y Combate a la Corrupción que debo de reconocer, lamentablemente no ha tenido la misma suerte que el reglamento que hoy estamos aprobando, pero que espero sea parte importante del complemento que habremos de realizar en las próximas sesiones, para poder llevar a cabo este tipo de acciones.

Por qué es importante tener un sistema, porque la transparencia no se limita solo a la información pública, la transparencia se extiende a la participación democrática, pasa necesariamente por la participación ciudadana y requiere, hay que decirlo con toda claridad, de que se lleve a cabo acciones en contra de aquellos servidores públicos que haciendo uso de la confianza que les otorgan los ciudadanos, llevan a cabo acciones absolutamente irregulares.

Es en ese contexto, que el motivo de mi comentario es manifestar el voto del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional este reglamento a favor, solicitar que se lleve a cabo el análisis de la propuesta que hicimos en octubre de este año, e invitar a todos y cada uno de nosotros, a que hagamos de la transparencia una cultura de vida, en cada una de nuestras acciones pero que

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

busquemos también encontrar esos mecanismos que nos permitan sancionar con certeza las acciones que no van en ese sentido.

Para terminar, quiero ser muy insistente en un aspecto que me parece muy fundamental, la transparencia es uno de los ingredientes básicos de la democracia, sin transparencia no se cumple con la democracia y si no se cumple con la democracia, no se cumple con la participación ciudadana. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Leticia Chávez.

La Regidora María Leticia Chávez Pérez: Muchas gracias. La reforma se hace para cumplir con las nuevas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Profesionalizar, transparentar y rendir cuentas de apoyos a regidores, actualmente por el cumplimiento de sus obligaciones en comisiones edilicias, los regidores pueden solicitar el apoyo humano y técnico al Ayuntamiento, mediante la Secretaría General, para clarificar estos apoyos, favorecer la profesionalización se establece en un procedimiento para acceder a dichos apoyos, transparentándolos y con un instrumento de rendición de cuentas, el cual será a través de informes sobre dichos apoyos, de esta forma, con base en el plan de trabajo que deben presentar los regidores para los apoyos que requieren en el ejercicio de su responsabilidad y asesoría de los asuntos encomendados; si requieren la asistencia de personas de reconocida experiencia las materias encomendadas, así como los apoyos técnicos y financieros que estimen necesarios, debiendo cumplir con lo siguiente:

Uno, solicitud dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento, especificando de manera fundada y motivada el apoyo requerido.

Dos, para el caso de asesores o asistentes, nombre, elementos que acrediten estudios y experiencia, así como funciones y programas de trabajo a realizar.

Tres, para el caso de apoyos técnicos y financieros, fin y pedimento de apoyo, así como resultados esperados.

Cuatro, de la asistencia y apoyos, los regidores deberán entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento un informe semestral, además, se puntualiza que toda la información derivada de lo anterior es pública y deberá estar disponible en el sitio de transparencia de internet del Ayuntamiento. Es cuanto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, voy a ser muy breve. Reconocer el trabajo de la comisión, de la Presidenta, del Secretario Técnico que por cierto saludo a su acompañante, un amigo que sabe también de transparencia, decirle gracias por la oportunidad de participar y de enriquecer este reglamento, tomaron en cuenta algunas de las aportaciones que nosotros tomamos a bien participar para la integración de la misma.

Me queda muy claro que a partir de lo que votemos el día de hoy, desde luego será favorable cuando menos en mi voto, creo que por parte de mis compañeros de la fracción también, decirle que lo difícil y ya lo hemos estado viendo es la aplicación del mismo, que es donde tenemos la tarea más complicada, no es fácil que muchas gentes a veces lo entendamos, lo más difícil y ha sido mi comentario en todas las comisiones, el diferenciar el acceso a la información pública del ciudadano para saber para qué sirven los entes de gobierno y la rendición de cuentas, porque mas bien pareciera que todo el mundo lo queremos utilizar como una revancha de cuentas, utilizando y apretando por ese lado, cuando creo yo desde mi óptica y por mi modesta experiencia que tuve en ese tema, es la apertura al ciudadano para que sepa para qué somos, qué hacemos como entes de gobierno y poner toda la estructura de gobierno al servicio de ellos.

Felicidades y que sea para bien este reglamento y esperemos que se aplique pronto. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la Voz, el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Con su venia Presidente. Simplemente para felicitar a la regidora María Eugenia Arias Bocanegra por liderar este gran reglamento de suma importancia para todos los tapatíos, es un gusto poder formar parte de unas acciones que se están poniendo el ejemplo en todo el Estado de Jalisco.

Es de gran importancia resaltar la inclusión de acciones en beneficio al medio ambiente, creo que importante enfatizar que el reglamento viene muy completo, como para incluir lo que es la reducción del uso de papel y fotocopias, este tema es importante porque nos habla de que la perspectiva con la que se trabajó el reglamento, la visión que se tiene en los trabajos que se han llevado a cabo, y son acciones que a lo mejor a primera vista se ven como pequeñas, acciones que en conjunto van a marcar la diferencia. Es cuanto Presidente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Israel Medina.

El Regidor Enrique Israel Medina Torres: Muchas gracias Presidente. Mediante adiciones al Reglamento de la Administración Municipal y del Ayuntamiento de Guadalajara, se incorpora como obligatorio para hacer pública la declaración 3 de 3, que incluye las declaraciones patrimoniales iniciales, anuales y final, declaraciones fiscales de los últimos tres años recientes y declaraciones de conflicto de intereses; quiénes quedarían obligados a ellos, los funcionarios de primero y segundo nivel de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, todos nosotros compañeros regidores, todo lo anterior reservado a la protección de datos personales, con base en las leyes aplicables.

Con esto Guadalajara se convierte en el primer gobierno a escala nacional, en incorporar a su normativa esta obligación. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor José Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Gracias señor Secretario. Importante es que la sociedad conozca lo que hoy se esta aprobando, ¿qué es? ¿Qué programas contiene? ¿Quién coordina? ¿Quiénes lo integran? y ¿qué debe de incluir cada programa?

Qué es este reglamento, qué contiene, es un conjunto de programas de información generados por las áreas de gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Guadalajara, sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, guiados bajos los principios de gobierno abierto para fortalecer la gobernanza.

Qué programas incluirá, información sobre el Pleno del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, información sobre los servicios públicos municipales, información sobre los programas sociales, sobre la seguridad ciudadana, sobre las finanzas municipales, sobre el combate a la corrupción y habrá evaluaciones externas de transparencia.

Quién coordinará este sistema, este sistema lo coordina la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; quiénes lo integran, lo integran la Secretaría General del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, el titular de la Coordinación General de Comunicación y Análisis

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Estratégico, los titulares de las Unidades de Transparencia de los Organismo Públicos Descentralizados Municipales y el titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas quien será su Secretario Técnico.

Qué debe de incluir cada programa del sistema, debe de incluir la información fundamental proactiva y focalizada, correspondiente a cada programa, con las características y requisitos que establece la ley y el reglamento, debe de incluir los mecanismos de interacción, participación y seguimiento con los usuarios indicadores de resultados, un sistema de internet vinculado al sitio de transparencia en el portal del Ayuntamiento y un programa de difusión y comunicación social, así como aplicaciones móviles viables con servicios de georeferenciación y finalmente las que determinen los integrantes de este sistema.

Esto es lo que ayudará a Guadalajara sea a nivel nacional el municipio más transparente. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Me precio de haber sido parte y de ser parte de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como vocal, y agradezco mucho cada una de las sesiones, creo que en nueve meses solo me perdí por alguna gripa una de ellas, porque en realidad eran unos ejercicios pedagógicos muy importantes para mi y para mi equipo, para aprender lo que significa ventilar, extraer, exhibir y exponer aquello que estaba en los sótanos obscuros y sacarlo a la luz, es una ejercicio de higiene pública que garantiza el derecho a la libertad de expresión, que va de la mano con el derecho de estar bien informado.

Muchas gracias querida regidora María Eugenia Arias y todo tu equipo, por este trabajo tan participativo, yo me quejaba de todos los correo electrónicos que me mandaban, para entrar en unas páginas interactivas que me sonaban muy complicadas en caso de que las pudiera abrir desde el celular o la computadora, pero agradezco haber podido ser parte de este esfuerzo que tiene además el gran mérito de ser un esfuerzo metropolitano. Muchas gracias y felicidades.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Simplemente para refrendar nuestro reconocimiento al trabajo de María Eugenia Arias, para antes la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Simplemente quiero manifestar, que efectivamente el reglamento será de mucha utilidad, será una

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

herramienta para que se garantice ese acceso a la información, pero coincido en las apreciaciones que han hecho mis compañeros; por ejemplo el regidor Salvador de la Cruz, que el reglamento por si solo no garantiza si no hay voluntad, si no hay sanciones y si realmente no hay la disposición de que se transparente para los servidores públicos y para los ciudadanos la información.

Su servidora en lo personal, ha hecho muchas peticiones de transparencia, una sin respuesta y otras con respuestas falsas que me han proporcionado y bueno, yo espero que a partir de hoy efectivamente esta comisión tenga la disposición de no ocultar nada, de no tratar de engañar, de no tratar de justificar o disfrazar información y que efectivamente ahora que pidamos información se otorgue no solamente adecuadamente, sino que aprovechemos todas las bondades de este reglamento que se construyó entre la participación de todas las fracciones, y también exhortaría a la Fracción de Movimiento Ciudadano a que tomen en cuenta la petición que ha hecho el doctor Petersen, porque creo que es un gran aporte, creo que es necesario lo que está proponiendo el doctor Petersen y definitivamente creo que esto nos va a permitir fortalecer el tema de la transparencia.

Creo que es una buena iniciativa, creo que el reglamento será una herramienta para utilizarlo por todos los elementos del Ayuntamiento y al final, simplemente creo y espero que esto no sea letra muerta y que realmente algo que se construyó entre todas las fracciones se pueda utilizar, se pueda respetar y se pueda ejecutar de la manera que se garantice que la información sea real, sea veraz, sea accesible y coincido con la regidora Guadalupe Morfín, no a la opacidad, no a la corrupción, no a la protección, no al amiguismo, si a la congruencia y la Fracción del P.R.I. está a favor de la transparencia y del acceso a la información. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Decía que quería sumarme a la felicitación por el trabajo que ha hecho María Eugenia Arias y todo su equipo de trabajo, Rubén muchas felicidades a todo el equipo técnico; nos da mucho gusto que nos acompañe Vicente Viveros, consejero del ITEI, bienvenido consejero que bueno que esté en este momento importante para el Municipio de Guadalajara con un reglamento que nos pone a la vanguardia a nivel nacional y que no es mas que un paso mas en esta agenda que hemos trazado.

La agenda de transparencia no inicia aquí, inicio el primer día, inicio cuando Guadalajara se convirtió en el primer municipio de México en hacer pública la declaración 3 de 3 de todos sus funcionarios de primer nivel, inicio cuando decidimos ser el primer municipio de Jalisco en transmitir en tiempo real todas las sesiones de comisión de adquisiciones y de obra pública, inicio cuando

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

decidimos asumir el compromiso simple y sencillamente de dar la cara, de no robar, de hacer las cosas correctamente.

Me da mucho gusto que hace apenas unos días la Organización CIMTRA haya calificado al Gobierno de Guadalajara, después del lugar en el que estábamos, hoy estamos ya como el segundo lugar como municipio transparentes, solamente atrás de Tlajomulco en donde desde hace muchos años se inicio esta tarea para que la transparencia se convirtiera en un asunto de primer orden y no solo de discurso, aquí nos la tomamos en serio, aquí va de verdad y por eso este reglamento lo que hace es cerrar una etapa de consolidación institucional para emprender ese camino que nos convertirá, estoy seguro y es nuestro compromiso, en el municipio más transparente de México, en eso estamos y por ello Maru muchas felicidades por la iniciativa y el trabajo que haz hecho.

Le pido al Secretario General, proceda a realizar la votación nominal en lo general del anterior dictamen.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron un total de 21 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 37.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el anterior dictamen y continuamos con la discusión en lo particular, solicitándole al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto.

La regidora María Eugenia Arias, ¿Qué artículos serían?

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: 43.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Si les parece los presentamos en conjunto, salvo que hubiera un opinión en el sentido.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: 19, 25 y 43.

El Señor Presidente Municipal: Adelante regidor María Eugenia.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Gracias Presidente, Síndica, regidores, Secretario General.

Luego de revisar el dictamen aprobado, se observan algunos elementos que requieren ajustes, seré concisa en la propuesta pues se ha entregado a cada uno de ustedes los cambios propuestos para darle mayor armonía y operatividad al ordenamiento Municipal de Guadalajara en los siguientes puntos específicos:

Se propone modificación al artículo 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara; a los artículos 19, 25 y 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; así como una precisión de tiempo en el artículo 9 transitorio y la incorporación de dos artículos transitorios del dictamen.

Por lo que toca el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se propone:

Uno, en el artículo 19, fracción V, inciso c, eliminar la referencia de afirmativa ficta, pues resulta innecesaria, pues de manera supletoria se aplica en lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; sobre el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se pone a su consideración lo siguiente:

Uno, en el artículo 25, párrafo I, se propone eliminar el acompañamiento de documentos y anexos necesarios en la convocatoria a las sesiones que realiza el Presidente Municipal, pues estos se entregan al cuerpo edilicio con 48 horas de anticipación y no en la convocatoria, la cual se hace con 72 horas de anticipación, ¿por qué? porque los presidentes de comisiones y regidores tienen 72 horas para entregar dictámenes aprobados en comisiones edilicias que se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento, así como las iniciativas con carácter de dictamen.

Como vemos, no se puede convocar y al mismo tiempo, entregar de manera simultánea lo que aún se está recibiendo en la Secretaría General para ser agendado a la sesión.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dos, en el artículo 43, fracción V del mismo Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en congruencia con el resto del dictamen, se plantea incorporar que los acuerdos, resoluciones o dictámenes de comisión que se presenten al Ayuntamiento a través de la Secretaría General, deberán ser en original, con firmas autógrafas y versión digital del original con firmas autógrafas.

Finalmente sobre los transitorios se propone: Uno, homologar en 45 días, la generación de contenidos de transparencia que regidores deberán de publicar en el sitio de Regidores en Contacto, con el tiempo establecido para que dicho sitio sea ajustado tecnológicamente.

Dos, establecer como un transitorio, que se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al ordenamiento aprobado.

Tres, incorporar otro transitorio, para instruir al Secretario General a efecto de que notifique a los sujetos obligados del Ayuntamiento, de la entrada en vigor del presente ordenamiento municipal en cuanto este sea publicado en la Gaceta Municipal.

Para mayor claridad, cuentan con la propuesta especifica en la columna derecho de los cuadros sinópticos que se les han hecho llegar. Es todo Presidente, gracias.

El Señor Presidente Municipal: Pongo las propuestas de modificación a su consideración, quienes estén a favor de las modificaciones sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Con esas modificaciones, se declara aprobado en lo particular el dictamen marcado con el número 37.

V.5 Por último continuamos con la discusión del decreto enlistado con el número 38, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 38. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO PROPONER LA DESIGNACIÓN DE UN JUEZ MUNICIPAL Y TRES SECRETARIOS DE JUZGADO MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite prevista en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento, en su vertiente de causa justificada, por los motivos expuestos en el cuerpo de esta iniciativa.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de Juan Alberto Saldaña Amador como Juez Municipal, y de Almira Alexis Orozco Cruz, Paulo César Melgoza Arcos y Mercedes Carolina García Navarro como Secretarios de Juzgado Municipal, respectivamente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de este Gobierno Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 118, fracción. VII del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, para que realice los nombramientos de los servidores públicos designados por un periodo que inicie a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que concluya el término constitucional de la actual administración 2015-2018.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el decreto de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias. Valoro mucho la disposición al diálogo y a resistir mi insistencia, en que la igualdad de género se traduzca en nombramiento de mujeres en los órganos más importantes y en el máximo nivel, no solo como secretarias de juzgados sino como jueces municipales.

Valoro mucho el trabajo del comité valuador, que hizo de filtro para esta convocatoria para cargos de secretarios de juzgado y de juez municipal, sin embargo, creo que lo que nos plantean, sigue siendo en la costumbre de dar los cargos más altos a varones y los siguientes a las mujeres; la igualdad sustantiva significa igualdad de oportunidades en todos los ámbitos y para eso se ha instalado un observatorio en el interior del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que vino hace poco a inaugurar la Presidente del Instituto Nacional de las Mujeres.

Sera siempre una oportunidad histórica, yo espero que en unas pocas semanas la podamos cumplir, el tener una primera juez municipal , que pueda ser considerada porque tienen empate en experiencia, en cuestión laboral, en estudios académicos con sus compañeros varones, pero en un contexto de alerta de violencia contra las mujeres, una mujer que tiene una preparación especifica en atención a victimas de violencia de género y de violencia intrafamiliar es muy valiosa; hace poco estuve en un ejercicio convocado por el Instituto Municipal de las Mujeres, con las cinco áreas directamente involucradas, operativas para aplicar el modelo único de atención como respuesta emergente a la alerta de violencia contra las mujeres, me dio mucho gusto ver a muchos jueces municipales pero era un rincón eminentemente masculino.

Ustedes saben que hay un costo también político, cuando las fotografías se toman nada más en colores obscuros o en colores masculinos, las mujeres

hemos demostrado con méritos suficientes, somos la mitad de la población y requerimos estar en estos cargos de importancia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Yo pedí en este mismo Pleno, que la convocatoria fuera con perspectiva de género no para que hubiera un premio de consolación de que dos secretarias fueran mujeres pero el juez siguiera siendo hombre, sino para que el más alto cargo fuera confiado a una mujer; me dio mucho gusto en ese sentido haber escuchado a mi compañero Sergio Otal Lobo presentar una iniciativa para que haya custodias en los juzgados municipales, por lo tanto creo que pierdo por estos días esa batalla, pero la voy a seguir enfrentando y creo que en muy buena compañía, la compañía de todos ustedes para que cada vez haya mujeres, juezas municipales que puedan acudir a proteger a otras mujeres y también a los varones. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias señor Presidente. Seré muy breve, agradezco mucho la opinión y el reconocimiento que tiene la regidora, con respecto al trabajo del comité, créame que sí hicimos un trabajo exhaustivo y comprometido, hubo algunos rubros regidora, para el conocimiento de usted. de mis compañeros regidores y del publico en general, se valoran rubros como experiencia profesional y laboral, donde hubo tres tipos de calificación, óptima, buena y aceptable, profesión, grado académico lo que fue la trayectoria académica con los tres tipos de calificación, óptima, buena y aceptable, y la evaluación de conocimientos en general que precisamente realizó, elaboró y desarrolló la propia Dirección de Capacitación dependiente de lo que era la Oficialia Mayor de este Ayuntamiento.

Como vemos, fue una evaluación objetiva y no subjetiva, precisamente parafraseando lo que dice mi compañera regidora, lo que estamos evaluando es en igualdad de circunstancias, en ningún momento se está segregando de la participación a ninguna mujer, porque ir contra la igualdad sería decirle a las mujeres que no pueden participar en la convocatoria para jueces municipales porque va reservado para hombres, nunca existió eso, la convocatoria fue muy clara, la aprobamos aquí y fue en igualdad de circunstancias respetando el género.

Es precisamente ahí donde estriba ese respeto a la igualdad, el que la mujer y el hombre sean evaluados de la misma forma, el hecho de que una mujer participe no quiere decir que por el hecho de ser mujer deba llevar ventaja en una convocatoria, porque si por el hecho de ser mujer tuviera ventaja precisamente habría una desigualdad, al contrario, debemos promover la

igualdad considerando que la mujer es igual de capaz que el hombre, y es precisamente lo que nosotros evaluamos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Me permito decirle algo, compañera regidora, amigos, regidores, dentro de la evaluación de los rubros que ya mencioné, los dos aprobaron la evaluación y digo los dos, aquella persona que fue la que obtuvo el mejor perfil y la mujer de la que nos habla nuestra compañera regidora, en el rubro de experiencia laboral los dos tuvieron una calificación óptima, pero la diferencia es la preparación académica, regidora, porque en la trayectoria académica mientras que el licenciado Juan Alberto Saldaña Amador tiene una calificación óptima, por contar con un nivel más alto de estudios, la licenciada Yadira Manso Pulido obtiene una calificación académica buena, he ahí la diferencia, no es un tema de ir contra la igualdad, simple y sencillamente que siendo evaluados en igualdad de circunstancias porque los dos deben de ser evaluados de la misma forma, el licenciado Saldaña tiene una mejor calificación y eso fue evaluado objetivamente por este comité integrado por el propio Director de Justicia Municipal, el Director de Juzgados Municipales, el representante de la Secretaría General y un servidor como Presidente de la Comisión de Justicia.

Así arribamos a la conclusión, misma conclusión e información que se envió al señor Presidente Municipal por conducto del Secretario General, y en base a ello que se está tomando la decisión y no es por atentar en contra de la igualdad o del género en este caso particular, para efectos de poner un hombre por el hecho de ser hombre. Es cuanto.

EL Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Cuatro varones evaluaron a mujeres. Solicito que la siguiente comisión evaluadora sea integrada por un número par de hombres y de mujeres.

Me imagino que tiene más edad el más calificado académicamente y le voy a dar la explicación estimado regidor; por la tradición de ocuparse de tareas de cuidado las mujeres en sus familias, no porque tenga que ser así pero tradicionalmente así descansa en los hombros femeninos, suele suceder como me pasó a mi, que solo hasta que los hijos, yo tengo tres están un poco más grandes y puede uno dejarlos seguros, se mete uno a estudiar un posgrado, un diplomado y eso fue lo que me sucedió y le aseguro que el grado académico de esta futura jueza municipal, porque eso espero que sea en el futuro, va a ser de maestría y de doctorado cuando tenga todo los respaldos que le podamos brindar. Gracias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EL Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Rodríguez de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Nada más una pequeña moción, en el sentido de que acabamos de aprobar un reglamento y estamos comentando temas que restringe la propia ley de transparencia, están comentando datos personales de resultados de una comisión que estamos haciendo públicos y que a lo mejor se reservan al dictamen de la propia comisión, para efecto de no deliberar.

Mi punto de vista es, ya deliberó la comisión, ya dio su opinión, sí podemos ver argumentos del porqué si y porqué no, pero el dato personal de decir nombres, calificaciones y demás yo si haría una moción en ese sentido, por respeto a los participantes. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: En este tema, yo si me quiero sumar a la postura de la regidora Guadalupe Morfín, como integrante de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, debo de manifestar que se llaman políticas afirmativas, son como las cuotas afirmativas efectivamente, bajo un criterio en el cual se miden las condiciones de hombres y mujeres que compiten bajo un espacio o para un espacio público, entiendo el posicionamiento de la regidora Guadalupe Morfín y coincido en que efectivamente, todos los integrantes de esta comisión, si bien es cierto analizaron con mucha responsabilidad los perfiles, sí considero que para próximos procesos de designación, sea necesario que haya una comisión integrada con la paridad de género porque si influye en el tema de las designaciones y creo firmemente en el tema de la promoción de las cuotas afirmativas, que son temas estudiados profundamente por los académicos y tienen un fundamento que no está a discusión aquí.

Referente a lo que comentaba el regidor Salvador del tema de transparencia, cuando hay un procedimiento que se está llevando a cabo efectivamente no se puede publicitar los elementos que se están analizando, pero ya concluido es una información pública, cualquier procedimiento ya concluido es información pública, entonces en esta ocasión y por esta causa, en pro y en apoyo a las mujeres y por la iniciativa que yo presenté para un reglamento en pro de la igualdad entre hombres y mujeres, igualdad sustantiva, también va en torno a buscar que en la administración pública y en el Ayuntamiento también exista paridad en los espacio de dirección para mujeres, obviamente por congruencia me sumo, porque soy una personas firmemente convencida que también en los espacio de dirección del Ayuntamiento de Guadalajara, de primero y segundo nivel, también debe de haber mujeres porque es parte del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

empoderamiento que se les da precisamente para tener mayor capacidad de proyección y de decisión en la toma decisiones de políticas públicas.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto los señores regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

EL Señor Secretario General: La primera cedula a favor de las propuestas que se contienen en ella; segunda, a favor; tercera, a favor; una más a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; en contra; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor.

Se emitió 1 cedula en contra y 20 a favor para la designación de Juez Municipal, a favor de Juan Alberto Saldaña Amador y la designación de Secretario de Juzgado Municipal, a favor de Almira Alexis Orozco Cruz, Paula César Melgoza Arcos y Mercedes Carolina García Navarro.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto de referencia, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Voy a ser muy breve Presidente. El día 18 de mayo de este año, en el cruce de las calles Luis Paez y la calle 46, una camioneta del Ayuntamiento con rótulos de la oficina de promoción social, con número económico 1697, placas JH88311 estaba apoyando para un evento particular, le voy a entregar fotos de lo conducente, me lo hicieron llegar varios vecinos, tomaron varias fotos y la molestia de ellos es porque se cerró la calle con el vehículo y no tenían acceso los demás.

El Señor Presidente Municipal: Me lo hace llega con el Secretario General, inmediatamente tomamos cartas en el asunto, gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Acabamos de votar en esta sesión, el dictamen para hacer un convenio para que se ejecute el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Programa Yo quiero yo puedo y estamos a favor de apoyar a los jóvenes emprendedores, sin embargo, hay otro programa que se aprobó con Red Jal. A.C. Emprendurismo, Innovación e Incubación Empresarial que fue aprobado por un monto de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos, también para contratación del programa de capacitación fortalecimiento emprendedor, empresarial y turismo en Guadalajara. Me gustaría que me hicieran llegar la información de cómo va este programa, cuánto se ha gastado y a cuanta gente ha impactado Presidente. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Con gusto le damos trámite también por conducto de la Secretaría General. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

PRESIDENTE MUNICIPAL. **SECRETARIO GENERAL.**

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ. **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.**

REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ. **REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ.**

REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA. **SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.

REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ PÉREZ.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO.

REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS BOCANEGRA.

REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.

REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO.

REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.

REGIDORA MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE.

REGIDOR XIMENA RUIZ URIBE.

REGIDOR BERNARDO MACKLIS PETRINI.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES.

REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.

REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL LOBO.

REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.

REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:18 horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis